

ACLARA BASES Y APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS EN EL PROCESO "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 14, 15, 16, 17 Y 18, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N^º24, DE 2023, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA (N^º LPCUV 001/2023).

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N^º1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N^º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N^º343, de 1953 y N^º 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N^º557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N^º18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N^º18.696, que modifica artículo 6^º de la Ley N^º18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N^º20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N^º71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N^º1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N^º24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{OS} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública"; la Resolución N^º3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica proceso de "Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Servicios N^{OS} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses; las Resoluciones N^º7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N^º14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante Ministerio o MTT) y suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las Bases de Licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y se autorizó el llamado a licitación pertinente.

2. Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial y en al menos dos diarios de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante la citada Resolución N°24, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. de las bases de licitación.

3. Que, durante la etapa de "Consultas sobre las bases", indicada en la Tabla N°2: "Etapas y cronograma del proceso de licitación pública" del artículo 3.4.1. de las bases de licitación, fueron recibidas las preguntas efectuadas por los adquirentes del proceso concursal convocado, cuyas respuestas se aprobarán a través del presente acto administrativo.

4. Que, el artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación, señala lo siguiente:

"(...) el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará a través del Sitio Web."

5. Que, en razón de la facultad aludida en el considerando precedente, mediante la Resolución N°3, de 2024, del MTT, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante también, e indistintamente, Resolución N°3 o Resolución N°3 de 2024, se introdujeron modificaciones a las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N°24, de 2023, ya referida, necesarias para el correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso concursal, acto administrativo que se encuentra totalmente tramitado.

6. Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando cuarto precedente, mediante este acto administrativo se efectuarán determinadas aclaraciones a las bases de licitación, con el fin de precisar el alcance de algunas de sus disposiciones y complementar e interpretar algún elemento de su contenido.

7. Que, por lo expuesto, en este acto se procederá a la aclaración de las bases de licitación y a responder las consultas formuladas por los adquirentes.

RESUELVO:

1. ACLÁRANSE las bases de licitación aprobadas por Resolución N°24, de 2023, y modificadas por la Resolución N°3, de 2024, ambas del MTT y el Ministerio de Hacienda, en los aspectos que se indican a continuación:

1.1 Pago de la Cuota de Flota (CF).

Se aclara que, en el caso en que se verifique el término de la vida útil de un bus por motivos asociados a la cantidad de kilómetros recorridos, de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, el Sistema continuará pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes.

1.2 Normativa asociada a los letreros electrónicos exteriores.

Se aclara que, respecto a la normativa que deben cumplir los letreros electrónicos exteriores de vehículo, el apartado 5.4 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, remite al D.S. 122/1991, del MTT, señalando que se *“deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo II, punto N° 1 de la “Portaria BHTRANS DPR N° 102/2011 de 03 de Noviembre de 2011 - Establece criterios para admissão de veículos no Serviço Público de Transporte Suplementar de Passageiros do Município de Belo Horizonte”, sin embargo el referido Decreto Supremo hace referencia a “el Anexo II, punto N° 1, Portaria BHTRANS DPR N° 092/2012 de 06 de Noviembre de 2012 - Revoga a Portaria DPR N.º 102/2011, estabelecendo novos critérios para admissão de veículos no Serviço Público de Transporte Suplementar de Passageiros do Município de Belo Horizonte, de Brasil.”*, por tanto, corresponde remitir a la última norma citada y contenida en el Decreto Supremo citado.

1.3 Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Concepto “Moto-Generadores”.

Se aclara que, por este concepto, se debe entender que se hace referencia a aquellos motores que además de generar el movimiento del bus, permiten la regeneración de energía.

1.4 Anexo N°15, Modelo Financiero. Cifras Económicas y Pesos Chilenos.

Se aclara que las cifras económicas requeridas deberán expresarse en pesos chilenos correspondientes al último día hábil del mes anterior al cierre del período para la presentación de ofertas.

1.5 Contrato de Concesión, cláusula 5.3.1.6.1 Cálculo del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas correspondiente al mes T.

Se aclara que, para el cálculo correspondiente al mes T, se recurre a la suma de los kilómetros del servicio-sentido *s*, período *p* y día *d*, correspondientes al mes T. Por tanto, en la sumatoria que aparece en la ecuación, la variable “*t*” (minúscula) debe entenderse “*T*” (mayúscula).

1.6 Ficha Técnica del Contrato de Concesión.

Se aclara que, en la Ficha Técnica del Contrato de Concesión, pie de página (1) del punto A.1, la referencia a la cláusula 1.1.27 debe entenderse efectuada a la cláusula 1.1.25 del Contrato de Concesión.

1.7 Apéndice 4 del Contrato de Concesión.

Se aclara que, en el literal C.3 del Apéndice 4, párrafo penúltimo, la excepción sobre extensión de vida útil de los buses es aplicable tanto a vehículos nuevos como a los ya inscritos en el RNSTP con anterioridad a la vigencia del Contrato de Concesión. Ello por cuanto respecto de estos últimos, los instrumentos que regulan la prestación de sus servicios ya contemplan una norma de excepción similar en la actualidad. En este sentido, cuando en el texto se menciona que “[...] los vehículos se podrán eximir de las limitaciones señaladas en el cuadro precedente [...]” debe entenderse que tal referencia no sólo es al cuadro del mismo literal C.3, sino más bien a los párrafos o disposiciones precedentes del mismo apartado. Ello queda corroborado al examinar los elementos a los que se extiende

la revisión a que deben someterse los vehículos, dentro de los cuales hay algunos que sólo son aplicables a buses con motor a combustión.

1.8 Anexo N°18, Contratos de Provisión e Infraestructura de Carga.

Se aclara que determinados contratos de provisión de buses comprenden a su vez la infraestructura de carga pertinente. En ese sentido, las cuotas de arrendamiento de dichos contratos consideran en su valor el monto correspondiente a las cuotas por infraestructura de carga asociada a esa flota. En virtud de lo anterior, tanto el pago de la cuota de flota como el de la infraestructura de carga asociada a esa flota se realizará a través del pago de la cuota del contrato de provisión respectivo.

1.9 Apéndice N°4, baterías de los buses eléctricos.

Respecto de lo establecido en los apartados D.2.2, numeral (ix) y D.4, ambos del Apéndice N°4, así como en el apartado D.6 del Apéndice N°9, todos del Contrato de Concesión, aclárese que las baterías de los buses eléctricos deberán garantizarse por el plazo de 10 años u 800.000 kilómetros, lo que ocurra primero.

1.10 Cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión, índice de Cobertura del Servicio a la Deuda.

Con respecto a la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión, relativa al Índice de Cobertura del Servicio a la Deuda, se aclara que, para efectos del cálculo del referido índice, no se considerarán en las deudas de corto plazo y el EBITDA, las cuotas de flota de los buses, ni el monto asociado al pago por infraestructura de carga.

1.11 Fondo para la Indemnización Laboral.

Respecto al apartado C. del Apéndice N°8 punto iii., relativo al fondo para la indemnización laboral (FIL), se aclara que, el provisionamiento mensual que deba realizarse por concepto de FIL debe contemplar en sus variables de cálculo la tasa de rotación de los trabajadores y la antigüedad promedio de años de servicios de los trabajadores, así como otras variables pertinentes, siempre que con ello se cumpla el fin de la disposición contractual respectiva, consistente en contar con los fondos necesarios para velar por el oportuno e íntegro pago de las indemnizaciones por años de servicio, así como con las disposiciones laborales, previsionales y de seguridad social pertinentes.

2. COMPLEMENTÁSE la información de las tablas contenidas en los apartados 2.1 al 2.5 del Anexo N°18 de las Bases de Licitación. La información correspondiente a los campos completados con la sigla PT ("pendiente de tramitación") es la que se indica a continuación:

a. 2.1 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°14

Fabricante	Carrocería	Chasis	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
FOTON	FOTON	EBUS U12 SC	B2	Eléctricos	204	FOB/FR	2020	PFTW66-PFVH98-PFYS47 PFTW68-PFVH99-PFYS48 PFTW69-PFVJ10-PFYS49 PFTW70-PFVJ11-PFYS50 PFTW71-PFVJ14-PFYS52 PFTW76-PFVJ17-PFYS57 PFTW78-PFVJ18-PFYS90	Res. Ex. N°2931/2020

								PFTW79-PFVJ19-PFYS94	
								PFTW80-PFVJ20-PFYS98	
								PFTW81-PFVJ21-PFYS99	
								PFVC37-PFVJ22-PFYT10	
								PFVC39-PFVJ23-PFYT11	
								PFVC40-PFVJ24-PFYT20	
								PFVC42-PFVJ25-PFYT21	
								PFVC43-PFVJ27-PFYT22	
								PFVC45-PFVJ28-PFYT24	
								PFVC46-PFYR59-PFYT25	
								PFVC47-PFYR60-PGPS89	
								PFVC49-PFYR61-PGPS92	
								PFVC50-PFYR62-PGPS94	
								PFVC52-PFYR63-PGPS95	
								PFVC53-PFYR67-PGPS97	
								PFVC55-PFYR68-PGPS98	
								PFVC56-PFYR69-PGPS99	
								PFVC57-PFYR70-PGPT10	
								PFVC58-PFYR71-PGPT11	
								PFVC59-PFYR72-PGPT12	
								PFVC60-PFYR73-PGPT14	
								PFVC62-PFYR74-PGPT15	
								PFVD28-PFYR75-PGPT17	
								PFVD29-PFYR76-PGPT18	
								PFVD32-PFYR77-PGPT19	
								PFVD33-PFYR78-PGPT21	
								PFVD36-PFYR80-PGPT23	
								PFVD37-PFYR82-PGPT24	
								PFVD52-PFYR83-PGPT25	
								PFVD53-PFYR84-PGPT29	
								PFVD55-PFYR85-PGPT30	
								PFVD56-PFYR86-PGPT31	
								PFVD57-PFYR87-PGPT32	
								PFVD58-PFYR88-PGPT33	
								PFVD60-PFYR89-PGPT34	
								PFVD61-PFYR90-PGPT35	
								PFVD62-PFYR92-PGPT36	
								PFVD63-PFYR93-PGPT37	
								PFVD64-PFYR94-PGPT38	
								PFVD65-PFYR95-PGPT39	
								PFVG28-PFYR96-PGPT40	
								PFVG29-PFYR97-PGPT41	
								PFVG36-PFYR98-PGPT42	
								PFVG38-PFYR99-PGPT43	
								PFVG40-PFYS19-PGPT44	
								PFVG41-PFYS20-PGPT45	
								PFVG42-PFYS21-PGPT46	
								PFVG45-PFYS22-PGPT47	
								PFVG46-PFYS24-PGPT48	
								PFVG47-PFYS25-PGPT49	
								PFVG48-PFYS30-PGPT50	
								PFVG51-PFYS31-PGPT51	
								PFVG52-PFYS32-PGPT52	
								PFVG54-PFYS33-PGPT53	
								PFVG58-PFYS34-PGPT54	
								PFVG59-PFYS35-PGPT55	
								PFVG60-PFYS36-PGPT56	
								PFVG61-PFYS37-PGPT57	
								PFVH92-PFYS38-PGPT58	
								PFVH95-PFYS39-PGPT59	
								PFVH97-PFYS41-PGRR78	

VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	6	FOB/FR	2023	SRTK14 SRTK15 SRTK16 SRTK17 SRTK18 SRTK19	Res. Ex. N°37/2024
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO TORINO	O 500 UA 2836 E6	C2	Diésel	152	FOB/FR	2020	PDYH31-PFTF75-PFVL13 PDYH84-PFTF81-PFVL14 PDYH93-PFTF82-PFVL15 PDYH96-PFTF83-PFVL16 PDYR89-PFTF84-PFVL17 PDYR93-PFTF85-PFVL20 PDYR94-PFTF86-PFVL21 PDYR95-PFTF87-PFYG41 PDYR96-PFTF88-PFYG43 PDYR97-PFTF89-PFYG45 PDYR98-PFTV83-PFYG46 PDYS12-PFTV84-PFYG48 PDYS14-PFTV85-PFYG55 PDYS16-PFTV86-PFYG60 PDZH71-PFTV88-PFYG61 PDZH75-PFTV90-PFYG63 PDZH76-PFTV91-PFYG65 PDZH78-PFTV92-PFYG66 PDZH79-PFTV93-PFYG68 PDZH82-PFTV94-PFYG69 PDZH83-PFTV97-PFYG81 PDZH84-PFTV98-PFYG83 PDZH87-PFTW10-PFYG85 PDZH97-PFTW11-PFYG86 PDZS75-PFVK49-PFYG87 PDZS76-PFVK59-PFYG88 PDZS78-PFVK60-PFYG89 PDZS80-PFVK62-PFYG91 PDZS81-PFVK63-PFYG94 PDZS83-PFVK64-PFYG96 PDZS89-PFVK65-PFYG97 PDZS94-PFVK67-PFYG98 PDZT12-PFVK80-PFYG99 PDZT27-PFVK81-PFYH10 PFBD52-PFVK84-PFYH11 PFBD53-PFVK86-PFYH12 PFBD54-PFVK87-PFYH14 PFBD61-PFVK88-PFYH17 PFBD65-PFVK89-PFYH21 PFBF98-PFVK90-PFYH22 PFBG12-PFVK91-PGBB55 PFBG13-PFVK93-PGBB56 PFBG14-PFVK94-PGBB57 PFBG21-PFVK95-PGBB58 PFBG26-PFVK96-PGBB59 PFBG29-PFVK97-PGBB60 PFBG33-PFVK98-PGBB62 PFBG34-PFVK99-PGBB63 PFBG38-PFVL10-PGBB64 PFBG40-PFVL11-PGBB65 PFBG41-PFVL12	Res. Ex. N°2517/2020
KING LONG	KING LONG	XMQ 6127G E TECH	B2	Eléctrico	1	FOB/FR	2019	GCBB90	Res. Ex. N°2387/2020 (2019)

b. 2.2 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°15

Fabricante	Carrocería	Chasis	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO TORINO	O500 UA 2836 AUT	C2	Diésel	28	FOB/FR	2020	LZPH15-LZPH25-LZPH34 LZPH16-LZPH26-LZPH35 LZPH17-LZPH27-LZPH36 LZPH18-LZPH28-LZPH37 LZPH19-LZPH29-LZPH38 LZPH20-LZPH30-LZPH39 LZPH21-LZPH31-LZPH40 LZPH22-LZPH32-LZPH41 LZPH23-LZPH33-LZPH42 LZPH24	Res. Ex. N°2716/2020 (43)
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO TORINO	O500 UA 2836	C2	Diésel	29	FOB/FR	2020	LXWR68-LXWR82-LXWS31 LXWR69-LXWR83-LXWS33 LXWR70-LXWR84-LXWS34 LXWR71-LXWR85-LXWS35 LXWR72-LXWR86-LXWS36 LXWR73-LXWR87-LXWS38 LXWR74-LXWR88-LXWS39 LXWR75-LXWR89-LXWS40 LXWR77-LXWR90-LXWS41 LXWR78-LXWR92	Res. Ex. N°2716/2020 (42)
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	23	FOB/FR	2023	SRTK20 SRTK21 SRTK22 SRTK23 SRTK24 SRTK25 SRTK26 SRTK27 SRTK28 SRTK29 SRTK30 SRTK31 SRTK32 SRTK33 SRTK34 SRTK35 SRTK36 SRTK37 SRTK38 SRTK45 SRTK46 SRTK47 SRTK48	Res. Ex. N°37/2024
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	20	FOB/FR	2023	SRTG92-SRTG93-SRTG94 SRTG95-SRTG96-SRTG97 SRTG98-SRTG99-SRTH10 SRTH11-SRTH12-SRTH13 SRTH14-SRTH15-SRTH16 SRTH17-SRTH18-SRTH19 SRTH20-SRTH21	Res. Ex. N°37/2024

c. 2.3 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°16

Fabricante	Carrocería	Chasis	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	50	FOB/FR	2022	RYJG96-SDGY23-SDGY40 RYJG97-SDGY24-SDGY41 RYJG98-SDGY25-SDGY42 RYJG99-SDGY26-SDGY43 SDGY10-SDGY27-SFST18 SDGY11-SDGY28-SFST31 SDGY12-SDGY29-SFST32 SDGY13-SDGY30-SFST33 SDGY14-SDGY31-SFST34 SDGY15-SDGY32-SFST35 SDGY16-SDGY33-SFST36 SDGY17-SDGY34-SFST37 SDGY18-SDGY35-SFST38 SDGY19-SDGY36-SFST39 SDGY20-SDGY37-SFST40 SDGY21-SDGY38-SGCR39 SDGY22-SDGY39	Res. Ex. N°1728/2023 (80)
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO TORINO	O500 UA 2836 AUT	C2	Diésel	15	FOB/FR	2020	LZPG44-LZPG49-LZPG54 LZPG45-LZPG50-LZPH11 LZPG46-LZPG51-LZPH12 LZPG47-LZPG52-LZPH13 LZPG48-LZPG53-LZPH14	Res. Ex. N°2716/2020 (43)
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	22	FOB/FR	2023	SRTK49 SVPW55 SVPW56 SVPW57 SVPW58 SVPW59 SVPW60 SVPX44 SVPX45 SVPX46 SVPX47 SVPX48 SVPX49 SVPX50 SVPX51 SVPX52 SVPX53 SVPX54 SVPX55 SVPX56 SVPX57 SXXV86	Res. Ex. N°37/2024

d. 2.4 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°17

Fabricante	Carrocería	Chasis	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
VOLVO	MARCOPOLO TORINO	B8RLE	B2Pal	Diésel	108	FOB/FR	2019	FLXZ94-GCBB41-GCBB77 FLXZ96-GCBB42-GCBB78 FLXZ97-GCBB43-GCBB79 FLXZ98-GCBB44-GCBB80 FLXZ99-GCBB45-GCBB81 GCBB10-GCBB46-GCBB82 GCBB11-GCBB47-GCBB83 GCBB12-GCBB48-GCBB84	Res. Ex. N°2864/2019

								GCBB13-GCBB49-GCBB85 GCBB14-GCBB50-GCBB86 GCBB15-GCBB51-GCBB87 GCBB16-GCBB52-GCBB88 GCBB17-GCBB53-GCBB89 GCBB18-GCBB54-GCBB91 GCBB19-GCBB55-GCBB92 GCBB20-GCBB56-GCBB93 GCBB21-GCBB57-GCBB94 GCBB22-GCBB58-GCBB95 GCBB23-GCBB59-GCBB96 GCBB24-GCBB60-GCBB97 GCBB25-GCBB61-GCBB98 GCBB26-GCBB62-GCBB99 GCBB27-GCBB63-GCBC10 GCBB28-GCBB64-GCBC11 GCBB29-GCBB65-GCBC12 GCBB30-GCBB66-GCBC13 GCBB31-GCBB67-GCBC14 GCBB32-GCBB68-GCBC15 GCBB33-GCBB69-GCBC16 GCBB34-GCBB70-GCBC17 GCBB35-GCBB71-GCBC18 GCBB36-GCBB72-GCBC19 GCBB37-GCBB73-GCBC20 GCBB38-GCBB74-GCBC21 GCBB39-GCBB75-GCBC22 GCBB40-GCBB76-GCBC23	
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	B8RLEA	C2	Diésel	54	FOB/FR	2020	LZRB89-LZRD71-LZRD89 LZRB90-LZRD72-LZRD90 LZRB91-LZRD73-LZRD91 LZRB92-LZRD74-LZRD92 LZRB93-LZRD75-LZRD93 LZRB94-LZRD76-LZRD94 LZRB95-LZRD77-LZRD95 LZRB96-LZRD78-LZRD96 LZRD61-LZRD79-LZRD97 LZRD62-LZRD80-LZRD98 LZRD63-LZRD81-LZRD99 LZRD64-LZRD82-LZRF10 LZRD65-LZRD83-LZRF11 LZRD66-LZRD84-LZRF12 LZRD67-LZRD85-LZRF13 LZRD68-LZRD86-LZRF14 LZRD69-LZRD87-LZRF15 LZRD70-LZRD88-RJXT26	Res. Ex. N°4045/2021 (200)
VOLVO	MARCOPOLO TORINO	B8RLEA	C2	Diésel	1	FOB/FR	2020	GCBF42	Res. Ex. N°4045/2021 (1)
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	30	FOB/FR	2022	RWTP78-RWTP88-RWTP98 RWTP79-RWTP89-RWTP99 RWTP80-RWTP90-RWTR10 RWTP81-RWTP91-RWTR11 RWTP82-RWTP92-RYJG90 RWTP83-RWTP93-RYJG91 RWTP84-RWTP94-RYJG92 RWTP85-RWTP95-RYJG93 RWTP86-RWTP96-RYJG94 RWTP87-RWTP97-RYJG95	Res. Ex. N°1728/2023 (80)

VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	10	FOB/FR	2023	SXKV87 SXKV88 SXKV89 SXKV90 SXKV91 SXKV92 SXKV93 SXKV94 SXKV95 SXKV96	Res. Ex. N°37/2024
-------	-------------------------	--------------------	----	--------	----	--------	------	--	-----------------------

e. 2.5 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°18

Fabricante	Carrocería	Chasis	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
VOLVO	MARCOPOLO TORINO	B8RLE	B2Pal	Diésel	11	FOB/FR	2019	GCBC24-GCBC28-GCBC33 GCBC25-GCBC29-GCBC34 GCBC26-GCBC30-GCBC35 GCBC27-GCBC31-	Res. Ex. N°2864/2019
Foton	Foton	EBUS U12 SC	B2	Eléctricos	106	FOB/FR	2022	SFVZ29-SFWB68-SFWZ39 SFVZ39-SFWB72-SFWZ40 SFVZ40-SFWB73-SFWZ42 SFVZ44-SFWB75-SFWZ45 SFVZ49-SFWB76-SFWZ48 SFVZ56-SFWB77-SFWZ49 SFVZ60-SFWB82-SFWZ50 SFVZ63-SFWB84-SFWZ52 SFVZ67-SFWB85-SFWZ53 SFVZ70-SFWB87-SFWZ54 SFVZ80-SFWB89-SFWZ55 SFVZ81-SFWB90-SFWZ56 SFVZ85-SFWB95-SFWZ58 SFVZ86-SFWB96-SFWZ59 SFVZ87-SFWB98-SFWZ61 SFVZ94-SFWZ10-SFWZ62 SFVZ96-SFWZ13-SFWZ63 SFWB10-SFWZ14-SFWZ64 SFWB14-SFWZ16-SFWZ65 SFWB16-SFWZ17-SFWZ66 SFWB21-SFWZ18-SFWZ67 SFWB24-SFWZ20-SFWZ68 SFWB28-SFWZ21-SFWZ69 SFWB29-SFWZ23-SFWZ70 SFWB31-SFWZ25-SFWZ73 SFWB33-SFWZ26-SFWZ74 SFWB35-SFWZ27-SFWZ75 SFWB42-SFWZ29-SFWZ76 SFWB44-SFWZ31-SFWZ77 SFWB46-SFWZ32-SFWZ78 SFWB48-SFWZ33-SFWZ80 SFWB50-SFWZ34-SFWZ81 SFWB51-SFWZ36-SFWZ82 SFWB58-SFWZ37-SFWZ83 SFWB61-SFWZ38-SFWZ85 SFWB64	Res. Ex. N°4901/2023
KING LONG	XMQ 6127G E TECH	XMQ 6127	B2	Eléctrico	1	FOB/FR	2019	FLXZ95	Res. Ex. N°1329/2020
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	B8RLEA	C2	Diésel	145	FOB/FR	2020	GCBF43-LZPR80-LZPT51 GCBF44-LZPR81-LZPT52	

								GCBF45-LZPR82-LZPT53 GCBF46-LZPR83-LZPT54 GCBF47-LZPR84-LZPT55 GCBF48-LZPR85-LZPT56 GCBF49-LZPR86-LZPT57 GCBF50-LZPR87-LZPT58 GCBF51-LZPR88-LZPT59 GCBF52-LZPR89-LZPT60 GCBF53-LZPR90-LZPT61 LXWT82-LZPR92-LZPT62 LXWT83-LZPR93-LZPT63 LXWT84-LZPR94-LZPT64 LXWT85-LZPR95-LZPT65 LXWT86-LZPR96-LZPT66 LXWT87-LZPR97-LZPT67 LXWT88-LZPR98-LZPT69 LXWT89-LZPR99-LZPT70 LXWT90-LZPS10-LZPT71 LXWT91-LZPS11-LZPT72 LXWT92-LZPS12-LZPT73 LXWT93-LZPS13-LZPT74 LXWT94-LZPS14-LZPT75 LXWT95-LZPS15-LZPT76 LXWT96-LZPS16-LZPT77 LXWT97-LZPS17-LZPV98 LXWT98-LZPS18-LZPV99 LXWT99-LZPS19-LZPW10 LZPG10-LZPS20-LZPW11 LZPG11-LZPS21-LZPW12 LZPG12-LZPS22-LZPW13 LZPG13-LZPS23-LZPW14 LZPG14-LZPS24-LZPW15 LZPG15-LZPS25-LZPW16 LZPG16-LZPT38-LZPW17 LZPG17-LZPT39-LZPW18 LZPG18-LZPT40-LZPW19 LZPG19-LZPT41-LZPW20 LZPG20-LZPT42-LZPW21 LZPG21-LZPT43-LZPW22 LZPG22-LZPT44-LZRB82 LZPG23-LZPT45-LZRB83 LZPG24-LZPT46-LZRB84 LZPG25-LZPT47-LZRB85 LZPG26-LZPT48-LZRB86 LZPG27-LZPT49-LZRB87 LZPR78-LZPT50-LZRB88 LZPR79	Res. Ex. N°4045/2021 (200)
VOLVO	MARCOPOLO GRAN VIALE	GRAN VIALE BRTS	C2	Diésel	4	FOB/FR	2023	SXKV97 SXKV98 SXKV99 TBZB24	Res. Ex. N°37/2024

3. APRUÉBANSE las siguientes respuestas a las consultas efectuadas en el marco del proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de

servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N°LP CUV001/2023:¹

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0001	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Según el estudio de rutas en Santiago, no existen rutas con pendiente mayor al 15% ¿Se puede eximir de este requisito?	Remitirse a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 4.9 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0002	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Es aceptable optimizar el asiento del conductor integrado: el reposacabezas y el respaldo están integrados en el asiento del conductor?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iv. del apartado 3.3.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0003	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES/3.10 ESPEJOS: Los espejos laterales exteriores deberán ser bipartidos, con un área plana y una convexa en el extremo inferior Para proporcionar al conductor un mayor campo de visión de conducción y reducir los puntos ciegos, ¿es aceptabl	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.10 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0004	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES/3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL/vi. ¿Es aceptable reducir el número de asientos aumentando la distancia en 10 cm?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral vi. del apartado 3.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

¹ El texto de las consultas corresponde a la transcripción de los textos ingresados por los adquirentes a través del sitio web (en cada una de ellas se ha mantenido la redacción y ortografía registradas en el sitio). Sin embargo, el orden en que se presentan las consultas difiere del orden cronológico de ingreso de las mismas, atendido que se han ordenado en conformidad a la sección declarada -por los adquirentes- de las Bases de Licitación a que se refieren.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0005	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES/3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL/ix. ¿Han pasado todas las campanas de salida de los vehículos del sistema de tránsito actual de San Diego que se actualizarán después de 2021 la verificación por parte del personal de MTT?	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0006	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES/3.15 AIRE ACONDICIONADO/iii. ¿Se puede entender que en la pantalla es necesario mostrar la temperatura media en la cabina?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii. del apartado 3.15 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0007	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS/4.4 PANELES EXTERIORES DE LA CARROCERÍA/ix. La estructura exterior del vehículo posee puertas laterales de apertura manual que permite ingresar a las baterías y otros componentes ¿es aceptable aumentar el ángulo de apertura de la escotilla para facilitar el	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0008	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS/4.9 DIFERENCIAL ¿Son aceptables los inicios en colinas con una pendiente del 16%?	Remitirse al apartado 4.9 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación que establece los requisitos específicos para el diferencial del bus. Se hace presente que las características descritas en el apartado 2.1 del Anexo N°5 son respecto a las condiciones generales para el diseño de los buses.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0009	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	CLÁUSULA5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS/5.2 ESPECIFICACIONES PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS/5.2.2 Consola del conductor/ii Para garantizar la veracidad y exactitud de la información del proveedor del vehículo, ¿es posible considerar exigir al proveedor del vehículo que proporc	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0010	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Para garantizar la veracidad y exactitud de la información del proveedor del vehículo, ¿es posible considerar exigir al proveedor del vehículo que proporcione esta boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta de un monto al menos de 20.000 UF?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación: "Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas [...]".
P0011	Bases	3.1 Declaraciones del Concesionario	En caso de incumplimiento, ¿cuál es la prioridad para la disposición del capital?	Respecto a los incumplimientos, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 7 y en las cláusulas 9 y 10 del Contrato de Concesión. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 3.1.6 del Contrato de Concesión y a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación, en adelante, Resolución N°3, del 2024.
P0012	Bases	1 Introducción	CLÁUSULA 1.INTRODUCCIÓN/1.7.FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA ¿Se puede entender que el Ministerio de Transportes, en última instancia, asegura la balanza de pagos mediante el ajuste de tarifas?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión y al artículo 1.7 de las Bases de Licitación que se refieren a las fuentes de ingresos del Sistema.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0013	Bases	1 Introducción	<p>CLÁUSULA 1.INTRODUCCIÓN/1.8. De los bienes afectos a concesión ¿cómo se pueden proteger los derechos del arrendador?</p>	<p>Según lo dispuesto en el artículo 1.3. de las Bases de Licitación "Las obligaciones establecidas a los Concesionarios en relación a la provisión de buses son de la esencia del contrato de concesión, en cuanto es necesario resguardar adecuadamente la disponibilidad y permanencia de los buses en el Sistema. Dado su relevancia y como garantía de financiamiento a los proveedores de buses, se establecen mecanismos que permiten la continuidad de los flujos vinculados a su adquisición y financiamiento, al mantener separados los ingresos que recibe el Concesionario". Remitirse también a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.4. y 4.4.5. del Contrato de Concesión, sobre bienes afectos, y al párrafo final de la cláusula 9.1., que establece que "En caso de que se ponga término a la concesión, los contratos de provisión serán cedidos, en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del concesionario saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a los terceros que el Ministerio determine. El Ministerio velará en todo momento por la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo de financiamiento".</p>
P0014	Bases	3.1 Declaraciones del Concesionario	<p>¿Cómo garantizar el reembolso durante el período transitorio en un plazo de 16 meses? ¿Cómo garantizar el índice de reservas para el servicio de la deuda de 1,3 después del período de transición?</p>	<p>Remitirse a las cláusulas 3.1.6 y 3.1.7 del Contrato de Concesión. Considere que el resultado del referido índice se debe verificar anualmente, a contar del décimo tercer (13) mes desde el término del período de transición.</p>
P0015	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>¿ Es posible realizar oferta con otra monedas?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.5. "Moneda de la oferta" de las Bases de Licitación: "Los valores monetarios solicitados en el Documento 14 de la oferta económica, al que se refiere el artículo 4.2., deberán expresarse en pesos chilenos (CLP), dólares americanos (USD), y/o Unidades de Fomento (UF), según corresponda."</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0016	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Para el pago de los compromisos financieros por la compra de los buses, ¿desde cuando comenzará el pago de la flota, desde la entrega de los buses, facturación o cuando los buses comiencen a operar en el sistema?	Con respecto a los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión. Respecto de los contratos de provisión relativos a los buses nuevos, remitirse a la Resolución N°3, de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0126.
P0017	Bases	5.3 Evaluación Técnica	CLÁUSULA5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN/5.3. Evaluación técnica/5.3.3. Puntaje por Eficiencia Energética de Buses (PEF) Actualmente, los datos de consumo de energía de los vehículos eléctricos en el sistema de autobuses de Santiago están entre 4-8Mj/km ¿Están considerando perfeccionar este estándar d	Remitirse a la Tabla N°9 del artículo 5.3.3 de las Bases de Licitación.
P0018	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Actualmente, los datos de consumo de energía de los vehículos eléctricos en el sistema de autobuses de Santiago están entre 4-8Mj/km ¿Están considerando perfeccionar este estándar de puntuación, como por ejemplo: 4-4,5, 4,6-5?	Remitirse a la Tabla N°9 del artículo 5.3.3 de las Bases de Licitación.
P0019	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Están considerando agregar el porcentaje de costos de bus,infraestructura, etc. en la fórmula de cálculo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación y en la cláusula 5 del Contrato de Concesión.
P0020	Bases	1 Introducción	¿Si los instrumentos o contratos de Subus, Vule, Metbus y STP tienen término inminente, por que razón se licitan porcentajes distintos de servicios de cada uno de estos operadores, que no incluyen el 100% de estas Unidades? Esto puede generar ventajas a los	Remitirse al artículo 1.1 de las Bases de Licitación que menciona el marco regulatorio que permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones llevar a cabo licitaciones para la Concesión del Uso de las Vías, considere que estas amplias facultades permiten llevar a cabo una licitación en los términos que el actual proceso licitatorio dispone, a fin de avanzar progresivamente en la implementación del estándar Red de Movilidad en el Sistema de Transporte

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			incumbentes en perjuicio de los nuevos	Público Metropolitano. Remitirse también al artículo 3.2. de las Bases de Licitación.
P0021	Bases	1 Introducción	¿Cuál fue el criterio para distribuir los buses en contratos de provisión entre las US, dejando US con gran cantidad de buses antiguos, lo que favorece a quien opera actualmente esos buses?	Remitirse a la distribución que dispone el Anexo N°18 de las Bases de Licitación. Entre los diversos criterios que se consideraron, se tuvo en cuenta la disposición de buses que establece el Programa de Operación Referencial.
P0022	Bases	1 Introducción	Flota Mínima a operar depende del nivel de optimización que se realice su calculo. Ya que el Gobierno no define el nivel de optimización termina siendo una lotería la flota Mínima. Por que el MTT no publica la flota Mínima como requisito? Esta opacidad afecta a los nuevos oferentes	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.1 las Bases de Licitación
P0023	Bases	1 Introducción	De acuerdo al lo estipulado el Gobierno dice que con la Flota Mínima se puede operar la Zona, se puede considerar esto una garantía para la operación de esa zona?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0022.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0024	Bases	1 Introducción	<p>Porque no se entregan los contratos de provisión aprobados por el MTT?. Se solicita la publicación contratos en el pliego y de los informes de certificación de mantenimiento disponibles para no perjudicar a oferentes nuevos y evitar acciones de libre competencia</p>	<p>Según lo dispuesto en el artículo 1.3. de las Bases de Licitación "Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las bases de licitación y en el numeral 2 del Anexo 18, que establecen que durante la etapa de preparación de las ofertas, los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El referido programa también contendrá información técnica de los buses. Por su parte, el texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N°9 del contrato de concesión". Remitirse también a lo dispuesto en el apartado E.2 Traspaso de buses, del Apéndice N°4, que establece que el DTPM realizará un proceso de revisión de los buses y que la información técnica que derive de estas inspecciones se pondrá a disposición de los Concesionarios.</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0025	Bases	1 Introducción	Para mayor transparencia, se solicita incorporar a la brevedad el estado en que se va entregar los inmuebles entregados por el DTPM ya que con la sola visita es imposible presupuestar la inversión y los costos de mantenimiento. ¿por que no se entrega esta información a todos los oferentes?	Los layouts de los terminales, junto con la información de edificaciones y obras complementarias contenidas en cada terminal, será publicada en el repositorio habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el punto 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Finalmente, se hace presente que el mismo punto 3.3.4 indica que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".
P0026	Bases	1 Introducción	Bajo el nuevo modelo de adquisición, a que se refiere un mantenimiento integro y oportuno de los buses por parte del Concesionario?	El Concesionario es el encargado de realizar el mantenimiento de los buses nuevos y de aquellos derivados de la cesión de contratos de provisión, teniendo presente los principios de calidad de los servicios y de seguridad vial. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.2.5 y 4.4.1.2 del Contrato Concesión, y a lo dispuesto en los apartados D.5 y E.1 del Apéndice N°4. Asimismo, remitirse al apartado G del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0027	Bases	1 Introducción	“¿Se planea la posibilidad de que el contenido de las Bases de Licitación sea revisado por las autoridades de libre competencia nacionales?”	Las presentes Bases de Licitación fueron sometidas a la revisión de los diferentes organismos mandatados por el conjunto de normas que aplican a este tipo de procesos. En atención al artículo 3° de la Ley 18.696, el Ministerio cuenta con la potestad para convocar a una licitación pública para otorgar concesiones de uso de vías para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Remitirse también a lo dispuesto en artículo 1.1 de las Bases de Licitación y a los capítulos 1.1 y 3 del documento "Contenido Esencial Bases de Licitación Concesión de Uso de Vías 2023". El acceso directo al referido contenido esencial es el siguiente: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2023
P0028	Bases	1 Introducción	“¿Qué medidas se han adoptado para velar por que las Bases de Licitación cumplan con la normativa sobre libre competencia?”	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.
P0029	Bases	1 Introducción	“¿Las Bases de Licitación fueron revisadas antes de su publicación por la Fiscalía Nacional Económica?”	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.
P0030	Bases	1 Introducción	“¿Se revisó que las Bases de Licitación estuviesen sujetas a los lineamientos generales de las autoridades de libre competencia nacionales respecto de los concursos públicos?”	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0031	Bases	1 Introducción	¿Por qué se licita de forma parcial aproximadamente 40% de los servicios de U3 VULE, mientras que se licita todos los servicios de la U2 SUBUS y U7 STP, generando una discriminación entre empresas que tienen el mismo régimen normativo de Condiciones de Operación sin contrato de concesión vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0020.
P0032	Bases	1 Introducción	¿Por qué se licita de forma parcial aproximadamente 28% de los servicios de U5 BMET, mientras que se licita todos los servicios de U2 SUBUS y U7 STP, generando discriminación entre empresas que tienen el mismo régimen normativo de Condiciones de Operación sin contrato de concesión vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0020.
P0033	Bases	1 Introducción	¿Por qué no se licita ninguno de los servicios de la unidad de U4 VOY, mientras que se licita todos los servicios U2 SUBUS y U7 STP, generando una discriminación entre empresas que tienen el mismo régimen normativo de Condiciones de Operación sin contrato de concesión vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0020.
P0034	Bases	1 Introducción	En la Licitación vías y suministro 2019 el MTT avanzó en modelo de suministro de competencia abierta y transparente en fabricantes y proveedores de financiamiento de buses, restando poder en controlar activos a Operadores:¿por qué MTT no optó por mantener el modelo suministro en licitación 2023?	Sin perjuicio de que la consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que, en atención al artículo 3° de la Ley 18.696, el Ministerio cuenta con la potestad para convocar a una licitación pública para otorgar concesiones de uso de vías para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Remitirse también a lo dispuesto en artículo 1.1 de las Bases de Licitación y a los capítulos 1.1 y 3 del documento "Contenido Esencial Bases de Licitación Concesión de Uso de Vías 2023". El acceso directo al referido contenido esencial es el siguiente: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2023

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0035	Bases	1 Introducción	Considerando que el modelo suministro de buses favorece la competencia de precios, calidad y garantías entre fabricantes y proveedores de financiamiento:¿es posible que el MTT licite los buses del proceso de licitación 2023, perfeccionando el modelo de suministro con la experiencia avanzada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0034.
P0036	Bases	1 Introducción	Los servicios complementarios tecnológicos representan un alto costo a Operadores y rezago tecnológico, respecto de otros sistemas de transporte. Por esto, ¿el MTT tendrá resuelta la licitación de servicios tecnológicos prestados por SONDA para reducir costos y generar un upgrade tecnológico?	La licitación de servicios de gestión de flota e información a personas usuarias se encuentra en el trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República. Para más información de proceso de transformación tecnológica para el transporte público visitar: https://www.dtpm.cl/index.php/transformacion-tecnologica . En cuanto a los servicios prestados actualmente por SONDA, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194,
P0037	Bases	1 Introducción	Considerando la antigüedad de la flota del sistema, se estima que los servicios que las UN que son parte de la licitación deberían renovar más de 2.000 buses en los próximos tres años: ¿por qué el MTT señala que renovará solamente 1.000 buses en esta licitación?	El número de buses que se pretende renovar dice relación con la cantidad de Unidades de Servicios a licitar, en relación con el Programa de Operación Referencial. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de verificarse la necesidad de renovar parte de la flota del Sistema, se evaluará utilizar las herramientas que los diferentes instrumentos contemplan para dicho fin.
P0038	Bases	1 Introducción	Dentro de las evaluaciones y estimaciones económicas y financieras realizadas sobre los contratos de concesión 2023: ¿qué porcentaje de descuentos sobre ingresos totales considera el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3 De los ingresos del Concesionario, del Contrato de Concesión, en particular a la cláusula 5.3.1.7. Remitirse también a lo dispuesto en el Apéndice N°6, en particular al apartado C Pago por cumplimiento de indicadores (CI).

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0039	Bases	1 Introducción	<p>¿Quién certificará el estado de los buses provenientes de los contratos de provisión? ¿Existen mecanismos o procedimientos para rechazar buses por mal estado de mantención provenientes de los contratos de provisión?</p>	<p>Los buses derivados de contratos de provisión que se entreguen a los Concesionarios deben encontrarse en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación y en el numeral 2 del Anexo N°18, que establecen que durante la etapa de preparación de las ofertas, los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El referido programa también contendrá información técnica de los buses. Remitirse también a lo dispuesto al apartado E.2 del Apéndice 4, que regula el proceso de traspaso de buses derivados de la cesión de contratos de provisión.</p>
P0040	Bases	1 Introducción	<p>En relación a los buses de cero emisión, se solicita aclarar si este tipo de buses considera los buses diésel EURO VI. En las bases de licitación, se indica que habrán buses cedidos en provisión. ¿Qué pasará cuando dichos buses alcancen su vida útil?</p>	<p>Los buses cero emisiones que se requieren en esta licitación no comprenden los buses diésel Euro VI. Con respecto a la vida útil de los buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice 4, que establece que "En el caso de los buses que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del presente contrato de concesión, aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes contenidas en sus contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios".</p>
P0041	Bases	1 Introducción	<p>Los terrenos están definidos? Favor detallar direcciones y buses (cedidos y nuevos) por cada punto dentro de la licitación</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en los Anexos N°17 y N°18 de las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelto 1 de la Resolución N°3, de 2024,</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0042	Bases	1 Introducción	<p>1. Bases concesión de vías 2023 pagina 6, numeral 1.3</p> <p>Por favor explicar como será el proceso de entrega de dichos buses, cual es la condición técnica en que serán entregado? Esto con el fin de poder establecer los costos de mantenimiento.</p>	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039
P0043	Bases	1 Introducción	<p>2. Bases concesión de vías 2023 pagina 6, numeral 1.4</p> <p>Respecto de la relación directa entre el proveedor de flota y el concesionario de vías, ¿es claro el entendido que los buses serán entregados por el proveedor al concesionario de vías, o lo hará el Ministerio? ¿Cómo funcionará esa relación tripa</p>	Es responsabilidad del Concesionario conformar su flota, por una parte, con buses derivados de la cesión de contratos de provisión, y por otra, con buses eléctricos nuevos provistos por él. Para esto último, el Concesionario deberá suscribir contratos de arrendamiento con opción de compra, mediante los cuales el Proveedor de Buses suministra al Concesionario los buses pertinentes. Los contratos de arrendamiento con opción de compra, en caso de cumplir los requisitos pertinentes, serán autorizados por el MTT como contratos de provisión. Respecto a la regulación del contenido de estos contratos, remitirse al apartado D.2 del Apéndice 4 y al apartado D del Apéndice 9.
P0044	Bases	1 Introducción	<p>3. Bases concesión de vías 2023 pagina 6, numeral 1.4</p> <p>Respecto de la gestión de terminales, por favor indicar ¿de qué manera serán entregados estos predios al concesionario de vías?, ¿En qué condiciones serán entregados? Y ¿las adecuaciones que requieran estos terminales serán determinados por el m</p>	Respecto a la primera pregunta, remitirse a la cláusula 4.4.2.1.1 del Contrato de Concesión. Respecto a la segunda pregunta, remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025. Respecto a la tercera pregunta, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P0045	Bases	1 Introducción	<p>Como se realizará la cesión del contrato de provisión si hay contratos de crédito vigentes al momento?, ¿Como se liquida el contrato del proveedor saliente? ¿Hay una fórmula establecida?</p>	Las cesiones de contratos de provisión se realizarán de manera pura y simple. Remitirse al apartado E del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión, que contiene el texto tipo de las cesiones de contratos de provisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0046	Bases	1 Introducción	¿Se planea que el contenido de estas bases sea consultado ante los órganos competentes en materia de libre competencia? ¿Se ha puesto en conocimiento de estas bases de licitación a la fiscalía nacional Económica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.
P0047	Bases	1 Introducción	¿Existen diferencias en la fórmula del ingreso base de estas bases de licitación respecto de las bases de licitación de 2019? De ser afirmativo ¿Qué justifica dicho cambio?	El ingreso base corresponde a la multiplicación de las transacciones por el precio por pasajero transportado y multiplicación de los kilómetros con derecho a pago por el precio por kilómetro de la Unidad de Servicios, de conformidad a lo dispuesto en los numerales i y ii de la cláusula 5.3.1.1. del Contrato de Concesión.
P0048	Bases	1 Introducción	¿Cómo previene las bases de licitación eventuales asimetrías de información entre las concesionarias que actualmente explotan las unidades de negocios y que quieran competir en el proceso licitatorio respecto de nuevos incumbentes?	El MTT en ejercicio de las potestades legales señaladas en el artículo 3.1 de las Bases de Licitación dispondrá de la información necesaria para la correcta preparación de las ofertas. Lo anterior, sin perjuicio de la información que cada interesado pueda recabar por sus medios a fin de conocer los antecedentes del Sistema. Según el artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación "los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0049	Bases	1 Introducción	¿Qué resguardos se han adoptado en esta licitación para prevenir eventuales problemas de concentración de mercado? ¿Existen incentivos en puntaje o financieros para promover el ingreso de nuevos entrantes? ¿Si no existen, a través de qué mecanismo o política se pretende aumentar la competencia?	Remitirse al artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación.
P0050	Bases	1 Introducción	¿Qué porcentaje del total de buses del Sistema de Transporte Público Metropolitano representan las 5 unidades de servicios que serán licitadas? ¿Como se diferencian de las unidades de servicio que se ofrecen en esta licitación de las anteriores, y en especial, del proceso licitatorio de 2019?	Remitirse al documento "Contenido Esencial Bases de Licitación Concesión de Uso de Vías 2023". El acceso directo al referido contenido esencial es el siguiente: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2023
P0051	Bases	1 Introducción	¿Qué medidas adoptará el Ministerio de Transportes para efectos de evitar la dispersión normativa del marco contractual aplicable a los concesionarios que actualmente explotan la concesión de uso de vías?	Remitirse al artículo 3.1. de las Bases de Licitación y a la cláusula 1.3 del Contrato de Concesión.
P0052	Bases	1 Introducción	¿Qué justifica los ajustes que presentan estas bases de licitación en relación con las bases de licitación de 2019? ¿Dichos ajustes obedecen a materias relacionadas con bajos los ingresos de los concesionarios de las US 1, 2, 3, 4, 5 y 6?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación y en la cláusula 5 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0053	Bases	1 Introducción	¿Es responsable el nuevo concesionario respecto a los terminales que no cuentan con sus permisos urbanísticos no regularizados por el concesionario saliente?	<p>Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten la operación de los servicios en el Sistema. No obstante, lo anterior, el estado de tramitación de los diferentes permisos y autorizaciones varía respecto de cada terminal. Cada Concesionario deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, con el fin de actualizarlos y obtener su correspondencia con la flota y características de su operación.</p> <p>En relación con los costos asociados, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión, es obligación del Concesionario implementar y mantener los terminales a su entero cargo, costo y responsabilidad, en consecuencia, los costos asociados a esta obligación deberán ser estimados y asumidos por el Concesionario, de acuerdo a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web habilitado para los adquirentes y la que derive de las visitas a que se refiere el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto en relación con las cuotas de infraestructura de carga, según la cláusula 5.3.1.8.6, y eventualmente, en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9, ambas del Contrato de Concesión.</p> <p>Asimismo, cabe hacer presente que el citado artículo 3.4.4 establece que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0054	Bases	1 Introducción	¿Cómo se asegurará que los buses de provisión derivados del traspaso de los antiguos concesionarios a los nuevos se encuentren en buen estado de conservación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0055	Bases	1 Introducción	¿Los bienes inmuebles que se entreguen al nuevo concesionario se encontrarán completamente regularizados para efectos de su uso inmediato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P0056	Bases	1 Introducción	El sistema de transporte remunerado de pasajeros tiene una alta tasa de evasión ¿Cómo es compensado este factor en la fórmula económica? ¿Qué criterios se han utilizado para compensar a los actuales concesionarios de la licitación de 2019?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión, y en particular en la cláusula 5.3.1.8.7. Respecto a la licitación de 2019 remítase a lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.7 de los Contratos de Concesión de Uso de Vías derivados de la licitación pública N° LP CUV 001/2019, disponibles en: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contratos
P0057	Bases	1 Introducción	¿Qué porcentaje del Sistema se financia actualmente con multas cursadas a los operadores de transportes? ¿Es lícito financiar un sistema público de transportes por medio de multas? ¿Existen pronunciamientos de Contraloría sobre el financiamiento por vía de multas?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 1.7 y 3.1. de las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en las Leyes N°18.696 y N°20.378. Remitirse también a la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.
P0058	Bases	1 Introducción	¿Cómo espera el MTT asegurar que los buses suministrados sean entregados en tiempo y forma al concesionario? ¿En caso de existir atrasos en la entrega de los buses, y de ello, en el inicio de la operación, será el concesionario el responsable?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.2 y D.3 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. En particular, el apartado D.3.2 que establece que "Los buses deberán ingresar al Sistema en el plazo máximo de 9 meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. Los Concesionarios podrán solicitar prórroga de este plazo sólo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por el MTT".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión.
P0059	Bases	1 Introducción	En relación con los buses que derivan de la cesión de contratos de provisión ¿Cómo se asegurará que se encuentren en un buen estado de conservación para su uso inmediato? ¿Qué ocurre si dichos buses se encuentran con su plan de mantenimiento al día pero en mal estado de conservación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0060	Bases	1 Introducción	¿Se planea que el contenido de estas bases sea consultado ante los órganos competentes en materia de libre competencia? ¿Se ha puesto en conocimiento de estas bases de licitación a la fiscalía nacional Económica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.
P0061	Bases	1 Introducción	¿Existen diferencias en la fórmula del ingreso base de estas bases de licitación respecto de las bases de licitación de 2019? De ser afirmativo ¿Qué justifica dicho cambio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0047.
P0062	Bases	1 Introducción	¿Cómo previene las bases de licitación eventuales asimetrías de información entre las concesionarias que actualmente explotan las unidades de negocios y que quieran competir en el proceso licitatorio respecto de nuevos incumbentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0048.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0063	Bases	1 Introducción	¿Qué resguardos se han adoptado en esta licitación para prevenir eventuales problemas de concentración de mercado? ¿Existen incentivos en puntaje o financieros para promover el ingreso de nuevos entrantes? ¿Si no existen, a través de qué mecanismo o política se pretende aumentar la competencia?	Remitirse al artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación.
P0064	Bases	1 Introducción	¿Qué porcentaje del total de buses del Sistema de Transporte Público Metropolitano representan las 5 unidades de servicios que serán licitadas? ¿Como se diferencian de las unidades de servicio que se ofrecen en esta licitación de las anteriores, y en especial, del proceso licitatorio de 2019?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0050.
P0065	Bases	1 Introducción	¿Qué medidas adoptará el Ministerio de Transportes para efectos de evitar la dispersión normativa del marco contractual aplicable a los concesionarios que actualmente explotan la concesión de uso de vías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0051.
P0066	Bases	1 Introducción	¿Qué justifica los ajustes que presentan estas bases de licitación en relación con las bases de licitación de 2019? ¿Dichos ajustes obedecen a materias relacionadas con bajos los ingresos de los concesionarios de las US 1, 2, 3, 4, 5 y 6?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0052.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0067	Bases	1 Introducción	¿Es responsable el nuevo concesionario respecto a los terminales que no cuentan con sus permisos urbanísticos no regularizados por el concesionario saliente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P0068	Bases	1 Introducción	¿Cómo se asegurará que los buses de provisión derivados del traspaso de los antiguos concesionarios a los nuevos se encuentren en buen estado de conservación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0069	Bases	1 Introducción	¿Los bienes inmuebles que se entreguen al nuevo concesionario se encontrarán completamente regularizados para efectos de su uso inmediato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P0070	Bases	1 Introducción	El sistema de transporte remunerado de pasajeros tiene una alta tasa de evasión ¿Cómo es compensado este factor en la fórmula económica? ¿Qué criterios se han utilizado para compensar a los actuales concesionarios de la licitación de 2019?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0056.
P0071	Bases	1 Introducción	¿Qué porcentaje del Sistema se financia actualmente con multas cursadas a los operadores de transportes? ¿Es lícito financiar un sistema público de transportes por medio de multas? ¿Existen pronunciamientos de Contraloría sobre el financiamiento por vía de multas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0057.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0072	Bases	1 Introducción	¿Cómo espera el MTT asegurar que los buses suministrados sean entregados en tiempo y forma al concesionario? ¿En caso de existir atrasos en la entrega de los buses, y de ello, en el inicio de la operación, será el concesionario el responsable?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0058.
P0073	Bases	1 Introducción	En relación con los buses que derivan de la cesión de contratos de provisión ¿Cómo se asegurará que se encuentren en un buen estado de conservación para su uso inmediato? ¿Qué ocurre si dichos buses se encuentran con su plan de mantenimiento al día pero en mal estado de conservación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0074	Bases	1 Introducción	Como nuevo operador, tengo la obligación de recibir los derechos y obligaciones de los contratos de provisión que serán cedidos. ¿Es posible modificar las responsabilidades inherentes a estos contratos en caso de que afecten la viabilidad de la operación del nuevo operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0045.
P0075	Bases	1 Introducción	Si los contratos a ceder tuvieran obligaciones para el nuevo operador que afecten la viabilidad económica de las ofertas, ¿es posible no recibir la flota vinculada a dichos contratos y proveerla con vehículos nuevos o cedidos de otro contrato?	El artículo 1.3 de las Bases de Licitación establece que "los Concesionarios de Uso de Vías de cada Unidad de Servicios tendrán el deber de emplear aquellos buses que deriven de contratos de provisión, y que se especifican en el Anexo 18. Para ello, los actuales contratos de provisión serán cedidos a los Concesionarios. Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas. Por su parte, el texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N°9 del contrato de concesión. El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0076	Bases	1 Introducción	¿Se publicarán los certificados de factibilidad y Potencia eléctrica disponible para cada uno de los terrenos ofrecidos para los terminales?	Los layout de los terminales que se pondrán a disposición de los Concesionarios, que actualmente cuentan con infraestructura de carga eléctrica, informarán la potencia eléctrica disponible en dichos inmuebles. Para los demás inmuebles que no cuentan con infraestructura de carga eléctrica, o bien en aquellos que se pretende aumentar la potencia según la oferta de buses realizada, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 y a los documentos 12 y 13 del artículo 4, ambos de las Bases de Licitación, junto a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión, sobre obligaciones relativas a la Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico.
P0077	Bases	1 Introducción	¿Se puede entender que el Ministerio de Transportes, en última instancia, asegura la balanza de pagos mediante el ajuste de tarifas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°P0012.
P0078	Bases	1 Introducción	¿cómo se pueden proteger los derechos del arrendador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0013.
P0079	Bases	1 Introducción	¿Qué implicancias prácticas tienen para los Concesionarios las referencias a la Ley 20.378 ? Entendemos que tiene vigencia inferior al plazo de vigencia del Contrato de Concesión, y requiere de actos que no están bajo el control del MTT para su renovación.	Remitirse a lo dispuesto en la ley N°20.378. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, el Ministerio, en virtud de su obligación de garantizar la continuidad operacional del Sistema, adoptará las medidas necesarias para asegurar el financiamiento del sistema y el equilibrio entre los ingresos y los costos de este.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0080	Bases	1 Introducción	Respecto a la Ley 20.378: Si la ley tiene vigencia inferior al contrato de concesión ¿Cómo garantiza al Concesionario que a falta de renovación de dicha ley (u otras que la reemplacen) el Sistema estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones de pago en caso que el Sistema sea deficitario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0079.
P0081	Bases	1 Introducción	Se solicita aclarar si existe una garantía de pago por parte del Sistema o del Estado al proveedor de buses, independiente de que no se haya devengado el derecho del concesionario a recibir pagos del Sistema o que esos pagos sean insuficientes	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0013.
P0082	Bases	1 Introducción	Se solicita aclarar si el proveedor de buses tiene alguna prioridad para recibir el pago de las cuotas de flota antes que el concesionario reciba su remuneración	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0013.
P0083	Bases	1 Introducción	Se establece que el concesionario deberá ceder su derecho a percibir del AFT los pagos asociados "al financiamiento del suministro de buses". Se solicita rectificar que los dichos pagos están asociados al pago de las rentas de arrendamiento y no directamente al financiamiento del suministro de buses	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 Pago por buses derivados de contratos de provisión, del Contrato de Concesión, que establece: "Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0084	Bases	1 Introducción	En caso de la eventual insolvencia del operador ¿se continuarán pagando las cuotas de flota? Si se confirma ¿se pagarán al proveedor de buses o a la masa concursal? ¿Los dineros destinados a la cuota de flota serían parte de los bienes del operador sujetos a un eventual procedimiento concursal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0013.
P0085	Bases	1 Introducción	Se indica que la correspondiente cuota de arrendamiento o cuota de flota será pagada a través del AFT, asegurando de esa forma el pago de la cuota al financista de los buses. Se solicita precisar que se asegura el pago al proveedor de buses y no al financista.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0083.
P0086	Bases	1 Introducción	En la página 5 se indica "El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión". Aclarar qué medidas existen para que el cedente suscriba la cesión respectiva.	El Ministerio instruirá y coordinará la suscripción de las cesiones de contratos de provisión. Los Operadores de Buses prestan servicios de transporte mediante condiciones específicas de operación y contratos de concesión, bajo la supervisión y coordinación del MTT. Los referidos actos establecen la obligación del MTT de establecer en las bases de licitación pertinentes la obligación de los nuevos concesionarios de aceptar las cesiones de contratos de provisión, de tal manera que no podrán iniciar la prestación de servicios de no haber suscrito los instrumentos respectivos. Así también, existe la facultad de los Administradores de Contrato de dictar instrucciones a los Operadores de Buses para velar por la continuidad y correcta prestación de los servicios, bajo el apercibimiento de aplicar las sanciones contenidas en los citados instrumentos. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo 18 De los buses que integran las Unidades de Servicios y sus contratos de provisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0087	Bases	1 Introducción	1.5. MTT pondrá a disposición de Concesionario número determinado de inmuebles que deberán ser utilizados como terminales para buses que conformarán la flota, los que se individualizan en Anexo N°17. Confirmar qué terminales actualmente en operación cumplen con toda la normativa aplicable.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P0088	Bases	1 Introducción	1.6. En caso que corresponda renovar buses que provee el sistema, indicar si valor remanente del activo se entrega al sistema, y si se liquida al término del periodo y cuáles son los plazos que deben tener las cuotas.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice 4, que, entre otras cosas, establece que "Los buses de la flota operativa base y/o de reserva del Concesionario que cumplan con su vida útil o se requiera renovarlos por cualquier otra razón debidamente calificada por el MTT, podrán ser reemplazados por otros buses a través de nuevos contratos de provisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá instruir que la provisión de buses se realice a través de un mecanismo diverso, manteniendo el equilibrio económico del contrato en caso de que corresponda". El valor y número de cuota pertinente se revisará caso a caso.
P0089	Bases	1 Introducción	1.6. En caso de buses que provee el sistema, si corresponde renovarlos durante vigencia de concesión, indicar quién es responsable de renovación.	El Concesionario es el responsable de la renovación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.9 del Contrato de Concesión y en el apartado F.3 del Apéndice 4. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0088.
P0090	Bases	1 Introducción	Si corresponde al concesionario determinar la flota adecuada para el cumplimiento del PO ¿Cómo puede cumplir esta obligación con limitaciones impuestas por los contratos de provisión que se encuentra obligado a recibir y respecto de la flota que debe operar cuando los buses no están en buen estado?	Cada Oferente es responsable de preparar su oferta de la mejor manera posible, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y a los conocimientos e información que deriven de su propia experiencia. Todos los Oferentes que se presenten respecto de una misma Unidad de Servicios se encuentran sujetos a las mismas condiciones reguladas en las Bases de Licitación. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0039.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0091	Bases	1 Introducción	¿Cuáles son los datos, supuestos, fórmulas de cálculos y procedimientos usados en los estudios y proyecciones de demanda de pasajeros?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0092	Bases	1 Introducción	¿Cuáles son los esfuerzos y medidas que está implementando el MTT para el control y disminución de la evasión, considerando que los operadores no tiene facultades de adoptar medidas de control disuasivas?	El MTT realiza un trabajo permanente en materia de evasión. En el siguiente link puede revisar el Plan Antievasión: https://www.dtpm.cl/archivos/Plan%20Antievasion%20Reporte%202023%20y%20Acciones%202024.pdf Sin perjuicio de lo anterior, considerar también lo dispuesto en el artículo 88 quáter de la Ley de Tránsito. Remitirse también a la cláusula 1.5.10 y 3.2.1.8 del Contrato de Concesión.
P0093	Bases	1 Introducción	¿Cuáles son los datos, supuestos, fórmulas de cálculos y procedimientos de obtención de la constante K1, K2 y K3, señalas en la Tabla N°11 de las bases de licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1. de las Bases de Licitación, que establece que las constantes K1, K2 y K3 tomarán los valores que se establecen en la Tabla N°11 Valores de constantes K por Unidad de Servicios, y que solo se utilizarán para efectos de la evaluación económica. Remitirse además a la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando los valores de constantes K.
P0094	Bases	1 Introducción	¿Cuáles son los datos, supuestos, fórmulas de cálculos y procedimientos de obtención de los valores de PK señalados en la Tabla N°3 de las bases de licitación?	El valor de PK _{k,0} corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión (k), conforme a lo establecido en la cláusula 5 del contrato de concesión. Remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°3: PK Máximo por Tecnología y Unidad de Servicios, de las Bases de Licitación.
P0095	Bases	1 Introducción	¿Cuáles son las proyecciones de evasión que tiene el MTT para los años de concesión de los servicios licitados?	La consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la Metodología de Medición de Evasión en Buses, disponible en la página web: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/indice-de-evasion

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0096	Bases	1 Introducción	Se solicita que se indiquen los montos de subsidio aprobados y que son parte de la ley 20.378 (Ley de subsidio) y las proyecciones de subsidio hasta el término de los contratos que se licitan.	Remitirse a lo dispuesto en la ley N°21.640, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 y al artículo 1.7 de las Bases de Licitación y en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.
P0097	Bases	1 Introducción	Se habla de 120 cuotas, ¿que pasa con el remanente de cuotas por pagar si la vida útil (800,000 km) se alcanza antes de la cuota 120?	En caso de que se cumpla la vida útil del bus antes de que se pague el número total de cuotas de flota, el Sistema continuará pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes.
P0098	Bases	1 Introducción	respecto a 1.7 Qué implicancias prácticas tienen para los concesionarios las referencias a la ley 20.378?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0079 y N°0096.
P0099	Bases	1 Introducción	La ley 20378 tiene una vigencia inferior al plazo del contrato de concesión, como se garantiza al Concesionario que a falta de renovación de dicha o ley (u otras que la reemplacen) el Sistema estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones de pago, en caso de déficit del mismo Sistema?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0079 y N°0096.
P0100	Bases	1 Introducción	Pto 1.3 párrafo 6¿Qué pasa si un bus con contrato de provisión y que fue considerado en la flota ofertada se siniestra antes de celebrar el respectivo contrato de provisión? ¿Qué pasa si el bus siniestrado es de tecnología diésel y las bases dicen que todo nuevo bus debe ser de tecnología eléctrica?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo 18, que establece que "En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión que se detallan a continuación no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del MTT. No obstante, en caso de tratarse de buses asignados a la Flota Operativa Base (FOB) o Flota de Reserva (FR), el Ministerio adoptará

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				<p>las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, de equivalentes características. En caso de que se trate de buses asignados a la Flota de Soporte (FS), el Ministerio adoptará las medidas necesarias para permitir la correcta operación del Concesionario".</p>
P0101	Bases	1 Introducción	<p>Pto. 1.3 párrafo 6. Se solicita entregar con mayor anticipación los contratos de provisión de flota relacionado a los buses del anexo 18</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0024.</p>
P0102	Bases	1 Introducción	<p>Pto. 1.3 párrafo 6 y 7. En caso de que los buses que se individualizan en el Anexo 18 tengan contratos de mantenimiento. ¿Se incluirán éstos al contrato de provisión de buses? ¿Se publicarán estos contratos de mantenimiento? ¿Se traspasan las garantías del bus?</p>	<p>Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0024 y N°P0045.</p>
P0103	Bases	1 Introducción	<p>Pto. 1.7 párrafo 3. ¿El financiamiento del Sistema de Transporte Metropolitano también permite subsidios a comunas fuera de la provincia de Santiago, y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la ley N°21.640, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, la ley N°20.378, en particular el inciso segundo del artículo 2° y la resolución exenta N°3963, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, remitirse al artículo 1.7 de las Bases de Licitación y a las cláusulas 1.1.4 y 5.1 del Contrato de Concesión.</p>
P0104	Bases	1 Introducción	<p>Pto. 1.3, párrafo 8. Dado que los buses con contrato de provisión, especificados en el anexo 18, sólo se pueden destinar a flota base y de reserva ¿Existe un listado de buses para flota de soporte? ¿De dónde pueden provenir los buses de flota de soporte y/o flota auxiliar?</p>	<p>La Flota de soporte es de carácter eventual, existe en la medida que el MTT asigne buses a la flota de soporte del Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.3. y G.2 del Apéndice N°4. Respecto a la flota auxiliar, remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2.4 y G.1 del Apéndice N°4.</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0105	Bases	1 Introducción	1.6 ,al ser el plazo de 10 años y se pueda acortar a 7 o sumar a 14 , en que año previo a los 10 se hará la evaluación para ver que decisión se toma ?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8 del contrato de concesión, que establece que las revisiones pertinentes se realizarán al 72° y al 108° mes, contados desde el término del periodo de transición.
P0106	Bases	1 Introducción	Se habla de 120 cuotas, ¿que pasa con el remanente de cuotas por pagar si la vida útil (800,000 km) se alcanza antes de la cuota 120?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0097.
P0107	Bases	1 Introducción	¿La Infraestructura de Carga y electro terminales serán considerados como bienes afectos a la Concesión y por tanto, sujetos a registro en el Registro Público de Bienes Afectos? De ser así, solicitamos explicitar en las Bases de Licitación que éstos son Bienes Afectos y serán registrados como tal	Sí, tanto la infraestructura de carga como los terminales deben ser inscritos en el registro de bienes afectos, según se indica en las cláusulas 4.1.5 y 4.4.4.1, ambas del Contrato de Concesión. Para efectos de conocer el sentido y alcance de la calidad de bienes afectos, remitirse a lo indicado en los artículos 1.1.6 y 1.8 de las Bases de Licitación.
P0108	Bases	1 Introducción	¿Qué parámetros o criterios tiene el MTT para considerar las Terminales Adicionales como Bienes Afectos?	Los Terminales Adicionales serán determinados como bienes afectos cuando el Ministerio los considere necesarios para la prestación básica de los servicios, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.4.4.1 del Contrato de Concesión. Remitirse, adicionalmente, a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en concordancia a lo indicado en la cláusula 4.4.2.2 del contrato mencionado.
P0109	Bases	1 Introducción	Aclarar cuál es el plan de transición de la flota que va a ser cedida a través de los Contratos de Provisión existentes, y que serán cedidos a los Operadores adjudicatarios, con el fin de entender los plazos y la responsabilidad del operador saliente frente al entrante respecto de garantías y demás	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, según la cual el plan de transición se elabora en conjunto con los Operadores de Buses. Se sugiere también revisar el Protocolo de Transición y Plan de Puesta en marcha ejecutados desde diciembre de 2022 a mayo de 2023, que se encuentran publicados en el siguiente sitio web https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contratos .

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0110	Bases	1 Introducción	Quisiéramos entender cuál es la razón para esperar a 40 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas para publicar cuales de los contratos se van a ceder y en que condiciones. Solicitamos evaluar que se anticipe este plazo para facilitar la preparación de oferta	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0024.
P0111	Bases	1 Introducción	Entendemos que se pretende que el proveedor entregue la totalidad de la flota de la respectiva unidad de servicio. Confirmar si se tiene pensado permitir la ampliación en volumen estos contratos de provisión con el fin de adicionar flota, teniendo en cuenta cambios de las necesidades operacionales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0088.
P0112	Bases	1 Introducción	Dado que el concesionario deberá ceder a proveedores el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas derivadas de los contratos de provisión, confirmar si el cesionario (proveedor) adquiere un derecho de pago contra el MTT, ya que éste se convierte en el deudor cedido	Remitirse a la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
P0113	Bases	1 Introducción	Debido a que se deben revisar las condiciones establecidas en los contratos de provisión (cuotas, vida útil de los buses, mantenimiento, etc.) para hacer una oferta seria, ¿es posible anticipar la entrega de los textos de los contratos de provisión, debido a que el plazo actual es insuficiente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0114	Bases	1 Introducción	En caso que el MTT decida extender el plazo de la concesión al término de los 10 años, ¿se deberá sustituir la flota cuya vida útil ha terminado o está pronta a hacerlo mediante la suscripción de nuevos contratos de provisión, dando lugar a una revisión excepcional del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión, sobre plazo del contrato de la concesión, en particular a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo de la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión. Remitirse también al apartado C.3, sobre vida útil, y al apartado F3, sobre renovación de flota, del Apéndice N°4 del referido contrato.
P0115	Bases	1 Introducción	Si se extiende el plazo a 14 años y debe renovarse la flota cuya vida útil terminó o esté pronto a hacerlo, si el valor de los buses nuevos es mayor ¿el monto de la cuota de flota que se paga de acuerdo a la Ficha Técnica se corregirá o adaptará según las condiciones del nuevo contrato de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0114. El valor de la cuota de flota no está contenido en la Ficha Técnica del Contrato de Concesión.
P0116	Bases	1 Introducción	Durante la vigencia del contrato para los buses cuya vida útil terminó. En caso de renovación, si el valor de los buses nuevos es mayor ¿el monto de la cuota de flota se corregirá o adaptará según las condiciones del nuevo contrato de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0115.
P0117	Bases	1 Introducción	En caso de necesitar renovación de flota, ¿cuál será el mecanismo para solicitarla y realizarla?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0088.
P0118	Bases	1 Introducción	¿Cuales serán los servicios que actualmente integran las Unidades de Negocio Nos 2, 3, 5 y 7 del Sistema que no serán licitados en el presente proceso de licitación?	Sin perjuicio de que la consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que los diferentes instrumentos por medio de los cuales se prestan servicios de transporte público se encuentran permanentemente disponibles en el sitio web www.dtpm.cl , en el link "contratos", en dichos antecedentes podrá verificar los servicios que componen cada instrumento, así como las modificaciones de las que puedan ser objeto. El link directo es el siguiente:

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contratos
P0119	Bases	1 Introducción	¿La totalidad de los servicios que actualmente integran las Unidades de Negocio Nos 2, 3, 5 y 7 del Sistema serán licitados en el presente proceso de licitación?	Remitirse al artículo 3.2 de las Bases de Licitación, el cual presenta el detalle de los servicios correspondientes a las Unidades de Servicio que comprenden la presente Licitación.
P0120	Bases	1 Introducción	En caso que no se liciten en el presente proceso de licitación la totalidad de los servicios que actualmente integran las Unidades de Negocio Nos 2, 3, 5 y 7 del Sistema ¿que pasará con los servicios no licitados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0034.
P0121	Bases	1 Introducción	En caso que el MTT decida extender el plazo de la concesión al término de los 10 años, ¿que pasa con la flota cuya vida útil ha terminado o está pronta a hacerlo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0114.
P0122	Bases	1 Introducción	Si se extiende el plazo a 14 años y debe renovarse la flota cuya vida útil terminó o esté pronto a hacerlo, ¿se mantendrán las mismas especificaciones técnicas de los buses establecidas en las Bases, tales como, garantías sobre las baterías, autonomías, etc?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0114.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0123	Bases	1 Introducción	Mientras los contratos de arrendamiento con opción de compra no sean autorizados por el Ministerio como contratos de provisión, encontrándose vigentes, ¿quien deberá pagar las cuotas mensuales que se devenguen en el intertanto por el uso de los buses y con que recursos?	Las cuotas de los contratos de arrendamiento con opción de compra serán pagadas por el Sistema en la medida que dichos instrumentos estén autorizados como contratos de provisión.
P0124	Bases	1 Introducción	¿qué pasa en caso que el Ministerio no autorice como contratos de provisión los contratos de arrendamiento con opción de compra que se encuentran suscritos y vigentes, quien deberá pagar las cuotas mensuales que se devenguen por el uso de los buses y con que recursos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0123.
P0125	Bases	1 Introducción	En caso que el MTT decida extender el plazo de la concesión al término de los 10 años y se deba sustituir flota ¿se dará lugar a una revisión excepcional del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0114.
P0126	Bases	1 Introducción	¿Cuál será el mecanismo a implementar por el MTT para el pago de las cuotas de los buses durante la puesta en marcha?	Con respecto a los buses nuevos, remitirse a la Resolución N°3 de 2024. Con respecto al pago de las cuotas de los buses derivados de cesiones de contratos de provisión, este se realizará sin interrupciones por parte del Sistema, conforme se vayan suscribiendo las respectivas cesiones, acorde a lo que se disponga en el Protocolo de Transición, regulado en la cláusula 4 del Contrato de Concesión.
P0127	Bases	1 Introducción	¿Se cargará a cada US/UN la porción de los días del mes del traspaso efectivo, será sólo de costo del que entrega o solo de costo del que recibe?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0126.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0128	Bases	1 Introducción	En caso que se determine que no se requiere inmuebles adicionales para operar, y se oferte sin considerar PCT; pero durante la operación del contrato las condiciones de operación exijan incorporar terminales adicionales, la formula de ingreso del concesionario puede incorporar PCT posteriormente?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral iv.
P0129	Bases	1 Introducción	la ley 20.378, que crea un subsidio se encontraba vigente un subsidio transitorio hasta el año 2022: ¿Que garantiza que hayan recursos suficientes para pagar el pago de cuota de flota o de los servicios de transportes, si los fondos de subsidio dependen de la tramitación de la ley de presupuestos?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0079 y N°P0096.
P0130	Bases	1 Introducción	Por qué se dice que el MTT deberá dar estricto cumplimiento al pronunciamiento del Panel de Expertos en relación a alzas de tarifas, si es que después se considera dentro de las leyes aplicables al proceso la 21.184, que faculta al MTT a suspender el alza de tarifa tecnica?	Remitirse a la ley N°21.184, que faculta al Presidente de la República, para dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas en el transporte público de pasajeros en las condiciones que indica.
P0131	Bases	1 Introducción	Todos los terminales dispuestos por el MTT tienen factibilidad favorable para ser un electroterminal? De no ser así, cómo se podrían ofertar buses eléctricos?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano con y para generar las condiciones necesarias en los terminales contenidos en la Tabla N°1 del Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según el punto 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0132	Bases	1 Introducción	Entendiendo que los buses electricos son fundamentales dentro de la oferta y que el MTT entregaría terminales ¿ Cual es potencia de cada uno de ellos? En caso de tener infraestructura eléctrica, para cuantos buses tiene cada terminal?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0025 y N°P0076.
P0133	Bases	1 Introducción	El número mínimo reservado de buses, incluye los buses que debe ofertar el concesionario más lo que se incorporan por contrato de provisión?	Sí. La flota del concesionario se compondrá de un conjunto de buses eléctricos nuevos y una determinada cantidad de buses derivados de contratos de provisión, por lo que la flota operativa base deberá elaborarse en función de los buses que compondrían la flota de la respectiva Unidad de Servicios. Remitirse a lo señalado en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.
P0134	Bases	1 Introducción	Que sucede si el oferente cumple con el número mínimo de buses pero con tipologías distintas, pero con mayores plazas? Es decir, oferta la cantidad mínima de buses pero algunos de ellos es de tipología superior en cuando a plazas, que lo solicitado? igual queda fuera de bases?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 y al Anexo N°7 de las Bases de Licitación, que establecen que el número reservado de buses de la flota operativa base es por tipología de bus.
P0135	Bases	1 Introducción	Se señala que el concesionario debe suscribir contratos de arrendamiento con opción de compra, en los que deberá incluir ciertos elementos del Anexo N° 5. ¿Cuáles elementos se deben incluir y cuales no?	Los buses nuevos deben cumplir con todas las especificaciones que se indican en el Anexo N°5. Según lo dispuesto en el numeral 2.1 del Anexo N°5, "Los buses y todas las partes que lo componen deben cumplir con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, el presente documento y la normativa vigente, y deberán ser nuevos y originales, con año de fabricación no anterior a la fecha de publicación de las bases de licitación". Con respecto a los buses derivados de las cesiones de contratos de provisión, estos, en su mayoría, cumplen con la generalidad de las especificaciones del Anexo N°5, pero no es obligación del Concesionario modificar estos buses para que cumplan con dichos requisitos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0136	Bases	1 Introducción	Cómo se garantiza el estado de buses de provisión que entreguen a los adjudicatarios? O caso contrario como se puede saber el estado de cada uno? Desde la publicación de las Bases hasta su entrega pasa mucho tiempo existiendo riesgo de la falta de mantención tal como paso en la licitación anterior.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0137	Bases	1 Introducción	La certificación del mantenimiento por parte de un tercero independiente, puede ser realizada por distintos Proveedores? Por ejemplo que se realice la certificación documental por un proveedor y la certificación de carrocería por otra empresa sobre el mismo bus.	Las Bases de Licitación no restringen dicha posibilidad. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2. y en el tercer párrafo del apartado E.1 del Apéndice N°4.
P0138	Bases	1 Introducción	El especificar valores mínimos por tipología implica que algunos momentos no se puede reemplazar un bus de menor capacidad por uno de mayor, ya que esto puede disminuir los buses requeridos por una tipología específica aumentando la de mayor capacidad, es esto cierto?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 y al Anexo N°7 de las Bases de Licitación. El especificar número mínimo de buses tiene por finalidad definir el número reservado de buses que el MTT establecerá por la resolución respectiva, cuya revisión una vez recibidas las ofertas tendrá los efectos que los referidos artículos disponen.
P0139	Bases	1 Introducción	De acuerdo a las Bases el concesionario debe proveer buses nuevos cuando los buses requeridos por el programa de operación sean mayores a los de provisión. La bases dicen que para el tipo C se debe considerar "ajustado". ¿Cuándo hay un requerimiento de más Buses Tipo C que se debe hacer?	El sentido de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 3.2. de las Bases de Licitación es destacar que los oferentes no deben considerar buses nuevos de tipo C en su oferta, ya que estos los obtendrán mediante la cesión de contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18 y en el apartado H.1 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0140	Bases	1 Introducción	De acuerdo con el considerando 7 de la Res que aprueba Bases el 22% de los arcos están con una saturación mayo al 90% requieren medidas estructurales, sin embargo no se especifican las medidas que se van a realizar para tomarlas en cuenta en la propuesta?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0141	Bases	1 Introducción	De acuerdo con el considerando 7 de la Res que aprueba , el 22% de los arcos están con una saturación mayor al 90%, por lo que de acuerdo con la ingeniería de transito estos arcos se consideran flujo inestable y por lo tanto no se puede regular. ¿habrá una excepción de indicadores para dichos arcos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0140. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere remitirse a lo indicado en el Apéndice N°3 del Contrato de Concesión en particular, en sus apartados C.1.3, M.3 y M.4 en los que se establecen los criterios para la programación, considerando tiempos de regulación para dar holgura a la operación. Remitirse también a lo indicado en el apartado D.2.2 del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión sobre los factores de ajuste asociados al Indicador de Tiempo de Espera que mide el desempeño de la regularidad y a lo indicado en el apartado D.3.1 del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión sobre la holgura del Indicador de Puntualidad.
P0142	Bases	1 Introducción	¿Cuál fue el criterio para escoger los buses más antiguos de contratos de provisión del sistema para incorporarlos en la licitación, dejando los buses más nuevos de contratos de provisión para los operadores actuales?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18.
P0143	Bases	1 Introducción	Número mínimo reservado de buses: ¿sería posible que el Ministerio nos indique la herramienta de planificación que va a utilizar para realizar estos cálculos por favor?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, tanto el número como sus herramientas de planificación son confidenciales.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0144	Bases	1 Introducción	1.5 Número mínimo reservado de buses: ¿Sería posible que el Ministerio nos indique cómo se va a realizar ese cálculo (metodológicamente hablando) para la determinación del número mínimo de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0143.
P0145	Bases	1 Introducción	1.5 Número mínimo de buses. ¿Los análisis y cálculos realizados para la determinación de este número van a ser publicados por parte de la Administración, una supere el hito de apertura de las ofertas técnicas y número reservado mínimo de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0143.
P0146	Bases	1 Introducción	¿Cómo cumple el Plan de Operación la Estrategia Nacional de Electromovilidad y la ley 21.305 de eficiencia energética si se incrementa la cantidad de kilómetros no comerciales, en especial por asimetrías de frecuencia y la distancia a los terminales?	La consulta no atiende a ningún punto particular de las presentes bases.
P0147	Bases	1 Introducción	¿Cómo cumplirá el compromiso de DTPM con los conductores de entregarles condiciones dignas de trabajo si la mayoría de los cabezales se encuentran en la calle, y en sectores dónde ha sido imposible habilitar terminales? ¿Moverá los cabezales o habilitará equipamiento sanitario en parques y plazas?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0148	Bases	1 Introducción	Los contratos de concesión tienen un plazo de siete (7) a catorce (14) años, según revisión del desempeño. Los contratos de provisión indican ciento veinte (120) pagos mensuales, que paga el Sistema. Si cambia el plazo del contrato de concesión, ¿Como se hace para el pago del contrato de provisión?	En cualquier caso, el Sistema pagará las 120 cuotas de los contratos de provisión. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0013 y N°P0097.
P0149	Bases	2 Definiciones Básicas	¿Es posible realizar modificaciones al plan de mantenimiento? De ser afirmativo ¿Debe ser objeto de control de legalidad de la Contraloría?	En cuanto a la posibilidad de realizar modificaciones al Plan de mantenimiento, remitirse a lo establecido en los puntos (ii) y (iii) del apartado D.5.2.1 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación. Respecto a si la modificación al Plan de mantenimiento debe ser objeto de control de legalidad de la Contraloría, remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N°14 de 2022 de la misma entidad, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
P0150	Bases	2 Definiciones Básicas	¿Es posible realizar modificaciones al plan de mantenimiento? De ser afirmativo ¿Debe ser objeto de control de legalidad de la Contraloría?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0149.
P0151	Bases	2 Definiciones Básicas	¿Qué calidad jurídica tiene el Sistema como responsable de pago de las obligaciones que se asumen bajo el Contrato de Concesión? Entendemos que cuando el contrato se refiere al "Sistema" está comprometiendo la responsabilidad del MTT y que el AFT es un mero agente pagador del sistema. Favor aclarar.	Remitirse a lo dispuesto en las leyes N°20.378 y 18.696. El Ministerio es el encargado de administrar todos los recursos del Sistema y es el responsable de instruir al proveedor del servicio complementario de administración financiera la ejecución de los pagos a los operadores de buses y proveedores de servicios complementarios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0152	Bases	2 Definiciones Básicas	Sección 2.36 definición de Sitio Web como www.dtpm.gob.cl parece estar incorrecto. Esa dirección no carga.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del MTT.
P0153	Bases	2 Definiciones Básicas	Que calidad jurídica tiene el Sistema como responsable del pago de las obligaciones que se asumen bajo el contrato de Concesión? El Sistema tiene una garantía estatal que cauciona las obligaciones de pago de los concesionarios de las cuotas de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0151.
P0154	Bases	2 Definiciones Básicas	En el numeral 2.7, ¿Es posible establecer en la definición si es que la certificación de mantenimiento será realizada siempre por un tercero independiente?	Remitirse a lo establecido en el punto (i) del apartado D.5.2.2 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.
P0155	Bases	2 Definiciones Básicas	En el numeral 2.28, ¿Es posible establecer que el Plan de Mantenimiento debe ser aquel que defina el fabricante de los buses?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 4.4.1.2 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en los apartados D.5 y E.1 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0156	Bases	3 De la Licitación	Respecto del Delta los Programas de Operacion, este aplica por cada servicio, o se refiere a un Delta por la unidad de negocio en su conjunto?. Es decir, se pueden modificar los Kilometros Comerciales (subir o baja) por servicio, a fin de mantener el Delta de la Unidad de Negocio?.	Se refiere a un delta de los kilómetros asignados a una Unidad de Servicios. Remitirse a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.2. de las Bases de Licitación, que establece que "antes del inicio de la prestación de los servicios de transporte, el total de kilómetros comerciales programados del Programa de Operación Referencial podrá variar, esto es, aumentar o reducirse. No obstante, los kilómetros comerciales programados podrán reducirse en hasta ΔPO1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases". Remitirse también a lo indicado en el apartado K del Apéndice 3 del Contrato de Concesión sobre los límites de modificación a los programas de operación de la Unidad de Servicios en su conjunto.
P0157	Bases	3 De la Licitación	¿Se pueden presentar ofertas que incorporen flota de distintos proveedores, y estos a su vez, tengan distintas propuestas técnicas y propuestas económicas?.	Cada oferente podrá presentar una o más ofertas por cada Unidad de Servicios, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.2. "Sobres o paquetes que componen la oferta" de las Bases de Licitación, donde refiere instrucciones en caso de que el mismo oferente presente una o más ofertas por cada Unidad de Servicios.
P0158	Bases	3 De la Licitación	Dada la alta convocatoria y las complejidades de los sistemas/servicios asociados, favor considerar una nueva ronda de consultas que permita profundizar en un mejor entendimiento de la licitación, en función de las respuestas que se reciban de la primera ronda.	Remitirse a las etapas y plazos que dispone el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P0159	Bases	3 De la Licitación	La vigencia de 240 días mas 240 días lo que implica estar largo tasa, que a mayor plazo se traduce en mayores costos para el sistema, ¿Sería posible reducir el plazo solo a un periodo de 240 días?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0160	Bases	3 De la Licitación	La vigencia de 240 días mas 240 días lo que implica estar largo tasa, que a mayor plazo se traduce en mayores costos para el sistema, ¿Sería posible reducir el periodo de vigencia de la oferta a menos días?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0159.
P0161	Bases	3 De la Licitación	La vigencia de 240 días mas 240 días lo que implica estar largo tasa, que a mayor plazo se traduce en mayores costos para el sistema, ¿seria posible que el segundo plazo sea de mutuo acuerdo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0159.
P0162	Bases	3 De la Licitación	Considerar que un plazo prorroga unilateral genera un impacto en el costo del financiamiento, ¿podía cambiarse a de comun acuerdo entre las partes?	En caso de que la consulta diga relación con la facultad del Ministerio de prorrogar o suspender unilateralmente los plazos contenidos en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación, considere lo dispuesto en dicho artículo.
P0163	Bases	3 De la Licitación	Las Bases indican reglas sobre la adjudicación y también reglas de cómo se resuelve. Sin embargo, no hay normas que establezcan límites a las postulaciones. ¿En consecuencia, existen restricciones acerca de las postulaciones?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0157.
P0164	Bases	3 De la Licitación	En el numeral 3.4.4.5, Los contratos de provisión se pagarán a través del Administrador Financiero del Sistema en pesos chilenos, mientras que el financiamiento y precios de los buses serán en dólares americanos. ¿Puede el AFT pagar en USD? De ser así, ¿cuál sería la regla para pago en dólares?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.8.4. del Contrato de Concesión, que establece: "El número de cuotas a pagar, las fechas de pago, así como el monto, la moneda y mecanismo de ajuste (en caso de existir), entre otros aspectos, se encuentran regulados en los contratos de provisión y en las cesiones respectivas (...)". El AFT pagará solo en pesos chilenos, convirtiendo el tipo de cambio el día de pago de la cuota pertinente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0165	Bases	3 De la Licitación	En el numeral, 3.4.6, ¿Cuáles son los criterios para definir el 50% de la flota de base y de reserva? ¿Cómo pueden obtenerse los datos para evaluar ese componente para la cotización?	Según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 3.4.6. de las Bases de Licitación, para estos efectos se considerarán los buses del Sistema inscritos en el RNSTP. Esta información se pondrá a disposición en el sitio web habilitado para los adquirentes.
P0166	Bases	3.1 Marco Legal Aplicable	¿La medición para el DSCR se realizará sobre EBITDA o sobre flujo de caja disponible para pago de la deuda?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.7. del Contrato de Concesión, particularmente en la nota al pie N°1, que establece que el Ratio de cobertura de servicio de deuda corresponde a: EBITDA/(gastos financieros + deuda de corto plazo).
P0167	Bases	3.2 Objeto	Por que no se licitan los servicios de Voy Santiago SpA si sus condiciones de operación también tiene un vencimiento inminente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0034.
P0168	Bases	3.2 Objeto	Se indica que se debe efectuar el control de operación de los servicios. ¿cómo debe efectuarse este control?, ¿cqué condiciones existen?	De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.2.1.5 es obligación del concesionario efectuar un control de la operación de los servicios, para el cumplimiento de dicha obligación la empresa operadora deberá disponer de un conjunto de herramientas de gestión interna y organizacional que permitan cumplir adecuadamente el Programa de Operación vigente, además del conjunto de obligaciones que contempla el Contrato de Concesión. La configuración y definición de dichas herramientas de gestión interna corresponde al Concesionario por su cuenta y riesgo. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que en el marco de los servicios tecnológicos para la integración al Sistema que se proveen al concesionario, éste contará con herramientas que pueden contribuir al cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0169	Bases	3.2 Objeto	La conexión wifi en caso de fallas, ¿cuál es el plazo de reparación de esto, previo a que sea fiscalizado por ?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados H.3, H.4 y H.5 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.
P0170	Bases	3.2 Objeto	3.2.3.8 Indica que se deben mantener las buenas condiciones del equipamiento tecnológico. ¿Qué regula, o cómo es posible medir de manera tangible y con datos esta "buena condición"? ¿Cuál es el criterio para su evaluación?	La licitación de servicios de gestión de flota e información a personas usuarias se encuentran en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República. Para más información de proceso de transformación tecnológica para el transporte público visitar: https://www.dtpm.cl/index.php/transformacion-tecnologica . En cuanto al contrato actualmente vigente, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.
P0171	Bases	3.2 Objeto	Respecto de las factibilidades eléctricas, los terrenos entregados por el MTT sigue siendo responsabilidad del adjudicado la entrega de la factibilidad? A pesar de que sea propiedad del MTT?	Remitirse al punto 3.2.3.6 del Contrato de Concesión.
P0172	Bases	3.2 Objeto	Se indica que antes del inicio de la prestación de los servicios de transporte, el total de kilómetros comerciales programados del Programa de Operación Referencial podrá variar. Aclarar cómo se compensará al Concesionario una reducción de kilómetros comerciales programados en el PO Referencial.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0156. Una reducción de los km en hasta Δ PO1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial no será compensada.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0173	Bases	3.2 Objeto	Concesionarios deberán obligatoriamente considerar dentro de su flota los buses traspasados en virtud de contratos de provisión, que se individualizan en Anexo N°18. Confirmar que Concesionario determina a su arbitrio qué buses traspasados asigna a la flota base y flota de reserva.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7, y a lo dispuesto en el Anexo N°18.
P0174	Bases	3.2 Objeto	¿La reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?????????1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases, podrá ser establecida unilateralmente por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0172.
P0175	Bases	3.2 Objeto	¿La reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?????????1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las bases, podrá ser establecida unilateralmente por el Concesionario?	No, remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0172 y N°P0174.
P0176	Bases	3.2 Objeto	¿Cuál es el procedimiento que se deberá llevar a cabo para la reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?????????1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0156, N°P0172 y N°P0174.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0177	Bases	3.2 Objeto	En caso que la reducción de los kilómetros comerciales programados en hasta ?????????1 kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial sea establecida unilateralmente por el MTT, ¿como se compensará al Concesionario por los perjuicios y pérdidas sufridas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0172.
P0178	Bases	3.2 Objeto	¿Qué ocurre en el caso que el ajuste de los kms del PO sea al alza y la flota adjudicada no sea suficiente para ejecutar ese PO?	Un aumento de los km del PO Referencial no puede requerir aumentar la flota del Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3, que establece que el Programa de Operación deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base. Téngase además presente lo dispuesto en el literal N. del mismo Apéndice. Adicionalmente, para otros ajustes de flota, remitirse a lo dispuesto en el literal F. del Apéndice N° 4.
P0179	Bases	3.2 Objeto	Por qué no se limitó el acceso a operar en el área regulada a los servicios rurales? Al Permitir que cualquiera pueda operar en el área mediante modalidades equivalentes, se afectan los ingresos por transacciones de los concesionarios	Los servicios de transporte sobre los que se estructura la concesión para el uso de vías se extienden exclusivamente a los servicios urbanos (públicos y remunerados) de pasajeros prestados con buses. De esta forma, en el área regulada sólo podrán operar servicios de transporte urbanos (públicos y remunerados) de pasajeros con buses que se presenten en el marco de una concesión. Esta regla general contempla dos excepciones: 1. Aquellos que se presten bajo condiciones de Operación (art. 1 bis del Decreto Supremo MTT N°212/1992, en las condiciones y casos previstos en dicha norma; 2. Aquellos que operen bajo la figura de un perímetro de exclusión o modalidad equivalente, en los casos y condiciones previstas en la Ley N°18.696. Por su parte y de conformidad al citado Decreto Supremo N°212, son servicios de transporte urbanos aquellos que se prestan al interior de las ciudades (en este caso, del área regulada). En este escenario, los servicios rurales de transporte público de pasajeros, (entendiéndose por éstos los que, sin superar los 200 km de recorrido, exceden el radio urbano, conforme a lo dispuesto en el citado decreto supremo); no pueden

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				<p>prestar servicios de transporte urbano, es decir, no pueden realizar cabotaje de pasajeros al interior del área regulada.</p> <p>El cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de tránsito y transporte corresponde a Carabineros y a los fiscalizadores del Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia.</p>
P0180	Bases	3.2 Objeto	<p>Constatado un aumento en el requerimiento de flota base, ¿Cuál es el mecanismo para conciliar nuevamente dicha flota? ¿Seguirá existiendo el mecanismo de los antiguos contratos conocido como Mesa de Flota? Cómo se compensa al operador mientras se implementan las decisiones de DTPM</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0178.</p>
P0181	Bases	3.2 Objeto	<p>¿Cómo caucionará el Ministerio que la flota operativa base requerida para operar el PO, definida contractualmente, no aumente producto de eventos exógenos no imputables al operador? (p.ej, disminución de velocidades comerciales en el sistema, fenómeno que se constata prácticamente todos los años)</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°3 "De los Programas de Operación".</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0182	Bases	3.3 Oferentes	“¿El hecho de que el listado de situaciones que habilitarían al Ministerio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta (cláusula 3.3.2.4. de las Bases de Licitación) no sea taxativa significa que cualquier evento puede gatillar dicho cobro cuando el Ministerio lo considere pertinente	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación, en el cual se señala que el listado de las causales no es taxativo, en virtud de ello, el resto de las circunstancias que puedan traer consigo el cobro de la referida garantía serán evaluadas caso a caso. Téngase presente, en todo caso, que el párrafo anterior a la enumeración de causales del citado artículo menciona requisitos y características que debe revestir el incumplimiento del oferente para hacer efectivo el cobro de la garantía.
P0183	Bases	3.3 Oferentes	¿Qué otras situaciones diferentes a las descritas en la cláusula 3.3.2.4. de las Bases de Licitación se considerarán como aptas para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta?”	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0182.
P0184	Bases	3.3 Oferentes	“¿Cuándo una declaración de información es considerada inexacta a efectos de cobrar la garantía de seriedad de la oferta (cláusula 3.3.2.4. de las Bases de Licitación)?”	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0182.
P0185	Bases	3.3 Oferentes	“¿Qué exigencias y obligaciones califican como sustanciales a efectos del cobro de la garantía de seriedad de la oferta (cláusula 3.3.2.4. de las Bases de Licitación) y cuáles pueden ser excluidas de estos conceptos?”	Remitirse a respuesta de pregunta N°P0182.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0186	Bases	3.3 Oferentes	“¿Cuáles son las herramientas en las Bases de Licitación que permiten resguardar la identidad de los oferentes y los datos de sus ofertas?”	Remitirse al párrafo final del artículo 3.4.4.1. de las Bases de Licitación: “[...] Las ofertas permanecerán en custodia del MTT hasta que esté totalmente tramitada la Resolución de Adjudicación del presente proceso licitatorio.”
P0187	Bases	3.3 Oferentes	“¿Cuál es la justificación para extender la inhabilidad señalada en la cláusula 3.3.2.4. de las Bases de Licitación a los demás miembros del consorcio?”	Remitirse a lo dispuesto en artículo 2.9., de las Bases de Licitación la cual define el concepto de consorcio como una “Asociación de dos o más personas jurídicas que actúan en la licitación pública de manera conjunta y bajo un interés común. Dichas personas responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la presente licitación pública, [...]”.
P0188	Bases	3.3 Oferentes	¿Es factible tener algún registro de aquellos miembros o personas jurídicas que se encuentran inhabilitadas?	Las inhabilidades señaladas en el artículo 3.3.2. de las Bases de Licitación, están establecidas por diversos cuerpos normativos; por tanto, deberá tenerse en consideración la respectiva fuente legal y recurrirse al correspondiente registro, organismo o entidad para recabarse la información o confirmación correspondiente.
P0189	Bases	3.3 Oferentes	¿Debemos entender que las inhabilidades del numeral 3.2.2 por condena judicial alcanzan, por ejemplo, a que un Oferente pueda usar o invocar para ofertar la "experiencia en transporte" de aquella persona jurídica condenada y por lo tanto inhabilitada para "participar" en esta Licitación?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.3.2. "Inhabilidades" de las Bases de Licitación, donde se señala que las personas jurídicas no podrán participar en la presente licitación, ni resultar adjudicadas o suscribir un contrato si es que tienen alguna de las inhabilidades señaladas. Por tanto, no podrá ni participar ni menos usar la experiencia de dicho oferente.
P0190	Bases	3.3 Oferentes	Considerando que el numeral 3.3.2.4. señala como causal de inhabilidad de una persona jurídica el haber sido caducada su concesión de uso de vías y dicho numeral no establece un plazo de ocurrencia de tal caducidad, ¿debemos entender que tal causal de inhabilidad es perpetua?	No es perpetua. El artículo 3.3.2.4. de las Bases de Licitación, se refiere a la inhabilidad que concurra respecto del oferente "cuya concesión de uso de vías y/o de prestación de servicios complementarios a los servicios de transporte haya sido caducada, conforme al artículo 3 inciso noveno de la Ley N°18.696." Y dicho artículo señala que la caducidad de la concesión será: “[...] hasta por el plazo de cinco años contado desde que quede ejecutoriado el acto

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				administrativo que dispuso la caducidad de la concesión."
P0191	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En el artículo 3.4.4.7. de las BALI, se solicita indicar las demás causales por las cuales procede el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, debido a que la enumeración de causales que contiene no es excluyente.	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0182.
P0192	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se solicita que el 3.4.4.1. de las BALI se modifique en el sentido de que el número de buses de la flota operativa base por tipología de bus, sea conocido con la antelación para preparar ofertas. Si se mantiene reservado se afectará la transparencia y certeza del procedimiento de licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que establece que "Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación". Es decir, y según lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, el número mínimo reservado de buses "representa el número mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios".
P0193	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En el numeral 3.4.4.7 de la Licitacion dice "Cada oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicio en la que presente ofertas", significa que si presentan varias propuestas en una misma unidad solo se requiere una Garantía de Seriedad?	Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas. Es decir, si se presentan varias ofertas para una misma Unidad de Servicios, bastará la presentación de una garantía. Por otro lado, si se presentan ofertas a distintas Unidades de Servicios, deberá presentar una garantía por cada una de ellas. Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.1. de las Bases de Licitación: "Las ofertas deberán presentarse de manera separada e independiente para cada Unidad de Servicios [...]"

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0194	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Cómo se puede definir el criterio de “cambios de circunstancias” como causal para declarar desierta la licitación (cláusula 3.4.7. número iv de las Bases de Licitación)? De ser posible se ruega explicar con una lista taxativa o al menos una serie de ejemplos”	Las circunstancias que configuren los casos en los que se ha previsto ejercer la facultad de declarar desierta la Licitación, deberán ser evaluadas caso a caso, por tanto, no es posible entregar ejemplos o dar una lista taxativa. En todo caso, el ejercicio de dicha facultad deberá constar en un acto administrativo del Ministerio, debidamente fundado.
P0195	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Cómo se puede definir el criterio de “razones de interés público” como causal para declarar desierta la licitación (cláusula 3.4.7. número iii de las Bases de Licitación)? De ser posible se ruega explicar con una lista taxativa o al menos una serie de ejemplos”	Interés público consiste, en este caso, como razones que se dirigen a la correcta administración, organización y prestaciones de los servicios de transportes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.696, teniendo en consideración los principios de continuidad, eficiencia y seguridad de los servicios de transportes.
P0196	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Cómo se puede definir el criterio de “satisfacción de las necesidades” como causal para declarar desierta la licitación (cláusula 3.4.7. número ii de las Bases de Licitación)? Se ruega explicar con una lista taxativa o al menos una serie de ejemplos”	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0194.
P0197	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Cuál es el fundamento de la rebaja en el monto de la garantía de seriedad de la oferta (cláusula 3.4.4.7. de las Bases de Licitación) en comparación con la licitación del año 2019? ¿Tiene por fundamento privilegiar la entrada de actores de menor tamaño?”	Sin perjuicio de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que el monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta dice relación con el tamaño de las Unidades de Servicios objeto de la licitación, monto que en esta oportunidad es equivalente al exigido para las Unidades de Servicios 1, 2, 3, y 4 licitadas en el proceso licitatorio de 2019.
P0198	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Ha que se debe qué la rebaja en el monto de la garantía de seriedad de la oferta (cláusula 3.4.4.7. de las Bases de Licitación) en comparación con la licitación del año 2019?”	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0197.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0199	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Ha que se debe qué el monto de la garantía de seriedad de la oferta (cláusula 3.4.4.7. de las Bases de Licitación) alcance las UF 20.000 por cada una de las Unidades de Servicios en las que se pretende realizar una oferta?”	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0197.
P0200	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿La prohibición de adjudicación a quien pueda verse administrando más del 50% de los buses del Sistema si gana el concurso (cláusula 3.4.6. de las Bases de Licitación) aplica aún en caso de que su oferta presente la mejor evaluación?”	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación.
P0201	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Cuáles son las razones para impedir la adjudicación por parte de quien pueda verse administrando más del 50% de los buses del Sistema si gana el concurso (cláusula 3.4.6. de las Bases de Licitación)?”	Sin perjuicio de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que la cláusula del contrato de concesión a que se refiere su consulta tiene por objeto asegurar la continuidad del servicio y fomentar la competencia mediante la participación e ingreso de más actores, esto es, permitiendo un mercado con menos concentración, fomentando la participación de nuevos operadores.
P0202	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿El máximo de dos Unidades de Servicios que es posible adjudicarse (cláusula 3.4.4. y 3.4.6. de las Bases de Licitación) aplica aun cuando su oferta sea la con mejor evaluación?”	Aplica de igual manera, remitirse a lo dispuesto en artículo 5.7. de las Bases de Licitación: "Si más de dos ofertas presentadas por un mismo Oferente obtienen los mayores puntajes respecto de distintas Unidades de Servicios, rebasando el límite dispuesto en el artículo 3.4.6. de las mismas Bases, se calculará, para cada una de las unidades, la diferencia de puntaje final que tienen con respecto a las ofertas que les siguen en la lista. Se comparará estas diferencias de puntaje entre unidades, y se reemplazará el Adjudicatario de una o más unidades, según corresponda, por la siguiente oferta que permita cumplir con las restricciones de adjudicación y en que la diferencia de puntaje sea la menor".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0203	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Cuáles son las razones para establecer que sólo es posible adjudicarse un máximo de dos Unidades de Servicios (cláusula 3.4.4. y y 3.4.6. de las Bases de Licitación)?”	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0201.
P0204	Bases	3.4 Del proceso de licitación	“¿Las fechas y horarios para realizar las visitas a los terminales y a los inmuebles que serán fijadas por el Ministerio (párrafo cuarto de la cláusula 3.4.4. de las Bases de Licitación) estarán disponibles para todos los Adquirentes por igual?”	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación: "Las instrucciones que dicte el MTT en este sentido serán comunicadas a los interesados con la misma antelación ya referida, a través de su publicación en el Sitio Web. "
P0205	Bases	3.4 Del proceso de licitación	La participación de mercado de empresas y relacionadas puede alcanzar el 50% por bases. Este porcentaje excesivo va contra el ingreso de nuevos operadores favoreciendo los actuales algunos relacionados entre sí. Para incentivar nuevos operadores: ¿el MTT puede disminuir esa participación de mercado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a respuesta P0201
P0206	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Favor aclarar a qué se refiere con "incumplimiento [...] sustancial" de las ofertas para ser declarada inadmisibles y que por ende aplique hacer efectiva la garantía de seriedad.	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0183.
P0207	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Qué clase de oferta "inadmisibles" aplica a hacer efectiva la garantía de seriedad, y cuál no?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0183.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0208	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En caso de que Oferente sí diere respuesta a solicitud de aclaración en plazo, pero no ser suficiente para subsanar error u omisión. Cuál pasa a ser el status de la Oferta u Oferente? Se puede volver a solicitar nuevamente aclaración?	Remitirse a lo dispuesto en primer párrafo de artículo 3.4.5.2. de las Bases de Licitación.
P0209	Bases	3.4 Del proceso de licitación	El plazo para indicar fechas de visitas a los terminales será informado con al menos 40 días hábiles. Mientras que en Anexo 17 se indica que layouts se entregarán con 30 días hábiles previo a las ofertas. ¿Es posible contar con los layout de cada terminal previa a la ejecución de las visitas?	El MTT procurará entregar los layouts de los terminales previo a la realización de las visitas a los terminales. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a los plazos indicados.
P0210	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Documentos técnicos de los equipos a utilizar, también deberán venir traducidos?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.6. "Idioma de la oferta", de las Bases de Licitación.
P0211	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Es factible extender el plazo para la corrección de oferta y/o aclaraciones?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1° de la Resolución N° 3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0212	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En los casos que los Operadores postulen directamente (sin Consorcio), la restricción de "adjudicación de máximo 2 unidades de servicio" aplica solo para los "Operadores" o también para sus proveedores (ej: buses, terminales eléctricos, proveedores de energía, tecnología, etc).?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación. La referida prohibición de adjudicación aplica para los oferentes por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045.
P0213	Bases	3.4 Del proceso de licitación	4. Bases concesión de vías 2023 pagina 27, numeral 3.4.4.7 Sugerimos se establezca un plazo máximo prudencial para la prórroga de la garantía de seriedad, así, si se extiende por razones no atribuibles a los oferentes, deberá ser el ministerio quien compense ese sobrecosto.	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación, en cuanto: "En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT para que surja la obligación de renovación mencionada."
P0214	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se pueden presentar ofertas diferentes, con distintos proveedores, con distintas propuestas técnicas y propuestas económicas?.	Remitirse a lo dispuesto en en artículo 3.4.4.1. de las Bases de Licitación: "Las ofertas deberán presentarse de manera separada e independiente para cada Unidad de Servicios [...]". Tener presente también lo dispuesto en el párrafo final del punto 3.4.4, que señala que los Adquirentes podrán presentar ofertas en una o más de las Unidades de Servicios mencionadas, y podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente en cada una de ellas, pero se podrán adjudicar un máximo de dos Unidades de Servicios, según se indica en el artículo 3.4.6. de las s bases.
P0215	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Si una de las propuestas presentadas por el oferente, es considerada inadmisibles, las demás ofertas presentadas por el oferente, serán declaradas inadmisibles?. Si declarasen inadmisibles, ¿aplicara solo para la Unidad de negocio, o todas las propuestas presentadas?.	No, de acuerdo a lo dispuesto en último parrafo de artículo 3.4.3.8. de las Bases de Licitación, "Los Adquirentes podrán presentar ofertas en una o más de las Unidades de Servicios mencionadas, y podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente en cada una de ellas". Por tanto, cada oferta de entiende de forma independiente respecto de las demás. Con todo, para el caso regulado en el artículo en el tercero párrafo del artículo 5.7 de las Bases de Licitación, todas las ofertas para la respectiva Unidad de Servicios serán consideradas desistidas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0216	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto de la metodología aplicada por el MTT para calcular el numero reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus, para cada unidad de negocio, no es conocida por todos, o no es correcta, se puede impugnar posteriormente?.	Según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las Bases de Licitación "Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus, para la respectiva Unidad de Servicios, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación". Asimismo, el citado artículo establece que "En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales".
P0217	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta, se debera presentar una diferente para cada una de las propuestas, o puede ser una para todas las propuestas presentadas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0193.
P0218	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Todas las garantías de seriedad de la oferta deberán presentarse previamente en la Oficina de Partes.?	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.4.2. de las Bases de Licitación: "Según se señaló en el artículo 3.4.4.1., el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. En tal caso, los antecedentes exigidos para la oferta técnica y la económica deberán subirse a un portal web habilitado para estos efectos, o bien, enviarse a una casilla de correo electrónico, de conformidad a las instrucciones que dicte el MTT en este sentido, las que serán comunicadas a los interesados a través de su publicación en el sitio web, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La garantía de seriedad podrá otorgarse electrónicamente y en tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0219	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto de haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza respectiva, se refiere al plazo que MTT requiere, como vigencia de esta póliza?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación, que establece que "El Oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva".
P0220	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto del punto 3.4.4.7: En el caso que el MTT no informe de una prórroga unilateral, o por cualquier razón distinta de la prórroga unilateral del MTT, cual será el plazo de la renovación de la póliza de seriedad de la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en párrafo noveno del artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación: "Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso de licitación, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente."
P0221	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto del punto 3.4.4.7: ¿Como se pueden determinar que son causas sustanciales, o declaración de información de forma errónea o inexacta, si por ejemplo, algún proveedor de flota o centro de carga, entrega información errónea.?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0183.
P0222	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto del Punto 3.4.5.2. Que se entiende por "que confiera una situación de privilegio respecto de los demás competidores, o no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes".	Se refiere a que no existan situaciones que puedan configurar un desequilibrio, desigualdad o discriminación entre los oferentes. Lo anterior, junto al hecho que no deben existir situaciones que puedan configurar infracciones a las Bases de Licitación, sus anexos y apéndices.
P0223	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto del punto 3.4.6. ¿Si las ofertas son declaradas inadmisibles, tanto técnica, económicamente u otro motivo, se cobrará la garantía, o salvo en errores sustanciales en los documentos presentados. ? ¿Cuales serían esos casos, o tipos de casos?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0182

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0224	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Por qué no está prevista la posibilidad de aumentar en hasta 100 kilómetros comerciales respecto del PO comercial, a diferencia de la licitación LPCUV001/2019?	Remitirse al artículo 1.1 de las Bases de Licitación que menciona el marco regulatorio que permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones llevar a cabo licitaciones para la Concesión del Uso de las Vías. Considere que estas amplias facultades permiten llevar a cabo una licitación en los términos que el actual proceso licitatorio dispone.
P0225	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Cuál es la metodología utilizada para efectos de determinar el monto de la garantía de 20.000 UF?	Sin perjuicio de que la consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que el monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta dice relación con el tamaño de las Unidades de Servicios objeto de la licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse al artículo 1.1 de las Bases de Licitación que menciona el marco regulatorio que permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones llevar a cabo licitaciones para la Concesión del Uso de las Vías. Considere que estas amplias facultades permiten llevar a cabo una licitación en los términos que el actual proceso licitatorio dispone.
P0226	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Existe posibilidad de revisión de estos montos? ¿Este valor puede tener efectos de barrera de entrada al mercado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación. El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta dice relación con el tamaño de las Unidades de Servicios objeto de la licitación.
P0227	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Qué otras situaciones se considerarán para hacer efectiva la garantía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0182.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0228	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Es conforme a los criterios establecidos por la Contraloría que se pueda cobrar la garantía de seriedad de la oferta bajo criterios no taxativos?	Las presentes Bases de Licitación fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República.
P0229	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Por qué no está prevista la posibilidad de aumentar en hasta ?PO1 kilómetros comerciales respecto del PO comercial, a diferencia de la licitación LPCUV001/2019?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0224.
P0230	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Cuál es la metodología utilizada para efectos de determinar el monto de la garantía de 20.000 UF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0225.
P0231	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Existe posibilidad de revisión de estos montos? ¿Este valor puede tener efectos de barrera de entrada al mercado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0226.
P0232	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Qué otras situaciones se considerarán para hacer efectiva la garantía?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0182.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0233	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Es conforme a los criterios establecidos por la Contraloría que se pueda cobrar la garantía de seriedad de la oferta bajo criterios no taxativos?"	Las presentes Bases de Licitación fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República.
P0234	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto de los Contratos de Reparación y Mantenimiento, ¿Será posible cambiar de proveedor para esos servicios?	El Concesionario es el encargado de realizar el mantenimiento de los buses durante toda la vigencia del contrato, por sí o por medio de un tercero. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0026.
P0235	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En caso de presentar varias ofertas para una misma US ¿se deberán presentar boletas de garantía de seriedad de la oferta por cada una de las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0193.
P0236	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Se debe incluir provisión de IAS, aportes patronales, ropa de trabajo y seguros en los costos del personal, que no se encuentran establecidos dentro del GPP?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación.
P0237	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Dado que el servicio de transportes es el objeto único y esencial de la sociedad concesionaria, se solicita señalar ¿por qué se limita con un porcentaje bajo el máximo de subcontratación (25%), la posibilidad de subcontratarse otros servicios no esenciales?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0238	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En el caso de adjudicarse 2 unidades de servicios ¿Es posible operar con una sola Sociedad?	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.8. de las Bases de Licitación: "Quienes resulten Adjudicatarios deberán constituir una sociedad, en los términos del artículo 6.1. de las presentes bases de licitación, para cada Unidad de Servicios de la que resulten Adjudicatarios. La sociedad constituida suscribirá el contrato de concesión de uso de vías con el Ministerio y todos los contratos que sean necesarios para integrarse al Sistema y cumplir con sus obligaciones.".
P0239	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Dentro de las actividades conexas (publicidad al interior y exterior del bus) ¿se incluye la publicidad, información y/o entretenimiento con herramientas web o apps al interior y fuera de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión. Considerar que cualquier intención de ejecutar, desarrollar o prestar una actividad conexas debe ser informada y aprobada por el Ministerio.
P0240	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En el sentido de aumentar competencia en el proceso, ¿se puede presentar oferta de un mismo oferente a las 5 unidades de servicio con una sola póliza por el valor de la suma de las 2 unidades más grandes, sabiendo que existe un tope de 2 US para adjudicar?	No, Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0193.
P0241	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.7 Garantía de seriedad de la oferta Respecto de las boletas de seriedad de la oferta, se señala que deberá presentar una boleta por cada US en que se presente oferta; en el caso que un proponente presente más de una oferta para UNA Unidad de Servicios, ¿debe presentar más de una boleta?	No, Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0193.
P0242	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta. Dada limitación de adjudicación de máximo dos Unidades de Servicio por proponente, ¿por qué no se limita el número de boletas de seriedad de la oferta a dos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0193.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0243	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta. Dada la sanción de reducción de puntaje que acarrea la rectificación de errores u omisiones, ¿se fundamentará la solicitud de rectificación que efectúe la Comisión a fin de justificar la misma?	En las presentes Bases de Licitación no se descontará puntaje ante las solicitudes de rectificación de errores u omisiones que puedan tener las ofertas.
P0244	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto de los Contratos de Reparación y Mantenimiento de la flota cedida con contratos de provisión, ¿Desde qué momento será posible cambiar el proveedor de servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0234.
P0245	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Por qué no se mantiene el porcentaje máximo de subcontratación vigente en el resto del Sistema?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
P0246	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Quién determina que un incumplimiento es sustancial y qué recursos proceden en contra de esta determinación?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0182.
P0247	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se señala que se podrá adjudicar un máximo de dos Unidades de Servicios por oferente o por éste en conjunto con sus entidades relacionadas. Se solicita confirmar que, sin embargo, no existe límite para los proveedores de buses respecto a cuántos adjudicatarios pueden proveerle buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0212.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0248	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Moneda de la oferta. Los valores monetarios de la oferta económica pueden expresarse en pesos chilenos (CLP), dólares americanos (USD), y/o Unidades de Fomento. Sin embargo, no se señala qué parámetro que se utilizará para comparar ofertas hechas en distintas monedas. Se solicita aclarar.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1. de las Bases de Licitación.
P0249	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4. Se solicita indicar cuántas personas por Oferente podrán asistir a las visitas de los terminales.	Las bases no restringen el número de personas asistentes por oferente, sin perjuicio de aquello, tener en consideración lo indicado en el punto 3.4.4 de las Bases de Licitación, en relación a que las instrucciones que dicte el MTT en este sentido serán comunicadas a los interesados a través del sitio web.
P0250	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4. En el caso de que el MTT instruya que las visitas a los terminales se realicen de manera virtual confirmar cómo se resguardará el derecho de los oferentes de una correcta apreciación del estado de los terminales.	El MTT tomará los resguardos necesarios para, en caso de requerirse visitas virtuales, los oferentes puedan hacer una correcta apreciación de los terminales. Lo anterior, será informado a través de las instrucciones que para tales efectos se dicten en la página web, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0251	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.2. Confirmar que se puede presentar más de una oferta técnica y económica para una misma Unidad de Servicios sin que por ello se pueda declarar inadmisibles.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.4.4.1 de las Bases de Licitación. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0193.
P0252	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.2. Se indica "Respecto de instrumentos públicos, deberá presentarse copia autorizada del original otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento". Aclarar si se pueden presentar con firma electrónica avanzada.	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.4.2. de las Bases de Licitación: "Según se señaló en el artículo 3.4.4.1., el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. [...] Respecto de instrumentos públicos, si los originales son electrónicos, estos deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada, otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo)."
P0253	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.2. En relación a nota al pie N°2, si el original de la garantía se debe entregar en la oficina de partes favor confirmar que en las ofertas se incluirá una copia de la garantía.	Tal como lo señala la nota al pie N°2 del artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación, "Las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio regularán esta materia".
P0254	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.3. Se solicita aclarar si alguno de los documentos solicitados debe ser autorizado ante notario.	Remitirse a lo indicado en artículo 4 "De las ofertas" de las Bases de Licitación.
P0255	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.7. Confirmar que bastará una garantía de seriedad por cada Unidad de Servicio a la que se postule, aunque se presente más de una oferta en cada una.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0193.
P0256	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.6. En relación al oferente que llegare a administrar o suponga la administración de una cantidad de buses que represente más de un 50% de la flota operativa base y de reserva del Sistema, aclarar si el 50% se debe cumplir en ambos tipos de flota o el cómputo es por el total.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación. La referencia al 50% dice relación con la flota operativa base y de reserva del Sistema, es decir, al total de flota.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0257	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.7. Indicar si la boleta de garantía debe ser tomada necesariamente por el oferente.	Remitirse a los requisitos que se establecen en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación, que no restringen la posibilidad de que la garantía pueda ser tomada por el Oferente o por un tercero.
P0258	Bases	3.4 Del proceso de licitación	La vigencia de 240+240 días implica estar largo tasa, que a mayor plazo se traduce en mayores costos para el sistema, ¿Sería posible reducir el plazo solo a un periodo y un segundo de mutuo acuerdo y adicionalmente disminuir el primer plazo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.
P0259	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Considerar que un plazo prorroga unilateral genera un impacto en el costo del financiamiento, ¿podría cambiarse a de comun acuerdo entre las partes?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.
P0260	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Pto. 3.4.5.1. Dentro de la comisión de evaluación ¿Existirán personas con experiencia con cálculos de flota con requerimientos de carga eléctrica para el cálculo de la flota mínima reservada?	Esto lo deberá determinar el MTT, teniendo en consideración a los funcionarios que estén dedicados al presente proceso de licitación.
P0261	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Pto 3.4.8. Dado que hay un % máximo de 50% de flota base y de reserva del sistema que puede administrar un mismo adjudicatario y que las actuales bases modifica dicha cantidad, se requiere conocer el valor referencial de la flota del sistema para determinar la combinación de unidades a postular.	Esta información se pondrá a disposición en el sitio web habilitado para los adquirentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0262	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Pto. 3.4.4.1 ¿Para cálculo de flota operacional reservada se considera disminución de velocidad durante los años de concesión y en meses como diciembre? ¿En caso del uso de aire acondicionado se considera el menor rendimiento y mayor frecuencia de carga que se requiere en meses de verano e invierno?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación y en el artículo 4.1.1. Documento 7, que establece que "Para la determinación de la flota, según lo dispuesto en el artículo 3.2, los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación Referencial detallado en el Anexo N° 20 establece una tipología de bus determinada para cada servicio, y que el presente proceso de licitación contempla un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios respecto de cada tipología de bus, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de las bases. Además, deberán considerar las velocidades que ahí se indican para la estimación de la flota. Cabe destacar que durante la ejecución del contrato se utilizará una metodología preestablecida para el cálculo de las velocidades, de conformidad a lo señalado en el apartado M.4 del Apéndice N°3 del contrato de concesión".
P0263	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En relación al punto 3.4.4.1. del cálculo de la flota mínima reservada, ¿Qué porcentaje mínimo de carga de batería fue considerado para estimar la autonomía de un bus antes de tener que realizar una nueva carga sin afectar negativamente a la batería y su desgaste normal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0262.
P0264	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.3: ¿En qué casos puede "corresponder" el cambio de fechas para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación?	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación, donde señala que queda a criterio del Ministerio la posibilidad de decretar la suspensión de la licitación hasta la total tramitación de la resolución que apruebe las aclaraciones, rectificaciones o modificaciones de las bases. Dichas circunstancias se deberán evaluar caso a caso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0265	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.3: Aclarar frase final: documentos de (i) y (iv) del Doc. 2 del art. 4.1.1. no le aplica extensión de vigencia en caso de suspensión del proceso del "párrafo precedente", o la referencia se quiso hacer al párrafo anterior y lo que no les aplica es la exigencia de antigüedad superior a 6 meses?	El párrafo precedente es el siguiente: "Asimismo, en virtud del principio de no formalización contenido en la Ley N°19.880, en caso de que se prorroguen, suspendan o modifiquen los plazos del presente proceso licitatorio, se considerarán, para efectos del cálculo de la antigüedad de los documentos o certificados que deban presentarse como parte de la oferta, las fechas correspondientes al plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas, sin considerar eventuales prórrogas, suspensiones o modificaciones. Con todo, los referidos documentos no podrán tener una antigüedad superior a doce (12) meses a la fecha originalmente establecida para la presentación de las ofertas, en cuyo caso el Ministerio se reserva la facultad de solicitarles a los Oferentes que actualicen los mentados documentos, sin modificar el contenido de la oferta."
P0266	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.4.4: Los gastos de la licitación "no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria", ni registrarse en su contabilidad", ¿ni aún si la sociedad Oferente se mantiene como Sociedad Concesionaria (con contabilidad anterior a la licitación)?	Remitirse al segundo párrafo del artículo 3.4.4.4. de las Bases de Licitación.
P0267	Bases	3.4 Del proceso de licitación	3.4.7: ¿Puede declararse desierta la licitación porque las ofertas "no satisfagan las necesidades que se busca cubrir", aunque existan Oferentes que han obtenido un alto puntaje en la evaluación?, Existe un puntaje mínimo de referencia?	Las circunstancias que configuren los casos en los que se ha previsto ejercer la facultad de declarar desierta la Licitación, deberán ser evaluadas caso a caso, por tanto, no es posible entregar ejemplos o dar una lista taxativa.
P0268	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Confirmar si se considerará como admisible que un Adquirente cumpla con el número igual o superior al número total agregado reservado, pero sin cumplir con el mínimo reservado de buses para una tipología específica pero que el valor agregado sea satisfactorio por ofrecer buses de tipología superior	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0134.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0269	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Favor confirmar si existe un límite de personas que cada Adquirente puede designar para realizar las visitas a los terminales e inmuebles.	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación, según el cual "el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas. Solamente podrán concurrir a los terminales e inmuebles las personas que los Adquirentes designen, durante los horarios y fechas establecidos en el programa. Quien concorra deberá presentarse con un poder notarial, suscrito por el adquirente, en el que se le autorice a participar de las visitas".
P0270	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Confirmar si existe un plazo de ley o por bases en los cuales el MTT podrá hacer modificaciones a las bases, teniendo en cuenta que es importante que las mismas no se hagan con una anticipación corta a la presentación de las ofertas. ¿Cuál sería este plazo?	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación, donde señala que "el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. [...] Tan pronto se encuentre totalmente tramitada la respectiva resolución, el Ministerio fijará una nueva fecha para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación pública, en caso de corresponder. "
P0271	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Favor aclarar si las traducciones de las que se habla en esta sección puede ser una traducción oficial en país de origen sin que tenga ningún tipo de registro en Chile. ¿Las acreditaciones solicitadas bajo la Sección 3.4.4.6. de las Bases de Licitación también deben ser traducidas al español?	Remitirse a lo dispuesto en párrafo tercero de artículo 3.4.4.6. de las Bases de Licitación: "Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado.". Por tanto, la traducción deberá cumplir con al menos uno de los requisitos que señala, entre ellos señala que podrá ser una traducción oficial o realizada por un traductor validado, entre otras hipótesis.
P0272	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Aclarar si existe un límite máximo de ley para para prorrogar la vigencia de las ofertas y cuál sería dicho límite.	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.4.8. de las Bases de Licitación: "El Ministerio podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto administrativo."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0273	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Si un oferente realiza más de una oferta respecto de una misma Unidad de Servicios, corresponde presentar solo una garantía de seriedad de la oferta por unidad o se deben presentar tantas garantías como ofertas se presenten en esa Unidad de Servicios por el mismo oferente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0193.
P0274	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿es posible contar con el programa de visita a los terminales e inmuebles al momento de las respuestas a las consultas y que las visitas se realicen antes de cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas, ya que ese plazo es insuficiente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0269.
P0275	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En caso de prórroga unilateral del MTT de vigencia de las ofertas, si cambian las condiciones de tasas de interés o precio de los proveedores de flota que afecten la oferta presentada ¿se podrá modificar la cuota de flota de la Ficha Técnica incorporando nuevos costos asociados a la prórroga?	Las ofertas no pueden modificarse durante el transcurso del proceso concursal.
P0276	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Dado que los oferentes no cuentan con toda la información disponible (por ejemplo, los contratos de flota a transferir) ni habrán tenido la opción de realizar las visitas a terreno a terminales, ¿Es posible realizar una segunda ronda de consultas, previa a la presentación de ofertas?	De acuerdo a lo dispuesto en artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación, los Adquirientes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. Respecto a establecer una segunda ronda de consultas, no está contemplado en las Bases. Remitirse a lo indicado en Tabla N° 2, de artículo 3.4.1., que indica las etapas y el cronograma del proceso.
P0277	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En vista que la validez de la oferta de 240 días es superior a los estándares del mercado de provisión de buses, y además existe una volatilidad en las tasas de interés a nivel mundial ¿Se puede reducir el período de validez de la oferta a 60 días	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			, renovable una vez por el mismo período?	
P0278	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿que alcance tiene el párrafo 6 del punto 3.4.2: "En dicho caso, las respectivas consultas y/o solicitudes de aclaración se entenderán como no realizadas.", entendiendo que las respuestas a dichas consultas y aclaraciones ya se encuentran aprobadas por el MTT y publicadas en el sitio web?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0279	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Punto 3.4.2 párrafo 6: "En dicho caso, las respectivas consultas y/o solicitudes de aclaración se entenderán como no realizadas". Siendo que las respuestas a las consultas y aclaraciones están aprobadas por el MTT y publicadas ¿serán eliminadas o se dictará una nueva resolución que las apruebe?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0280	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Punto 3.4.3. da cuenta de un breve plazo para transferir la calidad de adquirente, pudiendo existir hechos o evaluaciones posteriores o emanadas de las respuestas a la consultas que hagan necesario cambiar al oferente ¿es posible ampliar el plazo para transferir la calidad de adquirente?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0281	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿En caso que el MTT realice aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se ampliará asimismo el plazo para transferir la calidad de adquirente de las Bases?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1°, de la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0282	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿En caso que el MTT realice aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se ampliará asimismo el plazo para presentación de las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0270.
P0283	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿es posible actualizar el PO Referencial para cada Unidad de Servicios de acuerdo a estimaciones sobre las necesidades del Sistema para el año 2025-2026? Las estimaciones para el 2023 no representan las futuras necesidades para realizar la oferta de una operación que inicia el 2025.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación, disposición que establece la posibilidad de que los kilómetros comerciales programados del Programa de Operación referencial podrán aumentar o reducirse antes del inicio de la prestación de los servicios. Además, tenga presente lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que dispone respecto al Programa de Operación Referencial que este debe considerarse como meramente referencial para la preparación de las ofertas. Posteriormente, el MTT en conjunto con el Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial.
P0284	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Cuando se señala que el MTT junto al Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial, el cual podrá variar respecto a un mes tipo del programa de Operación Referencial, pudiendo reducir hasta en ?PO1 km comerciales ¿Se podrá aumentar el PO inicial respecto al preliminar de las bases?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0283.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0285	Bases	3.4 Del proceso de licitación	El MTT podrá instruir que las visitas se realicen de manera virtual, en este caso, ¿Como se podrán revisar correctamente los buses e inmuebles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0250
P0286	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿es posible a los oferentes oponerse en caso que el MTT instruya que las visitas a los terminales y a los inmuebles se realicen de manera virtual y solicitar que su visita sea presencial de manera de poder resguardar sus intereses y realizar una correcta revisión de buses e inmuebles?	Las bases de Licitación no establecen esa posibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el MTT procurará priorizar las visitas de manera presencial en la medida que no existan impedimentos para realizarlas en esa modalidad.
P0287	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿El número reservado de buses de la flota operativa base está elaborado por tipología de bus A (agrupando A1 y A2), B (agrupando B1 y B2), C (agrupando C1 y C2) o por tipología de bus A1, A2, B1, B2, C1, C2?	El número reservado de buses se debe cumplir respecto de cada tipología de bus, conforme al formulario contenido en el Anexo N°7. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.1. de las Bases de Licitación, que establece: "Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus, para la respectiva Unidad de Servicios, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación".
P0288	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Respecto del número reservado de buses de la flota operativa base ¿Se debe cumplir con el total de la flota operativa o cumplir individualmente por cada tipología (A, B, C)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0287.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0289	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En caso que el Ministerio prorrogue unilateralmente la vigencia de las ofertas hasta por 240 días más ¿los proveedores de flota deberán mantener los precios de provisión de flota y las tasas de financiación durante un periodo de hasta 480 días?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0275.
P0290	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Deben concurrir copulativamente todas las causales para declarar desierta la Licitación por parte del MTT?	No necesariamente, bastaría la concurrencia de una; en cualquier caso, será el MTT quien ponderará los antecedentes y circunstancias de cada caso y dispondrá la dictación del correspondiente acto administrativo, teniendo en consideración lo dispuesto en las Bases de Licitación y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.
P0291	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En caso que el MTT declare desierta la licitación pública en su conjunto o respecto de cada unidad de servicios por separado, ¿el MTT en la respectiva resolución justificará su decisión y la causal aplicada, de manera que el oferente cuente con toda la información necesaria?	En caso de que el MTT declare desierta la licitación pública en su conjunto o respecto de cada Unidad de Servicios por separado, aquella se efectuará mediante resolución fundada. Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0290
P0292	Bases	3.4 Del proceso de licitación	La restricción de adjudicarse solo 2 Unidades de Servicio por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas ¿es solo respecto de esta Licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases Licitación, el cual dispone que dicha limitación aplica al presente proceso de licitación.
P0293	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿Es posible que el Ministerio entregue información de real de TRX y Kms pagados, junto con otros indicadores de interés, para los servicios de cada US que se licita? (Información real al término de 2023, por ejemplo)	La información se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0294	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Por favor aclarar a qué corresponde una Oferta desistida y a qué corresponde una oferta "tenida por desistida".	La Oferta desistida ocurrirá cuando sea el mismo oferente que comunique su decisión de no continuar en el proceso de licitación. Una oferta que se tiene por desistida ocurrirá cuando debido a determinadas circunstancias se configura el desistimiento; así por ejemplo, en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación, se establece que en caso de no renovarse la garantía de seriedad de la oferta se tendrá por desistida la oferta.
P0295	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Si un oferente resulta ganador en más de dos US. ¿Cómo se escoge las US que se deben adjudicar? Se pedirá una prioridad al oferente ganador? Se adjudicará a las más económica? Favor aclarar procedimiento de selección	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0202.
P0296	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Aclarar si las Ofertas para ser declaradas admisibles deben superar el número de buses reservado para cada tipología.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0287.
P0297	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Aclarar si en caso de que una oferta cumpla con el número reservado de buses tipo A, pero no cumple con el número reservado de buses de tipo B, debe ser declarada inadmisibles, independientemente de que la suma total de buses ofertados, cumpla con la flota mínima requerida	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0287.
P0298	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Porque quedan sin efecto las preguntas realizadas en el marco del proceso, si la transferencia de la factura de compra de bases se realiza de forma posterior a la resolución que apruebe las respuestas?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1°, de la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0299	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Si una sociedad oferente resulta adjudicada pero no cumple con todos los requisitos, ¿puede modificar la sociedad para que cumpla con ellos sin necesidad de crear una nueva? Y si cumple todos los requisitos ¿Por qué se debe crear una nueva con los costos adicionales que ello implica?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 6.1. de las Bases de Licitación.
P0300	Bases	3.4 Del proceso de licitación	en caso de diferencias de los documentos en papel o soporte digital, se consideran los documentos en papel, sin embargo no se regula que pasa sino se acompaña uno o más de los documentos digitales. ¿aplica igual criterio?, esto es, se considera oferta en papel independiente de lo digital	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.2. de las Bases de Licitación.
P0301	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Que plazo tiene el MTT para aprobar o comunicar la validación de la transferencia de la factura de compra de bases	Dicho plazo será informado cuando corresponda por el MTT.
P0302	Bases	3.4 Del proceso de licitación	La cláusula dice que los adjudicatarios deben constituir una sociedad, pero puede ser esta una empresa constituida con anticipación o que ya opere en el sistema?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0299.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0303	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>En relación con la pregunta anterior, si alguno no tienen uso de suelo favorable, y con posterioridad la Municipalidad lo clausura por falta de permisos, quien responderá por los daños? Y cómo se compensará por los impactos operacionales?</p>	<p>La obligación de gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes es de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. La cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión establece que "Será de responsabilidad del Concesionario el pago de toda orden, sanción, disposición o multa, que pudiere ser aplicada o impartida por cualquier autoridad, respecto del funcionamiento del terminal, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la restitución de cada inmueble". Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión. Cabe hacer presente que, a lo largo de la historia del Sistema, no se han registrado impedimentos o contingencias como la consultada que hayan influido sustancialmente en la prestación de los servicios.</p>
P0304	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT tienen uso de suelo permitido para terminal conforme los instrumentos territoriales respectivos?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053</p>
P0305	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT se encuentran con los permisos sectoriales completos?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0306	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se solicita que el MTT amplíe el plazo de visitas a los terminales y los buses, 40 días previo a la presentación de ofertas es un plazo muy menor, sobre todo si se pretende hacer visitas de un sólo día	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0307	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se indica que el calculo de la flota mínima se realizará antes del inicio de la presentacion de la ofertas por parte del MTT. ¿Se usarán las velocidades implícitas en los PO referenciales o se usarán las velocidades reales a esa fecha?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0262.
P0308	Bases	3.4 Del proceso de licitación	De la redacción del parrafo ultimo parafo 3.2 se intuye que le numero mínimo de tipologia C es la cantidad de vehiculos entregados en provision ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0139
P0309	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se usará algún software de programación de itinerarios de buses, para el cálculo de la Flota Operativa Base? Si es así, que Software? ¿cómo se garantiza la confidencialidad de la información?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
P0310	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Que criterios adoptaran para este cálculo de buses de la FOB? Velocidades de que año, posibilidades de ejecutar interlineados, que clase de interlineados, inicios y termino de itinerario en distintos terminales, etc	En el entendido que la pregunta hace referencia al Número Reservado de Buses, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación. Considere que dicho número representa el mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios del Programa de Operación Referencial.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0311	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>Que perfil tendrán los dos integrantes del DTPM que realizaran el cálculo de buses de la flota operativa base?</p> <p>Cómo se garantiza la independencia e idoneidad de los integrantes que calculan el número mínimo?</p>	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
P0312	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>Las bases establecen como plazo de consultas un período de Veinte [20] días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de las mismas. Dicho período se antoja muy corto atendiendo al plazo total para presentación de las ofertas. Se solicita una extensión del plazo de consultas.</p>	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0211.
P0313	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>Se solicita confirmación de, si a la fecha de presentación de las ofertas, procede limitar conjuntamente a 2 el número máximo de unidades de servicios que pudieran resultar adjudicatarias las entidades Metbus y Vule, al contar ambas entidades con un mismo accionista con >5% participación en ambas</p>	El límite de adjudicación relativo a 2 Unidades de Servicios aplica para los oferentes y sus entidades relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045. Remitirse al artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación.
P0314	Bases	3.4 Del proceso de licitación	<p>Se solicita confirmación de, si a la fecha de presentación de las ofertas, procede limitar conjuntamente a 2 el número máximo de Unidades de Servicios de las que pudieran resultar adjudicatarias las entidades Metbus y STP , dado que ambas tienen participaciones comunes en una tercera empresa.</p>	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0313.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0315	Bases	3.4 Del proceso de licitación	...(relacionada con la anterior). Aunque ésta sea ajena al presente sistema de operación-, por lo que han de ser consideradas como entidades relacionadas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0313.
P0316	Bases	3.4 Del proceso de licitación	Se solicita confirmación de si a la fecha de presentación de las ofertas, procede limitar conjuntamente a 2 el número máximo de Unidades de Servicios de las que pudieran resultar adjudicatarias las entidades Subus y Redbus, dado que ambos operan en alianza contratos de transporte urbano en la Latam	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0313.
P0317	Bases	3.4 Del proceso de licitación	¿ES POSIBLE ESPECIFICAR CON PRECISIÓN LAS HIPÓTESIS Y/O EVENTOS QUE HARÍAN APLICAR LA FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0267.
P0318	Bases	3.4 Del proceso de licitación	En el numeral 3.4.4.6, Tratándose de especificaciones técnicas de buses emitidas por el fabricante en idioma extranjero. ¿Es posible que la respectiva de declaración jurada sea suscrita por el representante oficial del fabricante en Chile?	No. Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.4.6. de las Bases de Licitación: "En caso de que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita por el representante legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0319	Bases	4 De las ofertas	4.1.2. Oferta Técnica. Documento 11. ¿Se debe incluir provisión de IAS en los costos del Personal?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, según el cual "Para estos efectos, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los oferentes deberán contemplar bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa"; y a lo dispuesto en el Anexo N°11.
P0320	Bases	4 De las ofertas	4.1.2. Oferta Técnica Respecto de la acreditación de experiencia en transporte, se puede acreditar directamente con flota operada por el proponente e indirectamente con flota operada por filiales, sociedades controladas o socios y accionistas en tanto no se superpongan los períodos a acreditar?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0321	Bases	4 De las ofertas	4.1.2. Oferta Técnica. Documento 11. ¿Por qué no se considera personal de aseo, relacionado con la operación y esencial para la operación de los servicios?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11.
P0322	Bases	4 De las ofertas	4.1.1. Antecedentes Corporativos. Documento 2. ¿El Informe que resume la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, requerido como Documento 2, deberá ser firmado por un abogado?	El informe debe contener los elementos que requieren las Base de Licitación, las que no exigen que este sea firmado por un abogado o que esté auditado. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, numeral i.
P0323	Bases	4 De las ofertas	respecto al Doc 8: ¿Es posible ampliar la experiencia de buses a buses en general y no solo electricos considerando la experiencia que tienen las marcas tradicionales de origen Brasil?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1, numeral 1, de la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0324	Bases	4 De las ofertas	Sección v, precio cuota de flota, dado el plazo de vigencia de la oferta de 240+240, ¿se podría considerar una oferta donde se presente un costo de fondo + spread, en vez de una tasa fija? Esto favorece al sistema en el caso que las tasas caigan en el tiempo de vigencia de la oferta	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P0325	Bases	4 De las ofertas	¿En caso de que la herramienta que mide la eficiencia energética por el 3CV se encuentre no operativa se puede presentar certificado de eficiencia energética emitido por el fabricante de los buses?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo N°9, que establece que para acreditar el consumo energético se "deberá adjuntar un certificado emitido por el laboratorio en que fue medido dicho consumo".
P0326	Bases	4 De las ofertas	Respecto a los costos asociados a la cuota de flota, ¿Se considera permiso de circulación, soap, Revisión técnica, anuales por todo el periodo del contrato como costo del proveedor de buses o costos del concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral v, que establece que "El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos".
P0327	Bases	4 De las ofertas	En las bases no se contempla mitigantes con respecto al riesgo de tasa de interés, ¿se planea incluir algún Benchmark o alguna otra mitigación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P0328	Bases	4 De las ofertas	Dada la volatilidad del mercado financiero y de la tasa de interés en lo particular, desde el momento de la oferta ¿cuál es el plazo, en meses, durante el cual el financiamiento y la tasa de interés deberá estar vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0329	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Documento 6, se solicita ampliar el universo de entidades consideradas para efectos de evaluar la experiencia del Oferente. En particular, se solicita incluir también la flota operada por otras sociedades del grupo empresarial del Oferente.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0330	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	“¿En concepto del Ministerio son los terminales provistos suficientes, a priori, para una adecuada prestación del servicio?”	Dado que el Adquirente no formula una pregunta atinente al proceso concursal, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0331	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	“¿Bajo qué criterios se fijaron el número y características de los terminales provistos por el Ministerio?”	Dado que el Adquirente no formula una pregunta atinente al proceso concursal, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0332	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Se desprende que de la aceptación de las bases a través del formulario de declaraciones se aceptan también las consultas, respuestas y todo tipo de información enviada durante el proceso. Esto es correcto?	Remitirse a lo indicado en la cláusula segunda del Anexo 3° de las Bases de Licitación: "Segundo, el Oferente acepta íntegramente, y de manera pura y simple, las referidas bases de licitación, como también todo documento destinado a interpretar, precisar, rectificar o complementar dichas bases de licitación, y que en el marco de la referida licitación pública se entienda formar parte de estas últimas."
P0333	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En caso de ir como "Consortio" entre 2 o más empresas, se debe declarar la "intención" de formalizar el Consortio o este debe estar creado formar y legalmente al momento de la oferta?	Remitirse a lo indicado en artículo 4.1. 1., Documento 1 de las Bases de Licitación: "ii. Si es un consorcio: Se deberá acompañar el formulario del Anexo N°2 de las bases, por medio del cual informará su nombre de fantasía, identificará a cada uno de sus integrantes (mediante su razón social y domicilio), incluirá la declaración jurada de actuación conjunta de todos los integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación pública (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento, debe ser firmado por los representantes legales de los integrantes del consorcio."
P0334	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Los buses entregados al concesionario de vías mediante cesión de contratos de provisión ya contemplan el 7% mínimo de flota de reserva? o ¿para calcular la reserva total de la flota, debe sumarse esta flota con la nueva requerida, y sobre esta suma calcular el 7%?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7, que establece que "se debe tener en consideración que la flota operativa base y de reserva solo se pueden conformar con buses eléctricos nuevos provistos por el Concesionario mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra (...); y, por otra parte, por buses usados derivados de la cesión de contratos de arrendamiento reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión, cuya cuota de flota también será pagada por el Sistema. Además, la flota de reserva no podrá ser menor a un siete por ciento (7%) de la flota operativa base. Para la determinación de la flota, según lo dispuesto en el artículo 3.2, los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación Referencial detallado en el Anexo N°20 establece una tipología de bus determinada para cada servicio, y que el presente proceso de licitación contempla un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios respecto de cada tipología de bus, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de las bases. Además, deberán considerar las velocidades que ahí se indican para la estimación de la flota. Cabe destacar que durante la ejecución del contrato se utilizará una metodología preestablecida para el cálculo de las velocidades, de conformidad a lo señalado en el apartado M.4 del Apéndice N°3 del contrato de concesión".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0335	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Los vehículos usados derivados de la cesión de contratos de provisión reconocidos por el Ministerio serán entregados por el Ministerio al nuevo concesionario de vías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0336	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿se ejecutará algún tipo de overhaul o puesta a punto a los vehículos? De ser el caso, ¿Quién asume el costo de las reparaciones en los vehículos?, ¿Cómo se constatará el estado en el que los vehículos son entregados al concesionario de vías para poder cuantificar los futuros costos de mantenimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0337	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto del Documento N°1 ¿El Mandatario debe pertenecer a las personas jurídica, o de las personas jurídicas del consorcio.?	Cualquier persona puede ser designada mandatario especial para la licitación. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 1.
P0338	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto del Documento 2: ¿El informe debiera ser auditado, o presentado por entidad externa, que formato debería tener?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0322.
P0339	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto del Documento N°6: ¿Como se acreditara la experiencia en la Operacion de la Flota, en el caso de Chile, servicios Rurales, Interprovinciales, etc, u otros modos, es mediante la inscripcion de buses en el RNSTP del MTT?.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, que, entre otras cosas, establece que "La experiencia declarada deberá estar debidamente respaldada por la entrega de el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				<p>extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos el documento que se presente deberá incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas". La experiencia en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano puede ser acreditada mediante un certificado emitido por el/la Director/a de Transporte Público Metropolitano. La experiencia en la prestación de otros tipos de servicios de transporte puede ser acreditada mediante un certificado emitido por los Secretarios Regionales Ministeriales.</p>
P0340	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto del Documento N°6: ¿Si se acredita la experiencia en Chile, mediante flota inscrita en el RNSTP, el numero que corresponda a cada año se definira respecto de que mes, de ese año correspondiente?.	Con respecto al Anexo N°6 de las bases de licitación, correspondiente al Formulario de Experiencia en Transporte de Pasajeros, se aclara que, para completar la columna "Cantidad de buses operados" de la Tabla N°2, en caso de que el número de buses varíe durante un mismo año, deberá indicarse el número máximo de buses operados durante ese año.
P0341	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto del Documento N°6: ¿Se puede acreditar la experiencia de la flota operada por una persona juridica sin socios mayoritarios, donde todos tienen igual participacion, al representante legal de dicha persona juridica, y que a su vez es socio de la misma.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0342	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Si el oferente es Persona Juridica, para usar experiencia del oferente con anterioridad, es necesario que el Representante Legal de la Persona Juridica que Postula a la presente Licitacion, haya sido el accionista con mayor participacion en una persona juridica anterior, para acreditar experiencia	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0343	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto de la documentacion que se debe presentar para respaldar la experiencia, si el emisor es el MTT, como se verificara la referencia respectiva.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0344	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Cuál es la metodología utilizada para efectos de determinar el monto de la garantía de 20.000 UF?	Sin perjuicio de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las Bases de Licitación, le hacemos presente que, entre otros criterios, el monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta dice relación con el tamaño de las Unidades de Servicios objeto de la licitación.
P0345	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Puede el Consorcio designar para la operación de la flota a un integrante que sea accionista minoritario? ¿Qué se refiere específicamente a "participar en la operación del servicio"?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0346	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Un 7% de FR es insuficiente considerando que sólo el proceso de certificación consume un porcentaje importante de flota. No obstante, incluir más FR encarece la oferta por lo que el incentivo es a poner sólo 7% ¿Por qué el MTT, conociendo lo anterior no	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7, que establece que "la flota de reserva no podrá ser menor a un 7%".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			exige un porcentaje mínimo más alto de FR?	
P0347	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Cuál es la metodología utilizada para efectos de determinar el monto de la garantía de 20.000 UF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0344.
P0348	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Puede el Consorcio designar para la operación de la flota a un integrante que sea accionista minoritario? ¿Qué se refiere específicamente a "participar en la operación del servicio"?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0349	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Un 7% de FR es insuficiente considerando que sólo el proceso de certificación consume un porcentaje importante de flota. No obstante, incluir más FR encarece la oferta por lo que el incentivo es a poner sólo 7% ¿por qué el MTT, conociendo lo anterior no exige un porcentaje mínimo más alto de FR?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0346.
P0350	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2 Documento 6. Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses: ¿Es posible sumar la experiencia de un proponente con la de su matriz, o de un proponente con la de su Filial?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 6.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0351	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Respecto del gasto promedio anual en personal, ¿cómo se declararía el personal de actividades de operación si se decide tercerizar, como por ejemplo el personal de control de evasión?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 11, que establece que "Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Anexo N°15), con independencia de si serán contratados por el Concesionario directamente o a través de un tercero".
P0352	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Por quién debería ser firmado el informe que resume la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0322.
P0353	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En el Sistema de Transporte de Santiago, a fin de acreditar su experiencia, ¿el Oferente Persona Jurídica podrá sumar a su experiencia en la prestación de servicios de transporte, aquella experiencia acumulada por la empresa antecesora, que le hubiere efectuado cesión de su operación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0354	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En relación con el Documento 10, favor aclarar que tipo de formalidad debe tener la aceptación de los fabricantes de buses indicada en el párrafo segundo del Anexo 10A.	El Anexo 10A solo debe ser firmado por el Oferente o su mandatario. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. Documento 10 y en el Anexo 10A.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0355	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En relación con el Documento 12, favor confirmar que el Operador puede presentar una sola declaración con tantos suministradores de energía o de combustible tenga, o debe ser por cada uno de ellos una declaración separada.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, que establece que "Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°12. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes".
P0356	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Es posible que una persona natural también sea socia o participante de un consorcio...de acuerdo a los Anexos 1 y 2 no se ve esa posibilidad	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.3.1. de las Bases de Licitación, que establece que "Los Oferentes deberán ser personas jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas jurídicas. "
P0357	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2, doc 6. Hay operadores internacionales calificados de larga trayectoria (públicos y privados) que tienen restricciones para aportar capital. Puedan participar como socio técnico y entregar si experiencia a través de contrato de Asistencia Técnica? Transmilenio lo permitió en licitación 2020	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0358	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Documento 7, el 7% de flota de reserva se mide en % de buses o plazas totales?	El porcentaje se determina respecto de la cantidad de buses. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7, que establece que "la flota de reserva no podrá ser menor a un 7%".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0359	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Documento 8, la experiencia de los fabricantes se determina por el chasis (motor eléctrico y pack de baterías en particular) o se considera proveedor de chasis más carroceros? Se puede sumar para mismo proveedor de chasis los distintos carroceros que utilizan sus chasis?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0360	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Documento 11, se considera el impacto que pueda tener la reducción de jornada laboral de 45 a 40 horas en el valor GPP? Podría haber ajustes para mantener la estabilidad financiera del contrato?	Atendido que la Ley N° 21.561 entrará en vigencia respecto de los conductores del transporte urbano colectivo de pasajeros en abril del año 2028, los costos asociados a este aspecto no deben ser considerados en la oferta. La aplicación de la reducción de la jornada laboral de los conductores podría eventualmente constituir una causal de revisión excepcional o dar lugar a una modificación de contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.
P0361	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1. Se indica en (i) del Documento 1 "Este documento debe ser firmado por el representante legal del Oferente." Confirmar que cumple este requisito un apoderado habilitado con poder suficiente.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 1, que indican que el Anexo N°1 debe ser firmado por el representante legal del Oferente.
P0362	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1. Aclarar si informe que resume la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta debe ir firmado por un abogado.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0322.
P0363	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1. Documento 6. Se solicita indicar si declaraciones juradas de empresas a las que se ha prestado servicios de transporte, para acreditar experiencia, deben cumplir alguna formalidad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339. Remitirse también a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.3. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0364	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2. Indicar cómo se define la capacidad de un bus de 40 pasajeros (sentados o pasajeros de pie), y si existe una tabla de homologación entre Buses interurbanos y buses urbanos (Ej.: ¿Es posible acreditar experiencia con taxi buses de 30 pasajeros sentados?).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documentos 6 y 7.
P0365	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2. Se solicita aclarar si es necesario, para acreditar la experiencia, que el operador haya sido dueño de los buses.	No es necesario, solo basta acreditar la operación de los buses. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0366	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2. Documento 7. Confirmar si se debe considerar flota de reserva de los buses diésel cedidos, o es solo de los buses nuevos 100% eléctricos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0334.
P0367	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2. Documento 7. Se solicita aclarar que la Flota Auxiliar es opcional para el Concesionario.	Efectivamente la flota auxiliar es opcional para el Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2.4 y G.1 del Apéndice N°4.
P0368	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1. Confirmar si declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta debe incluir también participaciones indirectas superiores al 10% de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad.	Sí. La declaración jurada del numeral vi debe contener la individualización de todos los accionistas o socios, con las condiciones ahí descritas. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. Documento 2, de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0369	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1. Documento 3 indica que oferente deberá declarar conformidad con terminales que han sido asignados a cada Unidad de Servicios, confirmar que suficiencia o insuficiencia dice relación con la capacidad de los terminales en función de flota ofertada.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 3.
P0370	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1 – Documento 5. Confirmar que basta una garantía de seriedad por cada Unidad de Servicios en que se presente oferta en términos que si se presenta más de una oferta respecto de una Unidad de Servicios bastará una garantía de seriedad.	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0193.
P0371	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2 - Documento 6. Aclarar que se puede acreditar experiencia con socios o accionistas con mayor participación sea ésta directa o indirecta.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, que establece que "Si el Oferente es persona jurídica, podrá acreditar la experiencia con (i) la flota operada por el Oferente, o (ii) indirectamente a través de la flota operada por filiales, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N° 18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, o a través de la flota operada por su socio o accionista con mayor participación".
P0372	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2 – Documento 8. Aclarar si los Proveedores de Buses pueden ser bancos o instituciones financieras quienes adquirirán los buses de los Fabricantes para posteriormente darlos en arrendamiento con opción de compra.	Las Bases de Licitación no restringen el tipo de empresa, persona jurídica o giro que debe tener quien ostente la calidad de Proveedor de Buses.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0373	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2 – Documento 11. Aclarar si dentro del GPP se incluye gastos de mantenimiento del Certificador de Mantenimiento o solo incluye dependientes del Concesionario.	El GPP que se oferte no debe comprender costos asociados al personal del Certificador del Mantenimiento. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11.
P0374	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2 – Documento 12. Confirmar si se incurrió en un error al indicar “Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustible en los terminales dispuestos por el Ministerio”, ya que se dice lo mismo en el Documento 13.	No existe error, remitirse a lo indicado en Documento 12 y 13 de las Bases de Licitación.
P0375	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Para ampliar la oferta de marcas, es posible modificar la combinación y sea considerada la experiencia del proveedor en comercialización general de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0376	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En relación con el Documento 10, solicitamos aclarar qué tipo de formalidad debe tener la aceptación de los fabricantes de buses indicada en el párrafo segundo del anexo 10 A.	Basta con suscribir la declaración respectiva del Documento 10A.
P0377	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Solicitamos aclarar si el Operador puede presentar una sola declaración con tantos suministradores de energía o de combustibles tenga, o debe presentar una declaración separada por cada uno de ellos?	Remitirse a lo indicado en artículo 4.1.2., Documento 12 de las Bases de Licitación: "Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°12. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0378	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto 4.1.2, documento 7. En relación al cálculo de la flota base y de reserva ¿Se deben considerar los tiempos de carga y autonomía requeridas a los buses y el desgaste de las baterías que se producen a lo largo de los 10 años de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0334.
P0379	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto 4.1. Documento 12. La experiencia indica que el tiempo de 9 meses para la implementación de infraestructura de carga puede ser insuficiente debido a los tiempos de entrega de la potencia. Se solicita ampliar plazo	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12.
P0380	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto. 4.1.2. ¿Se pedirán Estados Financieros a los oferentes para que acrediten idoneidad financiera?	No. Remitirse a lo indicado en artículo 4 "De las Ofertas", de las Bases de Licitación, donde se señalan los documentos que deben incluirse tanto en la oferta técnica como económica.
P0381	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto. 4.1.2, Documento 7. ¿El 7% de la flota mínima de reserva es por tecnología y tipología de bus? En el caso de la flota de tipología C, la cual está fija, y dado los planes operacionales ¿Los buses de tipología C alcanzan una reserva mínima del 7%?	La flota mínima de reserva deberá considerar tecnología y tipología de bus. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Anexo 7, y Anexo 15 de las Bases de Licitación.
P0382	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto 4.1.2, Documento 11. Respecto al cálculo del GPP, se solicita detallar los cargos a incluir en el cálculo. En específico lo mencionado como "otro personal relacionado con la operación". Por ejemplo, ¿Los conductores de carga están incluidos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0351. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo N°15.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0383	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto 4.1.2, Documento 12. ¿Qué pasa si el proveedor de energía, el cual firmó la declaración jurada del anexo 12, no cumple el plazo para suministrar la energía estipulado en la declaración? ¿En qué situación queda el concesionario?	Remitirse al párrafo cuarto de la cláusula 4.1.6. y 3.2.3.5 del Contrato de Concesión.
P0384	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto. 4.1.2, Documento 13. Se solicita incluir en las bases de licitación un contrato tipo de infraestructura de carga afecta a la concesión.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0385	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto. 4.1.2, Documento 11. ¿Cómo afecta la ley de disminución de la jornada laboral a 40 horas semanales en el cálculo del GPP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0360.
P0386	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto. 4.1.2. documento 11. ¿Cómo afecta el proyecto del 6% de mayor cotización previsional en el cálculo del GPP?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, según el cual "Para estos efectos, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los oferentes deberán contemplar bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa"; y a lo dispuesto en el Anexo N°11.
P0387	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Pto. 4.1.1. Considerando que el Oferente puede designar a más de una persona natural como mandatario especial ¿Es necesario que todos los documentos de las ofertas sean suscritos por el mismo mandatario especial, o pueden ser ellos suscritos por uno u otro mandatario, sin distinción alguna?	Remitirse a lo dispuesto en último párrafo del artículo 4.1.1.: "Todos los restantes documentos que deben encontrarse contenidos en la oferta técnica y en la oferta económica, podrán ser firmados por el mandatario especial indicado en este Documento 1, salvo aquellos casos en que se exija expresamente la suscripción de terceros." , en dicho párrafo no se realiza distinción en cuanto si el mandatario especial debe ser titular o suplente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0388	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que en el literal ii del Documento 2: se exige acompañar "Copia autorizada de la escritura de constitución", consultamos: ¿esa copia autorizada debe tener alguna antigüedad determinada, como sí se pide para otros certificados?	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.4.3. de las Bases de Licitación.
P0389	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que en el literal ii. del Documento 2: se exige acompañar "Copia autorizada de su texto refundido vigente", consultamos si ese texto refundido puede ser entregado en formato de escritura pública o el Oferente lo puede presentar como simple instrumento privado.	Remitirse a lo indicado en artículo 3.4.4.2. de las Bases de Licitación, en cuanto señala que la copia autorizada del original debe ser otorgada por el notario público o ministro de fe correspondiente.
P0390	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que el literal v. del documento 2 exige entregar copia autorizadas, consultamos: si esas copias autorizadas (escritura, inscripción y publicación) deben tener alguna antigüedad determinada, como sí las Bases lo piden para otros certificados/documentos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0388.
P0391	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Ya que el literal vii. del doc 2 exige entregar la malla societaria del grupo empresarial, incluyendo respectivos porcentajes de participación social de las empresas incluidas, consultamos ¿si esa malla debe llegar hasta las personas naturales que están detrás de las personas jurídicas involucradas?	Remitirse a lo definido en artículo 96 y siguientes de la Ley N°18.045, de acuerdo a lo señalado en artículo 4.1.1., Documento 2, numeral vi, de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0392	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que el literal viii del documento 2 exige entregar un listado de empresas relacionadas con el Oferente, consultamos: ¿si una sociedad fuera relacionada por más de una causal, se puede indicar solo una causal o se deben detallar todas las causales concurrentes?	Se deberán detallar todas las causales concurrentes.
P0393	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que el literal ix. del documento 2 exige entregar copia autorizada, consultamos: ¿si esa copia autorizada de personería debe tener alguna antigüedad determinada, como sí las Bases lo piden para otros certificados/documentos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0388.
P0394	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que el literal x. documento 2 exige entregar certificado de vigencia de la sociedad, consultamos: ¿si ese certificado de vigencia debe tener alguna antigüedad determinada, como sí las Bases lo piden para otros certificados/documentos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0388.
P0395	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1: Dcto. 2: ¿Debe adjuntarse copia autorizada de las escrituras públicas en que conste la personería de todos los apoderados de la sociedad Oferente o de solo los representantes legales que actúen en la licitación (que suscriban el Documento 1)?	Remitirse a lo dispuesto en numeral ix, del "Documento 2", de artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación.
P0396	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.1: Dcto. 2: ¿Los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes deben ser equivalentes a la participación que tendrán dichos integrantes en la Sociedad Concesionaria?, de ser así, pueden alterarse dichos porcentajes de participación después de la adjudicación?	Remitirse al penúltimo párrafo del Documento 2, del artículo 4.1.1, en concordancia con lo señalado en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0397	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	4.1.2: Puede acreditarse experiencia sumando la operación de varias sociedades que sean filiales de acuerdo al art.86 de la LSA o en que se controle más del 50% del capital?	Es posible en la medida que se cumplan los requisitos establecidos en la Bases de Licitación. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0398	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	D 2: Pden variar los % de partic. en el Consorcio Ofte durante el mes anterior a la presentación de las Oftss o debe mantenerse invariable la info. que se indique en el D1?, y ¿la participación en la Soc. Conc. debe ser equivalente a la informada o a la existente a la fecha de presentación de las Of	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0396.
P0399	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	D 2: Pden variar los % de partic. en el Consorcio Ofte durante el mes ant. a la presentación de las Oftss o debe mantenerse invariable la info. que se indique en el D1?, y ¿la participación en la Soc. Conc. debe ser equivalente a la informada o a la existente a la fecha de presentación de las Oferta	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0396.
P0400	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Confirmar si cada una de las ofertas puede tener más de un contrato de arrendamiento de flota con proveedores de flota diferentes. Confirmar si existe algún procedimiento establecido para la inclusión de los dos proveedores diferentes en el mecanismo de pago directo	En relación con la primera consulta, cabe señalar que sí es posible que cada una de las ofertas pueda tener más de un contrato de arrendamiento, para ello, remitirse al Documento 7 de las Bases de Licitación. En relación a la segunda pregunta, se informa que debe realizar una cesión de derechos por cada contrato de provisión; esto último es sin perjuicio de que la parte cesionaria pueda estar compuesta eventualmente por más de una persona o entidad, en la medida en que exista claridad sobre el objeto y alcance de la cesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0401	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Sugerimos que el Anexo 13 sea suscrito también por el encargado de la instalación de la Infraestructura de Carga, en las mismas condiciones en las que se compromete a proveer y entregar esta, bajo las condiciones comerciales y económicas con las cuales se comprometió con el Concesionario	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0402	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿quien debe suscribir el Informe que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta?	Remitirse a lo indicado en último párrafo del artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación: "Todos los restantes documentos que deben encontrarse contenidos en la oferta técnica y en la oferta económica, podrán ser firmados por el mandatario especial indicado en este Documento 1, salvo aquellos casos en que se exija expresamente la suscripción de terceros."
P0403	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿a que se refiere cuando se señala que mediante el Informe que resume la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta debe declararse fundadamente que ella se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez?	Remitirse a lo indicado en el mismo artículo 4.1.1., Documento 2, numeral ii, de las Bases de Licitación.
P0404	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿en que formato debe presentarse la malla societaria del grupo empresarial al que pertenece el Oferente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0391

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0405	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿en que formato debe presentarse el listado de las empresas relacionadas con el Oferente?	Remitirse a lo definido en artículo 100 de la Ley N°18.045, de acuerdo a lo señalado en artículo 4.1.1., Documento 2, numeral vii de las Bases de Licitación.
P0406	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Se pueden sumar las experiencias de dos sociedades filiales en un mismo país y en un mismo tipo de transporte?	Es posible en la medida que se cumplan los requisitos establecidos en la Bases de Licitación. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0407	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En caso de tener variaciones en la cantidad de buses utilizados de un mes a otro en el transcurso de un mismo año, ¿cuál es el número válido para reportar en el formulario del Anexo N° 6 respecto de transporte de pasajeros mediante buses: el mínimo del año, el máximo del año o el promedio del año?	Remitirse a lo indicado en Anexo N°6 de las Bases de Licitación: [...]En caso de que el número de buses varíe durante un mismo año, deberá indicarse el número máximo de buses operados durante ese año. [...]"
P0408	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En caso de tener variaciones en la cantidad de buses utilizados de un mes a otro en el transcurso de un mismo año, ¿cuál es el número válido para reportar en el formulario del Anexo N° 6?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0407.
P0409	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Se puede acreditar la experiencia a través de la filial de una filial?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0410	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿El "número de buses utilizado cada año", corresponde al promedio mensual de cada año de flota inscrita por el operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0407.
P0411	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En la tabla de Experiencia general del Fabricante se pueden incluir buses producidos y entregados a terceros dentro del país de fabricación del chasis y carrocería ?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0412	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Al señalar la Bases que los oferentes deberán contemplar bajo el concepto de GPP, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa ¿dentro del personal de operación se considera a los conductores?	Sí, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0351.
P0413	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Al tener la obligación el oferente de contemplar incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa y contemplándose dentro del personal de operación a los conductores ¿se pretende volver al sistema antiguo en que el conductor era quien debía propender al pago de tarifa?	No. Remitirse a lo establecido en el artículo 4.1.1 (Documento 11) y Anexo N°15, de las Bases de Licitación. Remitirse también a la cláusula 3.2.1.8 y al Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P0414	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿El personal que no es directivo o ejecutivo y que realice labores de administración o aseo puede ser considerado como personal de operación y ser parte del GPP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0351. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo N°15.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0415	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Si los terminales combinan surtidores de combustible diésel y cargadores de energía eléctrica ¿se debe acompañar Declaración Jurada de Suministro para ambas tecnologías?	Remitirse a lo indicado en artículo 4.1.2. "Oferta técnica", Documento 12, último párrafo de las Bases de Licitación: "[...] El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. [...]".
P0416	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En caso de utilización de la infraestructura existente en los terminales ¿no es necesario acompañar la declaración jurada de suministro de energía y/o combustible?	Para el caso consultado sí se requiere presentar el Anexo N°12. Remitirse a lo dispuesto en cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión, que se refieren a la obligación del Concesionario de presentar el Certificado de Factibilidad Técnica de Suministro Eléctrico.
P0417	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En caso de utilización de la infraestructura existente en los terminales ¿la declaración jurada de suministro de energía y/o combustible es solo para la instalación de infraestructura nueva de carga de energía y/o combustible en los terminales dispuestos por el Ministerio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0416.
P0418	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustible en los terminales adicionales ¿deberán acompañar una "Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles"?	No, remitirse a lo establecido en el párrafo primero del Documento 12 del artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación.
P0419	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustibles en los terminales adicionales ¿deberán acompañar una "Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga"?	No, remitirse a lo establecido en el párrafo primero del Documento 13 del artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0420	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿A qué se refiere con "el pago por el Sistema de la cuota de flota", de dónde provienen esos recursos?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0013 y N°P0083.
P0421	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Es el MTT quien como persona jurídica paga la cuota de flota que el texto dispone que debe ser pagada por el "Sistema" que no tiene personalidad jurídica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0083.
P0422	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Qué sucede en el caso que los datos informados por el oferente resulten distintos de los datos que obtenga el 3CV al ejecutar el mismo protocolo, al momento de la homologación? ¿Cuál será el resultado definitivo?	Remitirse al apartado 4.13.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0423	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que no es la expertiz del Concesionario, y en el caso de problemas con la infraestructura y estrategia de carga durante el contrato, ¿quedará liberado el Concesionario de responsabilidad por estas fallas?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, esto es, "...Será responsabilidad del Concesionario implementar, operar y mantener esta infraestructura.".
P0424	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Considerando que el MTT evalúa mediante el ICA la limpieza y presentación de los vehículos, consideramos que es necesario que se considere al personal de aseo como personal de operación	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0425	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Indicar si a todos los terminales que haga entrega el MTT al Concesionario, se les debe instalar infraestructura de carga y estación de combustible, o es potestad del Concesionario definir a que terminales se les instala dicha infraestructura y a cuáles no.	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 3.2.3.3. y 3.2.3.5. del Contrato de Concesión, que se refieren a la obligación del Concesionario respecto a la instalación de la infraestructura de carga de energía/combustible de los terminales para la correcta prestación de los servicios. De igual forma, remitirse al Apéndice N°11.
P0426	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Por favor aclarar si el concepto remuneración bruta hace referencia únicamente al costo salarial del personal, o incluye otras prestaciones (movilización, colación, vacaciones, AFP, Salud, indemnizaciones, entre otros).	El concepto de remuneración bruta hace referencia al sueldo total del trabajador antes de efectuar las respectivas deducciones o descuentos que deban aplicar.
P0427	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Por favor aclarar cómo se debe calcular el Gasto Promedio Anual en Personal para aquellas actividades que el Concesionario subcontratará con un tercero, toda vez que en el costo de subcontratación está la utilidad del tercero y costo por actividades o insumos que no corresponden a mano de obra.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0351. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo N°15.
P0428	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Se solicita que el GPP sea medido sobre el total haberes, de tal manera que se considere el 100% del costo de la mano de obra independientemente de la estructura de remuneración que tenga cada oferente	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0429	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Cual es la diferencia entre el Fabricante de Flota y de Proveedores de Buses? Favor agregar definiciones porque en el texto de las Bases se utiliza de diferentes formas y en algunas como sinónimos	Los Proveedores de Buses son aquellas empresas o personas con quienes el Concesionario suscribirá los contratos de arrendamiento con opción de compra, para el suministro de los buses eléctricos nuevos necesarios para la correcta prestación de los servicios que se licitan. Los Fabricantes de Buses son quienes producen o fabrican buses. Respecto del criterio de evaluación de las ofertas técnicas, denominado "Puntaje por Experiencia de Fabricantes de Buses", se entenderá por fabricante a todo aquél que pueda acreditar experiencia en la producción de buses y su respectiva entrega a terceros, a cualquier título.
P0430	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Por favor aclarar si la flota de reserva debe corresponder como mínimo al 7% de la flota operativa, por cada tipología de bus	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0381.
P0431	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Que pasa si los terminales ofrecidos por el MTT no tienen factibilidad de instalación para carga eléctrica?	El MTT ha realizado las gestiones pertinentes con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y demás actores relacionados a la industria eléctrica, propiciando y colaborando para efectos de la implementación de la electromovilidad en el Sistema de Transporte Público Metropolitano. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del concesionario según el punto 3.2.3.6 del Contrato de Concesión la obtención del certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, en virtud que el mismo dice directa relación con el número de buses ofertado. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0076.
P0432	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Gasto Promedio Anual en Personal (GPP): en anexo 11 se debe incorporar el gasto total mínimo por todos los trabajadores o por cada trabajador?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°11, que establece que "*El valor ofertado debe corresponder al total del personal de operación".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0433	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	La declaración Jurada del Anexo 10B, debe ser suscrita por el fabricante?, representante de marca?, quien firme el contrato de arrendamiento con el oferente?	La Declaración Jurada del Anexo N°10B, deberá ser firmada por el Proveedor de Buses, entendiendo aquellos como las empresas o personas con quienes el Concesionario suscribirá los contratos de arrendamiento con opción de compra, para el suministro de los buses eléctricos nuevos necesarios para la correcta prestación de los servicios que se licitan. Por su parte, los Fabricantes de Buses son quienes producen o fabrican buses.
P0434	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Si la idea es tener el mejor fabricante de buses y con más experiencia en fabricación, ¿Por qué sólo se contabilizan los buses entregados para operación en un país diferente al que se fabrico?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0435	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En la experiencia en el caso de consorcio, se solicita que también se permita acreditarla con el accionista mayoritario del participante mayoritario en el consorcio.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0436	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Como acredita un operador del Sistema RED su experiencia, pues la SEREMITT no entrega consolidados de flota con resumen de años de operación sino sólo los cartones de recorrido por bus. Se acreditará con certificado de DTPM?	La experiencia en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano puede ser acreditada mediante un certificado emitido por el/la Director/a de Transporte Público Metropolitano.
P0437	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Documento 6. quien debe firmar la declaración jurada que acredite que el oferente es accionista de una sociedad en más del 50%, con quien acredita la experiencia de manera indirecta?	Remitirse al último párrafo del "Documento 1: Identificación del Oferente" del artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación. No obstante, lo anterior, cabe recordar que, el mismo párrafo señala que, "deberá entregar cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información."
P0438	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Puede acreditar experiencia operacional una persona jurídica "A" que es controladora de otra persona jurídica "B", siendo "B" quien tiene los buses a su nombre y quien es operadora de buses?	Sí es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0439	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Existe un riesgo importante en evaluar la experiencia en un país completo, permitiendo acumular "miniexperiencias" que no permiten acreditar la real capacidad de administrar una empresa de transporte urbano de mayor tamaño. se debe incorporar un concepto más reducido, al menos en una ciudad.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6, y en el Anexo N°6.
P0440	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Documento 3. Habrá posibilidad de rechazar los buses de contratos de provisión que no se encuentren en buen estado? En el proceso anterior muchos concesionarios recibieron buses sin mantención y tuvieron que invertir recursos para poder operar, como se reestablece el equilibrio en dichos casos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0441	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿La declaración jurada del literal iv. debe incluir todos los accionistas o socios, o solo los que son titulares del 10% o más de la propiedad accionaria o capital social?	Remitirse a lo dispuesto en numeral vi. del artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación.
P0442	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Se requiere suscribir los documentos vii y viii del 4.1.1?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0387.
P0443	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Quien debe suscribir la declaración jurada del punto vi?, que pasa con las sociedades extranjeras o personas naturales extranjeras que no tienen RUT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0387.
P0444	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En los restantes formularios que puede firmar el mandatario especial, bastará con su firma simple o se requiere al menos firma electrónica simple?	Basta con la firma simple en los Documentos que deben ser firmados por el mandatario especial.
P0445	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Bastará la firma simple del formulario 1 o 2, según corresponda o se requiere al menos firma electrónica simple?	Basta con la firma simple en los Documentos 1 o 2 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0446	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Bastará la firma simple del formulario 1 o 2, por parte del mandatario especial para la licitación?	Las Bases no limitan en cuanto al tipo de firma que deberán utilizar en dichos documentos.
P0447	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	El informe legal referido en el literal i. de Documentos 2, lo puede evacuar y firmar un abogado del oferente?	Si, es posible.
P0448	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Por favor detallar los componentes del gasto promedio anual en personal en caso de subcontratación dado que en este caso, existen componentes adicionales a la remuneración bruta que se incluyen en el costo y la estructura de costos de ese tercero es desconocida para el oferente	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0351. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo N°15.
P0449	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Por favor detallar los componentes del gasto promedio anual en personal, ¿hay que considerar el total de costo empresa? O debe considerarse solo algunos conceptos de la remuneración?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0351. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo N°15.
P0450	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Solicitamos confirmación de que el puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses se obtendrá acreditando dicha experiencia tanto por transporte urbano como por transporte de tipo metropolitano.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.2. de las Bases de Licitación, que establece que "Se otorgará un puntaje adicional en caso de que la experiencia acreditada de buses operados por el Oferente en el subcriterio anterior corresponda a servicios de transporte público urbano de pasajeros, en virtud de lo señalado en el artículo 6° del Decreto N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				Telecomunicaciones (Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros), para el caso de servicios prestados en Chile. Para el caso de servicios prestados en el extranjero, se considerará aquel tipo de transporte público de pasajeros que, independiente de su denominación o de su dependencia regulatoria, se preste en zonas conurbadas o áreas metropolitanas de mayor extensión".
P0451	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	cláusula 4.1.2. Documento 6: ¿En qué consiste y como se acredita el "PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO"?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.
P0452	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Se debe informar el GPP, correspondiente al personal de operación. ¿Es posible tener una definición de quienes entran en la categoría de "Otro Personal relacionado con la operación"? Distintos oferentes pueden tener distintos cargo para una misma función, o distinta función para un mismo cargo.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 11, que establece que "Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Anexo N°15), con independencia de si serán contratados por el Concesionario directamente o a través de un tercero".
P0453	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Gasto promedio anual en personal (GPP), es por persona o es total?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0432.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0454	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Si en el transcurso de los años baja el número de buses a operar, ¿como afectará esto en la revisión anual del GPP para efectos de las sanciones nivel 7?	Si se produjera una modificación relevante en el número de buses, y, consecuentemente, en el personal de operación, habría que revisar y eventualmente modificar también el GPP.
P0455	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿LA DECLARACIÓN JURADA, ESCRITURA O CERTIFICADO EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD O CONTROL DEL 50% DEL CAPITAL SOBRE EL SOCIO CON EXPERIENCIA, DEBIERA INCLUIR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE CONTROL, A FIN DE ACREDITAR QUE LA EXPERIENCIA SEA EFECTIVA?	Remitirse a lo ya indicado en artículo 4.1. de las Bases de Licitación.
P0456	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En 4.1.2 Documento 8, el requisito experiencia previa del fabricante en buses eléctricos de la misma tipología excluye (ponderación 25%) a competidores que aún no han producido este tipo de buses en particular, lo que podría constituir barrera no natural y desventajas competitivas determinantes.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0457	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En 4.1.2., Documento 8, si un fabricante no tiene experiencia previa en estos buses eléctricos, pero sí en otras tecnologías, ¿cómo podría adquirir alguna vez, de cara a futuras licitaciones, experiencia previa si al mismo tiempo en estas se le excluye a priori de esta licitación?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0458	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En punto 4.1.2, Documento 8, la experiencia del fabricante puede ser parcial y no necesariamente total?, Ej. se acepta como experiencia que un fabricante haya suministrado solo algunos elementos (y no todo el chasis y carrocería completa).	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0459	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En 4.1.2, respecto del Oferente, amplia requisito experiencia previa, sin restringirla a la misma tipología de estos buses eléctricos. ¿Cuál sería el fundamento para hacer la diferencia con el fabricante, al que las bases le exigen experiencia previa única y exclusivamente en este mismo tipo de bus?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0460	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Por favor aclarar que el fabricante de los buses pueden ser dos empresas que concurren bajo la forma de un Consorcio, actuando incluso a travez de un nombre de fantasía.	Las Bases no limitan la forma en cómo deben asociarse y/o constituirse los Fabricantes de Buses, quedando a criterio de cada uno.
P0461	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	Bases recogen el Consorcio del Oferente. Favor confirmar que el Consorcio también es una posibilidad para los Fabricantes de los buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0460.
P0462	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	¿Es posible que un fabricante de buses integre un Consorcio Oferente?	Las Bases no limitan la participación de empresa fabricantes de buses en un Consorcio Oferente. Remitirse a definición del artículo 2.9 de las Bases de Licitación.
P0463	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En el numeral 4.1.1.2, Documento 8, ¿El Formulario sobre experiencia del Fabricante deberá también ser suscrito por el propio fabricante de los Buses?	Sí, remitirse a lo indicado en "Anexo N°8: Formulario de experiencia del Fabricante de Buses", de las Bases de Licitación, modificado por la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0464	Bases	4.1 Documentos que deben incluirse en el sobre N°1 relativo a la oferta técnica	En el numeral 4.1.1.2, Documento 10, ¿La declaración jurada del Proveedor de Buses establecida en el artículo puede ser suscrita por el representante legal oficial del proveedor de buses en el país?	El Anexo N°10A debe ser firmado por el mandatario especial del Oferente, respecto al Anexo N°10B, debe ser firmado por el Proveedor de Buses.
P0465	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿Qué pasa con los 150 pesos por pasajero transportado y con los valores de PK si los plazos para presentar ofertas se comienzan a correr mucho en el tiempo dado que estos están referenciados al mes previo a entregar las ofertas pues se crearía un desequilibrio en el contrato?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 4.2. Documento 14 y 5.5.1. de las Bases de Licitación, y en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P0466	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se debería subir el PPTO de \$150 y los máximos de PKO. Estructurar proyectos tan bajos puede llevar a los problemas financieros de los operadores de la licitación pasada, al no cumplimiento del indicador de EBITDA/Servicio de la deuda y a tener problemas con los techos de cesiones de derechos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0467	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	El valor del PPTO y los valores de PKO ofertados se deberían ajustar por IPC y por MAC desde la fecha de estructuración de la Licitación (julio de 2023). De lo contrario se queda un espacio de tiempo sin actualización y se desequilibra el contrato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0468	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Cuando se indica que "y deberán sumar cien por ciento (100%) para cada tipología de bus.", ¿se deben incluir los buses de reserva?	El Porcentaje de Kilómetros a Operar por Tipo de Bus se debe calcular respecto de la flota operativa base (FOB).

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0469	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Documento 14, numeral v, se solicita eliminar la exigencia de indicar la tasa de interés del financiamiento en la Tabla N°5 del Anexo N°14. Esta exigencia no se aviene a la realidad del mercado, en que es imposible reservar la tasa de interés durante plazos largos.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral v. Remitirse también al resuelvo 1 de la Resolución N°3, de 2024.
P0470	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	El ingreso marginal por pasajero transportado de la Licitación 2019 es mayor al pasajero marginal de la Licitación de Vías 2023, por lo tanto se está desestimulando la carga de pasajeros en la Licitación 2023. ¿Es ello el objetivo buscado por la Autoridad?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 14.
P0471	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	El monto de 9 UF establecido como límite superior por cuota de infraestructura de carga es mensual ?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral iii, que establece que "El precio de la infraestructura a instalar en cada terminal variará en función del proyecto de que se trate, y su valor se deberá dividir en 168 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que se pagarán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del contrato de concesión (...) El precio por cuota de infraestructura de carga que se oferte no podrá ser superior al equivalente a nueve (9) UF por cada bus asociado a la infraestructura".
P0472	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Respecto del PCT, se indica un valor mes por m2, esto corresponde a los m2 del terreno o de lo edificado?	Corresponde a los metros cuadrados del inmueble en su conjunto. Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2. Documento 14 numeral iv. de las Bases de Licitación y en la Tabla 4 del Anexo N°14.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0473	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Confirmar si los contratos son por 10 o 14 años por cada terminal. 10 años para la operación y 14 años para los cargadores?	Respecto a la duración de la concesión remitirse a lo dispuesto en el artículo al 1.8 del Contrato de Concesión. En relación con la vigencia de los contratos por infraestructura de carga remitirse al segundo párrafo del numeral iii del Documento 14 del artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
P0474	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Qué items deben cubrir las 9 UF/bus (tope) asociadas a infraestructura eléctrica? Hay conceptos (CAPEX / potencia / softwares / mantención / etc) que en conjunto podrían sumar más del tope. Por eso es importante conocer qué cargar en esta línea de las 9 UF/bus ya que el resto se debe cargar aparte	La CIC debe contemplar el costo total de implementar la infraestructura de carga pertinente. Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iii. de las Bases de Licitación, que establece: "En caso de que corresponda, el Oferente deberá proponer en el Anexo N°14, el valor en unidades de fomento (UF) de una cuota que considere el costo de implementar la infraestructura de carga de energía y/o combustible en cada uno de los terminales dispuestos por el MTT que lo requieran".
P0475	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Los terrenos / bienes inmuebles que el MTT pondrá a disposición de uso obligatorio para los terminales, tendrán un canon de arriendo? Cuál sería el monto por cada terminal?	El Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles -señalados en el Anexo N°17- a título gratuito, a través de un contrato de comodato, cuyo formato tipo está contenido en el Apéndice N°9.
P0476	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Dado que la tarifa será ofertada por kilómetro comercial, es necesario regular un tope máximo de kilometraje de posicionamiento estipulado por el ministerio, claridad que permitirá garantizar la racionalidad en la programación para que no se generen sobrecostos al concesionario de vías.	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral i de las Bases de Licitación, que establece: "Este valor (PK0), en conjunto con el precio por pasajero transportado (PPT), deberá cubrir todos los costos asociados a la operación de los servicios de transporte de la Unidad de Servicios. Así, por ejemplo, deberá considerar el costo asociado al mantenimiento de buses y terminales, el costo para brindar conectividad a internet a los pasajeros dentro de cada bus, los costos asociados a los servicios tecnológicos y todos aquellos costos que emanen de las obligaciones del contrato, salvo aquellos que estén considerados en la cláusula 5.3.1.8 del contrato de concesión".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0477	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	que la infraestructura eléctrica o combustible en terminales adicionales "sea de entero cargo, costo y riesgo del concesionario", debería remunerarse al concesionario si si la necesidad de nueva infraestructura obedece a carencia de esta, sí debería remunerarse al concesionario de vías.	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral iii de las Bases de Licitación.
P0478	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se indica que el CIC debe dividirse en 168 cuotas mensuales, excediendo el Contrato de Concesión (10 años). Confirmar si en caso de no renovarse o en terminación anticipada, el Sistema se hará cargo del pago al al suministrador de energía en caso de lagunas entre salida y entrada de los operadores	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral iii de las Bases de Licitación, que establece: "Si bien el número de cuotas señalado excede el plazo original del contrato de concesión, ello obedece a que los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5. del contrato de concesión, en la medida que los referidos contratos cumplan los requisitos que allí se indican y que la infraestructura cumpla íntegramente los fines y requerimientos establecidos en el Apéndice N°11 del contrato de concesión. En virtud de lo anterior, las partes se encuentran obligadas a ceder el contrato de provisión a la persona que adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, en caso de término de la concesión".
P0479	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Iv PCT: algunos terminales presentados en las bases no cumplen la normativa o no están autorizados como tales... Es posible reemplazarlos por otros terrenos pero sin afectar o aumentar el valor de la propuesta económica del oferente?	Los terminales que disponibilizará el Ministerio son los contemplados en la Tabla N°1 del Anexo 17, y estos deberán ser utilizados obligatoriamente por los concesionarios para la prestación de los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 4.2 documento 14 numeral iv de las Bases de Licitación establece que: "En el caso que el Oferente estime que los terminales dispuestos por el MTT son insuficientes para la correcta prestación de los servicios de transporte, éste deberá adquirir, por su cuenta, la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles que sean necesarios para desempeñar su actividad. Para ello, podrá incluir en su oferta una cuota por cada terminal adicional que considere utilizar, estableciendo el valor en

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				UF de la misma (...) El Oferente puede optar por no incluir en su oferta un PCT y en este caso no será necesario completar la Tabla N°4 del Anexo N°14; o bien, puede optar por ofertar un precio equivalente a cero (0)".
P0480	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Iv PCT: en la zona oriente, Peñalolén, no existe oferta de terminales en bases de licitación, hay operadores que cuentan con esa infraestructura que tienen ventaja al no disponerlos en proceso,.en particular, en esa zona se permite presentar terminal que no afecte propuesta económica (costo extra)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0479
P0481	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	4.2. En punto ii de Sección Documento 14, se indica los kilómetros efectivos para considerar por unidad de servicio. Aclarar si dichos kilómetros serán los considerados por el cobro por kilómetro efectivo, o sólo para efecto de formula del cálculo Porcentaje de Kilómetros a Operar por Tipo de Bus.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2., Documento 14, de las Bases de Licitación, que establece: "Estos porcentajes de kilómetros por tecnología de propulsión de la Unidad de Servicios respectiva ([%km] _ku) quedarán registrados en la ficha técnica del Contrato y deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y ser considerados en la elaboración de los Programas de Operación de conformidad con lo establecido en el Apéndice N°3 del Contrato de Concesión. Asimismo, el cumplimiento de los kilómetros por tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión) establecidos en el Programa de Operación tendrá implicancias en el cálculo del PKS, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.3 del contrato de concesión".
P0482	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	4.2. Confirmar si el Porcentaje de Kilómetros a Operar por Tipo de Bus se calcula para efectos de ponderación del Pk para la evaluación y comparación de precio, o también para efectos del pago.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0481.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0483	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Confirmar que la palabra "transacción" es sinónimo de viaje validado.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.1.56. del Contrato de Concesión.
P0484	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Documento 14. Se solicita compartir el histórico de pasajeros por unidad de servicio – recorrido.	La información se encuentra compartida en el repositorio dispuesto a los Adquirentes y en la página web www.dtpm.cl .
P0485	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Documento 14. Aclarar si Cuota por Flota es sólo para la flota a incorporar (Buses eléctricos 0km) o se debe considerar la cuota por flota nueva cedida.	La cuota de flota a ofertar es solo respecto de los buses nuevos. Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral v. de las Bases de Licitación, que establece: "El Oferente deberá indicar, en la Tabla N°5 del Anexo N°14, el valor de cuota de flota para cada bus que contemple en la Tabla N°1 del Anexo N°7, además del valor del bus y la tasa de interés del financiamiento".
P0486	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Punto i. Tabla N°3. De la tabla indicada en el punto (i), Tabla N°3, confirmar si el PK Máximo incluye la flota de reserva o es sólo el PK Máximo de la flota operativa.	El PK máximo aplica para toda la flota del Concesionario. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0476.
P0487	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Documento 14 Punto iii. Respecto al precio por cuota de infraestructura de carga, confirmar si se deben considerar los valores de la flota cedida o es sólo para los equipos nuevos a considerar en el contrato.	La CIC debe contemplar el costo total de implementar la nueva infraestructura de carga. Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iii. de las Bases de Licitación, que establece: "En caso de que corresponda, el Oferente deberá proponer en el Anexo N°14, el valor en unidades de fomento (UF) de una cuota que considere el costo de implementar la infraestructura de carga de energía y/o combustible en cada uno de los terminales dispuestos por el MTT que lo requieran".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0488	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Documento 14. Se solicita aclarar si el Precio por Cuota de Flota (CF) incluye el equipamiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0326.
P0489	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Sección v, precio cuota de flota, dado el plazo de vigencia de la oferta de 240+240, ¿se podría considerar una oferta donde se presente un costo de fondo + spread, en vez de una tasa fija? Esto favorece al sistema en el caso que las tasas caigan en el tiempo de vigencia de la oferta	Atendido que las Bases de Licitación exigen que el precio de la cuota de flota se divida en 120 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, la tasa de financiamiento debe ser fija. Remitirse también al resuelvo 1 de la Resolución N°3, de 2024.
P0490	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Precio por CIC debe dividirse en 168 cuotas mensuales, lo que excede el plazo del contrato de concesión. Solicitamos aclarar si el Sistema se hará cargo del pago al suministrador de energía cuando se produzcan lagunas de tiempo entre la salida de un Operador y la entrada de otro	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0478.
P0491	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se indica que el precio por CIC debe dividirse en 168 cuotas mensuales, lo que excede el plazo del contrato de concesión. ¿Cómo procede el pago cuando el plazo de la Concesión disminuya a 7 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0478.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0492	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	El pago por precio por cuota de flota se realizará en la misma moneda de la oferta del Oferente?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.8.4. del Contrato de Concesión, que establece: "El número de cuotas a pagar, las fechas de pago, así como el monto, la moneda y mecanismo de ajuste (en caso de existir), entre otros aspectos, se encuentran regulados en los contratos de provisión y en las cesiones respectivas, en caso de que corresponda. Lo anterior, se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°4". El AFT paga solo en pesos chilenos, convirtiendo el tipo de cambio el día de pago de la cuota pertinente.
P0493	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Si la oferta es en dólares y el pago es en pesos, como se realiza la conversión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0492.
P0494	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿En el caso de presentar ofertas en UF, no se contemplan mecanismos en las BALI que permitan actualizar el valor del dólar entre la fecha de presentación de ofertas y la firma de los contratos asignados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0492.
P0495	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿Existe la posibilidad de incluir mecanismos para aceptar ofertas denominadas en tasas de interés variable para las distintas monedas, es decir, ofertar un spread sobre un determinado Benchmark conocido con sería un BTU-5 para ofertas en UF o un GT5 para efectos de ofertas en dólares??	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0496	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Pto. ii. En fórmula de % de kms a operar por tipo de bus las sumatorias son sobre t, pero el factor ϕ está en función de la variable b y u y no de t, por lo que, la sumatoria no entrega un resultado numérico. La fórmula depende de k que no está en el índice de la sumatoria. Se solicita aclarar.	El artículo 4.2 numeral ii. de las Bases de Licitación establece que "el Oferente deberá establecer el porcentaje de kilómetros comerciales a recorrer por cada tipo de bus" y que "los valores indicados de ϕ_{ub} se expresarán en porcentaje". Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
P0497	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Pto. 4.2.iii. Respecto al valor máximo por bus para el cálculo de cuota de infraestructura ¿El precio de 9 UF por bus incluye IVA o es sin IVA?	El valor máximo de 9 UF por bus incluye IVA. Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0498	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Pto. 4.2.iii. ¿El cálculo de cuota de infraestructura de carga considera el mantenimiento de la infraestructura?	La CIC debe contemplar el costo total de implementar la infraestructura de carga pertinente, el mantenimiento es de cargo del Concesionario. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0474.
P0499	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Pto. 4.2.v. Respecto al cálculo de la Cuota de Flota ¿Se consideran los gastos de estructuración de crédito, inscripciones y otros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0326.
P0500	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Existe la posibilidad de incluir mecanismos para aceptar ofertas denominadas en tasas de interés variable para las distintas monedas, es decir, ofertar un spread sobre un determinado Benchmark conocido con sería un BTU-5 para ofertas en UF o un GT5 para efectos de ofertas en dólares?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0501	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	En el caso de presentar ofertas en UF, no se contemplan mecanismos en las BALI que permitan actualizar el valor del dólar entre la fecha de presentación de ofertas y la firma de los contratos asignados?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 14, y en el artículo 5.5. de las Bases de Licitación, y en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P0502	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se entiende que para terminales adicionales no se reconocerán los costos por infraestructura de carga y que el Precio CIC solo puede contemplar infraestructura instalada en terminales entregadas por MTT. ¿Es correcto esto o el costo por infraestructura de carga debe considerarse en el PCT?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iv. de las Bases de Licitación, según el cual el PCT debe comprender el costo de utilizar mensualmente el respectivo inmueble. Asimismo, el referido artículo establece que "En los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, la que será de entero cargo, costo y riesgo del Concesionario".
P0503	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿el CIC se puede ofertar en USD al igual que la flota?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0474.
P0504	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se solicita indicar cual fue la curva de degradación de las baterías de los buses de tecnología eléctrica de los buses del Anexo 18 para calcular los PK indicados en los pliegos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P0505	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se solicita indicar como se calculo el PK y las proyección macroeconómicas que se utilizaron para calcular : (i) Inflación del año 2023 y primer semestre 2024; (ii) impacto del incremento del salario mínimo durante el 2023 y 2024; (iii) reducción de la jornada laboral?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14, numeral i, de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0506	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se solicita indicar como fue calculado el PK para cada US para el ultimo día hábil del mes previo al ultimo día para presentar ofertas. Favor indicar, cuanto es el PK el día de apertura de bases?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14, numeral i, de las Bases de Licitación.
P0507	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se solicita que la tarifas asignadas a PPT y PK sean tarifas de la fecha de estructuración de las Bases que se actualicen en todo momento con el vector de indexación correspondiente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0508	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Validar si el monto de los 150 pesos del PPT es correcto, ya que en la licitación de hace 2 años el PPT también era 150 pesos, y no esta reflejando el incremento que han tenido los costos de operación en los últimos 3 años. Explicar el calculo de los 150 pesos del PPT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0509	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se solicita indicar como fue calculado el PPT de 150 pesos chilenos del último día hábil del mes previo al último día para presentar ofertas y cual es la proyección de variables macroeconómicas que se están utilizando para proyectar que el PPT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0510	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se solicita que en caso de requerir terminales adicionales, el costo de la infraestructura de carga a instalar en este terminal sea remunerada, al mismo costo de 9 uf por bus. La cantidad de equipos se mantiene, la diferencia es que se instalan en un terminal distinto por tema de espacio.	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral iii de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0511	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Las Bases indican el % Ofertado de Kilómetros por Bus deberán mantenerse durante todo el contrato. Favor aclarar, qué ocurre si estos Porcentaje, por causas ajenas al Concesionario deben ser ajustados. Hay alguna sanción? Existe posibilidad de negociar con MTT? Hay alguna holgura permitida?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. Documento 14 numeral ii de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en la letra L de la Ficha Técnica del Contrato de Concesión.
P0512	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Toda vez que las bases de esta licitación fueron estructuradas en el 2023 (probablemente con información del 2022), pero las propuestas se presentaran en el mejor de los casos en junio del 2024, ¿Cómo se considera la variación del PPT y PK inicial hasta la presentación de ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0513	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿Por qué no se usó la fecha de inicio de actualizaciones por IPC y MAC en la fecha de estructuración, para reflejar los costos asociados? Proyectar un mes antes de entregar propuestas crea un descalce con la realidad, afectando financieramente el PK de ejecución.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P0514	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Al corregir el Pk máximo medio de la licitación 2019 incluyendo el MAC, parece imposible que se haya considerado costos de plataformas tecnológicas en el bus y su almacenamiento, certificaciones, entre otros, no incluidas en la licitación de 2019. ¿Se contemplaron estos costos?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral i de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0515	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿Porqué las unidades del PPT se definieron en pesos chilenos y no en UF, cuando prácticamente todos los egresos, multas y demás se encuentran en UF?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
P0516	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Aclarar porqué el PPT no se actualizó con el último valor de la ejecución de las empresas adjudicadas en la Licitación de Vías 2019.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
P0517	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	Se menciona que la infraestructura de carga asociada a buses eléctricos en los terminales adicionales es de entero cargo, costo y riesgo del Concesionario, ¿esto significa que el dueño al término de la concesión de esta infraestructura de carga es el mismo Concesionario?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2 documento 14 numeral iii de las Bases de Licitación.
P0518	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿Es posible incorporar en la oferta económica un PCT referencial, esto es, acompañado por un informe de tasación elaborado por un técnico, tal como indican la bases, pero sin especificar exactamente el terminal en cuestión? Asegurar un terminal con más de un año de anticipación es poco realista.	No es posible. Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iv. de las Bases de Licitación y en el Anexo N°14.
P0519	Bases	4.2 Documentos que deben incluirse en el sobre N°2 relativo a la oferta económica	¿Es correcta nuestra interpretación de que, dado que hay una diferencia mayor a \$1.000 en el PK entre buses diesel y eléctricos, es más conveniente operar los primeros? Esto no refleja la diferencia de costos de operación entre tecnologías. Esta diferencia no está	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., numeral i, Documento 14, de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			presente en los contratos actuales	
P0520	Bases	5 Evaluación y Adjudicación	Con la finalidad de ampliar la oferta y eventualmente adjudicar algunas unidades en el proceso, ¿Es posible sea modificada a la baja la ponderación económica (hoy con 0,97) y aumentar la ponderación de otros factores?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0521	Bases	5 Evaluación y Adjudicación	¿Qué pasa si la marca de chasis y de carrocería son producidos en distintos países, como se considera el "fuera del país de fabricación"?	Remitirse a lo establecido en la Resolución N°3 de 2024 del MTT, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P0522	Bases	5.1 Apertura de las ofertas técnicas y número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios	Se establece que el subsidio contempla las comunas de la provincia de Santiago, más San Bernardo y Puente Alto. Esto quiere decir que si se extienden servicios fuera de estas comunas en la región metropolitana, ¿ellos no tendrán derecho a subsidio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P103
P0523	Bases	5.1 Apertura de las ofertas técnicas y número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios	Se establece que el sistema se financia por los ingresos provenientes de la carga de los medios de acceso. ¿Esto quiere decir que se hace uso de la cuenta 0 del AFT y no solo de la cuenta 1?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, que establece: "La prestación de los servicios de transporte, materia del presente contrato de concesión, se financia con los recursos provenientes de los usuarios del Sistema y, con recursos procedentes del Estado o de cualquier otra fuente de financiamiento. El aporte de los usuarios está constituido por las tarifas que pagan por acceder al Sistema, la que es fijada por el Panel de Expertos, creado por la Ley N°20.378".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0524	Bases	5.1 Apertura de las ofertas técnicas y número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios	Aclarar que las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus, para la respectiva Unidad de Servicios, no se les cobrará la garantía de seriedad.	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.1. de las Bases de Licitación: "Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las bases. En este caso no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 3.4.4.7. "
P0525	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Los buses que entrarán en la experiencia general de fabricante de buses y de la experiencia de los fabricantes de buses de transporte público urbano deben ser eléctricos?	Remitirse a lo establecido en la Resolución N°3 de 2024 del MTT.
P0526	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿La experiencia general de fabricante de buses y de fabricante de buses de transporte público la puede dar el fabricante de chasis sin tener en cuenta la carrocería, o debe ser el conjunto completo (chasis, motor, carrocería)?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024 del MTT y Ministerio de Hacienda.
P0527	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿La información de eficiencia energética según el ciclo TS-STGO debe ser homologada por el 3CV?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación.
P0528	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Si un postulante es declarado inadmisibles en la evaluación técnica le devuelven la boleta de seriedad de la oferta?	Dependerá de las circunstancias respecto de las cuales llevaron a declarar inadmisibles su oferta, por tanto, no es posible dar un listado taxativo o entregar ejemplos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0529	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Al exigir que las entregas de buses hayan sido "fuera del país de fabricación del chasis y carrocería", énfasis en la conjunción "y", implica una exigencia que tanto chasis como carrocería sean manufacturadas por el mismo fabricante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0521.
P0530	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Si la frase "fuera del país de fabricación del chasis y carrocería", implica mismo fabricante para chasis y carrocería, no estaría excluyendo esta exigencia a toda la industria latinoamericana, en la que el chasis es de un fabricante y la carrocería es de otro fabricante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0521.
P0531	Bases	5.3 Evaluación Técnica	La frase "fuera del país de fabricación del chasis y carrocería", implica entonces que un fabricante debe excluir los buses entregados en el mismo país de fabricación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0521.
P0532	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Si la frase "fuera del país de fabricación del chasis y carrocería" implica que un fabricante debe excluir los buses entregados en el mismo país de fabricación, no estarían las bases excluyendo la industria nacional Chilena legal y normativamente constituida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0521.
P0533	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Si es efectivo que la industria nacional Chilena está siendo excluida, no implica que las bases están violando los principios de igualdad de productos nacionales y extranjeros ante la OMC y la OCDE, tratados a los que adscribe Chile?	Si la consulta se refiere a la experiencia del fabricante, remitirse a la Resolución N°3 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las presentes Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0534	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Si los instrumentos o contratos de Subus, Vule, Metbus y STP tienen término inminente, por qué razón se licitan porcentajes distintos de servicios de cada uno de estos operadores, que no incluyen el 100% de estas Unidades? Esto puede generar ventajas a los incumbentes en perjuicio de los nuevos	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0020.
P0535	Bases	5.3 Evaluación Técnica	“¿A qué se debe que la “Experiencia en Transporte de Pasajeros mediante buses” y la “Experiencia del Fabricante” sean las variables con el mayor puntaje (sumadas un 75%) en la etapa de evaluación técnica en comparación con los otros factores que podrían respaldar de mejor manera la idoneidad técnica	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases de Licitación. Respecto de la experiencia del fabricante, remitirse a la Resolución N°3, de 2024.
P0536	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Sugerimos se contemple experiencia la experiencia con operación de otras tipologías vehiculares, por ejemplo, articulados y biarticulados, debería determinarse una equivalencia a las tipologías de padrón y buseton sobre las cuales, solicita la experiencia el pliego.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases de Licitación. Respecto de la experiencia del fabricante, remitirse a la Resolución N°3, de 2024.
P0537	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Debería puntuarse la experiencia que tenga el proponente operando buses eléctricos, antigüedad y cantidad de buses.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases de Licitación. Respecto de la experiencia del fabricante, remitirse a la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0538	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Se podrá modificar o eliminar el requisito 5.3.2.1. de las BALI ya que deja sin poder participar a fabricantes que hoy tienen cientos de buses diésel en RED y experiencia en buses eléctricos al requerir una combinación tan específica de carrocerías y chasis, que deja fuera nuevas versiones.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0539	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Si no es posible eliminar el requisito 5.3.2.1, ¿se puede modificar e incluir acreditar la cantidad de buses producidos y entregados en ese período con la misma combinación de marca de chasis y carrocerías diésel? Es para acreditar experiencia de fabricantes de buses.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0540	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Es posible modificar el 5.3.2.2. eliminando la obligación de acreditar buses eléctricos producidos y entregados fuera del país de fabricación? Existen fabricantes de buses eléctricos urbanos con amplia experiencia en Brasil, pero que han exportado pocos. Así se amplía la oferta de buses.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0541	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Si no se puede eliminar el 5.3.2.2, ¿es posible incluir la cantidad de buses diésel producidos y entregados fuera del país de fabricación en el período 01/2016 - 12/2023? Sino quedan fuera fabricantes con cientos de buses diésel en operación en RED y con experiencia con buses eléctricos en Brasil	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0542	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Es posible modificar 5.3.5. y eliminar la condición de inadmisibilidad si se obtiene 0 puntos en evaluación técnica? Requisitos 5.3.2.1. y 5.3.2.2. restringen entrada de fabricantes altamente capacitados, limitando competencia y calidad en la	Respecto al artículo 5.3.5 remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Respecto a los requisitos de los artículos 5.3.2.1 y 5.3.2.2 remitirse a la Resolución N°3 de 2024, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que modifica las presentes Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			licitación de buses eléctricos en Chile.	
P0543	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Se puede modificar 5.3.2. para reducir la importancia de Experiencia General y en Transporte Público Urbano en el Puntaje Técnico Final (5.3.5.)? Actual relevancia es 25% del total, lo cual podría excluir fabricantes exitosos de chasis y carrocerías eléctricas en su país de origen.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0544	Bases	5.3 Evaluación Técnica	General: En caso de que pocos fabricantes de buses (ej, europeos) logren pasar la etapa de admisibilidad de la evaluación técnica (70 puntos), ¿tienen contemplada alguna medida para facilitar el ingreso de marcas con experiencia y demostrada trayectoria en este proceso de licitación?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0545	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.3. Respecto del puntaje por eficiencia energética, ¿Cómo se considerará la flota proveniente de los contratos de provisión para efectos de calcular el puntaje por eficiencia energética?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.3. de las Bases de Licitación, que establece que el puntaje se calculará para cada bus indicado en la Tabla N° 1 del Anexo N°7, que se refiere solo a los buses nuevos ofertados.
P0546	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.4. Puntaje por Gasto Promedio anual en Personal (GPP). Para efectos del GPP ¿Se consideran gastos relacionados con bono por negociación colectiva, planes de salud, capacitación, certificación, etc.?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0547	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.4. Puntaje por Gasto Promedio anual en Personal (GPP). Para efectos del GPP ¿Se consideran gastos relacionados con beneficios al personal como uniformes, seguros, caja de navidad, aguinaldos, etc.?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11.
P0548	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Dado que GPP será incremental en el tiempo producto de la reforma laboral en curso, así los primeros años serán inferiores a los últimos años. ¿Cómo se mitigará este efecto al momento de controlar el gasto comprometido anualmente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0360.
P0549	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Sobre la experiencia del año inicial a acreditar: se considera el puntaje completo asignado aunque la operación haya comenzado a mitad de año o incluso en Diciembre del año respectivo? O se usa una proporción del puntaje?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340.
P0550	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.3. Respecto del puntaje por eficiencia energética, ¿se considera la flota que el proponente recibe por contrato de provisión en cada unidad de servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0545.
P0551	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.1.2. Confirmar que se puede sumar experiencia si dentro de los dependientes y ejecutivos principales del Oferente hay experiencia en el transporte público urbano.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0552	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.4. Respecto al Gasto Promedio Anual en Personal (GPP), se solicita aclarar si debe considerar los gastos patronales (SIS, Seguro Cesantía, Mutual, etc.).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11.
P0553	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Qué pasa si la marca de chasis y de carrocería son producidos en distintos países, como se considera el "fuera del país de fabricación"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0521.
P0554	Bases	5.3 Evaluación Técnica	El puntaje del numeral 5.3.2.2 es considerado un criterio de evaluación técnica? Es decir, si se obtiene cero en ese subfactor, la oferta es considerada inadmisibile? O se considera como criterio la suma de ambos factores de experiencia?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del MTT.
P0555	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Dado a que existen nuevos oferentes de buses con tecnología eléctrica en el mercado, pero que no tienen mayor experiencia en el, ¿es posible disminuir el % de ponderación de EFBIU (exp fabricante) de ponderación del puntaje técnico final especificado en el punto 5.3.5?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0556	Bases	5.3 Evaluación Técnica	respecto a 5.3.5 Dado lo manifestado que existen empresas con poca o nula experiencia en exportación de buses similares a los requeridos con el tema de propulsión solicitado, ¿Es posible sea considerado el no eliminar propuestas que tengan 0 puntos en el ítem experiencia de fabricante de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0557	Bases	5.3 Evaluación Técnica	respecto a 5.3.2: Para que una mayor cantidad de empresas puedan participar en la propuesta de proveedores de buses, es posible que sea considerado en las cantidades de buses producidos y suministrados en el apartado 5.3,2,1 y en el apartado 5,3,2,2 buses con propulsión diesel?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0558	Bases	5.3 Evaluación Técnica	respecto a 5.3.2 ¿Es posible no considerar el texto “fuera del país de fabricación del chasis y carrocería”?, lo anterior ya que podría haber alguna experiencia en buses de transporte público, pero dentro del mismo país de origen de producción (sobre todo para los nuevos oferentes de buses elec)	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0559	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Ptos 5.3.2.1 y 5.3.2.2, ¿Es posible considerar también a “con la misma comb. de marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería que los buses comprometidos en su oferta, para cada fabte de buses decl.” a “con la misma combinación de la marca de fabricante del bus, marca motor y de batería”?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0560	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Dado a que existen empresas con poca o nula experiencia en la fabric de buses similares a los requeridos con el tema de propulsión solicitado, ¿Es posible sea considerado bajar el puntaje mínimo de admisibilidad de 70 a 60 puntos? Para que así puedan participar más empresas oferente de buses.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0561	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Basado en el pto 14 de la resolución 24 que aprueba las bases de licitación y la complejidad logística y operacional para operar buses y terminales eléctricos, se solicita incluir la experiencia del oferente en la operación de buses eléctricos asignando puntaje en la evaluación de oferta técnica.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases de Licitación. Asimismo, remitirse al resuelvo 1° de la Resolución N° 3, de 2024.
P0562	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Anexo 16, pto. 5.3.1. Para determinar los ingresos por Pasajero Transportado (PPT) se solicita incorporar como antecedente la información de las transacciones (TRX) de cada uno de los servicios que se ofertan en cada una de las unidades de servicio.	La información se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes.
P0563	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2: solicitamos considerar experiencia fabricante general y transporte urbano de buses eléctricos solo con misma marca de bus, sin condicionarla a misma marca de motor, ya que en varios países se utilizan distintas marcas de motor, todas con excelente resultado, es posible considerarlo?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0564	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2: considerando que las fábricas de buses eléctricos utilizan distintas marcas de motores según requerimientos de los mercados que atienden, es posible no discriminar, para efectos de puntuación, la diferenciación por marca de motor, y sólo considerar misma marca de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0565	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2.2: dado que las características técnicas y de operación de buses urbanos del país que fabrica, a otros exportados, son similares, solicitamos considerar en experiencia del fabricante en buses urbanos, la cantidad total fabricada, independiente a donde sean entregados, es posible considerarlo?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0566	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2.2: dado que los buses urbanos fabricados para el mercado interno chino y para el mercado externo presentan características técnicas y de operación similares, solicitamos considerar como experiencia de fabricante el total de buses urbanos producidos, sin discriminar el mercado chino del externo	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0567	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.5: respecto de la condición para admisibilidad que indica que los puntajes de los criterios de evaluación técnica no pueden ser igual a cero, se requiere conocer a partir de qué valor, decimal sobre cero, se considerará cumplida tal condición de admisibilidad.	Remitirse al primero párrafo del artículo 5.3.5. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0568	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.5: tercer párrafo indica que las ofertas que no alcancen el puntaje mínimo, en palabras "sesenta" y entre paréntesis "(70)" puntos no serán técnicamente aceptables, por lo que existiría un error de tipeo que se solicita subsanar. Favor indicar qué prevalece ¿el valor en texto o en número?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0569	Bases	5.3 Evaluación Técnica	nuestra representada es una fabrica de carrocerías con mucha experiencia en chile con miles de buses operando y también en el extranjero , por su negocio opera con con las principales marcas de chasis del mundo , se puede operar bajo el mismo formato ?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0570	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2.1,aqui vemos una discriminación en la oferta de buses,el mix de chasis y carrocerías en el mundo eléctrico con marcas diferentes lleva poco tiempo con empresas con mucha historia en fabricación de buses tanto en Brasil como otros países,es posible una carrocería con una marcadistintadechasis?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0571	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2.2,nuestra representada tiene gran experiencia en la fabricación de buses urbanos tanto para chile como en el extranjero,pero la clausula nos limita ya que hace poco tiempo estamos con proyectos con chasis eléctricos de otras marcas, se puede abrir a marcas distintas de chasis y carrocerías ?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0572	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2.1,aquí se ve que pocos buses de la misma marca de chasis y carrocería podrán participar , coartando la opción de fuentes de financiamiento como BNDES que desde Brasil si podría efectuarlo en combinación de marcas de chasis tradicionales , es posible abrir a distintos chasis y carrocerías ?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0573	Bases	5.3 Evaluación Técnica	5.3.2.1,aquí hay una desventaja con los fabricantes de carrocerías Brasileñas en donde no pueden efectuar proyectos con fabricantes de chasis eléctricos ,por ende la oferta de buses queda muy baja y poco competitiva para los operadores , se podría abrir a distintas marcas de chasis y carrocerías ?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0574	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Artículo 5.3.2.1 Varios proveedores de electromovilidad, proveemos sólo chasis eléctricos junto a aliados regionales de carrocerías. Aclarar si podemos respaldar la experiencia del fabricante considerando únicamente chasis y motor (propulsión eléctrica está en el chasis y no en la carrocería)	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0575	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Artículo 5.3.2.2 Varios proveedores de electromovilidad, proveemos sólo chasis eléctricos junto a aliados regionales de carrocerías. Aclarar si podemos respaldar la experiencia del fabricante considerando únicamente chasis y motor (propulsión eléctrica está en el chasis y no en la carrocería)	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0576	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Es posible incluir como experiencia general de fabricantes de buses el hecho de que el Fabricante acredite un numero de buses producidos y entregados a terceros con la misma combinación de chasis y marca de motor idénticos a los ofertados pero con una carrocería distinta o independiente?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0577	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Favor aclarar el criterio de "bus similar" considerando que, además de la eficiencia energética el tipo de bus, también es relevante en la experiencia de fabricación.	Con respecto a la experiencia del fabricante, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1 de la Resolución N°3, de 2024. En relación con la eficiencia energética, remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.3. de las Bases de Licitación.
P0578	Bases	5.3 Evaluación Técnica	En la versión en inglés de las bases, se indica como puntaje mínimo para no ser aceptado técnicamente "sixty points". En la versión en español, este puntaje mínimo son "setenta puntos". ¿El puntaje mínimo para ser no ser técnicamente aceptable será sesenta o setenta puntos?	Corresponde a 70 puntos. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0568.
P0579	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Sirve para acreditar esa experiencia la información contenida en el RNSTP de la SEREMITT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0436.
P0580	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Sirve para acreditar esa experiencia la información contenida en el RNSTP de la SEREMITT, añadiendo un documento que de cuenta de que fueron ellos quienes suministraron parte de los buses que aparecen en ese registro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0436.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0581	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Por favor aclarar si el gasto de personal anual a ofertar, corresponde a un promedio del costo de los 10 años de contrato, toda vez que el personal del año 1 puede tener variación con respecto al personal del año 5 o 10.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11, y a lo dispuesto en el Anexo N°11. Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°P0360 y N°P0454.
P0582	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Por favor aclarar si la medición de puntaje por Eficiencia Energética aplica únicamente para los buses nuevos, o dentro del puntaje se ponderan los buses que vienen de contratos de provisión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0545.
P0583	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Por favor aclarar, si el oferente acredita experiencia del fabricante con buses producidos y entregados para el transporte público urbano de pasajeros, ¿el oferente tendría puntaje tanto por demostrar experiencia general del fabricante, como por experiencia en transporte público de pasajeros?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0584	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Por favor aclarar si un oferente presenta experiencia en transporte público de pasajeros urbano, recibirá puntaje tanto por el subcriterio ETP1 como por el ETP2, o solo le contará puntaje del EPT2	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación, conforme al cual "si el Oferente acredita que la experiencia presentada para la evaluación de ETP1 corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses, recibirá un puntaje ETP2 en base a la cantidad de buses operados durante los años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros obtendrá cero (0) puntos por este concepto (ETP2=0)".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0585	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Aclarar: Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (ETP) - esta condición limita la participación de Chasis y Carrocerías de ensamble diferente a Asia.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0586	Bases	5.3 Evaluación Técnica	La Eficiencia energética es de toda la flota? Incluyen la flota que corresponde a contratos de provisión, si es así se puede acceder a esa información para esa flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0545.
P0587	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Es posible reformular la experiencia de buses del fabricante?, misma combinación de marcas de chasis, motor y carrocería congelada durante 8 años, con los cambios tecnológicos en dicho periodo generan nuevos diseño que se reflejan en cambios de marcas, bases sólo permiten ofertar modelos antiguos.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1 de la Resolución N°3, de 2024.
P0588	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Se debe considerar ofertar buses con marca de carrocería que data de enero de 2016, excluyendo opciones existentes en el mercado, de marcas de reconocida trayectoria, que han desarrollado carrocerías posterior a dicho año?	Las Bases de Licitación no exigen que se indiquen buses para cada año del período comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023. Por tanto, es válida una oferta que indique determinada cantidad de buses fabricados en uno o más de los años comprendidos en dicho período. Remitirse también a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0589	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Se debe considerar ofertar buses con marcas de motor que no se hayan probado en operación real en RED?, las Bases establecen que se deben ofertar marcas de motor usadas entre 01/2016 al 12/2023, excluyendo marcas de motor de uso generalizado, mejorados y ya probados en buses RED.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0590	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Se debe considerar ofertar buses con la misma combinación de marcas de chasis, motor y carrocería de tecnologías y diseño que datan de enero de 2016, excluyendo combinaciones de marcas de chasis, motor y carrocería que aplican nuevas tecnologías que optimizan el consumo energético?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0591	Bases	5.3 Evaluación Técnica	Por qué en la evaluación de la oferta técnica, se tiene cuenta solo la Experiencia General de los Fabricantes de buses (punto 5.3.2.1) y no la experiencia del punto 5.3.2? Esto según la definición del EFBiu de la página 43.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0592	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Serían tan amables de detallar cómo se vinculan las tablas 5 y 6 respecto a la puntuación en ETP(iu)?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1. de las Bases de Licitación, que establece que "Si el Oferente acredita que la experiencia presentada para la evaluación de ETP1 corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses, recibirá un puntaje ETP2 en base a la cantidad de buses operados durante los años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros obtendrá cero (0) puntos por este concepto (ETP2 = 0)".
P0593	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Serían tan amables de detallar cómo se vinculan las tablas 5 y 6 respecto a la puntuación en ETP(iu)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0592.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0594	Bases	5.3 Evaluación Técnica	¿Serían tan amables de detallar cómo se vinculan las tablas 7 y 8 respecto a la puntuación en ETP2(iu)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0592.
P0595	Bases	5.3 Evaluación Técnica	En el numeral, 5.3.2.1, ¿Es posible ampliar el periodo de evaluación de experiencia general del fabricante hasta el año 2014?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0596	Bases	5.3 Evaluación Técnica	En el numeral, 5.3.2.2, ¿Es posible ampliar el periodo de evaluación de experiencia en transporte público urbano del fabricante hasta el año 2014?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0597	Bases	5.3 Evaluación Técnica	En el numeral 5.3.5, ¿Es posible incrementar la ponderación que se da al Puntaje por Experiencia del Fabricante de buses en el Puntaje Técnico de la Oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.5. de las Bases de Licitación.
P0598	Bases	5.3 Evaluación Técnica	En el numeral, 5.3.3, El puntaje por eficiencia energética medida con el ciclo TS-STGO, no diferencia el puntaje para buses clase A y B, lo cual favorece a los buses clase A obtener un mayor puntaje. ¿Es posible diferenciar los puntajes de la tabla de acuerdo a la clase del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.3. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0599	Bases	5.4 Apertura de las ofertas económicas	Sugerimos que los eventos de apertura de sobres, evaluación de propuestas y adjudicación sean presenciales.	Remitirse a lo indicado en el artículo 5.4 de las Bases de Licitación.
P0600	Bases	5.4 Apertura de las ofertas económicas	Dado que se puede presentar más de una oferta por cada Unidad de Servicio confirmar que la inadmisibilidad se produce cuando en un mismo sobre o paquete hay más de una oferta económica.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.4 de las Bases de Licitación, que establece: "Los sobres o paquetes de oferta económica que presenten más de una oferta económica o que no cumplan las exigencias efectuadas en las bases serán inadmisibles, dejándose constancia de ello en el acta".
P0601	Bases	5.5 Evaluación Económica	El valor de la cuota de infraestructura CICiu se debe presentar en los pesos equivalentes a las UF del contrato de provisión. ¿Qué pasa con los contratos de provisión que están en dólares?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0487.
P0602	Bases	5.5 Evaluación Económica	¿Cómo se justifican los 150 pesos establecidos como PPT, que corresponde al valor idéntico de la Licitación pasada de hace tres años atrás?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación.
P0603	Bases	5.5 Evaluación Económica	¿Cuál es el soporte técnico para una tarifa por pasajero de \$150?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0604	Bases	5.5 Evaluación Económica	¿La constante K1 representa el ingreso asociado al número de validaciones por el PPT? Esto, dado que en la licitación previa este valor se encontraba sobrerrepresentado considerando las validaciones reales de las unidades de servicio en operación.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1. de las Bases de Licitación, que establece que las constantes K1, K2 y K3 tomarán los valores que se establecen en la Tabla N°11, Valores de constantes K por Unidad de Servicios, y que solo se utilizarán para efectos de la evaluación económica. Tenga presente que los valores de la Tabla N° 11 han sido ajustados mediante Resolución N° 3, de 2024.
P0605	Bases	5.5 Evaluación Económica	Para determinar el valor económico de la oferta, se realiza una sumatoria de todos los componentes asociados a los ingresos que recibirá el operador. ¿La constante K3 representa los kilómetros por cada tipo de bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0604.
P0606	Bases	5.5 Evaluación Económica	Se solicita aclarar la tabla N° 10, considerando que la licitación no permite flota tipo C para flota nueva.	Si bien no se deben ofertar buses C nuevos, estos sí se van a operar durante la vigencia del contrato de concesión. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°7 Tabla N°2: Distribución de buses provenientes de contratos de provisión asignados como FOB o FR por Unidad de Servicios. Respecto de los buses C eléctricos, eventualmente, durante la vigencia del contrato, estos podrían incorporarse a la flota del Concesionario.
P0607	Bases	5.5 Evaluación Económica	Los valores de las cuotas de flota, infraestructura de carga, etc. ¿son mensuales o anuales?	Los valores a ofertar corresponden a cuotas mensuales. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. Documento 14, de las Bases de Licitación.
P0608	Bases	5.5 Evaluación Económica	Dada la volatilidad del mercado financiero y de la tasa de interés en lo particular, desde el momento de la oferta ¿cuál es el plazo, en meses, durante el cual el financiamiento y la tasa de interés deberá estar vigente?	La cuota de flota es vinculante desde que se presenta la oferta hasta el término de la vigencia del contrato. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0609	Bases	5.5 Evaluación Económica	En las bases no se contempla mitigantes con respecto al riesgo de tasa de intereses, ¿se planea incluir algún Benchmark o alguna otra mitigación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P0610	Bases	5.6 Evaluación Final	“¿Existe algún nivel o forma de valoración de la inversión de los antiguos y actuales concesionarios a la hora de evaluar sus ofertas?”	Remitirse al artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0611	Bases	5.6 Evaluación Final	¿Es conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en materia de procesos de licitación que la evaluación de las ofertas se separe en dos instancias, una preevaluación exclusivamente técnica, y la final, en una exclusivamente económica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.
P0612	Bases	5.6 Evaluación Final	¿Es conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en materia de procesos de licitación que la evaluación de las ofertas se separe en dos instancias, una preevaluación exclusivamente técnica, y la final, en una exclusivamente económica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0027.
P0613	Bases	5.7 Adjudicación	De acuerdo a la experiencia de mercado, el 20% de diferencia para decidir si una oferta es temeraria es muy grande. Se debería reducir el porcentaje para evitar malos incentivos, de ofertas muy bajas para después obligar al MTT a modificar contratos para mejorar fuera de licitación los valores.	Remitirse a lo indicado en artículo 5.7. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0614	Bases	5.7 Adjudicación	¿Cuál es la justificación para establecer como mecanismo de desempate una preferencia al criterio económico por sobre el técnico?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P0613.
P0615	Bases	5.7 Adjudicación	¿Cuál es la justificación para establecer como mecanismo de desempate una preferencia al criterio económico por sobre el técnico?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P0613.
P0616	Bases	5.7 Adjudicación	Respecto a una oferta temeraria, en el caso de que el oferente no quiera subir el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que se declare la oferta desistida, ¿Qué pasará con la garantía de seriedad de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0182.
P0617	Bases	5.7 Adjudicación	¿El Ministerio podrá rechazar o no adjudicar una oferta temeraria?	Remitirse a lo indicado en artículo 5.7. de las Bases de Licitación, el cual señala que el Ministerio podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole un aumento en el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.3.1 de las bases. En caso de existir sólo dos oferentes, el 20% señalado se calculará respecto de la oferta superior presentada. En caso de que el Adjudicatario no acepte aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios serán consideradas desistidas, adjudicándose la concesión al siguiente oferente con mejor puntaje final.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0618	Bases	5.7 Adjudicación	¿Si el MTT adjudica la concesión a una oferta temeraria y el Adjudicatario no acepta aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0182.
P0619	Bases	5.7 Adjudicación	Criterios de Evaluación: Bajo nuestro punto de vista, las ofertas anormalmente bajas deberían ser descalificadas, así como las anormalmente altas.	Lo planteado no corresponde a una consulta, por tanto, no es posible otorgarle una respuesta. Remitirse al artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
P0620	Bases	6 Obligaciones del Adjudicatario	Dado que el inciso 7 del art. 2 de la Ley citada fue derogado en enero de 2023, confirmar que se refiere a sociedad anónima cerrada, fiscalizada por CMF.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0621	Bases	6 Obligaciones del Adjudicatario	se indica una unidad kilowatt/hora, por favor aclarar a que se refiere o es un error y debería ser kWh?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0622	Bases	6 Obligaciones del Adjudicatario	¿Se podría eventualmente llevar a cabo el proceso de homologación de la unidad en el país de origen ?	Remitirse al artículo 6.2 de las Bases de Licitación. Para mayor información respecto del proceso y procedimientos para homologar buses, dirigirse al sitio: https://mtt.gob.cl/3cv.html .

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0623	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	Respecto del capital de la sociedad concesionaria, agradecemos nos confirmen ¿qué estructura de capital están contemplando?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Remitirse además a la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación en lo que se refiere a la materia consultada.
P0624	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	¿Cuál es la metodología empleada para determinar los montos del capital social? ¿Estos montos resultan conforme a la libre competencia y a la libre concurrencia de oferentes para efectos de incentivar nuevos competidores en el proceso licitatorio?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1° de la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.
P0625	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	¿Cuál es la metodología empleada para determinar los montos del capital social? ¿Estos montos resultan conforme a la libre competencia y a la libre concurrencia de oferentes para efectos de incentivar nuevos competidores en el proceso licitatorio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0624.
P0626	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	6.1. Constitución de la sociedad concesionaria. En el caso de que un oferente se adjudique 2 unidades de servicio, ¿es posible contratar con el Ministerio a través de una sociedad, en vez de una por cada unidad de servicio adjudicada?	No es factible, Remitirse a lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 6.1. de las Bases de Licitación: "Si un Oferente resultara adjudicado en más de una Unidad de Servicios, deberá constituir una sociedad por cada una de estas, las que suscribirán los respectivos contratos de concesión con el Ministerio. "
P0627	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	6.1.4. Capital de la sociedad. ¿Es posible rebajar los montos de los capitales señalados, para el caso del oferente que se adjudique más de una Unidad de Servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0623.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0628	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	¿Cómo se justifica haber incrementado en casi 3 veces el monto del capital mínimo exigido para cada sociedad concesionaria, respecto del proceso licitatorio anterior atendido a que se trata de unidades de servicios equivalentes en tamaño y condiciones operacionales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0624.
P0629	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	¿Por qué se incrementó en casi 3 veces el monto del capital mínimo exigido, respecto del proceso licitatorio anterior atendido a que se trata de unidades de servicios equivalentes en tamaño y condiciones operacionales y cambia el mecanismo de adquisición, financiamiento y pago de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0624.
P0630	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	¿Cómo se justifica haber incrementado en casi 3 veces el monto del capital mínimo exigido para cada sociedad concesionaria, respecto del proceso licitatorio anterior atendido a que se trata de unidades de servicios equivalentes en tamaño y condiciones operacionales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0624.
P0631	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	Confirmar que capital en UF de la sociedad es por su equivalencia en pesos al día de su constitución.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0623.
P0632	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	6.1.1: ¿Basta con que el Oferente sea el controlador de la Sociedad Concesionaria en los términos del artículo 97 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, aunque no tenga necesariamente la mayor participación accionaria?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.1. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0633	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	6.1.3: ¿Se cumple la exigencia del plazo de duración de la Sociedad Concesionaria si su vigencia es indefinida?	Sí, atendido que el artículo 6.1.3. de las Bases de Licitación exige una vigencia mínima.
P0634	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	6.1.4: ¿El capital debe pagarse en dinero efectivo o puede pagarse con otros bienes distintos de dinero?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación, que establece que solo se considerará como parte del capital el dinero en efectivo. Remitirse también al resuelto 1, numeral 3., de la Resolución N°3, de 2024.
P0635	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	¿cual es la razón para aumentar de modo tan significativo el capital social exigido a la Sociedad Concesionaria por Unidad de Servicios respecto al exigido en la anterior Licitación (N° LP CUV 001/2019), incluso triplicando -y más- el capital exigido en dicha licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0623.
P0636	Bases	6.1 Constitución de la sociedad concesionaria	Se solicita reducir el capital de las concesionarias para cada Unidad de Servicio. Los valores solicitados exceden en más del 200% el capital solicitado en las bases de licitación anteriores, ya adjudicadas (licitación para la concesión de la unidad de servicios)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0623.
P0637	Bases	6.2 Homologación del bus	se indica una unidad kilowatt/hora, por favor aclarar a que se refiere o es un error y debería ser kWh?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0638	Bases	6.2 Homologación del bus	El proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación a contar de la fecha de publicación de las bases. ¿Que pasa en caso de adjudicación de la licitación con un producto aún en proceso de homologación, o este es rechazado posterior a la adjudicación?	Remitirse al artículo 6.2 de las Bases de Licitación, que regula la oportunidad para presentar el certificado de homologación, así como las consecuencias del incumplimiento de esta obligación.
P0639	Bases	6.2 Homologación del bus	¿Cual es la fecha limite para finalizar el proceso de homologación?	Remitirse al artículo 6.2 de las Bases de Licitación.
P0640	Bases	6.2 Homologación del bus	¿Quién se hace cargo de los costos de la rehomologación para los buses con contrato de provisión mencionada en el anexo 18?	La homologación regulada en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, tal como su texto lo señala, aplica para los buses ofertados. Por su parte, el Anexo N°18 de las Bases de Licitación contempla el conjunto de buses y su correspondiente contrato de provisión a ser cedidos en cada Unidad de Servicios, por lo que no forman parte de los buses a ofertar. No obstante, lo anterior, considere que los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de ofertas serán de cargo exclusivo del oferente.
P0641	Bases	6.2 Homologación del bus	En el primer párrafo se indica que dentro del proceso de homologación se deben certificar las emisiones de los vehículos. Considerando que la licitación es de buses eléctricos, lo exigido no aplica, es así?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0642	Bases	6.2 Homologación del bus	Indicar los efectos para el Concesionario y las medidas de respuesta concreta que tomará el MTT en caso de que el 3CV, por causas ajenas al Concesionario, no logre entregar certificados de homologación dentro del plazo establecido en las Bases de Licitación	Remitirse al artículo 6.2 de las Bases de Licitación. Considere la facultad del MTT para prorrogar el plazo de presentación del certificado de homologación, además de las consecuencias que dicho artículo regula ante el incumplimiento de dicha obligación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0643	Bases	6.2 Homologación del bus	¿Para la entrega de la oferta, cómo se validará el consumo energético de los buses presentados?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°9 en relación con el Documento 9 del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación.
P0644	Bases	6.2 Homologación del bus	¿La certificación de consumo energético debe ser por el 3CV o puede ser por otro laboratorio en Chile o el extranjero?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo N°9 de las Bases de Licitación.
P0645	Bases	6.2 Homologación del bus	El consumo energético es un criterio para la evaluación de las ofertas. En la presentación de la oferta, ¿se debe adjuntar la certificación del laboratorio al Anexo N°9 o se entrega posteriormente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0643.
P0646	Bases	6.2 Homologación del bus	El certificado o informe técnico que permita acreditar el nivel de emisiones del bus, de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 130, de 2001, del MTT, ¿se exigirá para buses que utilizan motor eléctrico y no emiten gases?.	No. Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0647	Bases	6.2 Homologación del bus	En caso que los Buses presentados requerían una actualización de la certificación obtenida con antelación ¿Se dispondrá del mismo plazo establecido en el artículo?	Si, remitirse al tercer párrafo del artículo 6.2 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0648	Bases	6.2 Homologación del bus	¿Es posible ampliar el plazo de homologación o actualización de la homologación del bus, según corresponda, a uno posterior a la adjudicación de la licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, que al respecto regula la facultad del MTT, solo por motivos fundados, de autorizar que el certificado se entregue con posterioridad a la suscripción del contrato, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato de concesión.
P0649	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	En caso que un concesionario no concurra a suscribir el contrato de concesión le cobran la boleta de garantía. ¿Que pasa si ha presentado más de una oferta, le cobran todas las boletas?	Remitirse al artículo 6.3 de las Bases de Licitación. En caso de no concurrencia a suscribir el contrato de concesión se cobrará la boleta de garantía asociada a la oferta adjudicada. Tenga presente también lo contestado en la pregunta P0235.
P0650	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	Se sugiere que la garantía de cumplimiento pueda disminuir gradualmente su valor en la medida en que se va ejecutando cada año de operación.	En la Tabla N°2 del artículo 6.3.1. de las Bases de Licitación se señalan los montos de la garantía de fiel cumplimiento según cada unidad de servicios, que deberá entregar el adjudicatario.
P0651	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	¿Si la propuesta es recae como temeraria, el oferente está obligado a aceptar el contrato y por consiguiente aportar la garantía de cumplimiento para el caso, o puede retractarse? En el caso de retractarse, ¿se ejecutaría la póliza de seriedad de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0649.
P0652	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	¿Cuál es la metodología empleada para determinar los montos de garantías de fiel de cumplimiento?	Remitirse a lo señalado en el artículo 6.3 de las Bases de Licitación. La consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, ni contribuye a la preparación de las ofertas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0653	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	¿Cuál es la metodología empleada para determinar los montos de garantías de fiel de cumplimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0652.
P0654	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	6.3: ¿La constitución de la Sociedad Concesionaria "a plena conformidad del MTT", significa que cumpla todas las exigencias de las Bases, sin que pueda el MTT hacer exigencias adicionales para dar su conformidad?	Remitirse al artículo 6.1 de las Bases de Licitación, la conformidad del MTT dice relación con el cumplimiento de las exigencias legales respectivas además del conjunto de requisitos exigidos en las Bases de Licitación para la Constitución de la Sociedad.
P0655	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	6.3.1: Si un Oferente se adjudica 2 unidades de servicio, ¿la Concesionaria deberá presentar boletas de fiel cumplimiento por un monto equivalente a la suma de lo exigido respecto de cada unidad adjudicada o solo equivalente a la de mayor valor, si fueren diferentes (por unidad o plazo)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0650.
P0656	Bases	6.3 Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía del fiel cumplimiento	¿la póliza de seguro, como garantía de fiel cumplimiento, además de ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile, debe cumplir otros requisitos?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.
P0657	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	En el artículo 6.4. de las BALI, se solicita precisar que el MTT sí será responsable en caso de que "uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario".	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.4. de las Bases de Licitación, y en el numeral 2 del Anexo N°18.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0658	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	¿El MTT exigirá el cumplimiento íntegro del PO respectivo en caso de que un concesionario no cuente con la totalidad de la flota FOB o FR, aun cuando aquello no sea responsabilidad del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6. del Contrato de Concesión que establece que "El cumplimiento del inicio de la prestación de los servicios de transporte será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que pueda justificar su incumplimiento o retraso total o parcial, en la responsabilidad o falta de terceras personas, salvo que se trate de incumplimientos de parte de otros prestadores de servicios complementarios o situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, las que deberán ser informadas inmediatamente al MTT a través del Administrador de Contrato, y debidamente acreditadas a satisfacción del Ministerio".
P0659	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	¿El MTT exigirá el cumplimiento íntegro del PO respectivo en caso de que un concesionario no cuente con la totalidad de la flota FOB o FR, aun cuando aquello no sea responsabilidad del Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0658.
P0660	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	Favor confirmar si la imposibilidad de ceder contratos de provisión existentes se ha dado en el pasado, las medidas tomadas por el MTT en el pasado y qué medidas tomará el MTT en el futuro frente a estas situaciones.	En el proceso de implementación de los contratos de concesión derivados de la licitación N° LPCUV001/2019, la cesión de los contratos de provisión se llevó a cabo de manera exitosa, sin mayores inconvenientes. De la experiencia adquirida en dicho periodo, derivó la redacción de las presentes Bases de Licitación. El Ministerio ejercerá las potestades y atribuciones que le confieren la ley, los contratos de concesión y las condiciones específicas de operación, para velar por el correcto desarrollo de este proceso.
P0661	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	¿en que plazo adoptará el MTT las medidas para poner a disposición del Concesionario otros buses en caso que uno o más contratos de provisión no puedan cederse o que uno o más de los buses de provisión no puedan ser puestos a disposición del Concesionario, tratándose de buses asignados a FOB o FR?	Las Bases de Licitación no establecen un plazo específico para ello, pero en estos casos se deberá tener en consideración los principios de continuidad y calidad de los servicios de transporte que informan el Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0662	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	¿En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.4. de las Bases de Licitación, y en el numeral 2 del Anexo N°18. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6. del Contrato de Concesión.
P0663	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	En caso de que los contratos de provisión no puedan cederse o que uno o más de los buses de provisión no puedan ser puestos a disposición del Concesionario, y el MTT adopte las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, ¿se atrasará el Plan de Transición?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0662.
P0664	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	¿El Operador estará cubierto contra todos los daños derivados de cualquier retraso resultante, como la pérdida de ingresos por la imposibilidad de operar con buses que no fueron entregados en plazo y forma, de acuerdo al plan de transición aprobado para el inicio de los servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0662.
P0665	Bases	6.4 Suscripción de los contratos para la integración del Sistema	Se solicita que no hayan sanciones atribuidas al concesionario debido a que el evento indicado no se deriva de una omisión de sus responsabilidades	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0662.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0666	Bases	7 Confidencialidad	¿En la tabla 3 porqué existen buses diesel si en la redacción del párrafo explicativo indica que son solo eléctricos? Por favor aclarar o corregir.	El valor de PK corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión. Lo anterior, por cuanto los nuevos concesionarios conformarán su flota, por una parte, con buses nuevos eléctricos, y, por otra, con buses derivados de la cesión de contratos de provisión, que pueden ser diésel o eléctricos.
P0667	Anexo N°1	Anexo N°1: Identificación del Oferente - Persona Jurídica	No obstante la designación de mandatario, ¿el Oferente puede actuar a través de él o directamente, o sólo mediante el mandatario designado?	Las Bases no impiden que el oferente pueda actuar por sí mismo.
P0668	Anexo N°1	Anexo N°1: Identificación del Oferente - Persona Jurídica	¿El Mandatario puede ser el mismo Representante Legal?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P0667.
P0669	Anexo N°2	Anexo N°2: Identificación del Oferente – Consorcio	Es posible que participe un socio que aporta la experiencia bajo un contrato o acuerdo de asistencia técnica? Ese caso se permitió en licitación Transmilenio 2020	Remitirse a lo dispuesto en artículo 4.1. las Bases de Licitación.
P0670	Anexo N°2	Anexo N°2: Identificación del Oferente – Consorcio	Es posible que una persona natural (o más de una) también sea socia o participante de un consorcio...de acuerdo a los Anexos 1 y 2 no se ve esa posibilidad	Remitirse al artículo 2.9. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0671	Anexo N°2	Anexo N°2: Identificación del Oferente – Consorcio	¿El Mandatario puede ser cualquiera de los Representantes Legales de uno de los integrantes del Consorcio?	Las Bases no obligan que el mandatario especial deba ser uno de los representantes legales del consorcio.
P0672	Anexo N° 3	Anexo N°3: Declaración jurada de aceptación de bases y sus documentos anexos	Para efectos de la entrega de inmuebles por parte del MTT, ¿se realizarán estudios de pasivos ambientales y otros estudios del estado del terminal para recibirlo en condiciones óptimas? ¿Cómo se gestionarán vicios ocultos que pueda haber actualmente en el Terminal y que se manifiesten en el futuro?	Respecto a la primera pregunta, Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053. Respecto a la segunda pregunta, se indica que la infraestructura de los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios y el estado de esta y sus obras complementarias constará en los inventarios y layout a publicar en el sitio web habilitado para los adquirentes de las Bases de Licitación. Además, durante el período de preparación de las ofertas, de conformidad al artículo 3.4.4 de las bases, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°17.
P0673	Anexo N°3	Anexo N°3: Declaración jurada de aceptación de bases y sus documentos anexos	Para efectos de la aceptación del Oferente de los inmuebles entregados por el MTT. Favor confirmar qué documentos se entregarán al Oferente al momento de hacer entrega de cada inmueble / terminal.	Las bases regulan que la entrega de cada Terminal se realizará con la previa suscripción del contrato de comodato respectivo, según se establece en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación, el punto 4.4.2 del Contrato de Concesión y su Apéndice N° 12. La información de cada terminal será entregada en los layout que se dispondrán a los oferentes según se indica en el Anexo N°17. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso eventual que se requiera de otra información y/o documentación, no prevista ni relacionada a las obligaciones del oferente y del concesionario, y que se necesite para la correcta implementación, administración y/o conservación de un terminal, se revisará caso a caso.
P0674	Anexo N°3	Anexo N°3: Declaración jurada de aceptación de bases y sus documentos anexos	En la cláusula segunda se deberían incorporar las consultas y respuestas del proceso.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0675	Anexo N°4	Anexo N°4: Declaración jurada de ausencia de inhabilidades y responsabilidad del oferente	¿para los vehículos que ya se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Vehículos aplicaran la disposición de vida útil?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice 4, que, entre otras cosas, establece que "En el caso de los buses que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del presente contrato de concesión, aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes contenidas en sus contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios".
P0676	Anexo N°4	Anexo N°4: Declaración jurada de ausencia de inhabilidades y responsabilidad del oferente	Con base en la pregunta anterior. La flota operativa del concesionario disminuirá en número de vehículos. En ese caso, ¿aplica la renovación de flota? O ¿Cómo se reemplazarán los vehículos que finalicen su vida útil en la vigencia del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice 4, sobre renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspaso de flota.
P0677	Anexo N°4	Anexo N°4: Declaración jurada de ausencia de inhabilidades y responsabilidad del oferente	En el documento se valida el uso de repuestos "alternativos". hemos dado cuenta que los fabricantes de buses cuyo año data desde 2020 en adelante, en algunos casos solo validan aprobaciones que solo los productos que ellos comercializan cumplen. ¿. ¿Será posible apelar a una revisión de esto?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii) del apartado D.2.2. del Apéndice N°4.
P0678	Anexo N°4	Anexo N°4: Declaración jurada de ausencia de inhabilidades y responsabilidad del oferente	Se solicita aclarar si podrá aceptar como parte del capital, el capital ya constituido previamente por el Oferente.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación, que establece que solo se considerará como parte del capital el dinero en efectivo. Remitirse también al resuelto 1, numeral 3, de la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0679	Anexo N°4	Anexo N°4: Declaración jurada de ausencia de inhabilidades y responsabilidad del oferente	aclarar si ¿hay algun requerimiento específico para distancia de puertas de ambos lados de la carrocería? ¿cantidad de puertas? El D.S.122/1991 habla solo de 2 puertas, pero no se refiere a los vehículos duales	Remitirse a lo dispuesto en el apartado H.1 del Apéndice N°4, de las Bases de Licitación, relativo a los "Buses con puertas de servicio a ambos lados de su carrocería y buses clase C2", en cuanto a que "El Concesionario contará, para la flota operativa base y flota de reserva, con buses del tipo B2 con puertas a ambos lados de la carrocería y buses clase C2, derivados de la cesión de contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la ficha técnica", por tanto no se requiere ofertar buses con puertas de servicios a ambos lados.
P0680	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Del sistema de gestión de carga. Qué parámetros deben entregarse.	Remitirse a lo establecido en el numeral 4.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y lo estipulado en el apartado D del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión.
P0681	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto de las características del NVR/DVR qué requerimientos se necesitan al interior del terminal para albergar este. Existe algún estándar?	Remitirse al numeral 5.8 del Anexo N° 5 de las bases de licitación.
P0682	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Del sistema contador de personas usuarias: ¿Qué pasa si falla el contador? ¿Qué plazos existen para su arreglo? ¿Cómo se monitorea? En caso de que no pueda ser reparado, ¿debe ser dado de baja? Existe algún margen que determina que el bus es capaz de operar, a pesar de presentar algunas fallas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0695. Asimismo, tener presente lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°5 del Contrato de Concesión, sobre eventuales adecuaciones de servicios complementarios tecnológicos y la obligación del Concesionario de suscribir los nuevos contratos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0683	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	no aclara que clase de vehículo es la tipología B2PAL, tipo de vehículo que se nombra a lo algo de los documentos y el anexo 18, por favor aclarar ¿Cuáles son las especificaciones de este vehículo?	Bus B2PAL, corresponden a buses con puertas a ambos lados, indicado en la apartado H.1 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión, y según ilustración adjunta en página 10 y 11 del MNG detallado en https://www.dtpm.cl/descargas/manuales/MNG%20Capitulo-Buses%20_Octubre2021.pdf
P0684	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Teniendo en cuenta que la edad máxima de los vehículos son 10 años desde su fabricación, en caso de que el contrato se prolongue por 14 años, ¿los vehículos podrán seguir operando o se debe tener en cuenta una renovación de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión. Remitirse también al artículo 1.8.2.1 del Anexo N° 16, en la parte que indica que, para determinar la extensión del plazo de la concesión, se revisará el correcto estado de conservación de los buses, atendida su antigüedad y uso, así como el estado de las baterías.
P0685	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Para el caso de los validadores y la consola del conductor, ¿Quién será el responsable de dicha instalación y como se regula la relación entre el concesionario de vías y el proveedor tecnológico para el sistema de recaudo?	Remitirse a dictamen E412843 de 2023, de la Contraloría General de la República, que dispone que los servicios de instalación, desinstalación y traspaso del equipamiento embarcado en buses deben ser financiados por los concesionarios de vías.
P0686	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	por favor especificar de qué manera será entregada, ¿debe ser en tiempo real?, ¿debe entregarse bruta del enlace de datos o procesada? o, por el contrario, ¿el ministerio desarrollará sus propios tableros y plataformas	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo indicado en las Bases de Licitación.
P0687	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	se requiere tener claridad de las fechas de culminación de los concesionarios salientes, toda vez que, se solicita proponer la fecha de inicio de operación de la flota operativa. ¿el ministerio entregara dicha información y liderará las mesas de trabajo que sean necesarias?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0688	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Letrero Información Variable Exterior Ítem 5.4 anexo 5 – Especific. de los buses, señala que deben seguirse especificaciones de BHTRANS DPR 102/2011. Esta fue revocada y sustituida por la portaría 092/2012. El decreto 122 art 2, señala que se debe seguir la 092/2012. Aclarar cual aplica a licitación	Remitirse a la aclaración dispuesta resuelvo 1° de la presente resolución.
P0689	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el 2.2. dice que los buses clase A2 perteneciente a la Clase A, son aquellos cuya longitud es igual o superior a 9 metros. No indica cual es el largo máximo del bus, como en el ejemplo de los Buses Clase B. Cuál es el largo máximo de los buses clase A2?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.2 del Anexo N° 5 del Contrato de Concesión.
P0690	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se sugiere que excluir expresamente que los parachoques de los buses sean de acero.	Remitirse al punto 3.7 del Anexo N° 5 de las bases de licitación, en relación con el número 19 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones.
P0691	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se sugiere que excluir expresamente que los parachoques de los buses sean de acero.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0690
P0692	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pág. 8: 3.3.1) Asiento personas usuarias. ¿El apoyabrazos exigido debe ser de algún material en concreto, cumplir ciertas condiciones de comodidad/usabilidad o es a libre elección?	Remitirse al apartado 3.3.1, romanos i, ii y v del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, junto con lo establecido en el numeral 7, letra a.5.7 del artículo 7° Decreto Supremo N° 122/1991, del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0693	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.8 ¿La instalación de elementos tecnológicos que permitan la visualización de los puntos ciegos, es obligatoria o es opcional?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.8 del Anexo 5 de las bases de licitación, y a lo dispuesto en el numeral 5.13 del mismo Anexo 5, que establece que los sistemas de detección de proximidad son obligatorios, entre cuyas funciones se encuentra la de alertar sobre puntos ciegos.
P0694	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.6 Pantalla de información variable interior. ¿Esta pantalla debe ser instalada en los buses de provisión que no la incorporen?	Remitirse a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 5.6 del Anexo 5 de las bases de licitación, que establece que los requisitos que se establecen en el anexo son para los buses nuevos y todas las partes que lo componen, en relación con la letra D del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P0695	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.15 Sistema de contador de personas usuarias: ¿Los buses sólo deben disponer del espacio para los contadores de pasajeros o se debe incluir los contadores de pasajeros en la oferta?, ¿Cuáles son las especificaciones de los contadores de pasajeros?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 5 numeral 5.15 de las Bases de Licitación, el cual establece que, "El bus deberá contar con un espacio habilitado sobre cada una de las puertas (...)", sin que exista una obligación de proveer el contador de pasajeros.
P0696	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag. 35: 5.13 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS: ¿Este requerimiento es sólo para los buses nuevos o también se requiere implementar en los buses derivados de Contratos de Provisión traspasados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0694.
P0697	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag. 8: 3.2 Cabina de segregación del conductor. i) La cabina deberá ser parcialmente abierta ¿se exigirá algún porcentaje de apertura o lugar donde debe ubicarse la apertura?	Remitirse a lo dispuesto en el punto 3.2 del Anexo N° 5 de las bases de licitación y al número 25 del artículo 7 del decreto N° 122, de 1991, del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0698	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En la tabla 1 se presentan solamente la vida útil de los buses eléctricos. ¿Cuál es la vida útil de los buses a diésel?	El párrafo primero del Apartado C.3 del Apéndice N° 4 se establece que "En el caso de los buses que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del presente contrato de concesión, aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes contenidas en sus contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios".
P0699	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.10 ESPEJOS:Para proporcionar al conductor un mayor campo de visión de conducción y reducir los puntos ciegos, ¿es aceptable adoptar un diseño de espejo retrovisor optimizado con convexos superior e inferior? ¿Se puede entender que la parte superior es un espejo convexo con una superficie plana?	Remitirse a lo dispuesto en el número 19 del artículo 7bis del Decreto Supremo N° 122/1991, del MTT, en relación a lo señalado en el Anexo N° 5, punto 3.10, Espejos, de las Bases de Licitación.
P0700	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	La estructura exterior del vehículo posee puertas laterales ,es aceptable aumentar el ángulo de apertura de la escotilla para facilitar el mantenimiento, lo que da como resultado que el mecanismo de bisagra se coloque externamente y forme una protuberancia de 5 mm?	Remitirse a lo establecido en el numeral 4.4, romanos vi y e ix, del Anexo N° 5 de las bases de licitación.
P0701	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Es posible entregar buses que tengan mas de 1 año de fabricación pero con escaso kilometraje y que cumplan con todas las exigencia técnicas que exigen las bases de licitación? En caso afirmativo, ¿Qué kilometraje sería aceptable para calificar un bus como "nuevo"?	Los buses y todas las partes que lo componen deberán ser nuevos y originales, con año de fabricación no anterior a la fecha de publicación de las bases de licitación. Remitirse al párrafo tercero, Artículo 2.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y al inciso primero del artículo 12 de la ley N° 19.040.
P0702	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo se calculará el (i) Puntaje por Evaluación Técnica del Bus (ETB) y (ii) el Puntaje por Buses con Tecnologías No Contaminantes (BNC) en el caso que en la oferta se contemple más de un Suministrador por Lote de Buses?	Las Bases de Licitación no contemplan los puntajes referidos en la pregunta. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0703	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Existe certeza en disponibilidad de datos CAN , desde el modelo de vehículo adjudicado?	Si la pregunta dice relación con los requerimientos asociados a los nuevos buses que ingresarán al Sistema, remitirse a lo dispuesto en el punto 5.11 del Anexo N° 5 de las bases de licitación. Se hace presente que la información allí descrita es la que deberá estar disponible. Remitirse también al resuelvo 1° de la Resolución N 3, de 2024.
P0704	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Existe certeza que el fabricante del bus permitirá hasta 2 datos por segundo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0703.
P0705	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el punto 5.11.2 vii se dice "entre otros".Se solicita aclarar/indicar que otros parámetros deberán ser medidos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0706	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cuál es la cantidad máxima de periféricos que podrá soportar/almacenar el gabinete tecnológico?	Remitirse a lo dispuesto en el punto 4.1 del "Manual de Especificaciones Tecnológicas de los Buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano" aprobado por medio de la Resolución Exenta N°4772 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0707	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo se asegura la conexión de los dispositivos dentro del Gabinete Tecnológico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0706.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0708	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Existirá una fuente de alimentación permanente dentro del gabinete tecnológico para dispositivos que requieran monitoreo de variables de forma continua?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0706.
P0709	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cuántas antenas soportará el Domo?	Remitirse a lo dispuesto en el punto 4.2 del “Manual de Especificaciones Tecnológicas de los Buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano” aprobado por medio de la Resolución Exenta N°4772 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
P0710	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién será el responsable de administrar la cantidad de equipos conectados en el gabinete tecnológico?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P0711	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En 3.15 viii, ¿El monitoreo de temperatura se debe realizar a través del sistema de telemetría, con los datos del CAN de carrocería de los buses o instalando equipos complementarios?	La información debe ser entregada por el CAN BUS vía telemetría a los centros de control del MTT, mencionado en el numeral xiv. del apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Remitirse también a resuelvo 1° de la Resolución N° 3, de 2024.
P0712	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.13.3 ii b: Confirmar si los cargadores deben cumplir todos los estándares o solo algunos	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13.3, del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0713	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.13.3 ii: Confirmar cuales son las funcionalidades en detalle. ¿Son solamente las especificadas en este documento?	Los requerimientos respecto de las baterías y de los sistemas de carga son los especificados en el apartado 4.13.3 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0714	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11: ¿Se establece un consumo máximo de energía, si es que se instala un dispositivo de telemetría abordo, para cumplir con lo requerido en el punto 5.11 del anexo 5?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii. del apartado 5.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0715	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.1: En este punto se explicita la necesidad de obtener los datos del bus CAN con un muestreo de 0,5Hz, sin embargo, en el punto 5.11 a) y b) las bases piden un monitoreo de Voltaje y Corriente con un muestreo de 2Hz. Se solicita aclarar cuál es la frecuencia de muestreo.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0716	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 ii: Los registros de data cruda (RAW Data) que se deben almacenar en la plataforma por 5 años consideran todos los datos obtenidos con un muestreo de 0,5Hz o se considera un muestreo diferente?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0717	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 iii: Las variables consideradas en los puntos a., b., c. y d. ¿Sobre que base temporal se deben calcular? ¿Es en base a la ruta diaria, la vida completa del vehículo?	Se debe poder calcular en base a un total de kilómetros semanales recorridos (L-D) y durante toda la vida útil del vehículo.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0718	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 iv: ¿Esta info histórica deberá estar almacenada en respaldos y quedar disponible a solicitud o mantenerse en la plataforma, para tener acceso a voluntad? Si es así, el punto ii debería indicar que la disponibilidad de la información disponible en línea debe ser la de la vida útil completa.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0719	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 v: ¿La data a la que se debe acceder debe mantener la tasa de muestreo de 0,5Hz?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0720	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 v: Si los sistemas de ruteo y telemetría no están conectados, ¿Cómo se diferencia qué información es de que ruta? ¿Es posible que el sistema permita extraer información durante un intervalo horario y que el usuario filtre cuál es el intervalo de la ruta para esto?	La información sobre a qué ruta o servicio pertenece podrá ser obtenida con el cruce de datos de otras fuentes asociadas a la patente del bus. Por lo tanto, los filtros que requieren el numeral en cuestión son suficientes para determinar la ruta a la que pertenece. Remitirse también al resuelvo 1° de la Resolución N° 3 de 2024.
P0721	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 viii: ¿El usuario administrador de la DTPM debe tener permisos de administración sobre los usuarios de los operadores?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el cual establece "Un sistema de administración de usuarios, que permita definir y administrar los distintos permisos para cada tipo de usuario", sin mencionar niveles de jerarquía entre los perfiles. Remitirse también a Resuelvo N° 1 de la Resolución N° 3 de 2024.
P0722	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 ix: En caso de haber una falla de comunicaciones mayor, ¿Por cuanto tiempo debe almacenar los datos el sistema de comunicaciones a bordo del bus?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado. Sin perjuicio de lo anterior, el almacenamiento de datos debe ser congruente con lo requerido en el literal iv. del apartado 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, cabe destacar que, en caso de fallas de comunicación o transmisión de la información en línea, esta queda almacenada en el equipamiento a bordo, la

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				que es descargada una vez terminada la operación. Remitirse al apartado I del Apéndice N°6 de las Bases de Licitación que establece "Excepcionalmente, el MTT considerará válidas aquellas expediciones que, pese a no cumplir íntegramente con los aspectos de la definición indicada precedentemente, se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones: (...) b. Deriven de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por el Ministerio". Remitirse además a resuelvo N° 1 de la Resolución N° 3 de 2024.
P0723	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 ix: Si es que se pierden datos y estos pueden ser recuperados del almacenamiento del computador interno del bus, ¿El sistema de telemetría debe permitir la inyección de data y si las respuesta es si, en que formato?	Remitirse a lo establecido en el numeral ix. del apartado 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el cual establece "En caso de que exista intermitencias en las comunicaciones, el sistema debe ser capaz de almacenar localmente sobre el vehículo los datos y luego enviarlos una vez se recuperen las comunicaciones. El sistema central de la plataforma deberá ser capaz de procesar correctamente esta información para efectos del análisis de información histórica". Remitirse también a resuelvo 1° de la Resolución N° 3 de 2024.
P0724	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11.2 ix: ¿Es posible usar el enlace de datos a bordo, solicitado en el punto 5.10 para transmitir los datos de telemetría? Si no es posible utilizar el enlace de datos a bordo, solicitado en el punto 5.10 para los datos de telemetría, se puede usar como un enlace de secundario de respaldo?	No se establece restricciones para el uso del router definido en el numeral 5.10, el Proveedor debe definir de qué manera abordar técnicamente los requerimientos del Anexo 5 de las Bases de Licitación.
P0725	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.13 iv: ¿Los datos del sistema de detección de elementos se deben integrar por la interfaz estándar de integración (CAN BUS, RS232, ethernet, etc) al del telemetría y a los reportes entregados por este?	Remitirse a lo establecido en el numeral iv. del apartado 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el cual establece que, "El sistema o dispositivos deberá contar con una interfaz para compartir la emisión de estas alertas con un sistema de gestión de flota u otro sistema similar (...)".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0726	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14 i y ii: ¿Considerando que entre las variables hay datos que no aplican a buses eléctricos, como el ralentí, cuáles son las variables que deben registrarse para los buses eléctricos?	Independiente que el concepto de ralentí se aplica generalmente a motores combustión, en el caso de buses eléctricos se debe considerar la definición que entienda el fabricante, tomando en cuenta que el concepto de ralentí estaría relacionado con la velocidad y/o frecuencia que puede trabajar el motor eléctrico sin sufrir daño, considerando que el bus esté detenido con o sin freno de mano o contención. Para el concepto de Tasa de revoluciones, el fabricante debe tomar en consideración cuál es el tiempo que puede estar el motor a una frecuencia o velocidad sobre la de diseño sin que sufra daño, indicando tiempo y frecuencia máxima permitida, además de señalar posibles inhibidores para este tipo de situaciones.
P0727	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14 i y ii: ¿El registro debe tener una frecuencia de muestreo y debe obedecer a alguna normativa o instructivo de la autoridad?	La frecuencia de muestreo para las distintas variables debe ser tal que permita identificar de manera precisa la ocurrencia de los eventos definidos en (ii) del numeral 5.14 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0728	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14 i y ii: ¿Los datos del sistema se deben almacenar para ser transmitidos en caso de ausencia de información, similar a lo exigido en el punto 5.11.2 ix del anexo 5? Si es así, ¿Cuánto es el tiempo máximo de almacenamiento, en caso de presentarse una falla de comunicaciones mayor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0729	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14 iv: ¿Los datos del sistema de eficiencia energética y calidad de conducción deben integrar por la interfaz estándar de integración (CAN BUS, RS232, ethernet, etc) al del telemetría y a los reportes entregados por este?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iv. del apartado 5.14 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el cual establece que, "El sistema o dispositivos deberán contar con una interfaz para compartir la información recaudada con un sistema de gestión de flota u otro sistema similar".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0730	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	(5.11) Del párrafo "Se deberá entregar (...) provista en el CAN BUS", ¿Proveedor de buses eléctricos debe entregar toda la documentación necesaria a los proveedores de telemetría, para incorporar los datos del CAN Bus al sistema, si es que el proveedor no cuenta con la información previamente?	De acuerdo a lo estipulado en el literal D.1 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, los buses provistos por el proveedor (sujetos al contrato de provisión) deberán cumplir con todo lo estipulado en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Es decir, que el proveedor del bus debe asegurar que se cuente con toda la documentación necesaria definida en el numeral 5.11 del Anexo N°5 y entregarla al MTT.
P0731	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	(5.11) Del párrafo "Se deben proporcionar los datos a la Autoridad (...) CAN BUS y las ECUs del vehículo." ¿este acceso de datos será por interfaz del sistema de telemetría, con el usuario solicitado para la autoridad, o a través de una integración con alguna plataforma definida por ella?	Remitirse a lo estipulado en la letra (i) del numeral 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, que especifica que el servicio de plataforma y datos asociado a la Interfaz CAN BUS debe permitir acceder de manera remota y en tiempo real a la información de las distintas variables y parámetros de la telemetría CAN BUS del vehículo. Remitirse además al resuelvo N° 1 de la resolución N° 3 de 2024.
P0732	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Software de gestión de datos: ¿quién determina la elección de los prestadores responsables de recolectar (dentro del autobús) toda la información que es demandada por el Ministerio? ¿El concesionario puede elegir libremente con cuál empresa de gestión de datos operar?	Remitirse a respuesta consulta N°P0779
P0733	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cuáles de los equipamientos técnicos y o tecnológicos exigidos en los nuevos buses eléctricos eran ya obligatorios en las anteriores unidades, fueran diésel y o eléctricas? ¿Se piensa exigir la incorporación para los buses cedidos de alguno de estos equipamientos extras o no?	En cuanto a la primera consulta, el Adquiriente no fórmula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Respecto a la segunda consulta, remitirse a apartado C.1 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0734	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	2.5. Tabla 2 indica restricción antigüedad de flota y/o km. Para extensión de contrato se solicita flexibilizar restricción de antigüedad de flota hasta que finalice contrato. De lo contrario, solicita reevaluar tarifas para reinversión con plazo de 48 meses de la extensión.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación. Remitirse también a cláusula 1.8.2.1 del Anexo N° 16.
P0735	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se solicita indicar quién mantiene actualmente la flota que será cedida, y si existirá la posibilidad de ceder dichos contratos de mantención al nuevo operador.	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del apartado 1. del Anexo N°18 de las Bases de Licitación.
P0736	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.13.2: Requerimiento sobre autonomía: ¿Cómo se mediran los 200 km? Se mantendrá el mismo criterio de medición para los 10 años? En el caso de ser reemplazo como se puede asegurar que los parametros no cambiaran y afectaran los parametros de evaluación de la oferta?	Se medirá en base a lo establecido en el protocolo de medición adjunto https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121384
P0737	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.1 Ultimo párrafo hace mención que el sistema de comunicación permita transmitir información, no especifica que tipo de información es la que se deba transmitir, ¿Es posible especificar?	Remitirse a los apartados 5.5.1, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Remitirse también a resuelvo N° de la Resolución N° 3 de 2024.
P0738	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.3 Punto i) Menciona que se debe identificar cada cable físico, pero no menciona el como se deba identificar, hay algún requisito?	Se debe distinguir entre cables de alta tensión y los de baja tensión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0739	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	respecto a 2.1: En cuanto a superación de pendientes en operaciones cercanas a 18% ¿podemos considerar un 16% como un valor cercano? De lo contrario ¿es posible cambiar de 18% a 16%?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0008.
P0740	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En Sist. de detección de proximidad de elementos capaz de enviar información online y almacenar durante toda la vida útil del bus, los costos asociados de envío de información y accesos a plataforma. ¿De quien será cargo todos los costos asociados al sistema?	Los elementos descritos en el Artículo 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, deben estar incluidos en los buses ofertados por los concesionarios.
P0741	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a 5.13: En caso de ser el oferente el responsable de los costos asociados del envío de información, reposición de equipo, mantención, accesos a plataforma, etc. ¿Es por el mismo plazo de duración del bus? ¿Es decir 10 años o 800.000 km?	Los elementos descritos en el Artículo 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, deben estar incluidos en los buses ofertados por los concesionarios durante todo el período de vida útil descrito en el apartado C.3 del Apéndice N° 4. En caso de extensión excepcional de la vida útil del bus, dichos sistemas deberán mantenerse operativos, debiendo el concesionario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, en particular, la regulada en el punto 3.2.2.4 del Contrato de Concesión. Tenga presente que la extensión del plazo del contrato podrá dar lugar al proceso regulado en la cláusula 5.4 del mismo contrato (Anexo N° 16) .
P0742	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	respecto a 2.5 . En caso se amplíe la concesión a 12a y se supere la V.U 10a o 800M km ¿el prov flota podrá solicitar el retiro del bus cuando lo determine dado una eventual mayor indisp del bus, independiente de lo q pueda determinar el Ministerio del estado de este	Remitirse a lo dispuesto en los apartados C.3 y C.8 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			indicado en pto 1,,8, anex 16?	
P0743	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a 5.10: Si bien los buses se solicitan que incorporen accesorios como equipos router inalámbricos y tarjetas SIM, ¿ De quien es cargo y responsabilidad la contratación del servicio de transferencia de datos (internet)?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2 del Contrato de Concesión, obligaciones del concesionario, en particular a la cláusula 3.2.2.12 del mismo.
P0744	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Que se considera Bus nuevo? Se podrían entregar buses con más de un año de fabricación si cumplen con las exigencias de las Bases de Licitacion? ¿ Qué kilometraje máximo debe tener un bus para calificar como nuevo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Anexo N°5, que indica que los buses y todas las partes que lo componen deben cumplir con todos los requerimientos estipulados en las Bases de Licitación, el presente documento y la normativa vigente, y deberán ser nuevos y originales, con año de fabricación no anterior a la fecha de publicación de las Bases de Licitación. Tenga presente, asimismo, lo dispuesto en el inciso primero del art. 12 de la ley N° 19.040.
P0745	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.15 SISTEMA DE CONTADOR DE PERSONAS USUARIAS Favor indicar si este sistema deberá enlazarse con algún tipo de Router/Switch en el interior del bus.	Remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del punto 5.1 del Anexo N°5, "Para todo el equipamiento que requiera un servicio asociado de transmisión de datos e información, deberán implementar un sistema de comunicaciones que permita transmitir la información, imágenes y sonido(...)", de las Bases de Licitación.
P0746	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a los componentes tecnológicos de la sección 5, Si un bus presenta una falla en algún componente tecnológico, el cual se detecta en línea en tiempo real, ¿Cuál es el tiempo que se entregará para poder corregir la falla sin que afecte la disponibilidad del bus para circular?	En las Bases de Licitación no se establecen tiempos específicos por lo que se definirán caso a caso teniendo en cuenta los principios de calidad y continuidad de los servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0747	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a los componentes tecnológicos de la sección 5, considerando el alto nivel de vandalismo y siniestros a que están sometidos los buses, ¿Cuál será la frecuencia de reparación y/o reposición que se exigirá para los componentes tecnológicos del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0746.
P0748	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pto. 5. En relación al cumplimiento de los requerimientos mínimos de la flota solicitados en las bases, ¿El costo del equipamiento adicional requerido para los buses de provisión recibidos es de cargo del adjudicatario o serán entregados con la tecnología exigida en las bases?	Los buses derivados de la cesión de contratos de provisión deberán cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos que se regulan en los contratos de provisión pertinentes, sin perjuicio de la normativa vigente aplicable. Remitirse al apartado C.1 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.
P0749	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto al sistema de telemetría, punto 5.11.2.iv. se solicita entregar la lista de variables que se debe almacenar sus datos históricos dentro de toda la vida útil del bus	Remitirse a lo establecido en el numeral 5 del resuelto 1° de la Resolución N°3 de 2024 y a lo dispuesto en el numeral iii. del apartado 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0750	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto al sistema de detección de proximidad de elementos, punto 5.13.1.ii, se solicita entregar la lista de variables que se debe almacenar sus datos históricos dentro de toda la vida útil del bus	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 5 numeral 5.13 de las Bases de Licitación.
P0751	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto de la información histórica que debe almacenarse del sistema de detección de proximidad de elementos, punto 5.13.1.v, se solicita solo dejar en el registro histórico las variables de incidentes graves.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en el numeral v. del apartado 5.13.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0752	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a testeo de contenido visualizado en pantallas mencionadas en 5.6.1, se solicita no incluir las exigencias del punto iv, por dificultad técnica para su cumplimiento, en especial actualizar contenido de forma remota e ingresar a cada pantalla a nivel de operatividad y despliegue de contenido	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en el numeral iv. del apartado 5.6.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0753	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	2.2: indica que buses A2, su largo no superará 10 mts, dado que ya hay flotas de buses de 10,5 mts operando en Chile, homologados por 3CV, con alta capacidad de pasajeros y buen radio de giro, además el DS 122/1991 para A2 permite hasta 11 metros, es posible aceptar como A2 bus de 10,5 mts?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0754	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	2.2: en Chile están operando buses eléctricos de 10,5 mts y acortarlo a 10 mts, implicaría mayores costos (diseños, repuestos) y bajar capacidad de pasajeros, además dicha diferencia de medida no tiene impacto alguno en la maniobrabilidad del bus. Es posible considerar dicha solicitud?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P0755	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.1, ix: según manual de normas gráficas RED, versión 10/2021, la subida de pasajeros es en la puerta de acceso delantera del bus y la de bajada solo en puerta trasera, por lo que la señal visual en tablero del conductor no sería necesario para indicar bajada en puerta delantera, es así?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación en relación con lo dispuesto en la letra C.1 del N°3 del artículo 7 BIS del DS 122 que fija requisitos dimensionales y funcionales a vehículos que presenten servicios de locomoción colectiva urbana que indica.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0756	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.15, iii: la medición al centro de cabina y a 1 mt de nivel de piso, no es viable y genera interferencias con pasajeros, fabricantes recomiendan que sensor que mide T° de aire de entrada en cabina se ubique en la entrada del mismo equipo de AC, es posible acceder a la solicitud?	Sin perjuicio de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a la respuesta de la pregunta P0006.
P0757	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.13.3 ii, b: Protocolos ISO 15118 y DIN Spec 70121, son compatibles entre ellos y pueden ser soportados en CCS-2, pero ambos son incompatibles con SAE J2847. Para cumplir con lo exigido, es posible eliminar el SAE J2847?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 4.13.3 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0758	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.2, viii: se indica que los vidrios que rodean la cabina del conductor deben contar con filtros que bloqueen el paso de las radiaciones infrarroja UV A y UV B, ¿es posible especificar grado de protección para los vidrios?	Remitirse a lo establecido en el numeral viii. del apartado 4.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0759	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.12: tabla 4 indica consumos referenciales de componentes a instalar en bus, se requiere conocer ¿cuánto podría aumentar la demanda de energía de los componentes de manera de ponderar una posible solución, es posible indicar los componentes tecnológicos adicionales que se podrían instalar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0714.
P0760	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.12: tabla 4 indica consumos de componentes a instalar en bus, se requiere conocer cuánto podría aumentar la demanda de energía de los componentes de manera de ponderar una posible solución, es posible indicar el consumo eléctrico de los equipos tecnológicos	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0714.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			adicionales que se podrían instalar?	
P0761	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, i y ii: se requiere confirmar que la variable de ralentí no aplica para vehículos eléctricos, por lo que no es necesario medir ni registrar. ¿Es posible confirmar que este parámetro no es requerido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P726.
P0762	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, i y ii: se requiere confirmar que la variable tasa de sobre revoluciones no aplica para vehículos eléctricos, por lo que no es necesario medir ni registrar. ¿Es posible confirmar que este parámetro no es requerido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0726
P0763	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, i: se solicita especificar a qué se refiere intensidad de frenada, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], cuál es la magnitud de intensidad de frenada a registrar en [g]?	El sistema eco-conducción debe incluir la medición de Intensidad de Frenada o Fuerza de frenado que aplica el conductor para disminuir su velocidad o realizar una detección por completo. La unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
P0764	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, i: se solicita especificar a qué se refiere intensidad de frenada brusca, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de frenada brusca a registrar en [g]?	Corresponde al frenado brusco ejercido por el conductor siendo esta mayor a la necesaria y relacionado con una conducción agresiva. La magnitud o unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0765	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, i: se solicita especificar a qué se refiere intensidad de aceleración, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de aceleración a registrar en [g]?	Corresponde a la aceleración del bus desde el momento de salir de su inercia y en todo momento cuando su velocidad es Mayor que "0 km/h". La magnitud o unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
P0766	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, i: se solicita especificar a qué se refiere intensidad de aceleración brusca, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de aceleración brusca a registrar en [g]?	El sistema eco-conducción debe incluir la medición de aceleración brusca ejercida por el conductor para aumentar la velocidad del bus. La unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
P0767	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.14, ii: se solicita especificar a qué se refiere intensidad de giro brusco, considerando que la unidad de medida de esta acción es [g], ¿cuál es la magnitud de intensidad de giro brusco a registrar en [g]?	El sistema eco-conducción debe incluir la medición de giro brusco ejercida por el conductor en un ángulo de giro y la velocidad del bus. La unidad de medida debe ser entregada por el fabricante del vehículo.
P0768	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	2.4.2: en la Tabla 1 se exige que los buses clase B deben contar con un mínimo de 90 plazas, lo que para la tipología B1 no es posible de cumplir, dado su menor tamaño. ¿Es posible rebajar dicha capacidad a 85 pasajeros para Clase B1?	Remitirse al resuelvo 1° de la Resolución N°3 del 2024 del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0769	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿La elección del software de gestión y sus respectivos proveedores necesarios para el control de los parámetros de operación del bus queda a discreción del concesionario o está determinada por el Ministerio?	El Sistema de Transporte Público Metropolitano cuenta con distintos proveedores servicios complementarios, entre estos, se encuentra el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago, entre el MTT y SONDA. Entre los servicios contemplados en ese contrato se encuentran los relacionados a la gestión de flota. Esto sin perjuicio de las eventuales herramientas y software que el Concesionario estime necesarios para el control de su flota y la correcta ejecución de los servicios del Contrato.
P0770	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Los requisitos técnicos y tecnológicos exigidos para los nuevos autobuses como "cámaras de seguridad, WI-FI, cargadores de USB, etc." deberán ser implementados también en la flota recibida del anterior concesionario (buses cedidos) o únicamente en las nuevas unidades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0694.
P0771	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.13 Sistema de Detección de Proximidad de Elementos Dada la operación continua de los autobuses las 24 horas, se presume que es necesario contar con un sistema de Detección de Proximidad que incluya capacidad de visión nocturna; agradecemos su confirmación al respecto.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 5 numeral 5.13 de las Bases de Licitación, donde se establecen requerimientos técnicos para este tipo de tecnología, además se debe considerar una operación continua de 24 hrs con condiciones de luminosidad reducida y en diferentes rangos de velocidad.
P0772	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.13 Dada la diversidad de entornos en los que operan los autobuses y los rigurosos protocolos de limpieza exterior, suponemos que se precisan cámaras con un nivel mínimo de protección industrial IP69 (totalmente protegidas contra polvo y resistentes a presiones de agua). Favor confirmar esto.	Remítase a lo dispuesto en el Anexo 5 numeral 5.13 vi. Remitirse también a lo señalado en la Resolución Exenta N° 4772/2023 del MTT, numeral 4.7, el cual establece que, "El sistema de grabación debe contar con protección contra humedad y polvo mínima de acuerdo con IP54".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0773	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.13 Dada la relevancia de identificar de manera precisa a usuarios vulnerables y distinguirlos de otros elementos en la ruta, ¿se requiere que el sistema cuente con Inteligencia Artificial para diferenciar a un usuario vulnerable de cualquier otro elemento y emitir alertas correspondientes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0771.
P0774	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.2 vidrios, dada la experiencia en los últimos años , tenemos buses 100% vidrios pegados , otros con 25% de móviles y otros con 50% móviles , tanto en mantenimiento como en operación los buses con 100% vidrios pegados son los con mejor resultado , se puede dejar esta opción ?	Remitirse a lo dispuesto en literal iii, Apartado 4.2. del Anexo N°5.
P0775	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.1.viii, esta alerta que se pide debe ser de tipo auditivo o luminoso para el conductor ?	Remitirse al apartado 3.1 numeral (viii) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0776	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.7.ii , tanto los parlantes al interior del salón y los que van hacia el exterior van conectados al mismo micrófono ? , es decir el mensaje será el mismo para las 2 opciones en caso de mensajes al mismo tiempo ?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.7 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y al apartado D.3.3 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0777	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.15 , según se describe en este ítem el contador de pasajeros es por cuenta del operador ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0695.
P0778	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo se mediran los 200 km? Se mantendrá el mismo criterio de medición para los 10 años? En el caso de ser reemplazo como se puede asegurar que los parametros no cambiaran y afectaran los parametros de evaluación de la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (https://bcn.cl/3i5ag)
P0779	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Servicio asociado al botón de pánico ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del operador?	El concesionario deberá procurar que el o los buses que considere en su oferta cumplan con los requisitos y estándares establecidos en las Bases de Licitación. Remitirse a las cláusulas 3.2.2.2, 3.2.2.3 y 3.2.2.4 del Contrato de Concesión. Adicionalmente al apartado D.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P0780	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.8.3 CÁMARAS DE SEGURIDAD ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0779.
P0781	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.8.4 Características del equipo NVR/DVR ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0779.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0782	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.13.1 Servicio asociado al sistema de detección de proximidad de elementos ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0779.
P0783	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	SISTEMA DE CONTADOR DE PERSONAS USUARIAS ¿Cuales son los contadores de pasajeros homologados por el MTT? Considerando layout de estos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0695.
P0784	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.1 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EQUIPAMIENTO INCORPORADO AL BUS ¿Cual es disposición en rack o gabinete compartimientos tecnologicos referente a como deben ser distribuidos en los componentes ?. Entregar layout referencial.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0706.
P0785	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES 3.1 PUERTAS DE SERVICIO ix ¿El timbre preferencial no debe bloquearse, permitiendo que pueda accionarse repetidamente o debe tener un sonido distinto para diferenciarlo del resto?	Remitirse a los numerales 3.1 (ix) y 3.12 (ix) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0786	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	BOTÓN DE PÁNICO 5.5.1 Servicio asociado al botón de pánico i ; ii ; iii ; iv ; v ; vi ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0779.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0787	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES 3.3.2 Asiento del conductor viii ¿La alarma sonora del cinturon de seguridad debe ser con el motor en funcionamiento o el vehículo en circulación?	Remitirse al numeral 3.3.2 (viii) del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0788	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES 3.15 AIRE ACONDICIONADO viii ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos vía remota es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión en relación con el Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.
P0789	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES 3.15 AIRE ACONDICIONADO ii ¿ Como sera el protocolo de medicion de la T° de funcionamiento del AC cuando supere los 32°C?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0790	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIO 5.6.1 Servicio asociado a la pantalla de información variable interior i ; ii ; iii ; iv ¿La plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada es responsabilidad del fabricante de buses o del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0779.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0791	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	respecto a 5.1 Ultimo párrafo hace mención que el sistema de comunicación permita transmitir información, no especifica que tipo de información es la que se deba transmitir , ¿se podría especificar?	Remitirse a los numerales 5.5.1, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación., modificado por la Resolución N°3, de 2024.
P0792	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	respecto a 5.3: Punto i) Menciona que se debe identificar cada cable físico, pero no menciona el como se deba identificar, hay algún requisito?	Remitirse a la Resolución Exenta N°4772, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
P0793	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag17-4.8-ii dice que se debe usar una transmisión directa. Aclarar si se puede usar una transmisión automatizada de 2 marchas, que es una mejor y superior especificación a la mínima exigida y que entrega una mejor performance al bus eléctrico	Remitirse a la letra c. del apartado D.3.3 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P0794	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pág4-2.1 Dice operación en gradientes y pendientes que pueden llegar a cerca de 18%. Pág 17-4.9 dice que transmisión - diferencial deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, 20%. Entendemos que el % del 2.1 Requisito General es el que se debe cumplir (18%). Favor aclarar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0008.
P0795	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-Numeral-i Dice consumo energético y en -vi dice Rendimiento. Ambos son la misma cosa, pero con un cálculo inverso. Aclarar si solo se puede entregar Consumo Energético, considerando que el rendimiento se obtiene del cálculo inverso	Se puede expresar ambos casos con unidades invertidas. Remitirse a los numerales i. y vi. del apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0796	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-Numeral iv. Considerando que, en la tipología de propulsión eléctrica, el motor eléctrico no gira en paradas, es decir, no existe ralentí. Aclarar si la señal de tiempo de vehículo parado, que está disponible en la telemetría, atiende la solicitud	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0726.
P0797	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-item a) Considerando que el dato importante es la Energía (Voltaje x Corriente) y que está disponible en el Can Bus, aclarar si la entrega del dato de Energía cumpliría con lo solicitado	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, en que se detallan aquellas variables cuyo acceso debe ser garantizado.
P0798	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-item a) Considerando que el dato importante es la Energía Total del bus (Voltaje x Corriente) y que está disponible en el Can Bus, aclarar si el dato de energía de la suma de los packs de baterías cumple con lo solicitado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0797.
P0799	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-item b) Considerando que el dato importante es la Energía (Voltaje x Corriente) del motor-generador y que está disponible en el Can Bus, aclarar si la entrega del dato de Energía cumpliría con lo solicitado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0797.
P0800	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-item c) Considerando que el dato importante es la Energía (Voltaje x Corriente) para cada uno de los componentes y que está disponible en el Can Bus, aclarar si la entrega del dato de Energía cumpliría con lo solicitado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0797.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0801	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-items a,b y c) Se solicita datos en una frecuencia de 2Hz. Aclarar si lo solicitado se puede entregar con frecuencia cada 10 minutos acumulada	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0797.
P0802	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-items d) Aclarar si se acepta el dato de Temperatura del conjunto total de las baterías.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0797.
P0803	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-items e) Aclarar si se acepta el dato de Temperatura del conjunto total de las baterías en vez de la temperatura del pack de batería celda	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0797.
P0804	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-items g, h e i) Se solicita aclarar si el concepto "pack de baterías" (plural), significa el total o conjunto de los packs de baterías del bus, es decir, total de estado de carga, salud y energía disponible y no de cada batería	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 5.11 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, así como a lo establecido en la Resolución N° 3, de 2024, en que se detallan aquellas variables cuyo acceso debe ser garantizado.
P0805	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Pag33-5.11-item j) Como no existe un padrón global definido para ciclo de baterías, aclarar cuál es el padrón definido por DTPM para ser enviada la información correcta	Dicha definición debe ser entregada por el fabricante de baterías y/o bus.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0806	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Se harán sesiones de prueba o el MTT descansará en el contenido de la Declaración Jurada del proveedor de flota de buses confirmando que los buses cumplen a cabalidad las especificaciones técnicas del Anexo 5 (Especificaciones de los Buses) de las Bases (Anexo 10B)?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, así como a lo establecido en la cláusula 8.3 del Contrato de Concesión.
P0807	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Las autonomías de al menos 200 km y 50 km descritas corresponden a las inicialmente medidas y verificadas en la homologación del 3CV? ¿Cómo será el protocolo de evaluación de la autonomía y que SOC mínimo tendrá en cuenta?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 4.13.2, del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación y a lo establecido en el protocolo técnico aprobado mediante Resolución Exenta N° 2243, de 2018, emitida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0808	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	"El bus deberá contar con la capacidad de alcanzar el 100% del estado de carga en no más de 5 horas ..." ¿Cuál sería el punto de partida del SOC del bus para alcanzar 100% del estado de carga del bus en menos de 5 horas? ¿Sería el SOC mínimo permitido por el Fabricante del bus nuevo?	Se establece conforme a las recomendaciones del fabricante.
P0809	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Deberá el terminal contar con una cantidad mínima de puntos de carga? ¿Deberá la estrategia de carga prever la carga de la flota de reserva además de la operativa base?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, cuyos términos establecen, como obligación del concesionario, la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustible, necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte, siendo de su responsabilidad implementar, operar y mantener esa infraestructura. Además, remitirse a lo señalado en el Apéndice N° 11 del citado instrumento.
P0810	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Sobre los mecanismos automáticos que permitan trabar y desbloquear ventanas, solicitamos aclarar si se deben bloquear todas las ventanas al mismo tiempo o de manera individual. Asimismo, por favor aclarar cuál es el funcionamiento esperando	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii., N° 4.2 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			del mando del conductor para esto.	
P0811	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	"El bus deberá disponer de una solución que permita aumentar la entrega de energía en el caso que el consumo eléctrico de los distintos sistemas que se habiliten así lo demanden..." ¿Qué posibles sistemas se habilitarán y cuanto será su rango máximo de consumo de energía?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii., N° 5.12 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0812	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Los requisitos detallados en el Anexo N°5 se aplican a los buses provenientes de la cesión de contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0135.
P0813	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En caso de que los requisitos detallados en el Anexo N°5 apliquen a los buses provenientes de la cesión de contratos de provisión y estos no cumplan con tales requisitos, ¿Quién se hará cargo de los costos asociados a la habilitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0135.
P0814	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	La tabla N° 2 indica los límites de vida útil de los buses nuevos eléctricos, ¿Cuales son los limites de vida útil de los buses que deriven de contratos de provisión existentes?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3, del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0815	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿La vida útil, expresada como 800.000 kms o 10 años máximo (lo que ocurra primero), aplica tanto para los buses nuevos como para aquellos que vienen de cesión de contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0814.
P0816	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Es posible eliminar el acolchado, debido al alto vandalismo, costos de reparación y afectación a la disponibilidad de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0817	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Es posible eliminar los espejos de bajada interiores, ya que su costo de reposición por vandalismo es elevado y las cámaras lo reemplazan perfectamente?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 23, artículo 7° del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0818	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo se financiará el costo asociado al software de monitoreo, de quien será cargo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, en la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión y con lo establecido en el apartado D.1, del Apéndice N° 4 del citado instrumento contractual.
P0819	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Los 200 km de autonomía contemplan un margen para no descargar la batería al 100% (DOD, Depth Of Discharge)?	Remitirse a lo dispuesto en el protocolo técnico aprobado mediante Resolución Exenta N° 2243, de 2018, emitida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0820	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Será exigencia contar con la canalización para contador de pasajeros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0695.
P0821	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién es propietario de los datos / información que generan los sistemas embarcados?	Al tenor de lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios respectivo, el propietario de dicha información es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos y autorizaciones que, de conformidad a la regulación vigente, eventualmente pudieren corresponder a los Prestadores de Servicios de Transporte, a los Concesionarios de Uso de Vías, a los Prestadores de Servicios Complementarios y a los Usuarios del Sistema.
P0822	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién tendrá acceso a los datos / información que generan los sistemas embarcados?	Remitirse a lo especificado en los numerales 5.5.1.ii, 5.6.1.ii, 5.8.4.ii, 5.11.2.viii y 5.13.1.vii del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0823	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Qué seguridad tendrán los datos / información que generan los sistemas embarcados?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 7 de las Bases de Licitación, que refieren al marco legal de la licitación y a la obligación de confidencialidad, respectivamente, así como a lo indicado en las cláusulas 1.3 y 3.2.5.8 del Contrato de Concesión, sobre la naturaleza y marco legal aplicable al contrato y obligación respecto al libre acceso a la información, respectivamente.
P0824	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo se financian los altos costos de operación de los sistemas embarcados?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B, del Apéndice N° 9 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0825	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo se financian los altos costos de reposición de los equipos embarcados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0824.
P0826	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿quien paga los altos costos de reposición de los equipos embarcados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0824.
P0827	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Por cuánto tiempo se debe tener el registro de datos asociados al botón de pánico?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral i., del apartado 5.5.1 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, el cual establece lo siguiente: "El servicio de botón de pánico debe contar con: i. Una plataforma que permita acceder a todos los datos registrados (...)". Por tanto, debe ser factible acceder a todos los datos registrados mediante la plataforma, no definiéndose una limitación de almacenamiento asociada a plazo.
P0828	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién será el responsable por la instalación y mantenimiento del equipo de megafonía?	El sistema de megafonía debe venir instalado en los buses que ingresen al sistema. Con todo, el concesionario es el responsable de conformar su flota y de mantener los buses durante la vigencia del Contrato de Concesión. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, a la cláusula 3.2.2 del Contrato de Concesión y a lo establecido en el apartado D.5, del Apéndice N° 4 del aludido instrumento.
P0829	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿es obligación que el bus cuente con un mecanismo de identificación del conductor para medir el desempeño de conducción?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 5.14 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0830	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	en caso de existir el contador de pasajeros ¿cuál es el consumo energético de los dispositivos para considerarlo en el consumo total del bus?	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla N° 4 denominada "Consumos típicos referenciales de los componentes a instalar en el bus" contenida en el numeral ii., N° 5.12 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0831	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En caso de que la autoridad solicite la instalación del contador de pasajeros ¿quien asumirá los costos asociados (valor del equipo, internación, instalación, mantenimiento, monitoreo, reposición, seguros, entre otros)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0695.
P0832	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿La consulta de información de NVR/DVR del bus debe ser online o puede ser extraída de manera manual?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral v., N° 5.8.3 y numeral i., N° 5.8.4, todas del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0833	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En caso de que la consulta de la información en NVR/DVR sea de forma online ¿Que ocurre cuando eso afecta al wifi del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ix., N° 5.11.2. del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación, cuyos términos establecen que: "En caso de que exista intermitencias en las comunicaciones, el sistema debe ser capaz de almacenar localmente sobre el vehículo los datos y luego enviarlos una vez se recuperen las comunicaciones. El sistema central de la plataforma deberá ser capaz de procesar correctamente esta información para efectos del análisis de información histórica."
P0834	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Se puede ampliar la instalación de un puerto USB cada 4 asientos? esto debido al gran cantidad de robos y daños en los puertos de conexión que afectan la certificación de buses.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ii) del apartado 5.9 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0835	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién proveerá el software y hardware para almacenar la información histórica durante toda la vida útil del vehículo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0818.
P0836	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién administrará el acceso remoto?	Remitirse a lo dispuesto en el número viii., N° 5.11.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, el cual establece lo siguiente: "Este servicio deberá permitir realizar lo siguiente: (...) viii. Un sistema de administración de usuarios, que permita definir y administrar los distintos permisos para cada tipo de usuario (DTPM deberá tener acceso a un perfil de administrador del sistema que permita realizar estas tareas de configuración y acceso ilimitado a la información) (...)". Conforme a lo expuesto, se debe asegurar, al menos, la posibilidad de que la DTPM tenga la capacidad de administrar accesos y perfiles de usuario.
P0837	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Dado que los costos de las baterías es elevado ¿Cuanto es el máximo aumento posible?	Dado que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0838	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Considerando que los equipos Mobileye tienen constante daño por accidentes y vandalismo y además tienen un elevado costo de reposición ¿Es posible no considerar la instalación de estos equipos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0839	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Considerando que los equipos Mobileye tienen constante daño por accidentes y vandalismo y además tienen un elevado costo de reposición ¿Es posible usar equipos de otra marca?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0838.
P0840	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién será el responsable del pago del equipamiento embarcado de buses nuevos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0824.
P0841	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién será el responsable del pago de la reconfiguración del equipamiento embarcado de buses usados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0824
P0842	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cuál es el monto de pago de la reconfiguración del equipamiento embarcado para buses usados?	Remitirse al Contrato suscrito entre el MTT y Sonda disponible en el sitio web de MTT, y en el que en un futuro lo reemplace (remitirse a respuesta de la pregunta N°P2194), en relación a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice N° 9 de las Bases de Licitación.
P0843	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién será el responsable de contratar el sistema de eficiencia energética y calidad de conducción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0818.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0844	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Quién será el responsable de gestion y mantenimiento del sistema de eficiencia energética y calidad de conducción o eco-conducción?	Remitirse al apartado D.5 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, en cuyo tenor se especifica que "Es obligación del Concesionario realizar todos los actos de conservación y las acciones de mantenimiento especificados en el plan de mantenimiento del bus respectivo (...)", lo cual importa contemplar los distintos elementos exigidos en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0845	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	De requerir la instalación futura de hardware, software y conectividad, ¿Quien asumirá los costos asociados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0818.
P0846	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿es necesario que el bus venga de fábrica con el espacio necesario para torniquete?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2.4.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y en la cláusula 1.5.10 del Contrato de Concesión, que establece que la ejecución del contrato deberá comprender la implementación de medidas que propendan al pago de la tarifa, tales como, mecanismos para el control de acceso a los buses, entre otros, los regulados en la Resolución N°3250 del MTT, del 2017, que se pondrá a disposición de los adquirentes.
P0847	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿La consulta de información de NVR/DVR del bus debe ser online o puede ser extraída de manera manual?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0832.
P0848	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se requiere aclarar : ¿El aire acondicionado puede funcionar si hay una o más ventanas abiertas? Como se contrala.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0810.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0849	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se requiere aclarar, ¿Se deben bloquear todas las ventanas al mismo tiempo o de manera individual? Claridad del funcionamiento del mando del conductor.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0810.
P0850	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Aclarar: Se indica que las juntas de los paneles exteriores no deberán tener "protuberancias" ¿Que tolerancia o a que magnitud hace referencia "protuberancias"? Teniendo en cuenta que deben ser fácilmente reemplazables.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ix., N° 4.4 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0851	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Aclarar: Se indica tener en el diseño eléctrico de la carrocería una solución para aumentar la entrega de energía según demanda de nuevos equipos ¿Qué posibles sistemas se habilitarán y cuanto será su rango máximo de consumo de energía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0811.
P0852	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Según lo indicado en el numeral 3.1.11 ¿Este requerimiento tendrá algún método de inspección o ensayo?	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y a lo establecido en el Anexo N° 5, del indicado pliego de condiciones.
P0853	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Qué autonomía se utilizó para el cálculo mínimo de flota? Los 200 km mencionados en este punto?	Remitirse a lo indicado en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0854	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Han considerado que si los proponentes ofrecen autonomías mayores a 200 km, la flota requerida disminuye, elevando el riesgo de descalificación por no cumplir con la flota mínima, desincentivando así ofrecer las mejores autonomías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0853.
P0855	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el punto (v), dado que ningún sistema de registro de datos raw data de CAN BUS actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, asumirá el MTT los costos de esta integración?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0856	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el punto (v), dado que ningún sistema de registro de datos raw data de CAN BUS actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, en qué momento posterior al inicio de la concesión se hará exigible la incorporación de la "ruta completa"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0855.
P0857	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el punto (v), dado que ningún sistema de registro de datos raw data de CAN BUS actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, se obligará a Sonda, a su costo, a entregar las integraciones y documentación que se requiera para cumplir con la exigencia de incorporar la "ruta completa"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0855.
P0858	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el punto (v) indica que se debe permitir el acceso a "reportería y analítica", en dónde se encuentra el detalle técnico de la "analítica" que están solicitando?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0855.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0859	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el punto (v) indica que se debe permitir el acceso a "reportería y analítica", en dónde se encuentra el detalle técnico de la "analítica" que están solicitando?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0855.
P0860	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Registrar la información raw_data de un CAN BUS para una flota promedio de 400 buses (cada uno comunicando a 512k bits por segundo), para 5 años se requieren aproximadamente 4.000.000 de GigaBytes de almacenamiento (4 PetaBytes). Consideró cálculos del MTT los costos de este almacenamiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0716.
P0861	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se incluyó variable "Sobre revolución", propia de los vehículos diésel, ¿se debe considerar habilitar todos los servicios establecidos de telemetría en los buses diésel también?, es decir, los buses estándar RED que ya existen en el sistema y serán reasignados como parte de este proceso licitatorio.	Remitirse a lo establecido en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N° P0723.
P0862	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se incluyó variable "Ralenti", propia de los vehículos diésel, ¿se debe considerar habilitar todos los servicios establecidos de telemetría en los buses diésel también?, es decir, los buses estándar RED que ya existen en el sistema y serán reasignados como parte de este proceso licitatorio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0861.
P0863	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Para el dimensionamiento de los espacios de almacenamiento de información se deben considerar los 5 años establecidos en 5.11.2.ii., o los 10 años (vida útil) definidos en 5.11.2.iv.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0716.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0864	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se establece que se debe transmitir el contenido completo del CAN BUS (raw data) acorde con 5.11.2.ii, ¿se debe considerar "tiempo real" aceptando los tiempos de atraso de transmisión, procesamiento e interpretación en la plataforma solicitada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0716.
P0865	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a: "permitir una frecuencia de muestreo de todas las variables de al menos 0.5 Hz."; considerando que las frecuencias de muestreo pueden ser más bajas (menos frecuentes) para variables que cambian lentamente en el tiempo, ¿se pueden solicitar excepciones a este requisito?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0866	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Lo expresado en el último párrafo: "...y las ECUs del vehículo."; ¿se debe interpretar como un adicional al acceso al CAN SAE J1939 definido en las bases?, considerando que las múltiples ECU del bus poseen sus propios sistemas de datos y usan CAN para comunicarse con otras ECU.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0725.
P0867	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Respecto a los ciclos de carga de baterías de litio, hay múltiples definiciones, ¿cómo se define o establece un ciclo de carga de la batería?, considerando que nunca se llega a SOC=0, y se realizan recargas sin llegar al SOC=100% normalmente?	La definición debe ser entregada por fabricante de baterías y/o bus.
P0868	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El proveedor más común de baterías en el mercado no incluye sensores de corriente por celda, por estar estas conectadas en serie, ¿se debe considerar solicitar la inclusión de los sensores de corriente solicitados al fabricante de baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.11 letra "f" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, modificado por la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0869	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿A qué se refieren con "moto-generadores" en esta cláusula?	Se refiere a los motores que generan el movimiento del bus y la regeneración de energía. Remitirse al resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0870	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Se debe considerar habilitar todas las funcionalidades de telemetría en todos los buses diésel también?, es decir, los buses del Anexo 18 y serán reasignados como parte de este proceso licitatorio.	Los requerimientos técnicos del Anexo N°5 de las Bases de Licitación resultan aplicables a los nuevos buses ofertados y no a la flota indicada en el Anexo N°18. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la tecnología esté disponible en los buses cedidos y estos posean un sistema de intercambio de datos CAN BUS, éste deberá quedar habilitado para la comunicación con los sistemas provistos por el MTT.
P0871	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Los resultados de la aplicación de la Resolución Exenta N°2243/2018 y Protocolo Técnico correspondiente, publicados por 3CV para buses eléctricos, calculan la autonomía considerando la descarga total de la batería, SOC = 0. ¿Se debe informar la autonomía utilizando esta forma de cálculo?	A continuación, se indica enlace con el protocolo de medición: " https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121384 ".
P0872	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Puede aclarar la expresión "Deben estar completamente segregados debajo del piso y parcialmente separados sobre el piso"?, respecto de los Paneles Exteriores de la Carrocería.	Según lo indicado en el apartado 4.4 punto "iv" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, "segregados" refiere a la separación de los paneles en la zona inferior del bus. Por otro lado, desde la zona del piso hacia arriba, deben estar dispuestos de forma armónica parcialmente separados.
P0873	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El sensor de temperatura está cableado hasta un equipo electrónico que mide temperatura que debe tener una altura de 1 metro de nivel de piso, lo que genera un obstáculo físico de un metro de alto en el pasillo del bus. ¿Se puede utilizar un método alternativo?	Si, siempre que se cumpla con las condiciones descritas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en el componente o elemento más cercano al centro de la cabina de pasajeros y asegurando la no manipulación o tacto con personas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0874	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El MNG vigente es incompatible respecto de los letreros de cortesía lateral del punto 5.4 de este anexo: "Portaria BHTRANS DPR N° 102/2011"; incluyendo letrero recorrido con sólo el número de éste, ¿se debe considerar éste letrero adicional incumpliendo MNG, afectando la zona de rango visual?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0688.
P0875	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿entregarán especificaciones de lo deseado, o a lo menos una guía de referencia, para dar cumplimiento al requisito: "sonido audible según las necesidades de personas neurodivergentes"?	Remitirse a lo señalado en el punto "ix" del apartado 3.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en particular donde se indica: "(...) Dicho timbre será aprobado por personal del MTT. "
P0876	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Existiendo materiales de igual o mayor resistencia, durabilidad que el aluminio, y menor oxidación, y considerando el alto valor del aluminio que podría ser objetivo de robos, ¿se pueden usar otros materiales para la rampa de acceso dando cumplimiento al D.S.122/1991?	Remitirse a lo establecido en el Anexo N°5, apartado 3.12, punto "iv".
P0877	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Dependiendo del operador, al conductor se le entrega una hoja detallando su servicio y existe un porta documentos del bus. ¿Se puede utilizar una versión digital con acceso a los documentos del bus vía código QR o similar, eliminando la necesidad del compartimiento para documentos?	Remitirse a lo establecido en el Anexo N°5, apartado 3.2, punto "vi".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0878	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	La puerta de la cabina de segregación es un elemento móvil, con puntos de apoyo en bisagras y picaporte, no es estructural. La adición de un pasamanos puede generar el riesgo de apertura indeseada exponiendo a quien se apoya en ésta a un accidente. ¿Se puede eliminar esta exigencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0697.
P0879	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El sistema de evaluación de la conducción lo debe elaborar cada concesionario? O que debe contener el sistema de evaluación? Desde cuando se debe implementar?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.14 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y lo especificado en el apartado D.3.7 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
P0880	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Dado que se deben conservar los datos históricos por 5 años de detección de proximidad de los buses, se dispondrá de un repositorio de información del MTT para dicha información? Las Bases de Datos serán muy grandes y en la actualidad a Sonda le piden 13 meses de información anterior.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0716.
P0881	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Dado que se deben conservar los datos históricos por vida útil del vehículo de la telemetría de los buses, se dispondrá de un repositorio de información del MTT para dicha información? Las Bases de Datos serán seran muy grandes y en la actualidad a Sonda le piden 13 meses de información anterior.	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, modificado por la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0882	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	La disposición de la Cámara solicitada en este punto hacia el habitáculo del conductor, como se compatibiliza con el dictamen de la DT que impide grabar directamente hacia la ubicación del conductor?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0883	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Las especificaciones contenidas en el Anexo 5, son solamente para los buses nuevos? O para todos?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 1.3 y 4.1.2, documentos 7 y 10 de las Bases de Licitación.
P0884	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El panel de información de temperatura mencionado en el punto 3.15 es distinto a la pantalla de información variable interior del punto 5.6? En caso que sean separadas, se pueden integrar?	Corresponden a paneles visores diferentes. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, apartado 3.15, punto "iii".
P0885	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Se requieren letreros laterales a cada lado del bus, en el caso de buses con puerta izquierda?	Remitirse a lo indicado en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, particularmente en lo dispuesto en el artículo 7° N°15. Considerar también lo indicado en el apartado 3.14 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0886	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Para el cálculo del consumo eléctrico del bus, se debe considerar validadores y semáforos en todas las puertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0714.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0887	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Para el caso de buses con acceso por los dos lados, por qué no se requiere un sistema de arrodillamiento del bus, para el lado izquierdo?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, apartado 4.11, punto "ii", de las Bases de Licitación.
P0888	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Dado que ningún "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" comercial actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, se obligará a Sonda, a su costo, a entregar las integraciones y documentación técnica que se requiera para cumplir con esta exigencia?	Las obligaciones de SONDA están establecidas en el contrato de Servicios Complementarios Tecnológicos con dicha empresa. SONDA dispone de WEBSERVICE para entregar la posición de cada bus que actualmente están a disposición de los Operadores de Transportes.
P0889	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El manual "Manual de Especificaciones Tecnológicas" que se menciona en este punto indica que el sistema "DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR" es opcional Ssin embargo la cláusula establece que es obligatorio. Se hará o no exigible la existencia de este sistema? será exigible desde el primer día de oper	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. La existencia de los dispositivos debe estar disponible a contar del primer día de operación.
P0890	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En caso positivo la pregunta anterior, debe estar esta plataforma de registro de botón de pánico habilitada y en funcionamiento desde el primer día de operación?	Lo solicitado según lo dispuesto en el apartado 5.5 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, debe estar disponible desde el inicio de operación del bus.
P0891	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el contrato "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO" del proveedor Sonda, no hay referencia a funcionalidad asociada al registro y gestión del botón de pánico. Se debe implementar un sistema paralelo al de Sonda	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.5 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			que incluya comunicación, registro, interfaz, etc?	
P0892	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En caso positivo la pregunta anterior, debe estar esta plataforma de registro y gestión de proximidad de elementos habilitada y en funcionamiento desde el primer día de operación?	Lo solicitado según lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, debe estar disponible desde el inicio de operación del bus.
P0893	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO" del proveedor Sonda, no hay referencia a funcionalidad asociada al registro y gestión de la proximidad de elementos. Se debe implementar un sistema paralelo al de Sonda que incluya comunicación, registro, interfaz, etc?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0894	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En caso positivo la pregunta anterior, ¿debe estar esta plataforma de registro y gestión de la telemetría habilitada y en funcionamiento desde el primer día de operación?	Lo solicitado según lo dispuesto en el apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, debe estar disponible desde el inicio de operación del bus.
P0895	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO" del proveedor Sonda, no hay referencia a funcionalidad asociada al registro y gestión de la telemetría indicada. ¿Se debe implementar un sistema paralelo al de Sonda	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, modificado por la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			que incluya comunicación, registro, interfaz, etc?	
P0896	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Cual es el espacio y volumen mínimo que debe existir alrededor del validador para permitir que el usuario acceda cómodamente al lector de QR? El documento "Rex_Manual_Especificaciones_Tecnologicas_4772.pdf" no contiene el parámetro en mención.	Las Bases de Licitación no regulan lo consultado, sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que el lector de códigos de barra bidimensionales (C2D) tenga un espacio libre para presentar correctamente el código de 15 cm, de manera que permita la correcta validación por parte de las personas usuarias. Considere además lo dispuesto en la modificación al referido Manual.
P0897	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Las "imágenes y sonido" en línea deben estar disponibles solo "en caso de ser necesario", y P29 del "Manual de Especificaciones Tecnológicas" indica que "para que en el futuro se permita la utilización del sistema de visualización en línea", ¿será exigible "en línea" desde el inicio de la operación?	El Anexo N°5 contiene las especificaciones técnicas que deben cumplir los buses que son objeto de la presente licitación. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0898	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Al contar con streaming, significa que cualquier monitoreo desde DTPM y/o COF puede ver lo que sucede a bordo en tiempo real?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.8.4 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0899	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Al existir integración tecnológica entre Pantallas de información variable interior y megafonía interior, es posible explotar una actividad conexas?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión en relación con el apartado 5.7 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0900	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	La implementación de nuevos elementos en buses, empresas, terminales y/o en las calles, con enfoques de seguridad, información para usuarios, conductores y actores de tránsito, rigen solo para buses nuevos o también para buses de contrato de provisión existentes, y en qué plazos?.	Los nuevos concesionarios deberán suscribir las correspondientes cesiones de buses asociadas a los contratos contenidos en el Anexo N° 18 de las Bases de Licitación. Remitirse a lo dispuesto en los apartados D. y E. del Apéndice N° 9 de las Bases de Licitación, y en cuanto a las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo N° 5, sólo aplican a los buses nuevos a ofertar.
P0901	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Es posible la explotación de actividad conexas a través del sistema de Megafonía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0899.
P0902	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Es posible la explotación de actividad conexas a través de las pantallas de información variable Interior?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0899.
P0903	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.3.1 inciso vii: ¿Por favor aclarar si estos 100mm se refieren a la distancia entre el sillín y el panel, debiendo quedar como mínimo en 380mm?	Corresponde a la distancia entre el sillín y el panel divisor frontal al sillín. Para el caso considerar los 280 mm establecidos en el DS.122/1991, del MTT, artículo 7°, numeral 7, y adicionalmente los 100 mm requeridos según lo dispuesto en el numeral vii. del apartado 3.3.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, debiendo tener una distancia mínima total de 380 mm.
P0904	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.11 inciso i: Por favor aclarar si el ancho mínimo de 1500mm por 900mm en el espacio de circulación se refiere a la dimensión mínima del espacio para silla de ruedas que en el D.S122/91 está definido como 1400mm por 900mm.	El requerimiento adicional al D.S. 122/1991, del MTT, está establecido en el numeral i. del apartado 3.11 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0905	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5 5.8.1 inciso ii: indica que la disposición final de cámaras será aprobada por la autoridad en proceso de alistamiento de. Dado que el proceso de alistamiento será posterior homologación, solicitamos que la disposición sea aprobada por la autoridad junto con la homologación del modelo.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral ii) del apartado 5.8.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0906	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	2.2: Restringe longitud máxima de buses clase A2 a 10mts. Los vehículos ya homologados en Chile de esta clase miden entre 10,5mts y 10,9mts de longitud. ¿Para simplificar repuestos, especialmente vidrios laterales, se puede eliminar esta nueva restricción y considerar modelos que ya operan en Chile?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0907	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.3.1 inciso iii: Considerando el vandalismo que sufren los buses y buscando una mayor disponibilidad (y eliminar los costos de reposición de dichos acolchados), ¿es posible no considerar el acolchado que actualmente se exige para los asientos de pasajeros?	No, remitirse a lo solicitado en el punto 3.3.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0908	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.10: considerando el vandalismo que sufren los buses, dado cuentan con cámaras con protecciones antivandálicas, de muy baja tasa de falla y para asegurar una mayor disponibilidad de los vehículos, ¿es posible no considerar la instalación de espejos interiores convexos?	No, remitirse a lo solicitado en el punto 3.10 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0909	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.2 inciso iii: Dado que en verano la apertura de ventanas no ayuda a mejorar temperatura del bus ¿será posible disminuir la cantidad de ventanas móviles o eliminar la exigencia? Esto permitiría disminuir costo en repuestos y eliminar mecanismo de bloqueo reduciendo la posibilidad de falla del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0774.
P0910	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El concepto de carga lenta o rápida no está asociado a la autonomía del vehículo, más bien a la potencia de carga. Es necesario complementar la especificación con potencias y energías. ¿Es posible que la definición de carga lenta o rápida se ajuste a la potencia?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0911	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	El NVR/DVR del punto 5.8 ¿debe tener un módem (conexión a internet) diferente al que se especifica en 5.10?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0724.
P0912	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Cómo resolverá DTPM la integración de los distintos sistemas (botón de pánico, telemetría, cámaras, pantallas, ADAS, etc)? Consideramos más conveniente que DTPM implemente toda esta tecnología de forma universal para la flota completa de RED. ¿No es más caro el formato que pide la licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0779.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0913	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	La especificación de conectividad a internet consideran solo al usuario. ¿Cuáles serían las especificaciones de conectividad para el resto del equipamiento tecnológico a cargo del concesionario?	Se debe contar con sistemas de comunicaciones con capacidad para la transmisión de datos e información, según lo indicado en los apartados 5.5, 5.6, 5.8, 5.11 y 5.13 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, las bases no regulan especificaciones de la conectividad a internet del referido equipamiento tecnológico.
P0914	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Se puede cambiar la ubicación de algún elemento que permita mejor visión del espejo lateral derecho? En caso de que una ventana esté abierta previo al cierre del seguro a automatizar ante encendido del aire acondicionado ¿quedaría abierta?	Respecto a la primera pregunta, remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0699. Respecto a la segunda pregunta, remitirse a lo establecido en el Anexo N°5, apartado 4.2, punto "iii", de las Bases de Licitación. En ese sentido, las ventanas del bus, abiertas o cerradas, no deben dificultar la visión hacia los espejos laterales.
P0915	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	3.8 y 3.10 - Hay componentes que nos solicitan para instalar cerca del puesto del conductor (cabina, validador, letrero, etc), lo que tapa la visión del conductor del espejo delantero derecho. Cuanto podemos bajar el espejo partiendo de 1.9m o podemos ubicar el letrero auxiliar delantero al centro?	Respecto a los rúters eléctricos, remitirse a lo establecido en el Manual de Normas Gráficas. Enlace: https://www.dtpm.cl/descargas/manuales/MNG%20Capitulo-Buses%20_Octubre2021.pdf Respecto a las alturas de los espejos laterales exteriores, se debe cumplir lo establecido en el Decreto Supremo N° 122, de 1991, del MTT, artículo 7° BIS, numeral 19, literal "b)".
P0916	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	4.2 - La apertura, cierre y bloqueo de las ventanas a partir del puesto del conductor impactará en una alza de precio del componente, de reemplazo en el caso de vandalismo, de su mantenimiento y de seguridad por falla del mecanismo dejando el pasajero prendido. Podemos mantener el bloqueo manual?	Remitirse a lo señalado en el punto "iii" del apartado 4.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0917	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.3 - ¿Podemos pasar los cables electricos por los ductos de aire? Siempre protegiendo que los cables no queden a la vista ni alcance de los pasajeros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0738.
P0918	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11 - ¿Quién será el responsable por almanecar los datos históricos de 5 años de la telemetría Canbus? Será el Fabricante de Buses, el Operador? El Centro de Mando de DTPM?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0919	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.11 - ¿La información a ser almacenada por 5 años, podrá ser guardada en la nube, en un disco duro o cualquier medio que el responsable estime conveniente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0920	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	5.13 - El sistema de seguridad que informa alertas, normalmente trabaja de acuerdo con ciertos rangos de velocidad, por ejemplo hasta 10 Km/h, después de 20 Km/h, etc. ¿Cómo debe funcionar el sistema de seguridad a cuales rangos de velocidad, situaciones, etc?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0771.
P0921	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 2.6, En relación a lo requerido respecto a la estabilidad al vuelco, el cumplimiento del Reglamento N°107 (CEPE), Anexo 3, punto 7.4. ¿Es posible definir que el cumplimiento de esta puede ser certificado por el fabricante utilizando simulaciones computacionales?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°5, apartado 2.6, en concordancia con lo dispuesto para esos efectos en el Decreto Supremo N° 122, de 1991, del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0922	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.1.ix, ¿Es posible establecer que la señal visual que identifique la puerta cuya apertura ha sido solicitada sea únicamente para las puertas de bajada del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.1, punto "ix", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0923	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.1.viii, ¿Es posible establecer si el sistema de señales visuales debe identificar cual de las puertas se encuentra abierta y cual de estas no puede ser cerrada?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.1, punto "viii", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0924	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.1.xi, ¿Es posible establecer que estándar antideslizante debe cumplir el material?	Remitirse al apartado 4.1, punto "vii", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en particular donde se señala que "El piso interior deberá ser lavable con recubrimiento de material polimérico e incrustaciones de cuarzo o material antideslizante equivalente (...)"
P0925	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.12.i, ¿ Es posible aclarar que con "Alarma" se refiere timbre del botón de solicitud de bajada?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.12, punto "i", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0926	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.12.vi, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional de 10 cm adicional para los asientos preferenciales respecto a lo requerido en el DS 122/1991 art. 7°, numeral 7, literal a.3), es respecto a lo mostrado en la figura 3 o la figura 4?	Aplica para lo graficado en la figura número 3 y para los asientos establecidos como preferenciales según lo establecido en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, artículo N°7 numeral 7, literal a.5.4).

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0927	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.12.vi, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional aplica también para el asiento doble, ya que este no es considerado dentro del calculo de los asientos preferenciales de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.1.c?	El asiento doble debe cumplir con el mismo color y material de los asientos preferentes, por tanto, también es un asiento Preferente. Lo anterior, en concordancia con el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, artículo 7°, numeral 7, literal a.5.5).
P0928	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.12.vii, ¿Es posible aclarar que tipo de señal lumínica del sistema de solicitud de parada es requerido en los pilares de uso preferenciales?	El apartado 3.12, punto "vii" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en relación con el mencionado Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, indica que los timbres ubicados en los pilares de la zona preferente y el espacio reservado para silla de ruedas deben ser de fácil accionar, acompañados del símbolo SIA, para facilitar la solicitud de parada por parte de personas usuarias con discapacidad o con movilidad reducida. Adicionalmente, deben emitir un sonido diferenciado y un aviso lumínico diferenciado en el puesto del personal de conducción, que le permita a este advertir que quien requiere la detención es una persona con movilidad reducida y tomar las precauciones necesarias.
P0929	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.2.iv, Respecto al vidrio de seguridad en la cabina del conductor, ¿Es posible establecer que estándar debe utilizarse para verificar esta característica y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o por el fabricante?	Los estándares los debe entregar el fabricante del bus el cual debe cumplir el requerimiento y características según lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0930	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.1.iii, ¿Se puede aclarar que estándar se debe satisfacer para cumplir con la condición ignífuga del acolchado de los asientos y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por una empresa certificadora acreditada o puede ser emitido por el fabricante?	Las Bases de Licitación no regulan lo consultado, por tanto, ambas acreditaciones planteadas se considerarán válidas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0931	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.1.iv, En el caso de tener dos asientos cuyos respaldos estén juntos, ¿es posible instalar solo un asidero para estos dos asientos?, y en caso de que el respaldo este junto a un pilar, ¿es necesario instalar un asidero adicional?	Remitirse a lo señalado en el apartado 3.3.1, punto "iv" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0932	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.1.vii, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional de 10 cm adicional a lo requerido en el DS 122/1991 art. 7°, numeral 7, literal a.3), es respecto a lo mostrado en la figura 3 o la figura 4?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0926
P0933	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.1.x, ¿Es posible aclarar que condiciones permiten que el asiento preferencial no sea ubicado en el mismo sentido de marcha del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.1, punto "x", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0934	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	Los asientos disponibles poseen un apoyacabezas fijo que cumple con los estándares de seguridad establecidos en el reglamento N°17 CEPE. ¿Es posible establecer que el apoyacabezas puede ser fijo si cumple con lo establecido en el reglamento N°17 CEPE?	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0935	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.2.v, ¿Es posible aclarar como se validara que el asiento del conductor cumple con lo requerido en cuanto a la operación cómoda para conductores en los percentiles allí mencionados?	Remitirse a lo dispuesto en el punto "v" del apartado 3.3.2 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0936	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.4.ii, ¿Es posible aclarar que tipo de certificación es necesaria para probar las propiedades anticorrosivas y antimicóticas de los pasamanos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4, punto "ii" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, donde no se menciona certificación.
P0937	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.4.iv, Dada las condiciones del bus, no es posible cumplir con la altura preferente de 184,5 cm. En este caso ¿se puede aceptar los requerimientos del D.S 122/1991 art 7°, numeral 9, literal b.2)?	En caso de no aplicar las preferencias establecidas en el apartado 3.4 punto "iv" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, debe remitirse a lo establecido en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, artículo 7°, numeral 9, literal b.2).
P0938	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.1.vii, ¿Es un certificado de fabrica suficiente para verificar las propiedades del piso? ¿Qué estándar es requerido? ¿Es el estándar R10 suficiente como estándar de material antideslizante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0924.
P0939	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.11.ii.k, ¿Se puede modificar a 15 km/h la velocidad de activación del modo normal de suspensión, de manera de que este no se active cuando el conductor este pasando un obstáculo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.11, punto "ii", letra "k", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0940	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.2.iii, ¿Se puede aclarar si el sistema de bloqueo automático es de accionamiento mecánico o eléctrico?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.2, punto "iii", en particular donde se indica que "Al menos el 50% de las ventanas deben contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos automáticos que permitan trabar y desbloquear su apertura desde el interior de la cabina del conductor cuando se encuentre en operación el sistema de aire acondicionado.".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0941	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.2.viii, ¿Se puede especificar que nivel de filtro infrarrojo, UV A y UV B es requerido para los vidrios que rodean la cabina del conductor?	Desconocemos si existe un nivel mínimo que establezca como bloqueo
P0942	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.2.viii, ¿Se puede aclarar si se considera el parabrisas dentro de estos vidrios?	Si, el parabrisas forma parte de los vidrios que rodean al conductor.
P0943	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.2.viii, ¿Es posible incluir que otros métodos de protección UV pueden ser aceptados, como por ejemplo filtros o cortinas roller?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.8, punto "i", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, sobre visibilidad del personal de conducción, donde se indica que quien conduce debe observar las condiciones de ruta durante todo su manejo y no deben existir elementos que interrumpan su visión.
P0944	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.4.iv, ¿Se puede aclarar a que se refiere con "Deben estar completamente segregados debajo del piso y parcialmente separados sobre el piso"?	"Completamente segregados debajo del piso" hace mención de que deben estar completamente separados unos de otros bajo nivel de piso. Por otro lado, "parcialmente separados sobre el piso" quiere decir que los paneles no estén completamente divididos o aislados del piso, sino que existe cierta separación entre ellos, que, aunque no sea total, debe haber algún grado de distancia o espacio entre ellos.
P0945	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 4.9, ¿Se puede aclarar si se requiere de una aceleración de 0 a 20 km/h en 10 s con una pendiente de 20% o en plano?	En plano con una inclinación de 0° para el caso de la aceleración de 0-20 en 10 (s), esto independiente del requerimiento del conjunto diferencial -Transmisión para un arranque en "Gradiente" de un 20%.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0946	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.11.2 , ¿Se puede aclarar si almacenamiento de información histórica del CAN BUS debe ser por un periodo de 5 años (numeral 5.11.2.ii) o durante toda la vida útil (numeral 5.11.2.iv)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0947	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.11.c, ¿Se puede aclarar a que se refiere con compresor AA y servicio-dirección?	Se refiere a compresor aire acondicionado y sistema de dirección asistida.
P0948	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.14.ii, ¿Que tipo de medición es requerida para determinar si un viraje fue brusco?	Remitirse a las variables indicadas en el apartado 5.14, punto "i" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, que sean aplicables a un viraje. En particular, se debe considerar las velocidades y aceleraciones en los distintos sentidos del movimiento y desplazamiento del bus.
P0949	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.2.1, ¿Se puede aclarar si es necesario instalar un validador en la segunda puerta del bus, cuando el bus posee solo una puerta de bajada?	Remitirse al apartado B. del Apéndice N°5 de las Bases de Licitación y a los instrumentos que ahí se mencionan. Actualmente el servicio complementario respectivo contempla un validador por bus.
P0950	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.2.1.ii, ¿Se considera la segunda puerta del bus como de acceso?, de ser así, ¿es necesario realizar las perforaciones? Ya que de no instalarse equipamiento en esta, las perforaciones quedaran expuestas suponiendo un riesgo para los usuarios.	Respecto a la primera pregunta, se deben considerar las condiciones de instalación para el sistema de validación en cada uno de los sectores de acceso al vehículo según se indica en el apartado 5.2.1, punto "i" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación. Respecto a la segunda pregunta, remitirse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4772, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0951	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.2.1.ii, ¿Se puede aclarar cuando se entregaran las plantillas mencionadas?	Para el caso de los sistemas de validación, se deberán contemplar las condiciones de instalación despuestas en el Manual de Especificaciones Técnicas, por tanto, remitirse a lo establecido en el apartado 4.3 de la Resolución N°4772, del 2023, del MTT.
P0952	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.2.2.v, La configuración del panel del bus no permite instalar la consola de conductor en el lado derecho. ¿Es posible incluir que el espacio reservado de la consola puede ser en el lado izquierdo de la consola si la configuración de los espacios del panel no lo permite?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0953	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.2.3.iii, ¿Se puede aclarar bajo que estándar se debe certificar las propiedades retardantes al fuego de las canalizaciones?	Remitirse a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del MTT, artículo 1º, numeral 12 "Comportamiento frente al fuego".
P0954	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 5.8.1.iv, ¿Se puede aclara que tipo de domo es requerido para las cámaras de seguridad?	El tipo de domo de protección de las cámaras se debe compatibilizar con la seguridad de operación de las mismas, en virtud de que esto depende de su ubicación, rango de visión, si están al alcance de las personas, entre otros aspectos.
P0955	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 5.13.1, ¿Se puede establecer cual es la frecuencia de muestreo requerida para la información que debe estar disponible para acceso remoto del sistema de detección de proximidad de elementos?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0956	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 4.13.2, ¿Es posible utilizar de forma alternativa la autonomía medida utilizando la metodología SORT 1 para determinar la autonomía del bus?. Esta metodología es utilizada en Europa para determinar la autonomía de los buses eléctricos.	La autonomía del bus se medirá en virtud del protocolo de medición establecido en la Resolución Exenta N°2249, de 2018, del MTT, disponible en el siguiente enlace: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121384
P0957	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 5.4.3.ii, Si el letrero de recorrido frontal afecta la visión del espejo retrovisor, en vista lo requerido en el Anexo 5 numeral 3.8.i, ¿Se puede incluir que el fabricante puede proponer una posición y tamaño del letrero si es que la requerida disminuye la visual del conductor?	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, artículo 7, N°15. Respecto a la ubicación de los letreros de cortesía frontal y lateral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Normas Gráficas.
P0958	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 5.7.iv, Si es requerido un sistema de comunicación con los centros de control, de la experiencia en EEUU esta se realiza utilizando radio, ya que la comunicación utilizando redes móviles puede tener interferencias en ruta, ¿Se puede especificar que tipo de sistema es requerido?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.7, punto "iv" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0959	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 5.7.iv, ¿Se pueden aclarar los requerimientos para el parlante extra para comunicación con los centros de control?¿Se requiere tener una conexión disponible para su futura implementación o considera la implementación de un sistema de comunicación con los centro de control?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0776.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0960	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 5.8.4.v, En la experiencia de operación de buses en EEUU y China el ancho de banda de las redes móviles no puede transmitir simultaneamente todas las cámaras, allí se realiza transmisión bajo demanda , ¿Es posible establecer que el sistema puede transmitir cualquier cámara bajo demanda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0832.
P0961	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 5.11.2, ¿Se puede establecer la frecuencia de muestreo requerida para la información que debe estar disponible para acceso remoto? En experiencia de operación en EEUU a las variables críticas del CAN BUS tienen una mayor frecuencia de muestro, esto optimiza la información almacenada.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0716.
P0962	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.2.iv, Los asientos disponibles poseen un apoyacabezas fijo que cumple con los estándares de seguridad establecidos en el reglamento N°17 CEPE. ¿Es posible establecer que el apoyacabezas puede ser fijo si cumple con lo establecido en el reglamento N°17 CEPE?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.1 punto "iv" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0963	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.10.i, El diseño de los espejos considera solo una sección convexa, el cual minimiza los puntos ciegos , tener una seccion plana reduce su calidad ¿Es posible establecer que el diseño del espejo puede ser alternativamente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento N°46 (CEPE)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.10, punto "i", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0964	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.3.1.ii, El asiento original puede tener un apoyabrazos con una altura de 184 mm respecto al asiento, lo cual es menos costoso y mantiene el diseño original, ¿Es posible establecer un rango de 180 a 190 mm de altura para el apoya brazos de los asientos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.1, punto "ii", del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P0965	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	¿Es posible establecer que los servicios de telemetría y gestión de flota puedan ser provistos por el operador o una empresa tercera y no necesariamente por el fabricante del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.1 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, en particular donde se señala que "Los buses y todas las partes que lo componen deben cumplir con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, el presente documento y la normativa vigente(...)". Lo anterior, también en concordancia con lo dispuesto en el Apartado C del Apéndice N°5 del Contrato de Concesión, sobre los servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano.
P0966	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.15.iii, ¿Es posible que la medida de la temperatura se realice en medio del bus pero a la altura del techo, para que el equipo no este al alcance de los pasajeros, considerando además que la medición a esta altura es representativa de la temperatura real interior?	Remitirse al apartado 3.15, punto "i" del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, donde se indica "(...)asegurando una integración armónica entre estos elementos y sus capacidades energéticas, con el fin de asegurar que opere de forma óptima"
P0967	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral, 3.15.iii, ¿Es posible aclarar si es necesario instala un rprotector para que el sensor de temperatura no sea dañado por los pasajeros?, el daño del sensor afectaría el funcionamiento del AC en el bus, el cual puede ser utilizado en la refrigeración de las baterías.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0966.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0968	Anexo N°5	Anexo N°5: Especificaciones de los Buses	En el numeral 2.4.2, Para alcanzar el numero de 90 pasajeros se debe reducir el espacio de la cabina del conductor, lo cual afectaria la conducción del bus. ¿Es posible reducir el numero minimo de pasajeros requerido?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0969	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Respecto del Anexo N°6: la acreditacion de la experiencia se refiere a los buses realmente operados, o a la flota inscrita en el RNSTP por ejemplo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339.
P0970	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	En el caso que se necesite acreditar solamente buses realmente operadores (y no inscritos en el RNSTP), como se acreditara la real operación de dichos buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339.
P0971	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Como se verificara la real operación de los buses, si el representante legal que debe acreditar mediante carta firmada, tambien puede participar en la actual licitacion.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339.
P0972	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Que sucede si en el RNSTP se indica una cantidad buses inscritos, que realmente no fueron los realmente operados.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0973	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Aclarar si se puede contar con una definición específica de certificación de experiencia. Basta una carta de la autoridad de transporte del país o ciudad respectiva que certifique la información del formulario 6? Se puede contar con un ejemplo? Se puede certificar antes del proceso de licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339.
P0974	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Tabla N°2: se debe presentar experiencia a nivel general en transporte de pasajeros y transporte público urbano, correspondería presentar la información de manera separada, ¿esto quiere decir en 2 tablas diferentes?, ¿ya que en el formulario aparece solo una tabla, favor indicar si es 1 ó 2 tablas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 6 y en el Anexo N°6.
P0975	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	En la tabla 2, dadas las combinaciones posibles en los valores de cada una de las columnas (Servicio, Tipo de Servicio, etc) , es posible que se requiera repetir el año en varias filas. ¿Se permite agregar más filas al formato para cubrir la combinatoria de posibles valores de columna?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340.
P0976	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Para aquellos oferentes que no son Consorcios (Personas Jurídicas), ¿se permite eliminar el último párrafo del anexo que se debe presentar toda vez que indica "[Solo para consorcios]"?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo X de la presente resolución.
P0977	Anexo N°6	Anexo N°6: Formulario de experiencia en transporte de pasajeros	Si no es posible eliminar el último párrafo que indica "[Solo para consorcios]" para las ofertas de Personas Jurídicas, ¿qué valor se debe llenar en el campo que se indica como "[*]"?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo X de la presente resolución.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0978	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Qué pasa si el concesionario necesita buses nuevos C2 se deben cambiar por B2?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 y en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación. De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 3.2. de las Bases de Licitación es necesario destacar que los oferentes no deben considerar buses nuevos de tipo C en su oferta, ya que estos los obtendrán mediante la cesión de contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación y en el apartado H.1 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P0979	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿A qué hacen referencias las siglas B2, B2PAL y C2 utilizadas en tabla N°2?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.2 del Anexo N°5 y al párrafo final del apartado 2.5 del Anexo N°18, ambos anexos de las Bases de Licitación. Asimismo, remitirse a lo dispuesto en el artículo 2° Bis del Decreto Supremo N°122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (https://bcn.cl/3cdm8), para la tipología de bus C2.
P0980	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	Es factible conocer con antelación la "hoja de vida" de cada uno de los buses que serán entregados por el MTT	La información se encontrará disponible en el repositorio de datos especialmente dispuesto para los adquirentes.
P0981	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	1.- Respecto a la experiencia general del fabricante: ¿La experiencia demostrada del fabricante debe ser únicamente buses eléctricos o también se considera otros tipos de propulsores, como diesel y/o biogás?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0982	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	2. Respecto a la experiencia del fabricante en Transporte Urbano: ¿La experiencia demostrada del fabricante, debe ser únicamente buses eléctricos o también se considera otros tipos de propulsores, como diesel y/o biogás?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3 del 2024 del MTT

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0983	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	Considerando el puntaje asignado a este ítem, y que pocas marcas cumplen con el criterio de experiencia en buses eléctricos (fuera del país de origen), ¿se tienen contempladas medidas que puedan garantizar una mayor competitividad en el proceso, haciendo posible que participen más marcas?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0984	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Cómo se calculará el (i) Puntaje por Evaluación Técnica del Bus (ETB) y (ii) el Puntaje por Buses con Tecnologías No Contaminantes (BNC) en el caso que en la oferta se contemple más de un Suministrador por Lote de Buses?	Remitirse a la respuesta de a pregunta N° P0702.
P0985	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Es posible ofertar para un mismo tipo de bus, por ejemplo B2, mas de un proveedor en la misma oferta para completar el total de FOB y FR?	Remitirse al artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en particular en lo relativo del Documento 8.
P0986	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	respecto a la tabla 1: Si se acepta ofertar mas de un proveedor para una misma oferta y uno de los fabricantes de buses no cuenta con experiencia en transporte público urbano fuera del país, ¿Queda la oferta completa descartada (o con puntaje 0) o se suman la combinación de oferta?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0987	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Qué hay que hacer si el programa de operación de una unidad de negocios no considera un tipo de bus que se entrega por provisión de buses?. ¿No se deben considerar esos buses de provisión en la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 y en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación, en particular lo relativo a la obligatoriedad de considerar dentro de su flota los buses que les serán traspasados en virtud de los contratos de provisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0988	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Qué hay que hacer si el programa de operación de una unidad de negocios considera mucho menos buses de un tipo de bus que se entrega por provisión de buses y por lo tanto sobran?. ¿No se deben considerar esos buses de provisión en la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0987.
P0989	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿En la propuesta a presentar, detallando la incorporación de nuevos buses eléctricos e infraestructura de carga, debemos o no debemos contemplar los autobuses e infraestructura que serán necesarios incorporar a futuro en reemplazo de los "buses cedidos" que hubieran cumplido su ciclo de vida útil?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1054.
P0990	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	Hay una inconsistencia entre tabla 1 y form. de experiencia del fabricante, en el 1ero se indica "MARCA" y en el segundo "FABRICANTE", ¿Es posible que ambos form. indiquen "MARCA"? Esto debido a que ciertos componentes pueden ser producidos en fabricas externas pero bajo la misma marca de los buses	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P0991	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	El Operador puede presentar una oferta que contenga múltiples marcas de bus ¿Esto es correcto o existe alguna restricción? En caso afirmativo, ¿esto implica que se deben presentar múltiples contratos de provisión (uno por cada marca o proveedor) o cómo se debe abordar la oferta con múltiples marcas?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 7 y en el Anexo N°7.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0992	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Qué ocurre en aquellas Unidades de Servicio donde la provisión de buses de tipo C no es suficiente para cumplir con el Plan de Operación Referencial informado en el Anexo N°20?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 y en el Anexo N°18 de las Bases de Licitación. En el referido artículo se indica "Con todo, serán los Concesionarios quienes definan cuántos buses de cada tipo necesitarán exactamente para las tipologías A y B, y deberán considerar que el requerimiento de buses según el Programa de Operación Referencial para los buses de tipología C se encuentra ajustado a la distribución de dicha tipología en el Anexo N°18 para las distintas Unidades de Servicios."
P0993	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	En el caso de la Tabla N° 3 ¿El Oferente deberá indicar también la cantidad de buses diesel que conformarán su Flota Operativa Base y su Flota de Reserva provenientes de contratos de provisión?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación.
P0994	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Qué ocurre en aquellas Unidades de Servicio donde la provisión de buses de tipo C excede con creces la cantidad de buses requeridos para cumplir con el Plan de Operación Referencial informado en el Anexo N°20?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0987.
P0995	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	En la Tabla N° 2 del Anexo N° 7 de las Bases ¿A que corresponde la nomenclatura B2PAL?	Remitirse al párrafo final del apartado 2.5 del Anexo N°18 de las Bases de Licitación.
P0996	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	En la Tabla N° 2 del Anexo N° 7 de las Bases ¿es posible agregar la definición de la nomenclatura B2PAL?	Remitirse al Anexo N°18, según el cual se indica que "El acrónimo B2Pal indicado en la columna "Tipología de Bus" se refiere a buses de tipología B2 con puertas de servicio a ambos lados de su carrocería, según lo establecido en el apartado H.1 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0997	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	En la cuarta columna de la tabla 1 se indican los tipos de bus "A1,A,2,B1,B2", ¿existe un tipo de bus "2"?, si "A,2" se refería a "A2" por favor corregir.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación en el sentido de corregir la inconsistencia señalada en la consulta.
P0998	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	La redacción con la conjunción "o" en la frase "Se hace presente que cada Oferente puede considerar buses A1 o A2 y B1 o B2", implica que no es posible ofrecer buses A1 y A2, o B1 y B2 de manera simultánea en una oferta. ¿es así?, por favor aclarar.	Es posible ofrecer considerar buses de los cuatro tipos simultáneamente en una oferta, en la medida en que cumplan las especificaciones del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P0999	Anexo N°7	Anexo N°7: De la flota de buses	¿Por qué se reduce la vida útil de los buses eléctricos de 14 a 10 años?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P1000	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	¿Para la experiencia general del fabricante se tienen en cuenta los buses producidos para el mercado interno y para el externo de cada proveedor?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1001	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	¿Se pueden tener para cada tipología y tecnología más de un fabricante? ¿Dónde se pone si el anexo sólo esta establecido para una combinación de chasis, motor y carrocería?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1002	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	¿Existe la posibilidad de considerar la experiencia de marca de chasis, marca de carrocería y marcas del motor por separado? Ejemplo, sin considerar la misma combinación en forma integral.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1003	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	Hay marcas con vasta experiencia en la fabric de buses, pero están recién incorporando la tecnología de prop eléct, y no tienen mayor experiencia en este tipo ¿es posible considerar su experiencia con otro tipo de propulsión, diesel por ej, para no dejarlas fuera, o que obtengan ptje cercana a 0?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1004	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	Si un prov de flota tiene una experiencia menor en Experiencia gral del fabricante, pero no tiene Experiencia del fabricante en transporte público urb, ¿es lo anterior un factor para no calificar? o por tener experiencia en uno de los 2 items consultados se abre a la posibilidad de poder calificar?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1005	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	Para completar formulario de experiencia del fabricante de buses creemos que, es necesario hacer distinción según tipología de los buses, lo que no se indica, ya que un mismo fabricante podría tener distintas marcas de motores entre una tipología y otra. ¿Es posible distinguir según tipología?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1006	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	Anexo 8 ítem 1: Varios proveedores de electromovilidad, proveemos sólo chasises eléctricos junto a aliados regionales de carrocerías. Aclarar si podemos respaldar la experiencia del fabricante considerando únicamente chasis y motor (propulsión	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			eléctrica está en el chasis y no en la carrocería)	
P1007	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	Anexo 8 ítem 2: Varios proveedores de electromovilidad, proveemos sólo chasis eléctricos junto a aliados regionales de carrocerías. Aclarar si podemos respaldar la experiencia del fabricante considerando únicamente chasis y motor (propulsión eléctrica está en el chasis y no en la carrocería)	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1008	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	¿Cómo se hará el cálculo de experiencia en caso de existir varios fabricantes? ¿Cómo se tendrá en cuenta que existan diferentes fabricantes en una misma oferta? ¿Habrá que entregar un formulario por fabricante / bus?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1009	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	En qué columna o campo de la tabla se debe registrar el país de origen para que el lector revisor pueda revisar que efectivamente se vendió por fuera del país de origen?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1010	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	En el numeral 1 Experiencia General del Fabricante, Se sugiere incluir ciudad donde fueron entregados los buses	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1011	Anexo N°8	Anexo N°8: Formulario de experiencia del fabricante de buses	En el numeral 2. Experiencia del Fabricante en Transporte Público Urbano, Se sugiere incluir ciudad donde fueron entregados los buses	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1012	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	La eficiencia energética de los buses, solo se mide en terminos de la autonomía de este?	Procedimiento detallado en el protocolo técnico aprobado mediante Resolución Exenta N°2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se puede consultar en el siguiente link: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121384
P1013	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	Confirmar si existe alguna meta específica de eficiencia energética que los buses propuestos deben cumplir en términos de kilowatt/hora por kilómetro o megajoules por kilómetro.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1012.
P1014	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	Aclarar si el MTT impondrá alguna medida para garantizar y mantener la eficiencia energética a lo largo del tiempo de vida útil de los buses.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 4.4.1 y Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1015	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	Aclarar si se prevén penalizaciones o incentivos relacionados con el rendimiento en eficiencia energética de los buses durante el período del contrato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1014.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1016	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	¿por favor indicar a que se refiere la unidad kilowatt/hora, o quieren decir kWh?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3 del 2024 del MTT.
P1017	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	¿Indicar a que se refiere la unidad kilowatt/hora, se refiere a kWh?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3 del 2024 del MTT.
P1018	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	¿el certificado emitido por el laboratorio en que fue medido el consumo energético se debe adjuntar al Anexo N° 9 al momento de presentación de la oferta o se debe presentar posterior a la entrega de la oferta?	Debe adjuntarse al Anexo N° 9 al momento de la presentación de la oferta.
P1019	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	En el encabezado del formulario, uno de los campos indica "TIPOLOGÍA DE BUS (A1/B2):", ¿porqué solo se permite A1/B2 si en el formulario de flota se permiten los tipos A1, A2, B1 y B2?, por favor corregir o aclarar.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P1020	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	En el párrafo explicativo se indica que "La falta de completitud de alguno de los campos implicará la inadmisibilidad de la oferta", para aquellos buses en los que no aplique un campo específico, ¿qué se debe llenar? ¿Es N/A una valor que se aceptará como admisible cuando se presente esa condición?	En tal caso, el campo respectivo deberá completarse con la frase o expresión "N/A". Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1021	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	En el párrafo se indica que "La falta de completitud de alguno de los campos implicará la inadmisibilidad de la oferta", para aquellos buses en los que no aplique uno de los campos, ¿en qué parte del formato se permite explicar la razón de la no aplicabilidad para facilitar la revisión?	En tal caso, deberá incorporarse en el apartado N° 4 del Anexo N° 4, relativo a observaciones, las razones de la no aplicabilidad del respectivo atributo o campo. Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P1022	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	El link ubicado en la nota a pie de página (2/9) no funciona. ¿Serían tan amables de indicarnos la dirección correcta?	Link indicado si es válido y funciona. Ver https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121384 .
P1023	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	Se solicita indicar el N° de asientos incluido conductor. ¿Se deben considerar también los asientos abatibles en el espacio de silla de ruedas?	Remitirse a lo señalado en la primera viñeta de letra c) del punto 2.4.1 del Anexo 5, donde se especifica cómo se realiza el cálculo de asientos
P1024	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	Se solicita indicar el N° de asientos incluido conductor. ¿Se deben considerar también los asientos abatibles ubicados fuera del espacio de silla de ruedas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1023.
P1025	Anexo N°9	Anexo N°9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética	Anexo 9 indica en el numeral 3 que el consumo está en el numeral 3, cuando en realidad está en el 2. ¿Será un posible error de redacción?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación en el sentido de corregir la inconsistencia señalada en la consulta.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1026	Anexo N°10A	Anexo N°10A: Declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses	Favor confirmar cómo el Suministrador podría declarar conocer infraestructura de carga, numero de cargas diarias y horarios, considerando que el Apéndice 13 del Contrato de Concesión entrega 20 días contados desde inicio contrato de concesión para informar el proyecto de infraestructura al MTT.	Las obligaciones dispuestas en virtud de lo establecido en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión son responsabilidad del concesionario que ya suscribió el Contrato en los términos del artículo 6.1 y siguientes de las Bases de Licitación, en tal sentido el entonces concesionario conocerá la carga base para operar, así como las características asociadas a la correcta carga.
P1027	Anexo N°10A	Anexo N°10A: Declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses	Se debiera poner una obligación en cuanto a que el proyecto de infraestructura que se entregue al MTT(Apéndice 13) no puede ser inconsistente con aquel que tuvo previamente el Suministrador al momento de firmar la declaración respecto a conocer la infraestructura de carga.	Según lo dispuesto en el Anexo N° 10A y Apéndice N° 13 de las Bases de Licitación y del contrato de Concesión, respectivamente, debe existir consistencia entre la declaración de infraestructura de carga como la estrategia de carga, y la descripción del proyecto de infraestructura de carga de combustible y/o energía, informada al MTT.
P1028	Anexo N°10A	Anexo N°10A: Declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses	En relación a la propuesta de carga eléctrica ¿Será suficiente las declaraciones juradas del anexo 10A y 10B que se solicitan? ¿o se debe adjuntar un documento técnico que demuestre la factibilidad de la estrategia de carga considerando el desgaste de las baterías a lo largo de los 10 años de uso?	Las ofertas de los interesados deben cumplir con la documentación requerida para ofertar en concordancia con lo estipulado en el artículo 4. de las Bases de Licitación, y lo demás dispuesto en ellas.
P1029	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿El proveedor de buses es el fabricante del bus o el que financia el bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0429.
P1030	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	Confirmar si declaración jurada puede ser suscrita por un banco, en caso de ser el Proveedor de Buses.	Sí, ser confirma.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1031	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	Nombre del proveedor de los buses, se refiere al representante local de la marca o es la empresa que hará el leasing de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0429.
P1032	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	La vigencia de 240+240 implica estar largo tasa, que a mayor plazo se traduce en mayores costos para el sistema, ¿Sería posible reducir el plazo solo a un periodo y un segundo de mutuo acuerdo y adicionalmente disminuir el primer plazo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.
P1033	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	El anexo 10B, punto cuarto, pide que el proveedor de buses conozca la infraestructura de carga y la estrategia a implementar, lo que se considera entregar información sensible a terceros antes de la apertura de las ofertas. Se solicita solo pedir las características técnicas del cargador a utilizar.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 10, y al Anexo 10B.
P1034	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	Nombre del proveedor de los buses, ¿Se refiere al representante local de la marca o es la empresa que hará el leasing de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0429.
P1035	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	La vigencia de 240+240 implica estar largo tasa, que a mayor plazo se traduce en mayores costos para el sistema, ¿Sería posible reducir el plazo solo a un periodo y un segundo de mutuo acuerdo y adicionalmente disminuir el primer plazo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1036	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿Es necesario que la Declaración Jurada del Proveedor de Buses se acompañen pruebas materiales de la capacidad financiera del Proveedor de Flota para invertir en la compraventa de los buses que se entregarán en arrendamiento con opción de compra al Concesionario?	No es necesario, pero el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes.
P1037	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿Cuál es la información específica que el oferente debe entregar al proveedor de buses para su aceptación respecto a la estrategia e infraestructura de carga? Esto, dado que la información propuesta es parte del knowhow y experiencia del oferente, y se considera información protegida/confidencial.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 10, y al Anexo 10B.
P1038	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿Este formato aplica solo para lo terminales dispuestos por el Ministerio o para todos los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1037.
P1039	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿Este formato aplica solo para la infraestructura de carga en terminales dispuestos por el Ministerio o para toda infraestructura de carga?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1037.
P1040	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿para todo bus nuevo, es obligatorio cargarlo en infraestructura de carga nueva?	No necesariamente. Cada oferente puede estructurar su operación como lo estime pertinente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1041	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	En caso que este formato aplique para la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el Ministerio, entregar una descripción y estado detallado esta infraestructura de carga de manera que se tengan los datos mínimos para que el Proveedor de Buses nuevos pueda firmar este formato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P1042	Anexo N°10B	Anexo N°10B: Declaración jurada del proveedor de buses	¿La declaración puede ser suscrita por el representante de la empresa en el país?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0429.
P1043	Anexo N°10B	Anexo N°11: Gasto promedio anual en personal (GPP)	Se solicita aclarar si en Anexo 11 se debe incluir a Gerente General, GPP y cargos administrativos.	Remitirse a lo establecido en "Documento 11", del artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación.
P1044	Anexo N°11	Anexo N°11: Gasto promedio anual en personal (GPP)	¿Existen acuerdos establecidos respecto al monto de salarios mínimos para cada uno de diversos cargos dentro de la estructura operativa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1043.
P1045	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿La declaración jurada es sólo del proveedor eléctrico o también del proveedor de combustible?	Del proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1046	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿El proveedor de energía debe ser el mismo durante todo el contrato?	La Bases de Licitación no restringen la posibilidad de que el Concesionario pueda negociar nuevos contratos o condiciones comerciales para el suministro de energía y/o combustible durante la vigencia del Contrato de Concesión.
P1047	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿El proveedor de combustible debe ser el mismo durante todo el contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1046.
P1048	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿El oferente podrá contratar su servicio de energía como cliente libre y directamente con un generador de energía?	Las Bases de Licitación no restringen que el oferente presente un suministrador distinto al que actualmente suministra energía al Terminal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo N°12, Apéndice N°11 y a la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión.
P1049	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿Se podrán llevar a cabo proyectos de mejora en energías limpias dentro del proyecto de operación? ¿esto tiene algún incentivo para el operador?	Sí es posible. En este sentido, el contrato se rige por el principio de participación activa del concesionario. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión.
P1050	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	En el caso de suministro eléctrico, A qué se refiere con "factibilidad técnica" en el Anexo 12?	Se refiere a la posibilidad de que suministrar energía o combustible en la cantidad y calidad requerida para la correcta prestación de los servicios. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1051	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	En esta oportunidad no se exige energía Renovable. ¿Cuál es el motivo? Entendiendo que la lógica de suministrar energía a los buses es que generen la menor cantidad de emisiones posible y no sean abastecidos de fuentes como el diesel o el carbón.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión.
P1052	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	En relación a suministro eléctrico, ¿Se requiere de certificaciones energéticas? ¿Cómo se aseguran que las fuentes de energía sean limpias?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión.
P1053	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	En esta oportunidad, para el suministro ¿se solicitan garantías por parte del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, y en la normativa vigente aplicable.
P1054	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	Considerando que las unidades de servicio cuentan con buses diésel que en el tiempo serán reemplazados por eléctricos ¿Debemos incluir en la propuesta inicial la infraestructura de carga suficiente para proveer electricidad también a estos o sólo contemplar las necesidades de la operación actual?	En la oferta se debe contemplar la infraestructura de carga necesaria para poder prestar los servicios con la flota ofertada y aquella derivada de cesiones de contratos de provisión. Si durante la vigencia del contrato de concesión se requiriese renovar la flota, se ejecutará lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, teniendo en consideración la continuidad del servicio, la infraestructura de carga existente y el equilibrio económico del contrato.
P1055	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	El anexo 12, punto 2, pide que el proveedor de energía conozca modelo de operación de buses, de terminales y de infraestructura de carga, lo que se considera entregar información sensible a terceros antes de la apertura de las ofertas. Se solicita solo	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			pedir perfil de potencia requerida a utilizar.	
P1056	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	Se exige que se declare una factibilidad técnica que corresponde a una actividad que lleva a cabo el suministrador de energía. ¿Cómo se considera aquí la estrategia de carga, la ventana de carga, etc.? ¿Debería ser esto más basado en la cantidad de galones de Diesel al mes y los kWh al mes?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, y en la normativa vigente aplicable.
P1057	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿Existe la posibilidad de tener diferentes proveedores de suministro energético para diferentes Terminales? ¿Se debe presentar un formato por proveedor?	Las Bases de Licitación no restringen el número de proveedores o suministradores de energía que pueda tener el Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, que establece que " <i>Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°12. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes</i> ".
P1058	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	Para efectos de completar la Declaración Jurada del Anexo 12 (Declaración Jurada de Suministro de Energía y/o Combustibles), ¿Existe la posibilidad de tener Terminales híbridos Diesel / Energía eléctrica?	Sí.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1059	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	Se deben diferenciar en dos formatos diferentes el suministrador de energía eléctrica, y el suministrador de combustible? Esto es se presenta el mismo anexo para energía y para combustible o uno diferente?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, que establece que " <i>Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°12. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes</i> ".
P1060	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿en caso de Terminales en Comodato con Suministrador Eléctrico existente , es posible modificar dicha situación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1048.
P1061	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	Para suscribir la declaración jurada del anexo, es necesario saber si se dispone de infraestructura eléctrica y/o de combustibles, que capacidad tienen, cuantos cargadores tienen, capacidad y tipo. Por ello ¿Cuándo dispondrán los oferentes de dicha información para poder presentar el Anexo 12?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P1062	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿Es posible contar con mas de una empresa Suministradora de energía y/o Combustible por Unidad de Servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1057.
P1063	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿En caso de presentar una Empresa Suministradora al momento de la postulación, es posible cambiar la empresa suministradora de energía y/o combustible al momento de suscribir el contrato de concesión o durante su operación?	Las Bases de Licitación no restringen la posibilidad de que el Concesionario pueda modificar los proveedores o suministradores de energía o combustible durante la vigencia del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1064	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿La Empresa Suministradora que entrega la Energía al proyecto, debe presentar algún Certificado oficial de estar inscrito ante Ministerio de Energía, CNE o SEC que acredite su calidad de Suministradora de energía al momento de la postulación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12.
P1065	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	Este anexo, aplica solo para buses nuevos? O también aplica para los buses contratos de buses de provisión del Ax. 18?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12.
P1066	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿Cómo y qué tabla se completa cuando es para combustible? Por favor indicar un ejemplo	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, que establece que <i>"Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°12. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes"</i> .
P1067	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	¿Esta declaración jurada implica que el Concesionario no puede cambiar de proveedor de energía o combustible en la vida del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1063.
P1068	Anexo N°12	Anexo N°12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles	En caso que esta declaración implique que el Concesionario no puede cambiar de proveedores de energía o combustible se elimina cualquier posibilidad de negociación futura, ¿se puede eliminar esta declaración?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1063.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1069	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	¿La tabla 1 se debe llenar sólo para la infraestructura nueva?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y en el Anexo N°13 de las Bases de Licitación.
P1070	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	La infraestructura de carga solo es evaluada aquella correspondiente a la de carga eléctrica? ¿qué pasa con la insfraestructura de carga Diesel, no se evalua? De lo contrario, cuáles son los criterios de evaluación?	Remitirse al numeral iii. del artículo 4.2 de las Bases de Licitación, en el cual se indica que el precio por cuota de infraestructura de carga corresponde tanto para carga diésel como para carga eléctrica. Asimismo, el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación, indica que se evalúan económicamente las Cuotas por Infraestructura de Carga sin distinguir el tipo de propulsión a la que correspondan. Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1071	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	Se solicita aumentar el plazo máximo para la implementación del terminal de carga para que quede 100% operativo. Consideramos que 9 meses es poco tiempo principalmente por los tiempos de las distribuidoras en gestionar empalmes y conexiones.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.3.5 y 4.4.5 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de aquello, tener también en cuenta lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión, la cual establece que la fecha máxima para el inicio de la prestación de los servicios no podrá exceder el plazo de dieciséis (16) meses contados desde la suscripción del contrato de concesión.
P1072	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	Confirmar qué sucede en caso de que el MTT no ponga a disposición del Concesionario los terminales desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, o bien, en caso de que haya demoras en la entrega material de los mismos por parte de los operadores que actualmente disponen de estos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N° 17 de las Bases de Licitación. Remitirse, además, en lo pertinente, al resuelvo primero de la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1073	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	En caso de que MTT no ponga a disposición del Concesionario los terminales desde la fecha de suscripción del Contrato, o que haya demoras en su entrega material por el concesionario actual, ¿Quién instruye al Concesionario saliente? ¿Cuáles son las consecuencias si no se efectúa la entrega material?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1072. Para efectos del traspaso, remitirse a la cláusula 4.1.4 de Contrato de Concesión.
P1074	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	En caso de que MTT no ponga a disposición del Concesionario los terminales desde la fecha de suscripción del Contrato, o que haya demoras en su entrega material por el concesionario actual ¿Existirá un aumento del plazo para la instalación de la infraestructura? ¿Existirá algún tipo de compensación?	Eventualmente, según lo consultado, considerar lo establecido en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión, que establece la fecha máxima para el inicio de la prestación de los servicios.
P1075	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	¿Qué sucede si Empresas como las responsables de las Distribuidoras (ENEL Distribución y CGE Distribución) no entregan a tiempo los componentes que les corresponden y cuya gestión escapa del rol del Instalador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1071.
P1076	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	Dado que en el Ax. 12 se incluyó el combustible, ¿implica que este anexo también debe entregarse por separado para aquellos terminales que tienen estaciones de combustible?	Remitirse al artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en lo indicado para el Documento 12, donde se señala que se debe presentar una Declaración Jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1077	Anexo N°13	Anexo N°13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga	En caso que este anexo deba entregarse igualmente para los terminales con estaciones de combustible, ¿qué tabla se llena para estos efectos ya que la existente sólo se refiere a eléctricos?	Remitirse al artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en lo indicado para el Documento 13, donde se señala que el oferente debe seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°13 tanto para infraestructura de carga Diésel como Eléctrica, sin perjuicio de poder el oferente adjuntar otros documentos que estime pertinentes.
P1078	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	¿Los costos del consumo de energía que requiere la infraestructura para carga de la flota, estarán cubiertos en la tarifa de (PK) precio por kilómetro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0476.
P1079	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	¿Los costos de reactivos que se presenten en la infraestructura de carga para cargar la flota estarán cubiertos en la tarifa de (PK) precio por kilómetro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0476.
P1080	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	La UF debe debe establecerse para el momento de la presentación de la oferta? o de manera referente se trabajará con un corte específico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P1081	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	¿los terminales adicionales se deben compartir con otra empresa operadora? ¿si es así, se deberá cobrar dentro de la tarifa o será un acuerdo entre empresas operadoras?	Dado que los terminales adicionales dependen de la oferta de cada Proponente, las Bases de Licitación no contemplan que éstos se utilicen por más un Operador. Remitirse a lo indicado en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iv. de las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el Apéndice N°12, apartado A2.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1082	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	¿si la variación de los cargos no regulados como Transmisión, Distribución y/o otros, es distinta al CPI, esto se tendrá en cuenta en el cálculo de variación del Vector?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P1083	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	4) Algunos terminales presentados no están regularizados, falta terminal en Peñalolén. Agregar terminal adicional en oferta económica afecta propuesta de licitante (ventaja para incumbente). Se considera ese PCT como costo que afecta competitividad del oferente? O no afecta evaluación económica?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral iv, y en el Anexo N°14. Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1084	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Tener que incluir la tasa de interés de financiamiento en la oferta supone un riesgo y un costo más elevado para los oferentes y para la estructuración del financiamiento, principalmente por los plazos involucrados entre la presentación de la oferta y la adjudicación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P1085	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Es cierto que se pueden suscribir contratos de derivados para mitigar el riesgo de la variación de tasas entre la adjudicación y la fecha de pago de los buses. Sin embargo, dicho periodo no se podrá suscribir un contrato de cobertura no existiendo certeza de quién será el adjudicatario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P1086	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Contrario a incluir la tasa de interés de financiamiento en la oferta, se solicita autorizar en la presentación de las ofertas un margen (spread) sobre un determinado "benchmark", por ejemplo, tasa SOFR + [x]%. [x]	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1087	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Indicar si los montos deben ser netos o con IVA, cuando apliquen.	Los valores correspondientes a precio de cuota por infraestructura de carga, precio de cuota de terminal adicional y cuota de flota, deben incluir todos los impuestos que correspondan. Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1088	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Aclarar nota al pie número 1 y en particular frase final de dicha nota al pie.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación, Documento 14, numeral (iv) y en el Anexo N°14. Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1089	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	5. Precio por Cuota de Flota (CF) El precio por cuota de flota corresponde a la suma de el Valor del Bus mas la tasa de financiamiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0326.
P1090	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	El precio cuota de flota, dado el plazo de vigencia de la oferta de 240+240, ¿se podría considerar una oferta donde se presente un costo de fondo + spread, en vez de una tasa fija? Esto favorece al sistema en el caso que las tasas caigan en el tiempo de vigencia de la oferta	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P1091	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Existe un error de tipeo en la frase: "completar el valor de CUATRO PK, cada uno correspondiente a una tecnología de propulsión: eléctrico y diésel." ¿Se debería ajustar a DOS PK?	Remitirse a la Resolución N°3, de 2024 del MTT, que corrige la inconsistencia que se indica.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1092	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	¿Por qué no se incluye la tipología "C" siendo que algunos buses de los contratos de provisión a ser cedidos tienen esta denominación, y pueden realizar kms comerciales?	Dado que no se deben ofertar buses C eléctricos, en la Tabla N°2 del Anexo N°14 no se incluye la tipología C porque el 100% de los kilómetros a operar es con tecnología de propulsión diésel. Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1093	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	En el caso de instalar infraestructura de carga en los terminales adicionales, ¿este costo debe cargarse al PCT o al CIC?	En ninguno de los dos. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0502.
P1094	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	En la tabla 5, el valor de cuota de flota por cada fila, ¿corresponde al valor unitario de cuota de flota por bus o al valor de cuota por todos los buses ofertados por proveedor, fabricante y tipo?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación, que establece: " <i>El Oferente deberá indicar en la Tabla N°5 el valor de las cuotas de flota por bus, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2., Documento 14 numeral v de las bases de licitación</i> ". Reemitirse además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1095	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Al momento de aplicar/indexar el MAC, ¿la fecha de referencia para los valores indicados en la ficha técnica corresponden al mes de presentación de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0465.
P1096	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Dado que existen varios puntos de inadmisibilidad en varios anexos, similares a los existentes en este anexo, que no devienen en el cobro de las garantías de seriedad de la oferta, ¿es posible eliminar esta consecuencia cuando se trata de errores?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1097	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	En la tabla N°2 Porcentaje de kilómetros a operar por tipo de bus no se toma en consideración la tipología C, ¿será rectificado esto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1092.
P1098	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	En la tabla 5, ¿la "Cuota de Flota" debe incluir el IVA?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1087.
P1099	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Los valores de las cuotas en general de este anexo, buses, terminales adicionales, etc., ¿son mensuales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0607.
P1100	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Serían tan amables de confirmar si los datos de la tabla 3 se debe incorporar el valor de 1 cuota mensual o, sensu contrario, se tiene que considerar las 168 cuotas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0607.
P1101	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Serían tan amables de confirmar si en los datos de la tabla 5 se debe incorporar el valor de 1 cuota mensual o, sensu contrario, se tiene que considerar las 120 cuotas de la vida útil del bus	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0607.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1102	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	Por favor confirmen que, para completar correctamente la tabla 1 (precio por kilómetro), la tabla 3 (precio por cuota de infraestructura) y la tabla 4 (precio por cuotas de terminales adicionales) del formulario de oferta económica (anexo 9) se deben incluir en las mismas los valores sin IVA	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1087.
P1103	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	En el formulario de Oferta Económica, ¿todos los valores económicos (por ejemplo CIC, PCT, CF) son valores que se deben expresar IVA incluido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1087.
P1104	Anexo N°14	Anexo N°14: Formulario de oferta económica	En el punto 5 (CF) se pide adicionalmente el valor del bus sin IVA. ¿Significa esto que la cuota del bus que se pone en esa misma tabla 5, es sin IVA? Puede ocurrir que un oferente piense que los valores son sin IVA, gane la licitación, y luego exija el pago con IVA	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1087.
P1105	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Dentro del consumo energético, ¿se puede incluir el consumo de energía que demanda la infraestructura de carga para suministrar energía a la flota?	Se debe considerar todo el consumo energético asociado a la operación por tipo de bus.
P1106	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Dentro del consumo energético, ¿se puede incluir el consumo de reactivos que se presenten en la infraestructura de carga para suministro de energía a la flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1105.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1107	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	MODELO FINANCIERO: INSTRUCCIONES AL OFERENTE. Los gastos relacionados con beneficios al personal como uniformes, seguros, caja de navidad, aguinaldos, etc. ¿se consideran en la categoría Otros costos fijos?	En cada categoría señalada en el ítem remuneraciones, el Oferente deberá indicar el costo anual por empleado para la empresa, es decir, deberá incluir remuneraciones, bonificaciones incentivos y gastos en capacitación. Las remuneraciones correspondientes a los gerentes de cada área deben ir ubicadas en el campo "Administración". Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024.
P1108	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Se detecta inconsistencias en cantidad y denominaciones de ítems de sección remuneraciones del "modelo financiero: instrucciones al oferente" (6 ítems) y la del "modelo financiero a completar" (7 ítems), se solicita aclarar esta inconsistencia ya que se menciona que todos los campos son obligatorios	En las instrucciones de del modelo financiero ítem Remuneraciones hay 6 filas y en el modelo a completar hay 7, pero una de ellas es la suma de los gastos en remuneración para el personal de operación (Conductores, Mantenimiento, Evasión, Otros Operaciones).
P1109	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Mantenimiento. Se solicita aclarar que en caso de que la flota de provisión necesite un overhaul o mantenimiento correctivo antes de su entrega, estos costos son parte del proveedor de buses como lo indica las instrucciones al oferente o del operador que cede los buses, según Apéndice 4,E2, párrafo 2	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1110	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	En relación al servicio 219e, se solicita especificar el Inicio de Servicio Regreso, pues señala en el calle a calle Américo Vespucio en Las Condes, pero no sale ninguna intersección ni referencia numérica que nos permita descifrar, ni calcular el punto.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024 del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1111	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	¿Existe a disposición algún “borrador de contrato o contrato modelo” como el que celebrará entre el Ministerio y las organizaciones que financiarán la adquisición de autobuses para así obtener un mayor conocimiento y comprensión de este tema?	Las Bases de Licitación regulan el contenido mínimo y las cláusulas estándar del contrato de arrendamiento con opción de compra que deberá suscribir el Concesionario con el Proveedor de Buses. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Apéndice N°4 y en el apartado D del Apéndice N°9. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0024.
P1112	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	¿Qué garantías legales y económicas concretas establece y ofrece el Estado Chileno a los actores involucrados que deseen participar financiando la compra de buses, infraestructura de carga y demás? ¿Cómo podemos obtener mayor información al respecto?	Los contratos de provisión de buses y de infraestructura de carga se consideran bienes afectos a las concesiones de uso de vías y, en consecuencia, el Ministerio asume la obligación de ceder dichos contratos en caso de término de la concesión respectiva. Asimismo, los pagos de las cuotas de arrendamiento pertinentes las asume el Sistema, con independencia de los ingresos de los concesionarios derivados de la operación, y se pagan directamente a los proveedores.
P1113	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Se pide especificar el gasto de personal (Gasto unitario x número de trabajadores) y se incluye el rubro Administración. Por favor aclarar lo que debe registrarse en este rubro	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1107.
P1114	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para los consumos energéticos de la flota de provisión a ser transferida ¿el MTT entregará estos datos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2536.
P1115	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Del listado detallado de tipología y tipo de propulsión, ¿la flota de reserva (7%) se debe calcular por cada tipo de bus y tipo de propulsión?, por. Ejemplo: B2 diésel se le aplica 7% y al B2 eléctrico se le aplica el 7% de manera independiente?, o es (B2	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. El 7% mínimo de flota de reserva es por tipología de bus.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			Diesel + B2 Eléctrico) y se aplica el 7%?	
P1116	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para elaborar el cálculo necesario para la tabla de "Consumo energético", se deben considerar las pérdidas desde el medidor del empalme?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1105.
P1117	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para la tabla "Mantenimiento", dado que un componente importante de los costos correctivos hace referencia al vandalismo, por favor informar el índice de vandalismo por cada unidad de servicio.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación. Remitirse, además, en lo pertinente, a la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1118	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para todos aquellos costos que se encuentran en distintas monedas (US\$, UF, Euro, etc.) ¿cuáles son los valores de referencia y sus respectivas fechas?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 4.2. Documento 14 y 5.5.1. de las Bases de Licitación, y en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1119	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para la tabla "Remuneraciones" ¿cómo se incluye la tercerización de servicios en el costo de la remuneración?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1107

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1120	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	La redacción explicativa para la tabla "Remuneraciones" ¿implica que se excluyen otros conceptos como prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, etc. y solo considerar "remuneraciones, bonificaciones incentivos y gastos en capacitación"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1107
P1121	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	En la tabla "Inversiones" no se informa explícitamente la unidad de la columna "Tasa rentabilidad exigida", cuando en otras tablas estas unidades han sido explícitas, por favor indicar unidad.	La tasa de rentabilidad, también conocida como tasa de rendimiento, es una medida financiera que se utiliza para evaluar la eficiencia y el atractivo de una inversión. Se calcula como un porcentaje y representa la ganancia o retorno obtenido sobre una inversión en relación con el costo inicial o el capital invertido.
P1122	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Respecto de cada una de las inversiones, ¿se considera toda la vida de la concesión? ¿o un año tipo?	El oferente deberá indicar aquellas inversiones que sean necesarias para la correcta prestación de los servicios de transporte, independiente del horizonte de inversión.
P1123	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	En la tabla "Otros costos", en la columna "Montos", ¿cómo y dónde se deben llenar aquellos conceptos que superen las 4000 UF? Considerar un ejemplo.	Remitirse a lo dispuesto en las instrucciones al oferente del Anexo N°15 Modelo financiero.
P1124	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	En la fila correspondiente a la unidad [CLP/km] indicar si el valor corresponde a la vida del contrato o a un año tipo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1123.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1125	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	En aquellos valores de km en donde no se encuentre el tipo de km explícitamente descrito, ¿se deben considerar los "km comerciales" o los "km comerciales + km no comerciales"?	Se debe considerar el total de kms recorridos.
P1126	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para la "Tasa rentabilidad exigida" en la tabla "Inversiones", ¿la rentabilidad es "al activo"?, es decir, ¿pre o post de financiación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1121.
P1127	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para la "Tasa rentabilidad exigida" en la tabla "Inversiones", por favor indicar metodología y ejemplos de cálculo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1121.
P1128	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para la "Tasa rentabilidad exigida" en la tabla "Inversiones", ¿es en términos de WACC?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1121.
P1129	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	A qué corresponde el overhaul mencionado	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, del 2024 del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1130	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Dado que no existe un bus tipo C eléctrico, para completar el 7% de reserva para este tipo de bus, ¿se puede completar con buses tipo B? ¿Bus x bus, o por plazas?, ello porque en el Doc. 7 de la cláusula 4.1.2 de las bases es explícito que los buses nuevos solo pueden ser eléctricos tipo A o B.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1115.
P1131	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para todos los campos que describe los tipos de bus, ¿la "e" se refiere a los tipos eléctricos, y la "d" se refiere a los tipos diésel?	Sí.
P1132	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para elaborar el cálculo necesario para la tabla de "Consumo energético" se requiere el rendimiento energético de la flota de provisión. Por favor entregar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2536.
P1133	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para elaborar el cálculo necesario para la tabla de "Consumo energético", en el caso de la flota nueva, ¿se debe utilizar el rendimiento calculado según el protocolo "TS-TGO" descrito en las BL Pág.31, o el rendimiento informado comercialmente por el fabricante?	El Oferente deberá indicar el consumo energético del bus ofertado, medido en conformidad al "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago", en el cual se establecen las características y metodología de medición del ciclo de conducción denominado "TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano, como una unidad integral (chasis y carrocería), en la ciudad de Santiago, aprobado por la Resolución Exenta N°2.243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1134	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Todas las cifras económicas que se solicitan, ¿están en pesos chilenos constantes? ¿de qué fecha?	Las cifras económicas requeridas deberán expresarse en pesos chilenos correspondientes al último día hábil del mes anterior al cierre del período para la presentación de ofertas. Remitirse también al resuelvo 1° del presente acto administrativo.
P1135	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Dado que cada suministrador considera un ajuste diferente, ¿cómo se pondera el promedio del precio de la energía para la tabla "Precios energía"?	Para cada fuente de energía utilizada, el Oferente deberá indicar el precio promedio durante toda la duración del contrato, en las unidades señaladas.
P1136	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	¿El precio promedio de la electricidad considera los costos de suministro, distribución y otros conceptos que se ocasionan en este tipo de energía?, ello para registrar adecuadamente lo solicitado en la tabla "Precios energía".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1105.
P1137	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Para la tabla "Certificación del mantenimiento", y dada su redacción, ¿es solamente para los buses nuevos?	Respecto de los buses nuevos, remitirse a lo dispuesto en apartado D 5.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión. Referido a los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, remitirse a apartado E1 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
P1138	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Por favor confirmen que, para completar correctamente las tablas del formulario de modelo financiero se deben incluir en las mismas los valores sin IVA	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1087.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1139	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	En el modelo financiero se indica: "No deberá considerar (costos) asociados a overhaul, los que serán de responsabilidad de los proveedores de buses". Este overhaul no está presente en ningún otro lugar de las bases, por favor precisar si el proveedor debe hacer un overhaul al bus, y en que momento.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1140	Anexo N°15	Anexo N°15: Modelo Financiero	Si a caso del proveedor debe hacer un overhaul al bus, según la pregunta anterior. ¿Deberá pagar este overhaul el proveedor de buses? ¿En que consiste?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024 del MTT.
P1141	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Respecto al punto D.5.2.2 Apéndice N°4 del contrato, para evitar potenciales conflicto entre partes se solicita modificar dicho punto y no se permita, sin salvedad, la relación entre operador, quien hace mantenimiento, proveedor de bus, representante y marca, según art 100 ley 18045	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1142	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Respecto al punto D.5.2.2, Apéndice N°4 del contrato, para garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de buses, se solicita modificar el punto señalado y que la certificación de la calidad del mantenimiento sea realizado solamente por un tercero especialista, independiente e imparcial	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1143	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Respecto al punto D.5.2.2, Apéndice N°4 del contrato, con el propósito de estandarizar los procesos de certificación, se solicita modificar el punto señalado y que la certificación de la calidad del mantenimiento sea realizado solamente por un tercero especialista, independiente e imparcial	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1144	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Administrar la carga de las baterías. Qué se entiende exactamente con el balanceado de carga y optimización de requerimientos de potencia? A qué nivel se debe optimizar? Hay alguna medición objetiva que se efectuará al respecto? Cómo se evalúa el cumplimiento de este punto?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión, en particular a lo indicado en el apartado D, y en la normativa vigente aplicable.
P1145	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Sistema de Gestión y monitoreo: Existe un detalle de las funcionalidades mínimas solicitadas?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice 11 del Contrato de Concesión, en particular a lo indicado en el apartado D, y en la normativa vigente aplicable.
P1146	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Existe algún formato más detallado en el cual entregar la Descripción del Proyecto Infraestructura de Carga? O basta con lo solicitado en Apéndice 13 sin importar el formato?	Las Bases de Licitación no regulan ni restringen a un formato específico, por tanto, remitirse a cumplir con lo señalado en el Apéndice N°13 del Contrato de Concesión para la descripción del Proyecto de Infraestructura de Carga.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1147	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Cómo se coordina el funcionamiento y administración de un terminal utilizado por más de un operador de buses? Está descrito en detalle en algún lugar?	Remitirse al apartado A.2 del Apéndice N°12 del Contrato de Concesión.
P1148	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Por qué se eliminó la instancia de revisión programada?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1149	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Por qué no se contempla como causal de ajuste la caída en la demanda no atribuible al concesionario, como existe en los contratos de concesión y condiciones de operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1150	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Qué recurso se establece en el evento que el MTT rechace la solicitud de revisión excepcional efectuada por el concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.4 sobre Procedimiento en caso de diferencias, del Contrato de Concesión.
P1151	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	Las 9 UF por bus ¿Son sin iva o con iva incluido?	De acuerdo a lo establecido en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación, las nueve (9) UF corresponden al pago máximo por cada bus asociado a la infraestructura, por tanto, considerar dicho valor posterior a todos los impuestos asociados.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses		
P1152	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Confirmar que sólo para la cesión de la Concesión, es necesario contar la aceptación del MTT con respecto al cesionario y de la cesión.	Según lo dispuesto en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión, el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el contrato de concesión, previa autorización por escrito del Ministerio, cumpliéndose los requisitos que allí se establecen.
P1153	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Aclarar qué documentación es la necesaria para efectuar la cesión de la Concesión.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión.
P1154	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el punto 5.3.2.5. Favor aclarar cómo se determina "más del treinta por ciento (30%) de los derechos y acciones contemplados en esta cláusula".	El treinta por ciento (30%) se determinará respecto del total de los ingresos del Concesionario contemplados en la cláusula 5 del Contrato de Concesión.
P1155	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Favor confirmar que sólo cuando la cesión de los derechos y acciones del Contrato de Concesión sea más del 30% de tales, se requiere autorización del MTT, por lo que en consecuencia si es menor dicho porcentaje no es necesaria la aceptación del MTT.	Efectivamente el Concesionario solo requerirá la autorización previa del MTT en caso de que la totalidad de las cesiones represente más del treinta por ciento (30%) de los ingresos del Concesionario.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1156	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Favor aclarar si el Concesionario junto con los proveedores de la infraestructura de carga y de buses, pueden participar en el proceso de revisión de bienes al término de la Concesión, dado el interés que tienen atendiendo su calidad de dueños de los mismos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión, que no restringe la participación de terceros en el proceso de revisión de los bienes, sin perjuicio de que aquello deberá coordinarse previamente con el Administrador de Contrato pertinente.
P1157	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el punto 9.4. Favor aclarar que los trabajos que deba realizar el Concesionario durante el período de transición deben ser realizados dentro del plazo de la Concesión o no. Si fueren fuera de dicho plazo, favor aclarar si el Contrato de Concesión se renovará.	Remitirse a la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión, el período de transición se establecerá previo al término de la concesión y no dice relación con una renovación de la concesión.
P1158	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el punto 9.4: Favor aclarar si el Concesionario puede externalizar “los trabajos que eventualmente deba realizar”.	Sí.
P1159	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Las fechas para entregar la infraestructura debiese comenzar a regir a contar de la fecha en la cual se aprueba el Contrato de Provisión y no a contar de la fecha del de Concesión. Sólo con aprobación del de Provisión los suministradores están en condiciones de iniciar procesos de Ordenes de compra	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1071.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1160	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Las fechas para entrega de los buses debiese comenzar a regir a contar de la fecha en la cual se aprueba el Contrato de Provisión y no a contar de la fecha del de Concesión. Sólo con aprobación del Contrato de Provisión los suministradores están en condiciones de iniciar procesos de suministro.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.2 del Apéndice N°4.
P1161	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Se solicita incorporar mecanismos de restitución de equilibrio económico del contrato y sostenibilidad de las empresas Operadoras, similares de los establecidos en los contratos 2012, tales como revisión de IPK y AIPK.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato de Concesión.
P1162	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	respecto a 4.4.1: ¿Existen alguna propuesta de contrato de arrendamiento de buses con opción de compra por parte del Ministerio entre el concesionario y el proveedor de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Contrato de Concesión y en el apartado D del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión.
P1163	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Como se determina "más del 30% de los derechos y acciones contemplados en esta cláusula.."?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1154.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1164	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	respecto a 9.4 Los Concesionarios y los proveedores de buses ¿pueden participar en el proceso de revisión de bienes al término de la Concesión, dada la calidad de propietarios de estos últimos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1156.
P1165	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	respecto a 9.4 ¿El Concesionario puede externalizar los trabajos que debe realizar a los buses de la Concesión?	Sí.
P1166	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	5.3.1.8.4, en este punto se puede confirmar que el valor relativo de este componente de remuneración del operador cedido al proveedor de flota no está afecto a multas y/o penalidades ?	El efecto de la cesión de derechos es la transferencia en dominio al proveedor de flota de aquel componente de la remuneración. En consecuencia, los flujos respectivos no son objeto de multas ni penalidades.
P1167	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	5.3.1.8.6, si la CF se permite ofertarla en USD, sin embargo el pago por infraestructura de carga deberá establecerse en UF, considerando que estamos trabajando con la hipótesis de financiar la infraestructura de carga junto con los buses, es posible que este componente también se pueda ofrecer en USD?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1168	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Favor confirmar si toda Infraestructura de Carga se considerará como "Bienes Afectos" a la Concesión.	La infraestructura de carga, de conformidad a lo señalado en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, y los Contratos de Provisión para su implementación se consideran bienes afectos a la concesión. Remitirse, además, a lo establecido en las cláusulas 4.4.4.1. y 4.4.5 del Contrato de Concesión.
P1169	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Qué situaciones externas podrían generar un descuento de las expediciones válidas? Actualmente vemos que servicios con tramos sin pasajeros generan un descuento al Concesionario.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.1.22. del Contrato de Concesión y en el apartado I del Apéndice N°6.
P1170	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Favor aclarar que condiciones de accesibilidad, horarios y trazados el Concesionario deberá cumplir para responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres.	Remitirse a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, en el Contrato de Concesión y sus Apéndices se han contemplado diversas medidas respecto de la inclusión social, tales como aquellas dispuestas en los Apéndices N°4 y N°5 del Contrato de Concesión, consistentes en condiciones de accesibilidad universal y seguridad en los buses, así como otras dispuestas en el Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, relativas a condiciones operacionales asociadas a los indicadores de frecuencia, puntualidad, regularidad, calidad y no detención.
P1171	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿las medidas que el Concesionario deberá implementar, en materia de evasión, son de costo del MTT?	Remitirse a lo establecido en el Anexo N° 15 de las Bases de Licitación, y en particular, a costo de medidas antievasión. Remitirse también a la Clausula 1.5.10 y 3.2.1.8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1172	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Quién determinará los lineamientos de las actividades anuales de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	Remitirse a la cláusula 3.2.4.10 del Contrato de Concesión.
P1173	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Cuál es el objetivo de la realización de las actividades anuales de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1174	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Haciendo referencia a las actividades anuales de vinculación con la comunidad, ¿se debe considerar la entrega de algún regalo en cada actividad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1175	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Para cuántas personas se espera cada actividad de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1176	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	¿Dónde se realizarán estas actividades de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	En áreas donde el operador presta servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses		
P1177	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Para las actividades de vinculación con la comunidad y participación cuidadana ¿Necesitaremos poner a disposición algún bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1178	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Debido que la mesa y trabajo y protocolo de transición generan costos para el Concesionario se requiere contar con más detalle, ¿cuándo se establecerá la mesa de trabajo, posterior a la firma del contrato?	El establecimiento de la mesa de trabajo a la que se refiere la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión, así como el correspondiente Protocolo de Transición corresponden a hitos que se deben verificar en la ejecución del Contrato de Concesión, por lo que su ocurrencia necesariamente se verificará de manera posterior a la suscripción del Contrato de Concesión.
P1179	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿El protocolo de transición tomará como base los aspectos ya validados o en curso de validación por el MTT en el plan de transición, el set de parámetros y el PO inicial?	Remitirse a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
P1180	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Al no existir un plazo explicito de estabilización de la operación ¿es posible que el Ministerio no aplique descuentos respecto de los servicios prestados durante el periodo de transición?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1181	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿El período de transición corresponde al plazo desde la operación del primer servicio hasta el Inicio de Operaciones (definido como en la cláusula 1.1.25 del Contrato de Concesión)?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 4.1.6, en relación con las cláusulas 1.1.25 y 1.1.26, del Contrato de Concesión.
P1182	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Con el fin de que el Plan de Transición se lleve a cabo con éxito dentro del plazo definido, ¿Pueden enviar un borrador del Plan de Transición al cuál puedan tener acceso todos los oferentes y puedan considerar para el cumplimiento de la obligación?	Remitirse a la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
P1183	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Para permitir que los Oferentes elaboren un Plan de Transición razonable, ¿cuáles serán las fecha límite (expresada en días hábiles o meses a partir de la celebración del Contrato de Concesión) en las cuales los Terminales serán transferidos al operador entrante?	Remitirse a la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. El plan de transición a proponer por el concesionario deberá considerar, entre otros aspectos, la gestión para el traspaso y habilitación de terminales. Sin perjuicio de lo anterior, y consideración al párrafo final de la referida cláusula, corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.
P1184	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Se puede dar conocimiento de la fecha límite exacta en la cual los terminales deberán ser transferidas al menos 80 días hábiles antes de la fecha de inicio de la fecha límite para la presentación de ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1183.
P1185	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	¿Se debe presentar una solicitud de inscripción de los bienes afectos a la concesión, con 10 días de anticipación al inicio de cada servicio en que éstos se vean afectados?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 4.1 y 4.4.4.1 de las bases de licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses		
P1186	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Se puede confirmar que se aprobarán los Contratos de Suministro correspondientes al Suministro de buses y a la Infraestructura de Recarga a la mayor brevedad posible y en un plazo de 2 meses desde la celebración del Contrato de Concesión.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, y en el apartado D.2 del Apéndice N°4. El MTT procurará que la revisión y autorización de los respectivos instrumentos sea lo más expedita posible, con el fin de velar por la continuidad del servicio.
P1187	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Dado la inconsistencia entre el Apéndice 4 D.2.1 y el contrato de concesión sobre la fecha de firma de contrato de provisión de buses, ¿se puede incluir un plazo en que el MTT revise y apruebe las disposiciones del contrato de provisión? (EJ: 5 días hábiles)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1186.
P1188	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En caso que de que no haya respuesta por parte del MTT dentro del plazo exigido para la firma de contrato, ¿se considerará como una aprobación de las condiciones propuestas del contrato de provisión?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1186.
P1189	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Se puede incorporar un procedimiento de los contratos de provisión de la infraestructura de carga en donde se detallen condiciones del contrato dentro de un tiempo limitado, se detalle el tiempo de aprobación por parte del MTT y que en caso de no	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, y en los Apéndices N° 11 y 13.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			existir respuesta poder considerar una aprobación?	
P1190	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Para los contratos de infraestructura de carga,¿el Concesionario está obligado a presentar las condiciones del contrato o el contrato firmado dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del proyecto de infraestructura?	Remitirse a la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, en particular donde se indica que, presentado un requerimiento de contrato de provisión, el Ministerio revisará y se pronunciará sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros. Por tanto, deben presentarse los contratos y sus condiciones previos a ser firmados.
P1191	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Para la indexación de la componente energía eléctrica en el MAC, se utiliza el CPI americano ¿Cómo se reflejaría un incremento de tarifa eléctrica asociado a causas nacionales, no necesariamente a nivel global, dado que el CPI no absorbería este fenómeno?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1192	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En caso de tener períodos de grave afectación al inicio de la operación, ¿Cuáles son las transacciones históricas de los últimos 36 meses para cada Unidad de Servicio dentro de esta licitación?	La información se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes.
P1193	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿sumados todos los plazos de proceso de revisión excepcional no se superan los 180 días hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1194	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Cómo puede el concesionario exigir al suministrador que mantendrá el saldo positivo de fuentes renovables de energía, cuando la estrategia de energías renovables es una política país?	Sin perjuicio de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P1195	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Porqué no se regula detalladamente el requerimiento del MTT con respecto al uso de energías renovables en los apéndices 11 y 13?	Sin perjuicio de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que debe remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P1196	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	La declaración jurada a que hace referencia el texto, implica la compra de certificados de cumplimiento de estándar internacional de energía renovable (P. Ej: I-REC)?	Remitirse a lo estipulado en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión: "[...] Además, antes del inicio de la operación, deberá presentar una declaración jurada (o el mecanismo/instrumento que disponga el Ministerio) [...]" Por tanto, el documento a presentar será lo que informe el MTT.
P1197	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	Qué empresas o tipos de proyecto no estarían obligados a presentar tal certificado y declaración jurada?	Todo concesionario que presente un proyecto de infraestructura de carga eléctrica debe presentar lo solicitado en la cláusula 3.2.3.6. del Contrato de Concesión. Lo anterior será independiente de la empresa suministradora de energía eléctrica.
P1198	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	¿Es posible que los seguros de daño propio en su componente de riesgo político los pague el Ministerio?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses		
P1199	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el evento de una caída significativa de los ingresos, en la que además no opera el mecanismo de grave afectación, y que dichos ingresos no sean suficientes para pagarle a los acreedores de los buses, ¿significará esto que no todos los acreedores recibirán su pago?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0013.
P1200	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el pasado una renovación de contrato / condiciones de operación, el proceso pasó por Contraloría y demoró semanas, AFT no pudo pagar al operador mientras no se tramitaba el proceso, y los operadores tuvieron que pagar manualmente las cuotas de los buses.¿Como se evita que esto vuelva a ocurrir?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0013.
P1201	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	¿Es posible establecer un criterio objetivo para las exclusiones de las mediciones? En Santiago han existido momentos del tiempo en que todos los días hay manifestaciones / cortes de avenidas principales, lo que entorpece la operación y no cubre el Manual de Eventos Exógenos	Remitirse a lo dispuesto en los Apéndice N°6 y 10 del Contrato de Concesión.
P1202	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	En las instancias en que existen manifestaciones en la Alameda, los desvíos se realizan por calles muy lejanas, donde no hay demanda, y luego esos viajes no se consideran válidos pues no tienen validaciones. ¿Existirán situaciones	Remitirse a lo dispuesto en los Apéndice N°6 y 10 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses	equivalentes en estos nuevos contratos?	
P1203	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 1.1.8, ¿Es posible establecer en la definición si es que la certificación de mantenimiento será realizada siempre por un tercero independiente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1204	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 1.1.42, ¿ Es posible establecer que el Plan de Mantenimiento debe ser aquel que defina el fabricante de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1205	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 1.8.2.1, ¿Es posible establecer, para efectos de la extensión del contrato de concesión hasta 14 años, que se debe considerar la opinión y/o certificación del fabricante respecto del estado general del bus y de las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión, que establece que <i>"para determinar la extensión del plazo de la concesión, el Ministerio deberá revisar el correcto estado de conservación de los buses, atendida su antigüedad y uso, así como el estado de las baterías. Con este fin, se realizará un proceso de revisión que deberá ser ejecutado por el MTT y/o por un tercero determinado por el MTT, y que concluirá con la emisión de un informe"</i> .
P1206	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	En el numeral 1.8.2.1, ¿Es posible establecer, para efectos de la extensión del contrato de concesión hasta 14 años, que se debe verificar el cumplimiento del plan de Mantenimiento definido por el fabricante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1205.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses		
P1207	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 2.1.6, En caso que la adquisición de bienes recaiga sobre buses, ¿estos deberán ser comprados al mismo proveer de buses con que se presentó la respectiva Oferta en la licitación?	El tipo de bien o servicio a contratar y el proveedor respectivo será el que resulte de la aplicación de la cláusula 5.3.1.8.9 del contrato de concesión. Respecto de la renovación de flota, remitirse al apartado F, Apéndice N° 4 del citado instrumento.
P1208	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 4.4.5, En caso de requerirse buses nuevos por extensión del contrato de concesión, ¿estos deberán requerirse al fabricante de buses de buses con que se suscribió el respectivo contrato de provisión de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0088.
P1209	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 4.4.5, ¿Es posible establecer un procedimiento de observaciones y subsanación de las mismas previo a la aprobación y/o rechazo del contrato de provisión de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.6 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión, cuyos términos establecen que <i>"De lo actuado se levantará un acta, en la que se consignarán todas las observaciones que se formulen con respecto al estado de cada bus. Dicha acta será suscrita al menos por una persona designada por el MTT y por el Concesionario"</i> .
P1210	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 4.4.5, ¿Es posible establecer que el rechazo a un contrato de provisión de flota deberá ser fundado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión y lo establecido en el apartado D, Apéndice N° 4 del citado instrumento.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1211	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 5.3.2.4, En cuanto se verifique un prorrato de pago en caso de recursos insuficientes ¿afectará éste al titular del contrato de provisión de flota?	Durante la historia del Sistema no han ocurrido impagos a operadores ni proveedores de flota ni de servicios complementarios. Tampoco se ha aplicado prorrato de pagos a las cuotas flota e infraestructura.
P1212	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 5.3.2.4, ¿Cómo se asegurará la continuidad de los pagos al proveedor de flota en caso de un prorrato de pago por recursos insuficientes?	El prorrato de pagos ha ocurrido en algunas oportunidades, producto de los trámites y formalidades que deben cumplir los decretos de transferencia de recursos del subsidio a las cuentas del Sistema (toma de razón por Contraloría General de la República). En tales casos, el saldo no cubierto, en pesos chilenos, se paga al respectivo concesionario o prestador de los servicios tan pronto existan recursos disponibles (entre 1 a 4 días hábiles posteriores a aquel en que debió efectuarse el pago, conforme a los términos pactados en el contrato respectivo). Respecto de dicha diferencia, el operador tiene derecho a recibir un reajuste en la siguiente liquidación correspondiente a la variación del IPC, entre el día en que debió efectuarse el pago y la fecha de pago efectivo. Con todo, se hace presente que, a lo largo de la historia del Sistema, no se ha materializado algún impago a los operadores.
P1213	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En el numeral 4.4.5, ¿Se puede confirmar si el operador no puede estar en la SPV bajo ninguna forma?	Si la consulta hace referencia al artículo 100 Ley N° 18.045, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación y en las cláusulas 2.3.3 y 3.1.11 del Contrato de Concesión.
P1214	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de	En el numeral 10.1.2, Si el MTT cobra una garantía total o parcialmente, la Concesionaria deberá presentar una nueva garantía con el mismo importe y condiciones dentro de 30 días. Si hay varios cobros, ¿el Concesionario deberá	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.1.2.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
		pasajeros mediante buses	presentar nuevas garantías cada vez?	
P1215	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En 1.7, Si el fabricante de buses suministra buses e instalacion de carga al proveedor de buses, y este entrega el mismo servicio al Concesionario ¿cuándo debe firmarse el contrato de suministro entre el proveedor de buses y el Concesionario? ¿no menos de 10 días hábiles a partir de cuándo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 y Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1216	Anexo N°16	Anexo N°16: Contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses	En 1.7, siguiendo con la pregunta anterior ¿Existe algún límite en el número de veces para la presentación de nuevas garantías? ¿Hay un límite máximo o tope en el importe de la garantía, debido que el Concesionario necesita reponer constantemente la garantía que se ha cobrado presentando una nueva?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1214.
P1217	Anexo N°16	Cláusula 1 Disposiciones Generales	¿ En caso de que las partes anticiparan la entrada de operación de los buses, a partir de cuando se realizara el primer pago cuota flota?	En el caso que se anticipe la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de concesión con anterioridad a que el acto administrativo que lo sanciona se encuentre totalmente tramitado, el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1° de la Resolución N° 3, de 2024, emitida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1218	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Dado que los terminales son entregados por el estado las expediciones en vacío deberían ser parte del plan de operación y pagarse.	La consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes Bases de Licitación, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1219	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	En un viaje se puede tomar hasta tres servicios de transporte en una ventana horaria determinada sin importar su sentido (ida y regreso). De esta forma una persona que vaya a un lugar y vuelva dentro de la ventana será considerado un viaje siendo en realidad dos. Esto se debería replantear.	La consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes Bases de Licitación, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1220	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	¿El terminal se ajusta a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, o se entregará sin los permisos correspondientes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1221	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se solicita entregar documentación detallada de permisos sectoriales de cada terminal, para valorizar el costo de su regularización. En la licitación de 2019 se omitió dicha información, y los adjudicatarios sólo la conocieron después de suscribir los contratos de concesión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1222	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se solicita entregar un inventario de cada terminal, detallando el estado de conservación de la infraestructura instalada, para valorizar su costo de reparación. En la licitación de 2019 se omitió dicha información, y se conoció después de suscribir los contratos de concesión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1223	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	¿El terminal se ajusta a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, o se entregará sin los permisos correspondientes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1224	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se solicita entregar documentación detallada de permisos sectoriales de cada terminal, para valorizar el costo de su regularización. En la licitación de 2019 se omitió dicha información, y los adjudicatarios sólo la conocieron después de suscribir los contratos de concesión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1225	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se solicita entregar un inventario de cada terminal, detallando el estado de conservación de la infraestructura instalada, para valorizar su costo de reparación. En la licitación de 2019 se omitió dicha información, y se conoció después de suscribir los contratos de concesión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P1226	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿cómo y quien va a medir el exceso de velocidad?	Una vez que el contrato entre en vigencia se emitirá el respectivo instructivo donde se explicitará la metodología de cálculo. Respecto a los excesos de velocidad según el punto D.2.4.1 y D.3.1 del Apéndice N°6 se considera una expedición con exceso de velocidad como aquella con un 20% o más pulsos con excesos de velocidad.
P1227	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿cuando se va a dictar el instructivo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1226.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1228	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿por qué se va a dictar un instructivo si los límites de velocidad los establece la Ley?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1226. Considere que para estos efectos las velocidades que se establezcan dirán relación con el cumplimiento de una serie de requisitos para que una expedición sea válida, sin perjuicio de que existan límites de velocidad definidos por la Ley.
P1229	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿el instructivo señalará el límite de velocidad para buses en las autopistas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1226.
P1230	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Se establece como una obligación para que una expedición sea válida que no presente excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto ¿se establecerá un mínimo de tiempo del exceso de velocidad para entender que una expedición no es válida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1226.
P1231	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Los excesos de velocidad ya están penalizados por la ley de tránsito vigente y además impactan el indicador de calidad por conducción. ¿Por qué incluir una penalidad adicional si ya está considerado en lo enumerado anteriormente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1228.
P1232	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	En caso que un exceso de velocidad haya sido multado por la ley de tránsito, impactando además en el indicador de calidad por conducción, si además se estima como no válida la expedición se infringiría el NON BIS IN IDEM, por tanto ¿no se aplicará la sanción de	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1228.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			estimar como no válida la expedición?	
P1233	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	Para el caso de una Expedición Valida ¿Cuál será el exceso de velocidad? ¿Será diferente en autopistas/avenidas/calles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1226.
P1234	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	¿Qué situaciones externas podrían generar un descuento de las expediciones válidas? Actualmente vemos que servicios con tramos sin pasajeros generan un descuento al Concesionario.	No hay situaciones externas que generen un descuento de las expediciones válidas. Para más detalle remítase al Apéndice N°6 del Contrato de Concesión de Uso de Vías.
P1235	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	cláusula 1.1.22.- Respecto del instructivo que regulará los excesos de velocidad ¿Los límites de velocidad serán informados por eje, por zona, comuna, etc?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1226.
P1236	Anexo N°16	1.1 Definiciones Básicas	En el punto 1.1.59 se define que Usuario o Pasajero es quien utiliza los servicios "previo pago de la tarifa correspondiente". ¿Significa esto que un evasor no es pasajero o usuario?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.1 del Contrato de Concesión, que establece que las Definiciones Básicas son sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones. En este sentido, la definición se vincula, entre otras, a la Cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1237	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	en cuanto a la responsabilidad que tiene el concesionario de cara a los temas de evasión, se tiene contemplado por parte del Ministerio o la entidad que corresponda algún tipo de evento eximente de responsabilidad frente a los casos de evasión? O la responsabilidad cae 100% directamente al concesion	Las Bases de Licitación no establecen los eventos eximentes de responsabilidad, por lo que la materia se analizará caso a caso, de acuerdo con las normas generales que excluyen situaciones que revistan carácter de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas.
P1238	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	¿Cuál es la razón de no encontrarse definidas en el numeral 1.1. de "Definiciones básicas" qué debe entenderse por implementar, mantener y operar?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.3.3 y 3.2.3.5 y en el Apéndice N° 12, todas del contrato de concesión.
P1239	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	¿Cuál es la razón de no encontrarse definidas en el numeral 1.1. de "Definiciones básicas" qué debe entenderse por implementar, mantener y operar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1238.
P1240	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	Se solicita incorporar un límite, en porcentaje, a los descuentos que pueda aplicar el Ministerio a los ingresos del concesionario en casos de incumplimiento.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.4 y Apéndices N° 6 y 7 del Contrato de Concesión.
P1241	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	En caso que ante la aplicación de múltiples descuentos a un operador se haga total o parcialmente imposible el pago de las cuotas de flota de buses ¿el proveedor de esta no recibirá pago alguno o, conforme a la sección 5.3.1.8.4, Anexo 16, existe	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión que establece "Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			resguardo en la continuidad y permanencia de pagos?	modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota."
P1242	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	1.2.1. Aclarar bajo qué título se da al Concesionario la obligación de implementar, mantener y operar las zonas pagas obligatorias.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.3.1 y 4.4.3.1 del Contrato de Concesión.
P1243	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	¿Existe la posibilidad de que los terminales de carga sean utilizados para otras actividades de carga que no sean relacionadas con la flota afecta al servicio, esto es, es posible vender la energía a terceros no relacionados con el Sistema, o si existe una restricción al respecto?	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 4.4.2.1.2. del Contrato de Concesión.
P1244	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	En caso que el MTT deje sin efecto una autorización ya otorgada para realizar una actividad conexas, ¿responderá el MTT por los perjuicios que ello cause al Concesionario?	Remitirse a la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión. El MTT podrá dejar sin efecto la autorización para realizar una actividad conexas por los motivos que en dicha cláusula se exponen, sin derecho a indemnización para el Concesionario.
P1245	Anexo N°16	1.2 Del contrato de concesión	¿Es posible entender autorizada la actividad conexas solicitada si el Administrador del Contrato no comunica respuesta al Concesionario dentro del plazo de veinte (20) días allí previsto?	Remitirse a la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión. La autorización previa es un requisito para desarrollar actividades conexas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1246	Anexo N°16	1.3 Naturaleza del contrato de concesión y marco legal aplicable	¿Por qué se eliminó del principio de equilibrio económico del contrato? ¿al tratarse de la concesión de un servicio público no resulta necesariamente aplicable dicho principio según la normativa chilena aplicable a contratos públicos?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5, 5.3.3 y 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1247	Anexo N°16	1.3 Naturaleza del contrato de concesión y marco legal aplicable	¿Por qué se eliminó del principio de equilibrio económico del contrato? ¿al tratarse de la concesión de un servicio público no resulta necesariamente aplicable dicho principio según la normativa chilena aplicable a contratos públicos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1246.
P1248	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Se establece que el MTT tiene la facultad de modificar unilateralmente el contrato pero no especifica que debe mantener el equilibrio económico del mismo. ¿Se va a mantener?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.5.4 del contrato de concesión, el cual, en lo pertinente, indica que el principio de flexibilidad e integración sustenta "las atribuciones del MTT para variar los términos y condiciones del contrato de manera unilateral, por razones de interés público, a efectos de tutelar y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuyo caso habrá lugar a una compensación económica para el Concesionario, en tanto se afecte el principio de equilibrio económico del contrato que deje a resguardo sus derechos contractuales, según corresponda. Asimismo, remitirse a lo señalado en las cláusulas 2.1.5 y 5.4 del contrato referido.
P1249	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Cuáles son las brechas e inequidades de género existentes? Cómo se miden y cuáles son esos roles sociales?. Si el Concesionario debe responder a las necesidades por motivos de cuidado, que tienen distintos patrones de movilidad, ¿cuales son esos patrones y en qué medida llevan a acciones concretas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1250	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿El adjudicado está obligado a usar/operar todos los terminales asociados a cada línea? Es factible seleccionar algunos?	Remitirse a la cláusula 1.2.1 del Contrato de Concesión, que establece el deber del Concesionario de operar y mantener los inmuebles destinados a terminales que se pongan a su disposición por parte del Ministerio. Considere para dicho efecto los terminales señalados en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
P1251	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿La flota de reserva, puede ser solo de vehículos Eléctricos? ¿O puede comprender buses diesel?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 7, artículo 4.1.2, de las Bases de Licitación. Apartados B.2.2 y C.1 del Apéndice N°4 del contrato de concesión; así como a los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación.
P1252	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Qué debe entender por correcto comportamiento y cómo se armoniza con las sanciones contenidas en las BALI?	La orientación que debe inspirar la ejecución del contrato supone que no sólo el servicio se preste regularmente por ej, sino que además la conducción se desarrolle conforme las normas establecidas en el D.F.L. N°1, del 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito y aquellas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que está sujeta la empresa concesionaria, responsable de los servicios y sujeto de los procesos administrativos sancionatorios a que se refiere el Apéndice N°7 del Contrato.
P1253	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Qué acciones ha considerado la licitante que corresponden al concesionario para dar seguridad ante delitos?	Conforme a la Constitución y la normativa vigente de Chile, el orden público es materia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio del principio de coordinación que rige la Administración del Estado. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en atención a las facultades que el marco normativo le entrega, velará por asegurar la continuidad del servicio de transporte. Remitirse también a las cláusulas 1.2 y 1.5.9 del Contrato de Concesión que versan sobre el objeto del contrato y el principio de condición prevaleciente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1254	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Qué debe entender por correcto comportamiento y cómo se armoniza con las sanciones contenidas en las BALI?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1253.
P1255	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Qué acciones ha considerado la licitante que corresponden al concesionario para dar seguridad ante delitos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1253.
P1256	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	1.5.4 y 2.1.5. Indicar alcance del derecho de MTT para variar unilateralmente condiciones de contrato, y si compensación al afectar equilibrio económico de contrato implica que se compensará todo costo adicional que conlleve y se acredite al MTT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1248.
P1257	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	1.5.4 y 2.1.5. Aclarar si, afectado el equilibrio económico del contrato, solo existirán compensaciones si se cumple la hipótesis de la Sección 5.4.2, y el procedimiento de revisión ahí establecido.	Respecto a las compensaciones, en caso de afectarse el equilibrio económico del contrato, remitirse a lo señalado en las cláusulas 1.5.4, 2.1.5, 5.3.3 y 11.1 del contrato de concesión.
P1258	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	1.5.10. Se solicita indicar qué acciones ha requerido el MTT para control de la evasión con anterioridad, especialmente en contratos correspondientes a la Licitación 2019.	El MTT realiza un trabajo permanente en materia de evasión. En el marco del Plan Antievasión, se ha establecido, con las empresas prestadoras de servicios, medidas tales como incremento de zonas pagas, incorporación de inspectores destinados al control de la evasión, capacitación, implementación de eventuales incentivos para el control de la evasión, difusión de campañas que realiza el MTT y el aumento de mecanismos de control de acceso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1259	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Los concesionarios de uso de vías podrán constatar el cumplimiento de la obligación del pago de la tarifa por parte de los pasajeros, en este sentido ¿los concesionarios tendrán autoridad para sancionar o multar a los pasajeros que no cumplan con la obligación del pago de la tarifa?	Los organismos facultados para cursar infracciones se encuentran establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia. Por su parte, el artículo 88 quater, de la misma ley, establece las facultades de los concesionarios de uso de vías. Por último, las Bases de Licitación contemplan mecanismos tendientes a desincentivar la evasión del pago de la tarifa.
P1260	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Cual es el alcance que tiene para los concesionarios de uso de vías poder constatar el cumplimiento de la obligación del pago de la tarifa por parte de los pasajeros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1259.
P1261	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿a qué se refiere con señalar que al Concesionario le corresponde tener una participación activa en el control de la evasión?	Los principios orientadores del contrato tienen por fin inspirar la prestación de los servicios por parte del concesionario y la interpretación del contrato. Por lo cual, la ejecución del contrato y las acciones que de él deriven, deben propender a ofrecer servicios acordes con las reglas fijadas en este artículo, implementando medidas y acciones para la disminución y prevención de la evasión e incentivar el pago de la tarifa tales como zonas pagas adicionales o la instalación de mecanismos de control de acceso. Remitirse también a lo establecido en la Clausula 3.2.1.8 del Contrato de Concesión.
P1262	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿cuál es el alcance de que el Concesionario deba realizar todas las gestiones que se estimen adecuadas para la disminución y prevención de la evasión, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1259.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1263	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿cuáles son todas las gestiones que se estimen adecuadas para la disminución y prevención de la evasión, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1259.
P1264	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿qué medidas especiales debe el concesionario establecer para ofrecer un servicio que otorgue comodidad a las personas usuarias de acuerdo a su género?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.
P1265	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Siendo responsabilidad del Estado la seguridad de las personas ante delitos ¿qué medidas especiales debe el concesionario establecer para ofrecer un servicio que otorgue seguridad ante delitos a las personas usuarias de acuerdo a su género?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1253.
P1266	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Cuál es el alcance de las medidas especiales que el concesionario debe establecer para ofrecer un servicio que otorgue seguridad ante delitos a las personas usuarias de acuerdo a su género si esta es una responsabilidad del Estado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1253.
P1267	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Favor aclarar que condiciones de accesibilidad, horarios y trazados el Concesionario deberá cumplir para responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1268	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Las mejoras y/u optimizaciones que el Concesionario proponga al MTT y éste apruebe, ¿darán derecho a una justa retribución para el concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1246.
P1269	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Las medidas e instrucciones que el MTT dicte, y que sean necesarias para asegurar la continuidad y disposición del servicio, darán derecho a una justa retribución para el Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1246.
P1270+1276:1271271:1277	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Cuál es el alcance de las medidas que debe adoptar el Concesionario para proveer las condiciones necesarias para permitir la inclusión social?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.
P1271	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Favor aclarar que condiciones de accesibilidad, horarios y trazados el Concesionario deberá cumplir para responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.
P1272	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Implementará el MTT una estrategia o plan conjunto con Carabineros para permitir la aplicación de lo dispuesto en el Art. 88 quarter del DFL N°1 de 2007, considerando que en el escenario actual, el riesgo de constatar el cumplimiento del pago recae exclusivamente en el conductor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1259. Adicionalmente puede revisar los informes del Programa Nacional de Fiscalización: http://www.fiscalizacion.cl/informes-trimestrales/ que contiene pasajeros fiscalizados por evasión del pago de la tarifa.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1273	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Medidas para el control de la evasión tales como la implementación de validadores en las puertas traseras, ¿serán de cargo del MTT, considerando que con el nivel del PPT genera retornos menores a la inversión para los concesionarios que las implementen (subsidios cruzados)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.
P1274	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Qué medios o recursos pondrá a disposición de los Concesionarios el Ministerio para reducir las inequidades que surgen de la desigual experiencia de viaje que tienen las personas usuarios de acuerdo a su género? ¿Qué se espera de los concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.
P1275	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	Las bases de licitación y, en particular, su Anexo 5, ¿consideran las medidas mínimas necesarias para la óptima inclusión social? Medidas que superen lo establecido en las bases, serán compensadas a los Concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1170.
P1276	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Cuales son las inequidades que surgen, como se miden y que acciones concretas debe realizar el Concesionario de acuerdo a genero a fin de brindar comodidad y asegurar, como ante delitos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1253.
P1277	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿Será de costo del Concesionario el desembolso por equipamiento, su instalación y posterior remoción de ser el caso, de cualquier equipo anti evasión (como validadores en puertas traseras u otros) o que tenga como función controlar o disminuir la evasión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1278	Anexo N°16	1.5 De los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión	¿EN CASO DE VERIFICARSE UNA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL MINISTERIO (1.5.4), ¿EXISTIRÁ INSTANCIAS DISTINTAS AL MTT A LAS CUALES EL CONCESIONARIO PUEDA APELAR PARA EVALUAR LA "COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL CONCESIONARIO, EN TANTO SE AFECTE EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1246. Asimismo, remitirse a la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión.
P1279	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	¿Se contempla establecer un calendario para visita de terminales y poder observar el estado de ellos y sus contenidos de manera previa a la presentación de las ofertas?	Remitirse al punto 3.4.4 de las Bases de Licitación, donde se indica que, con a lo menos 40 días hábiles de antelación a la fecha de presentación de ofertas, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para las visitas correspondientes a cada terminal.
P1280	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	En caso de existir visitas, ¿se realizará Inventario de las instalaciones, mobiliario, entre otros, de los terminales, para que se entreguen en las mismas condiciones?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N° P0025 y N° P1279.
P1281	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	¿Es posible validar la eficiencia de la infraestructura energética que se provee en cada terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1282	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	En los terminales en que exista un contrato de Suministro de Energía con un determinado proveedor ¿se puede cambiar ese proveedor buscando alternativas más económicas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1048.
P1283	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	Para el caso de electro terminales ya existentes, ¿la contratación de energía podrá ser elegida por el nuevo operador o hay que ceñirse a contratos ya establecidos, dado que hay que saber el precio contratado y las particularidades que pueda tener?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1048.
P1284	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	De acuerdo a la obligatoriedad de recibir terminales ya existentes, ¿es obligación del nuevo operador recibir los contratos u obligaciones que dichos terminales ya tuviesen? En caso que la respuesta sea afirmativa, ¿en qué momento dichas obligaciones serán suministradas para su estudio?	Dependiendo de cada caso, podría ser aplicable lo indicado para, por ejemplo, contratos de provisión anteriores del operador saliente. En ese sentido, esas determinaciones serán abordadas en el Protocolo de Transición, según lo establecido en el punto 4.1.4 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el punto 3.4.4 de las bases de licitación establece que "... los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución". Considérese además lo señalado en la respuesta a la pregunta N°P0025.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1285	Anexo N°16	1.6 Coexistencia del contrato de concesión con otras concesiones de uso de vías o modalidades equivalentes y contratos de servicios complementarios	Para los terminales que se entregan y ya tienen buses eléctricos, ¿Cómo es posible conocer el precio de Energía contratado por el actual operador?	Remitirse al punto 3.4.4 de las Bases de Licitación, en particular donde se señala que "Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión."
P1286	Anexo N°16	1.7 De los servicios complementarios y su integración al sistema	Se indican que las cuotas mensuales iguales y sucesivas. ¿Estás cuotas no son reajustables por IPC, UF, etc?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 14 literal v.
P1287	Anexo N°16	1.7 De los servicios complementarios y su integración al sistema	Aclarar si, en el evento de que los nuevos contratos que el Concesionario deba firmar con los proveedores de servicios complementarios fueren más gravosos que los anteriores, ello dará lugar a las compensaciones económicas respectivas por afectar el equilibrio económico del contrato.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del contrato de concesión que establece "El Concesionario deberá suscribir el (los) contrato(s) con el (los) proveedor(es) de servicios complementarios que le instruya el Ministerio, en los términos que éste especifique y dentro del plazo prudencial que establezca el Ministerio, el que en ningún caso será menor a diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la instrucción. " En la misma cláusula se señala la situación que podría tener lugar el proceso de revisión regulado en la cláusula 5.4 en concordancia con la cláusula 1.5.5 del Contrato de Concesión que establece el principio de interrelación del Sistema. Adicionalmente, remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del Apartado B. del Apéndice 9 del contrato de concesión.
P1288	Anexo N°16	1.7 De los servicios complementarios y su integración al sistema	Solicitamos confirmar que los contratos de servicios complementarios que se deben suscribir son únicamente los del Apéndice 9.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 1.7 del Contrato de Concesión, en particular el párrafo final.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1289	Anexo N°16	1.7 De los servicios complementarios y su integración al sistema	¿a que se refiere el numeral vi. de la cláusula 1.7 al señalar el servicio complementario de suministro de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.8 del contrato de concesión.
P1290	Anexo N°16	1.7 De los servicios complementarios y su integración al sistema	¿Los costos de instalación, desinstalación o reconfiguración de los validadores de los adjudicatarios será de costo del sistema o deberán ser pagados por los nuevos concesionarios?	Remitirse al párrafo final del apartado B. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
P1291	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Dado que el contrato es ad referendum y las partes pueden anticipar la ejecución de actividades del contrato, ¿Qué pasa si se ejecutan actividades y no se aprueba por parte de la CGR? ¿Cómo se paga lo ejecutado?	El contrato de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.
P1292	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	El DTPM puede modificar de forma unilateral los valores de ECICFP1, ECICA, ECIE, ECIP, ECICFP2, ECdetención y Evasión. ¿Cómo se restablece el equilibrio económico del contrato si por estos cambios se altera?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.8 y 5.4 del Contrato de Concesión.
P1293	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	La extensión de 4 años en la duración del contrato no es a todo efecto en la medida que el MTT es el que define la conveniencia de hacerlo. Esto se debería cambiar pues es un desincentivo.	De conformidad a la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión, "El plazo del contrato podrá variar en razón del desempeño del Concesionario según lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1, la prórroga del plazo por continuidad de los servicios prevista en la cláusula 1.8.2.2, y las causales de terminación anticipada contempladas en la cláusula 9 del contrato."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1294	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Las mediciones de evasión no deberían entrar en los mecanismos de extensión del contrato de concesión en la medida que esta puede ser ajena al concesionario; la evasión esta definida como un incumplimiento legal y hacer cumplir la ley es función del Estado.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1295	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	“¿Cuáles son las razones que llevarían al Ministerio a modificar los valores ECICFP1, ECCertificación, ECICA, ECIE, ECIP, ECICFP2, ECDetención y ECEvasión, relativos a la eventual reducción de plazo de concesión (cláusula 1.8.2.1. del contrato de concesión)?”	Remitirse a lo dispuesto en el literal L., de la ficha técnica del contrato de concesión.
P1296	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	“¿Cuál es la razón para reducir 3 años (de 10 años a 7 años) la concesión en los casos que señala la cláusula 1.8.2.1. del contrato de concesión por sobre otro plazo menor (por ejemplo, 2 años o 1 año)? ¿Se han evaluado otras alternativas que no consistan en la reducción del plazo de la concesión?”	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo indicado en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión.
	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	“¿Existe gradualidad en la cantidad de años de reducción de la concesión que se aplica según la cláusula 1.8.2.1. del contrato de concesión, o se trata de un plazo único?”	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del contrato de concesión, que establece los meses en que se realizará el comportamiento del Concesionario y sus efectos en la vigencia del contrato.
P1298	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿Cuál es la justificación de aplicar una reducción del plazo de la concesión (cláusula 1.8.2.1. del contrato de concesión) por sobre una multa u otra sanción?”	La reducción del plazo de vigencia de la concesión puede originarse en el comportamiento medido de acuerdo a la cláusula 1.8.2.1, como, asimismo, por consecuencia de la caducidad de la concesión, en caso de verificarse un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1299	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Favor aclarar alcance de afectación de los bienes. Incluye sólo inmueble? De no ser así, qué tipo de mobiliario incluye? Cargadores? Equipos anexos asociados por ejemplo a mantención, talleres? Infraestructura eléctrica? Etc.	Remitirse al punto 4.4.4.1 del Contrato de Concesión. Se hace presente que el referido punto, en su párrafo segundo, establece la obligación del concesionario de presentar solicitud de inscripción en el Registro de Bienes Afectos que contenga el listado de aquellos bienes, muebles, inmuebles y derechos personales, necesarios para la prestación básica de los servicios entregados en concesión, dentro de los cuales, en virtud de su naturaleza, se entiende incluida la Infraestructura de Carga y la equipación necesaria para la prestación básica de los servicios.
P1300	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿Qué Ente, y bajo qué mecanismo se efectuará la revisión del contrato? ¿Los medios de impugnación de tal decisión se sujetarán a la ley 19.880 o existirá una reglamentación especial?	Remitirse a la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión. La revisión asociada a la extensión del contrato de concesión la llevará a cabo el Ministerio, y su decisión se sancionará mediante el correspondiente acto administrativo, el cual, de conformidad a la normativa general, podrá ser objeto de los recursos administrativos pertinentes.
P1301	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿Qué criterios utilizará el ministerio para evaluar la "conveniencia para el sistema"? ¿Es a su libre arbitraje o se realizará con parámetros objetivos?	Remitirse a la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión. La conveniencia para el Sistema dice relación, entre otras materias, con el cumplimiento del conjunto de obligaciones que el Marco Legal establece para el Ministerio, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la Concesión.
P1302	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Si el contrato se extiende hasta 14 años ¿Qué ocurre con los buses que van a estar terminando su vida útil? ¿se renovará la flota? ¿se le extiende el plazo automáticamente?	Remitirse al Apartado F. del Apéndice N°4 del contrato de concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1303	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿Qué ente, y bajo qué mecanismo se efectuará la revisión del contrato? ¿Los medios de impugnación de tal decisión se sujetarán a la ley 19.880 o existirá una reglamentación especial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1300.
P1304	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿Qué criterios utilizará el ministerio para evaluar la "conveniencia para el sistema"? ¿Es a su libre arbitraje o se realizará con parámetros objetivos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1301.
P1305	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Si el contrato se extiende hasta 14 años ¿Qué ocurre con los buses que van a estar terminando su vida útil? ¿se renovará la flota? ¿se le extiende el plazo automáticamente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1302
P1306	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	1.8.1. Se solicita indicar si se contemplan mecanismos para reestablecer el equilibrio económico del contrato si la tramitación del acto administrativo respectivo se retrasa y cambian las condiciones en que se evaluó la oferta (condiciones macroeconómicas, riesgo país, etc.).	Remitirse a la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, que regula los aspectos susceptibles de revisión excepcional, mecanismo para el restablecimiento de la ecuación contractual.
P1307	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	1.8.1. Se solicita aclarar si el inicio anticipado debe ser acordado por las partes, o puede ser determinado unilateralmente por el MTT.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8 del contrato de concesión, cuyos términos establecen que "(...) las Partes podrán anticipar la ejecución de una o más de las actividades comprendidas en el contrato, pero los pagos correspondientes solo se efectuarán una vez que éste entre en vigor".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1308	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	1.8.1. Indicar si los pagos dilatados por encontrarse en tramitación del acto administrativo respectivo, se pagarán debidamente reajustados y si se compensará los costos financieros derivados del retraso.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión que fija los plazos de pago de los ingresos del concesionario.
P1309	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	1.8.2.2. Aclarar si la prórroga por razones de continuidad de los servicios es una facultad del MTT, o bien, si debe ser acordada previamente.	Verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.696, por razones de buen servicio e interés público, el contrato podrá prorrogarse de manera excepcional. Dependerá de cada supuesto y características de cada circunstancia si dicha prórroga se ejecutará mediante una modificación unilateral, lo dispuesto en la cláusula 11.1 u 11.6 del Contrato de Concesión.
P1310	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Punto. 1.8.2.1. Debido a la degradación de las baterías a 10 años, se solicita eliminar el análisis del estado de las baterías como requisito de extensión de concesión, y que el informe de su estado se utilice para una eventual renegociación de cuota de flota en el proceso de extensión de plazo	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1296.
P1311	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	1.8.1: ¿Los "casos debidamente calificados" en que se puede anticipar la terminación del Contrato solo pueden referirse a situaciones en que esté en riesgo la continuidad del servicio?	La cláusula 1.8.1, párrafo segundo del Contrato de Concesión, regula la posibilidad de iniciar anticipadamente la ejecución de aquellas actividades comprendidas en el citado instrumento, sin perjuicio de supeditar los pagos que correspondan a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que ha sido reconocido mediante la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a través de sus dictámenes Nos. 11.189 y 16.037, ambos de 2008; 324, de 2013, 2.385, de 2014 y 85.806, de 2014. Por tanto, la cláusula señalada no corresponde a una causal de término anticipado.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1312	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	En las revisiones finales del año 6 y año 9, ¿considera DTPM que 1 año es plazo suficiente para el reemplazo del operador o asignación de los servicios a operadores vigentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1298.
P1313	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	De existir extensión del plazo del contrato de concesión ¿se reemplazarían las baterías y que esto permita la extensión de la vida útil de los buses a 14 años, o por el contrario, el tiempo de extensión dependería de la capacidad de las baterías instaladas inicialmente en la flota de buses?	Remitirse a apartado 1.8.2 del Anexo N° 16. La extensión por 4 años adicionales depende, entre otros elementos, del estado del bus y sus baterías.
P1314	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Siendo el control de evasión responsabilidad del Estado y teniendo el Concesionario sólo un rol de apoyo en dicho control ¿cual es la razón jurídica para establecer en el numeral vi. de la cláusula 1.8.2.1 como una causal de reducción del plazo de concesión el aumento de evasión?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.5.10 y 3.2.1.8 del Contrato de Concesión.
P1315	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	En caso de extensión del plazo de la concesión ¿que pasa con los buses cuyos contratos de provisión se encuentran terminados y ejercida la opción de compra por el concesionario?	Los buses respecto de los cuales se haya ejercido la opción de compra, previa autorización del MTT, podrán disponerse libremente o bien ser destinados al Sistema cuando sean útiles para éste, por el plazo prudencial que determine el MTT. Remitirse a tercer párrafo del apartado C.7 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1316	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	En caso de extensión del plazo de la concesión ¿que pasa con los buses cuyos contratos de provisión se encuentran terminados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1316.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1317	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Habiendo cumplido el Concesionario con los requisitos de la revisión ¿deberá el MTT extender el plazo de vigencia del contrato de concesión?	Remitirse a apartado 1.8.2 del Anexo N° 16 de las Bases de Licitación. La extensión adicional de 4 años es facultativa para el MTT, en la medida que éste determine la conveniencia para el Sistema de realizar esta revisión y otorgar esta eventual extensión. Con todo, determinada la conveniencia para el Sistema de efectuar la prórroga, cumplido con los requisitos por parte del Concesionario, la prórroga será concedida.
P1318	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿La prórroga excepcional por razones de interés público y buen servicio, dará lugar al ajuste económico del contrato de concesión?	Remitirse a apartado 1.8.2.2 del Anexo N° 16 de las Bases de Licitación. No se contempla ajuste económico del contrato, sin perjuicio de las causales de revisión excepcional reguladas en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1319	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿puede el MTT disponer que el periodo de transición termine el último día del mes en que el último servicio entre en operación, de manera de contabilizar de forma más simple los plazos para la revisión de la extensión de plazo, sin considerar fracciones de mes?	Remitirse a la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión, las instancias de revisión se realizarán en los meses que dicha cláusula dispone, contados desde el término del período de transición.
P1320	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	¿Qué sucederá si el Concesionario no cumple la condición ii. para la extensión de plazo (certificación) por motivos relativos al estado en que recibió los buses?	Si en la instancia de revisión del mes 72 no se cumple con los requisitos establecidos, el plazo de concesión se reducirá a 7 años. Considerar que los buses cedidos deben estar en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso, y que la revisión de la extensión tendrá lugar a fines del año 6 contados desde el inicio de la operación.
P1321	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Considerando las instancias de certificación definidas en el Apéndice 4, las facultades de control propios del MTT y la eventual ejecución de una auditoría anual, parece desproporcionado incluir una revisión externa de costo del Concesionario en la revisión de EP	No constituye consulta a las Bases de Licitación, por tanto, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1322	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Para el caso de la extensión del plazo del contrato se debe aclarar bajo que criterio objetivo el MTT estableciera si el bus puede seguir operando sin problemas sin sufrir o cambios en los programas de operación o reemplazo de las baterías, sera por ejemplo un porcentaje de degradación?	Ver cláusula 1.8.2.1 del Anexo N° 16, especialmente, tener presente que se realizará un proceso de revisión que deberá ser ejecutado por el MTT y/o por un tercero determinado por el MTT, y que concluirá con la emisión de un informe. El plazo de concesión se extenderá en la medida que los resultados del proceso referido den cuenta de que los buses y sus respectivas baterías pueden seguir operando sin problemas en el Sistema, por el periodo que en dicho informe se indique y según lo determine el Ministerio conforme a las necesidades del Sistema, con un plazo máximo de extensión de cuatro (4) años. Entre los criterios a considerar, se tendrá a la vista la autonomía de las baterías tal que permita cumplir con el programa de operación, entre otros.
P1323	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Bajo que criterios el MTT puede ajustar los valores de la ficha técnica?, toda vez que si los aumentan perjudican la posibilidad del concesionario de obtener prorrogas del contrato	De conformidad al apartado I. de la Ficha Técnica, ésta puede modificarse de común acuerdo o por disposición del MTT. Lo anterior, cuando sea ajustar uno o más de los valores o reglas contenidas en la referida Ficha. Con todo, el Ministerio podrá, siempre que lo estime necesario, ajustar la ficha técnica para el solo efecto de recoger en ellas los ajustes de costos y valores que resulten de la aplicación del propio contrato y no de una modificación, por ejemplo aquellos provenientes del MAC.
P1324	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	Cuales son los fundamentos para los valores que se encuentran definidos en la ficha técnica del Contrato, y que califican la reducción del plazo del contrato?	Los fundamentos de los valores dispuestos dicen relación con aquellos elementos que tienen incidencia directa en la calidad y continuidad del servicio.
P1325	Anexo N°16	1.8 Vigencia y plazo del contrato	El MTT determina la conveniencia de realizar la revisión al 108 mes y otorgar una extensión? Pareciera que la revisión y la extensión de la concesión es facultativa aún cuando se cumplan los requisitos del contrato. Favor aclarar si es obligatorio o facultativo la extensión del contrato para el MTT	La decisión de iniciar el proceso para la extensión excepcional por 4 años adicionales es facultativa y responderá a la conveniencia para el Sistema. Con todo, determinada por parte del MTT la conveniencia de realizar la extensión y cumplidos los requisitos exigidos para dicho fin, el MTT extenderá el plazo de la concesión y extenderá la vida útil de los buses por el mismo periodo.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1326	Anexo N°16	1.9 Cesión de la concesión	En caso de que el bien inmueble se encuentre a nombre del adjudicatario, pasado el plazo de contrato, este debe cederse en su totalidad al MTT?	No se entiende contexto de la consulta. Respecto de la situación de los bienes al término de la concesión, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.4 del Anexo N°16 de las Bases de Licitación. Tener presente que, por regla general, los terminales son provistos por el Sistema. Los inmuebles que sean de propiedad de privados se destinan al Sistema mediante contratos de arrendamiento de largo plazo y, en todo caso, son reconocidos como bienes afectos a la concesión.
P1327	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	2.1.6 el valor de UF50.000 incluye servicios como consultoría y campañas comunicacionales para reducir evasión o incentivar el buen uso del sistema... Considera inversión o servicios de zonas pagas de mejor estándar? Hay casos actuales de uso de esos recursos en actuales operadores?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 2.1.6 y 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión. La referida entrega de recursos se origina a propósito de una instrucción del Ministerio para su adquisición o contratación.
P1328	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	Indicar si el MTT ha hecho uso anteriormente, respecto de contratos en ejecución, de la facultad de modificación unilateral indicada en la Sección 2.1.5.	Sin perjuicio de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, hacemos presente que, a la fecha, el MTT no ha instruido modificaciones como las que establece la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión.
P1329	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	2.1.5: El MTT puede instruir la modificación unilateral del contrato solo en los casos enumerados en esta disposición o por cualquier otra razón de interés público debidamente fundada??	Remitirse al numeral (i) de la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión, que contempla las razones de interés público para la instrucción de modificaciones unilaterales.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1330	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	Pueden dar detalles de qué costos se pueden considerar para la adquisición de bienes o contratación de servicios por hasta 50.000 UF, ¿Cuáles son los requisitos y condiciones que se deben cumplir?	Remitirse a la cláusula 2.1.6 y 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión.
P1331	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	¿El concesionario puede proponer al MTT proyectos de compras o contratación de servicios para el Sistema, para ser ejecutados con cargo a los recursos del sistema, con un tope total anual de 50.000 UF, que se indican en cláusula 2.1.6?	Remitirse a la cláusula 2.1.6 y 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión, independiente a que el concesionario pueda hacer las propuestas que estime pertinentes, la adquisición de bienes y/o servicios a la que se hace referencia en dichas cláusulas deberá ser instruida por el MTT.
P1332	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	Si el MTT instruye la compra o contratación de servicios para el Sistema, con cargo a los recursos del sistema, con un tope total anual de 50.000 UF, que se indican en cláusula 2.1.6 ¿El pago al concesionario será anticipado a su ejecución, o será un reembolso posterior?	Remitirse a la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios.
P1333	Anexo N°16	2.1 Atribuciones	Se solicita delimitar causal para modificar unilateralmente, por posibles arbitrariedades. Por ej el MTT puede modificar cuando a juicio de autoridad competente, no se disponga de condiciones de seguridad e higiene, sin precisar quién es la autoridad ni que son las condiciones de seguridad e higiene	Remitirse a la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión.
P1334	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	En la cláusula 3.1.6. del Contrato, se solicita modificar el texto en el sentido de que en el capital social no solo se considere lo pagado en dinero, sino también los bienes que sean de propiedad del Concesionario y que estén destinados a la prestación de	Remitirse al resuelto primero de la Resolución N°3, de 2024, al artículo 6.1 de las Bases de Licitación y a la cláusula 3.1.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			los servicios de transporte público.	
P1335	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	En la cláusula 3.1.7. del Contrato se solicita reducir el índice de cobertura del servicio a la deuda, que en el texto actual está fijado en 1,3. Una exigencia tan alta podría ser una barrera de entrada para todos quienes quieran participar como oferentes en esta licitación.	Remitirse al resuelvo primero de la Resolución N°3, de 2024, al artículo 6.1 de las Bases de Licitación y a la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión. La persona jurídica que ofertó deberá ser distinta a la persona jurídica que suscriba el correspondiente contrato de concesión, considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
P1336	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	El 50% tope de buses que puede administrar la Concesionaria se refiere a todos los buses que forman parte de esta licitación? O se refiere al 50% de todos los buses del sistema RED?	El tope corresponde al total de buses del Sistema (flota operativa base y reserva del Sistema).
P1337	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	Con los niveles de inversión considerados en la implementación del contrato que corresponden a los aportes de capital, ¿Cómo puede un operador cumplir con el RCSD los primeros años, que lo más probable es que sean a pérdida?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.1.7. del Contrato de Concesión y respecto al capital, remitirse a resuelvo primero de la Resolución N°3, de 2024.
P1338	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	Con los niveles de inversión considerados en la implementación del contrato que corresponden a los aportes de capital, ¿Cómo puede un operador cumplir con el RCSD los primeros años, que lo más probable es que sean a pérdida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1337.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1339	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	3.1.6. El pago de capital podrá acreditarse mediante antecedente suficiente. ¿Una carta de crédito cumple los requisitos de antecedente suficiente? ¿Qué otro instrumento financiero puede cumplir con dicho requerimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.5 de las Bases de Licitación, que establece que "El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación" y a lo dispuesto en la cláusula 3.1.6 del Contrato de Concesión. Todo instrumento que permita tener certeza y seguridad del pago del capital podría ser evaluado por el MTT como antecedente suficiente.
P1340	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	¿Puede un proveedor de flota y/o proveedor de infraestructura eléctrica ser parte del Consorcio oferente?	Remitirse al artículo 3.3 de las Bases de Licitación.
P1341	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	¿Existe alguna limitación para que el Concesionario pueda realizar alguna inversión en otra sociedad no relacionada con la prestación del giro del negocio?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.1 del Contrato de Concesión.
P1342	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	3.1.3. Aclarar si es posible que el Concesionario suscriba un arrendamiento con opción de compra de los buses con una sociedad de su grupo empresarial, la que a su vez lo ha adquirido de un tercero.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.
P1343	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	3.1.7. Aclarar si de esa ratio se descontarán los gastos financieros y/o deuda incurrida por el Concesionario a raíz de una instrucción al Concesionario bajo la cláusula 2.1.6.	La adquisición de bienes y/o contratación de servicios que se instruyan a propósito de la cláusula 2.1.6 serán cubiertas por con los recursos del Sistema.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1344	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	Pto. 3.1.7. ¿Qué fuente se utilizará para obtener la información para corroborar la exigencia del RCSD $\geq 1,3$?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.7 y la cláusula 8 del Contrato de Concesión.
P1345	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	El RCSD como está definido, no es compatible con alcanzar y mantener un resultado de 1,3 desde el mes 13 de operación. ¿Es factible modificar el ratio a $RCSD = \frac{EBITDA}{(gastos\ financieros + deuda\ a\ corto\ plazo + ingresos\ financieros + efectivo + cuentas\ por\ cobrar\ a\ corto\ plazo)}$?	Remitirse a la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión, el RCSD se mantendrá de manera anual a contar del décimo tercer mes.
P1346	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	En base a nuestra experiencia, en un contrato a 10 o 14 años existe una curva de optimización de la operación, por lo cual es muy probable que el RCSD sea negativo los primeros años y se vuelva positivo en los últimos años del contrato. En este entendido, ¿Cuál es el objetivo de este indicador?	El objetivo es definir un nivel básico para asegurar la calidad del servicio y la continuidad operacional.
P1347	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	En una operación a 10 o 14 años existe una curva de optimización, por lo cual es muy probable que el RCSD sea negativo los primeros años y positivo al término del contrato, por tanto ¿este indicador toma en cuenta la realidad operacional de los Concesionarios durante los primeros años de operación?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.1.7. del Contrato de Concesión.
P1348	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	Con el fin de acreditar la capacidad del Concesionario de cumplir con sus obligaciones financieras, ¿es posible incluir en el cálculo del RCSD la disponibilidad de caja de la empresa?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.1.7 del Contrato de Concesión y a la nota al pie N°1.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1349	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	Cuando esta cláusula menciona "ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces" posterior al cargo "subgerentes", a qué cargos específicamente se refiere si ya se listaron lo que usualmente se entiende por "ejecutivos principales"?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.1.10 del Contrato de Concesión.
P1350	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	Respecto al ratio cobertura se de aclarar si la nota al pie de página es correcta, toda vez que define la cobertura como Ebitda sobre gastos financieros más deuda de corto plazo, esta última ya considera los costos financieros	La nota al pie es correcta. Tenga presente que, dado que los pagos por contrato de provisión están asegurados para los cesionarios, éstos no se deben considerar ni para efectos de ingresos ni para efectos de gastos financieros del referido indicador. En efecto, no se considerarán las cuotas de flota de los buses que se deriven de contratos de provisión ni las que deriven de las cuotas de Infraestructura de Carga, en tanto éstas y aquéllas serán adquiridas de manera obligatoria por parte de los concesionarios.
P1351	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	De mantenerse el indicador de ratio de cobertura es relevante contar a la brevedad posible con la información de los contratos de provisión (no 40 días antes) para entender los niveles de deuda y gastos financieros asociados.	Dado que los pagos por contrato de provisión están asegurados para los cesionarios, éstos no se deben considerar ni para efectos de ingresos ni para efectos de gastos financieros del referido indicador.
P1352	Anexo N°16	3.1 Declaraciones del Concesionario	¿Es necesario la procedencia del ratio de cobertura del servicio de la deuda, entendiéndose que cada concesionario recibirá el equivalente al pago de las cuotas por las obligaciones que emanen de los contratos de provisión de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1351
P1353	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	El servicio de conexión a WIFI se debe prestar en los buses que tengan hardware que lo permitan. ¿Cómo se sabe que buses del anexo 18 tienen hardware?	Actualmente, la mayoría de los buses estándar RED del Sistema tienen instalado el hardware para Wifi, y se espera incorporar el hardware pertinente a todos los buses estándar RED.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1354	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Cuál es la cantidad de buses por línea?	Ver punto 2 del Anexo N° 18, donde se detallan los buses asignados por unidad de servicios.
P1355	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Respecto a la responsabilidad que se impone directamente al concesionario, están contemplado algunos eventos eximentes de responsabilidad? Si es afirmativo, cuales serían?	Remitirse al párrafo final de la cláusula 3.2 de las Bases de Licitación. Los incumplimientos que se verifiquen facultan al Ministerio para iniciar los procesos que ahí se disponen.
P1356	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	se tiene contemplado por parte del Ministerio o la entidad que corresponda algún tipo de evento eximente de responsabilidad frente a los casos de evasión? O la responsabilidad cae 100% directamente al concesionario?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.5.10 y 3.2.1.8 del Contrato de Concesión.
P1357	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	aclarar con quien se debe suscribir el contrato de arrendamiento, es decir, si con el fabricante de la flota o el con anterior concesionario? Y existen algunas condiciones especiales para este contrato que sean impuestas por el ministerio y/o cualquier entidad?	Remítase a lo dispuesto en el Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. La flota del concesionario estará compuesta tanto por buses provistos por éste (bajo modalidad arrendamiento con opción de compra) como aquellos que se encuentren en el Sistema y que serán cedidos por los operadores vigentes. Los contratos de arrendamiento con opción de compra serán suscritos con el o los proveedores de flota. Estos contratos deberán incluir en el contenido mínimo señalando en el apartado D.2.2 del referido apéndice, en relación con la letra D del Apéndice N° 9 del Contrato de Concesión. Para el caso de los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, se deberá utilizar el contrato tipo establecido en la letra E del Apéndice N° 9 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1358	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Con base en la pregunta anterior: O por el contrario las cláusulas pactadas en este contrato son de única responsabilidad de las partes interesadas.	Respecto de los contratos de arrendamiento con opción de compra suscritos para la provisión de buses que compondrán su oferta, éstos deben incluir el contenido mínimo referenciado en la respuesta de la pregunta N°P1357. En lo demás, es responsabilidad del concesionario pactar los términos y condiciones del respectivo contrato para cumplir con el objeto de la concesión, teniendo presente que dichos instrumentos serán revisados por el MTT para efectos de reconocerlos como contratos de provisión.
P1359	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Cláusula 3.2.2.10., Este contrato debe estar previamente revisado y/o autorizado por el ministerio y/o cualquier otra entidad? O por el contrario su contenido y obligaciones serán de único interés de las partes que lo suscriben?	El contenido de la cesión de derecho a recibir el pago de la cuota de flota por parte del AFT, desde el concesionario al proveedor de flota, no cuenta con un formato tipo. Con todo, sí es revisado por parte del MTT, previo a su suscripción.
P1360	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Cláusula 3.2.2.11: Existe alguna penalidad si el contrato no se cede dentro del término establecido para ello? Mas cuando las partes se encuentran en negociación del mismo?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero de la Resolución N°3, de 2024 y a lo dispuesto en las Cláusulas 3.2.2.11 y 4.4.1.1 del Contrato de Concesión, junto con el Apéndice N°4 apartado E, del Contrato de Concesión. Con todo, debe tenerse presente que la suscripción de las referidas cesiones solo tendrá lugar una vez que se haya efectuado el procedimiento regulado en el punto E.2 del Apéndice N° 4, que, entre otros, permite la revisión de los buses por parte de los concesionarios.
P1361	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Cláusula 3.2.2.12.El internet que debemos suministrar, Debe tener alguna capacidad específica?	Remitirse a lo establecido en el apartado H.3 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión y al apartado 5.10 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1362	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Cláusula 3.2.5.6, que se entiende por hecho esencial?	Remitirse a la normativa vigente asociada a dicha materia, en particular a la Ley N°18.045.
P1363	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.3 41. ¿El concesionario puede presentar propuestas autónomas de estudios de oferta y demanda sustentadas técnicamente que impliquen cambios en los diseños operacionales que tiene el MMT?	Remitirse a las cláusulas 3.2.1.6, 3.2.1.7 y 1.5.3 del Contrato de Concesión.
P1364	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.5 42. ¿El control de los servicios hace referencia a garantizar el cumplimiento de servicios desde las cabeceras o hace referencia a acciones de regulación envía, tales como regulaciones en vacío, refuerzos de oferta en paraderos de alta demanda??	Remitirse a la cláusula 3.2.1.5 del Contrato de Concesión.
P1365	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.5 ¿Debe existir infraestructura especializada para el centro de control, de ser afirmativo el espacio y adecuaciones corren por cuenta del concesionario licitante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P1366	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.5 ¿Se dispone de software y hardware para el control de la operación? ¿De ser afirmativo estos serán entregados al concesionario de operación bajo algún contrato, concesión o licencias para su uso?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1367	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.5 ¿cuál es la relación de equipos de cómputo o licencias por cantidad de buses usados actualmente para el control de la operación?	En la actualidad se contempla la provisión es de una estación COF por cada 80 buses del operador. Remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión.
P1368	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.5 ¿Se dispone de equipos de comunicación con toda la flota?, En caso ser afirmativo, el plan de datos o telefonía esta a costo de que parte?	El equipamiento embarcado provisto como parte de este servicio, contempla una Unidad de Control a Bordo (Consola) que permite al personal de conducción recibir y enviar mensajes hacia los Centros de Operación de Flota (COF), las comunicaciones asociadas a este servicio están contempladas dentro de la actual prestación de servicios complementarios tecnológicos. Remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
P1369	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.8 47. ¿Suministrar información de que cantidad de zonas pagas cuenta cada línea con sus respectivos horarios y personal a cargo por punto?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1370	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.1.8 ¿ Existe algún tope de demanda o definición técnica para crear una zona paga, o es a libre criterio del concesionario o ministerio?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.2.2 y 4.4.3, junto con lo establecido en el apartado C. del Apéndice N°12, todos del Contrato de Concesión.
P1371	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Clausula 3.2.3.7 ¿ A que se refiere con descargar correcta y oportunamente la información de validadores. ¿Existen fechas específicas de entrega o periodicidades (diaria, semanal, quincenal) que se deban cumplir? ¿ A que dependencia se debe entregar dicha información?	Dice relación a que el Concesionario deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar y permitir la entrega de la información a los validadores y una correcta y oportuna descarga de las transacciones realizadas, cuando así lo requiera, para efectos del buen servicio, el proveedor de servicios tecnológicos complementarios. Remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1372	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Qué ocurre cuando es el ministerio el que no entrega toda la flota al concesionario? ¿O cuando existe un caso de vandalismo que resulta en la pérdida total? En estos casos la responsabilidad claramente corresponde a la autoridad.	Remítase a punto E.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión y al Anexo N°18 de las Bases de Licitación, en relación con el punto 6.4 de las mismas Bases de Licitación. Cabe recordar que, en forma previa a la suscripción de las cesiones de contratos de provisión, se llevará a cabo un proceso de revisión de buses conforme a la pauta que el MTT defina. En este proceso, además, los concesionarios podrán participar de las inspecciones y formular observaciones, conforme a la citada pauta. En caso de existir diferencias entre el cedente y cesionario, se podrá nombrar a un experto técnico, cuya decisión será vinculante. Respecto de la ocurrencia de un siniestro durante el proceso de traspaso, remitirse al apartado 2, párrafo final, del Anexo N°18 de las Bases de Licitación.
P1373	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Cuál es el alcance de estas actividades? ¿Qué tipo de actividades se pueden realizar? ¿Existe algún mínimo de participantes? Con la descripción actual no es posible costearla ni evaluar su impacto.	En caso de que la consulta diga relación con la cláusula 3.2.4.10 del Contrato de Concesión, las actividades anuales de vinculación ciudadana deberán ser propuestas por el Concesionario y validadas por parte del DTPM.
P1374	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Qué ocurre cuando es el ministerio el que no entrega toda la flota al concesionario? ¿O cuando existe un caso de vandalismo que resulta en la pérdida total? En estos casos la responsabilidad claramente corresponde a la autoridad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1372.
P1375	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Cuál es el alcance de estas actividades? ¿Qué tipo de actividades se pueden realizar? ¿Existe algún mínimo de participantes? Con la descripción actual no es posible costearla ni evaluar su impacto.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1373.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1376	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.4.3 Obligaciones relativas al personal ¿Qué incluye la política de salud y seguridad para los trabajadores?	Las Bases no establecen requisitos específicos en esta materia, más allá de lo establecido en el apartado D.6 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P1377	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Quién ejerce la opción de compra en los contratos de provisión cuando se cumpla el plazo para ello, y por lo tanto se transforma en propietario de los buses?	La opción de compra puede ser ejercida por el concesionario, con recursos propios, en la medida que lo informe al Ministerio, con una antelación no inferior a un (1) año. Ejercida la opción de compra, los buses pueden disponerse libremente o bien ser destinados al Sistema cuando sean útiles para éste, por el plazo prudencial que determine el MTT. Remitirse al tercer párrafo del apartado C.7 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1378	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Se solicita incorporar un plazo máximo y breve para que el MTT efectúe la revisión y aprobación del contrato. Lo mismo se solicita respecto a las eventuales modificaciones a los contratos de provisión. Que la aprobación ocurra en un plazo breve es en general exigido por los financistas.	La aprobación de los contratos de arrendamiento con opción de compra como contratos de provisión se efectuará tan pronto se cumplan las condiciones para ello, en el más breve plazo.
P1379	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Se solicita aclarar que lo señalado en la sección 3.2.2.2 es sin perjuicio de aquellos eventos que puedan calificarse como fuerza mayor.	Remitirse al párrafo final del artículo 3.2 de las Bases de Licitación. Los incumplimientos que se verifiquen facultan al Ministerio para iniciar los procesos que ahí se disponen, instancias en las que podrá hacer presente las diferentes alegaciones que estime pertinentes.
P1380	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.2.5. Indicar qué límites o impacto pueden tener los cambios a la normativa aplicable.	Remitirse a la cláusula 3.2.2.5 del Contrato de Concesión, el concesionario deberá mantener los buses conforme a lo dispuesto en dicha cláusula y a lo dispuesto en el Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. El impacto que pueda generar los cambios a la normativa aplicable se evaluarán caso a caso considerando las diferentes herramientas que el propio Contrato de Concesión dispone.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1381	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.2.7. Indicar qué límites deben tener los seguros.	Remitirse a la cláusula 3.2.2.7 y al numeral (vii) del Apartado D.2.2 Apéndice N°4, ambos del Contrato de Concesión.
P1382	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.2.8. Se solicita confirmar si siempre se deben adquirir los buses mediante un arrendamiento con opción de compra, o se contempla la figura de la compra del bus.	Sí. Remitirse al apartado D.2, del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1383	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.2.12. Indicar si conexión a internet es requisito de los equipos nuevos, o el hardware será provisto por el sistema.	Actualmente, la mayoría de los buses estándar RED del Sistema tienen instalado el hardware para Wifi, y se espera incorporar el hardware pertinente a todos los buses estándar RED. Remitirse a la cláusula 3.2.2.12 del Contrato de Concesión y a lo establecido en el apartado 5.10 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación.
P1384	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.3.6. Se solicita indicar qué sistemas deben ser mantenidos por el Concesionario, y cuáles por el operador tecnológico.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°5 del Contrato de Concesión.
P1385	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Confirmar si es necesario que la Concesionaria obtenga la certificación de la Sección 3.2.5.5, si su matriz ya tiene dicha certificación.	Si, las obligaciones del contrato de concesión son vinculantes para la sociedad que suscribió el correspondiente Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1386	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Punto 3.2.4.10. Se solicita definir "actividad" y determinar periodicidad o frecuencia para que se considere "actividad". ¿Cuál es alcance mínimo (geográfico o de personas) de las actividades de RSE que aprobara la DTPM? para costearlas de forma adecuada.	Las propuestas de actividad, así como sus fechas dentro de la anualidad deberán ser presentadas por el Concesionario y validadas por el DTPM de manera previa a su ejecución.
P1387	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	3.2.5.3: La solicitud de autorización del Ministerio es necesaria para modificar los estatutos de la Concesionaria solo cuando ésta se refiere a su objeto o a la disminución del capital social, ¿las demás modificaciones estatutarias no requieren autorización del Ministerio?	Sí, remitirse además a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5.6 y a lo dispuesto en el numeral i. de la letra b de la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión. De igual forma tener presente lo dispuesto en la cláusula 9.1.6 del Contrato de Concesión.
P1388	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Aclarar si el MTT pde poner término anticipado a la concesión por cualquier incumplimiento del cto, como dice esta disposición? (teniendo en cuenta que varias de las obligaciones del Concesionario son menores y bastante genéricas; y, que existe un procedimiento establecido de evaluación objetiva)	El contrato de concesión terminará anticipadamente por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula 9.1 del aludido instrumento, en cuya virtud se establecen las circunstancias precisas que dan cuenta de las mismas y que serán aplicables al caso concreto.
P1389	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Dado el riesgo de no obtención de Factibilidad de energía, pues la compañía distribuidora tiene un monopolio natural y que el Terminal es entregado por DTPM, ¿debería este llevar a cabo dichas solicitudes de Certificado previo a la entrega del Terminal y no trasladar este riesgo al Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1390	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿El costo de disposición final de las baterías será asumido por el MTT?	Remitirse a lo establecido en el apartado C.8 del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.
P1391	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿El costo de la instalación inicial de los equipos de validación es asumido por el proveedor de servicio complementario (SONDA), por el MTT (Sistema) o por el concesionario?	Es de costo del concesionario. Remitirse a dictamen E412843 de 2023 de la Contraloría General de la República.
P1392	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En caso que los buses no vengan con torniquete, ¿estos cumplen con los requisitos técnicos necesarios para su instalación? ¿el MTT realizó el estudio de factibilidad respectivo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0846.
P1393	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Los modelos de buses deberán contemplar la instalación de torniquetes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0846.
P1394	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿los torniquetes a utilizar podrán ser elegidos libremente por el Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0846. Sin perjuicio de lo anterior, el MTT podrá definir el estándar y características que deberán cumplir.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1395	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿de quien son los costos asociados a la compra e instalación de torniquetes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.
P1396	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿las medidas que el Concesionario deberá implementar, en materia de evasión, son de costo del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.
P1397	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿a qué aumento de inspectores destinados al control de pago de la tarifa se refiere, como medida para controlar la evasión?	Remitirse a lo establecido en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación: “Para la operación de los servicios, el Oferente deberá considerar la contratación de personal de apoyo en terreno para que ejecute labores complementarias a la conducción de buses y cuya función principal sea validar el acceso de las personas usuarias al Sistema de Transporte Público Metropolitano, ya sea a bordo de buses o en puntos de parada y/o áreas de pago extravehicular, sean o no administradas por él, con el fin de supervisar el pago de la tarifa y desincentivar la evasión. Para cumplir con estas labores, el Oferente deberá contar, al menos, con el personal de apoyo en terreno señalado en el Anexo N°19 de las bases para las zonas pagas obligatorias (ZP obligatorias), y cumplir con lo señalado en el Apéndice N°8 del contrato. Adicionalmente, el Oferente podrá contemplar la contratación de personal de apoyo en terreno adicional, que realice tareas complementarias a las descritas en el párrafo precedente, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°8 del contrato”. Remitirse también a lo establecido en la Clausula 1.5.10 del Contrato de Concesión y al artículo 88 quater de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1398	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿cuál es la cantidad mínima de inspectores destinados al control de pago de la tarifa que se requieren?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1397.
P1399	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿cuál es la base para calcular el aumento de inspectores destinados al control de pago de la tarifa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1397.
P1400	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿quien asumirá el costo del aumento de inspectores destinados al control de pago de la tarifa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.
P1401	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Cuando se señala que ""Lo anterior es sin perjuicio de otras medidas que, de acuerdo con la experiencia y particularidades de la operación, el Concesionario determine, y/o el Ministerio solicite"", en caso de que sea el MTT quien lo solicite, ¿quien asumirá el costo de dichas nuevas medidas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171
P1402	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Siendo la Autoridad la responsable del control de la evasión, ¿será el MTT quien asumirá el costo de todas las medidas asociadas a su control?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1403	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿qué alcance tiene o qué implica que las partes, piezas y componentes del bus deben satisfacer los estándares de calidad y funcionamiento "normalmente aceptados" por la industria?	Se entenderá por estándares generales de la industria a aquellos patrones o modelos que desarrollan diferentes empresas en la industria de fabricación de buses sobre los que se ponen de acuerdo una con otra o que son tan comunes como para que se les considere una costumbre de la industria, sin embargo, atendido a que las bases no especifican este concepto, la materia deberá analizarse caso a caso. Además, en cuanto a especificaciones técnicas de los buses, debe atenderse a lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. en términos generales, el diseño de chasis, carrocería, diseño interior y otros componentes del bus deben asegurar su calidad, durabilidad y seguridad a lo largo de la vida útil, considerando las condiciones y exigencias propias del Sistema de Transporte Público Metropolitano.
P1404	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿los buses usados que deriven de contratos de provisión cedidos al concesionario cumplen a cabalidad con lo establecido en el numeral 3.2.2.4? ¿en caso contrario quien responde por ello?	Los buses que se deriven de los contratos de provisión cumplen con los requisitos para operar en el Sistema. Tenga presente que las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo N° 5, aplican para los buses propuestos por el oferente.
P1405	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿qué se entiende por daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses?	Cualquier daño, deterioro o accidente que afecte la continuidad de los servicios. Tenga presente que los alcances de las obligaciones relativas a la prestación de servicios podrán ser precisadas por el MTT mediante instrucciones y, o a través del administrador de contrato, de conformidad a las atribuciones dispuestas en las cláusulas 2.1 y 2.3 del contrato de concesión.
P1406	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿qué ocurre en aquellos casos de daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses en que no sea posible dejar la constancia policial respectiva, la cual solo es posible dejar en caso de existir lesiones?	Los alcances de estas obligaciones podrán ser precisadas por el MTT mediante instrucciones y, o a través del administrador de contrato, de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 2.1 y 2.3 del contrato de concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1407	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿a qué se refiere cuando se señala que el Concesionario deberá informar al MTT de todo daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses, en forma inmediata? ¿cuál es el plazo de días?	Debe informar cualquier daño, deterioro o accidente que afecte la continuidad de los servicios, tan pronto éstos ocurran. Tenga presente que los alcances de las obligaciones relativas a la prestación de servicios podrán ser precisadas por el MTT mediante instrucciones y, o a través del administrador de contrato, de conformidad a las atribuciones dispuestas en las cláusulas 2.1 y 2.3 del contrato de concesión, donde además podrán establecerse los plazos para el reporte de información.
P1408	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Es posible puedan adjuntar la nómina de todas las zonas pagas obligatorias, toda vez que no están en el anexo de Programa de Operación y en ningún otro documento?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1409	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿El MTT dispone de algún estudio o inventario previo de la Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico de los diferentes terminales que el MTT disponibiliza en esta licitación? ¿Nos pueden compartir esta información?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0431.
P1410	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿a qué se refiere con actividades anuales de vinculación con la comunidad y participación ciudadana, como responsabilidad social de la empresa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1411	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿cuál es el alcance de las actividades anuales de vinculación con la comunidad y participación ciudadana, como responsabilidad social de la empresa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1412	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿cuál es el plazo para obtener la certificación del cumplimiento de la norma ISO 39001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial, el establecido en el 3.2.5.5. del Contrato de Concesión o el del apartado D.6 del Apéndice 8?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.25 y 3.2.5.5, junto con lo dispuesto en apartado D.6 del Apéndice N°8, todos del Contrato de Concesión.
P1413	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿a qué se refiere la obligación del concesionario de permitir y facilitar la ejecución de pilotos que disponga el Ministerio y que digan relación con los servicios y/o bienes comprendidos en el contrato de concesión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5.14 y al literal G del Apéndice N°10, ambos del Contrato de Concesión.
P1414	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿aquellos pilotos que disponga el Ministerio cuya ejecución el concesionario debe permitir y facilitar y que digan relación con los servicios y/o bienes comprendidos en el contrato de concesión, son de cargo y costo del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado G del Apéndice N°10 del Contrato de Concesión.
P1415	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Haciendo referencia a las actividades anuales de vinculación con la comunidad, ¿se debe considerar la entrega de algún regalo en cada actividad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1416	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Para cuántas personas se espera cada actividad de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1417	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Dónde se realizarán estas actividades de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1418	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Para las actividades de vinculación con la comunidad y participación ciudadana ¿Necesitaremos poner a disposición algún bus?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°P1177.
P1419	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿El único derecho que el Concesionario debe transferir al proveedor de buses es el derecho personal a percibir a través del AFT los pagos de dinero por la prestación del servicio contemplado en el contrato de concesión?	De conformidad a la cláusula 3.2.2.10, del Anexo N°16 de las Bases de Licitación, el concesionario deberá celebrar un contrato por medio del cual ceda al Proveedor de Buses parte de su derecho personal a percibir a través del AFT las cuotas pactadas en los contratos de provisión de flota.
P1420	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿las medidas que el Concesionario deberá implementar, en materia de evasión, son de costo del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.
P1421	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Quien determinará los lineamientos de las actividades anuales de vinculación con la comunidad y participación ciudadana?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1172.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1422	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En caso de cambio de operador tecnológico, ¿Quién asume los costos de la transición (instalación/desinstalación, etc)?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P1391.
P1423	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En caso de cambio de operador tecnológico, y que el operador se ve a afectado económicamente por este cambio, ¿En qué parte se regula el equilibrio económico del contrato por este evento específico?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P1287.
P1424	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En caso de cambio de operador tecnológico, ¿se garantizará que los costos serán iguales o inferiores a los de Sonda?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P1287.
P1425	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En caso de cambio de operador tecnológico y no haya claridad del impacto en los montos del costo futuro, ¿qué valores máximos y desde qué fecha se debería considerar en el cálculo del modelo financiero?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P1287.
P1426	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En caso de cambio de operador tecnológico, y teniendo en cuenta que el operador está obligado a firmar cualquier contrato, ¿qué cláusula lo protege de eventuales abusos en el nuevo contrato de operador tecnológico?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P1287.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1427	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	En las bases del nuevo nuevo operador tecnológico, aclarar si éstas garantizan que el nuevo operador ofrece todas funcionalidades necesarias para gestionar la flota en vía, y mejor precio que el actual.	La licitación de servicios de gestión de flota e información a personas usuarias se encuentran en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República. Para más información de proceso de transformación tecnológica para el transporte público visitar: https://www.dtpm.cl/index.php/transformacion-tecnologica
P1428	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	El certificado y declaración jurada a que hace referencia el texto indica que se debe presentar "Cuando corresponda". Entonces cuándo no correspondería presentar tal certificado y declaración jurada?	Remitirse a lo indicado en artículo 3.2.3.6. del Contrato de Concesión.
P1429	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Entendiendo que el cálculo de flota, depende de las velocidades de operación que son exógenas a la misma, que sucede si estas velocidades empeoran y por lo tanto se requieren más buses, para ofertar la misma oferta? Cómo se mantiene el equilibrio económico del contrato por caída de velocidad?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.1.4 del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión, donde se indica que de forma posterior a la planificación táctica el concesionario debe desarrollar la programación de transporte y que ésta debe tener factibilidad operacional, considerando el tamaño de flota del Concesionario. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, en la que se listan los aspectos susceptibles de revisión excepcional, entre los que no se encuentra eventuales cambios en las velocidades.
P1430	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Los seguros de terminales e infraestructura, quién los asume, si son compartido con distintos operadores del sistema RED?	Remitirse a lo dispuesto en apartado A.2.3. del Apéndice N°12 del Contrato de Concesión.
P1431	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	Las medidas tendientes a bajar la evasión según estipula la cláusula 3.2.1.8 Como por ejemplo zonas pagas adicionales, campañas publicitarias, entre otras conllevan costos adicionales para el Concesionario, ¿El MTT se hará cargo en cubrir dichos costos y gastos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1171.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1432	Anexo N°16	3.2 Obligaciones del Concesionario	¿Existe obligación de estar inscritos en la CMF? No parece ser el caso según el artículo segundo inciso séptimo de la ley 18.046 y del artículo séptimo de la ley 18.045	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P1433	Anexo N°16	3.3 Derechos del Concesionario	¿Cómo se garantiza la extensión de contrato de comodato a quien suministre la Infraestructura de Carga más allá de la vigencia de los actuales contratos de comodato? Aclarar si el Contrato de Comodato deberá ajustarse para calzar con la vigencia de los Contratos de Provisión de Infraestructura.	El contrato de comodato del Apéndice N°9 se celebrará para efectos de iniciar la operación de los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, las obras de Infraestructura de Carga se desarrollarán en el contexto de lo establecido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión y lo que se establezca en la Mesa de Trabajo y el Protocolo de Transición que se señala en la Cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión. Los casos particulares en los que se requiera de alguna eventual extensión, prórroga o similar, serán abordados según las instrucciones que se tomen para esos efectos en la referida mesa y protocolo, siempre teniendo en consideración un correcto traspaso para el inicio de los servicios.
P1434	Anexo N°16	3.3 Derechos del Concesionario	Se solicita incorporar entre los derechos del concesionario el ser informado oportunamente de cualquier modificación relevante de los contratos de los restantes actores del sistema, tal como existe en la redacción actual de los contratos de concesión.	Remitirse al artículo 3.3. de las Bases de Licitación.
P1435	Anexo N°16	3.3 Derechos del Concesionario	Se solicita incorporar entre los derechos del concesionario que se restablezca la ecuación contractual, tal como existe en la redacción actual de los contratos de concesión.	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P1434.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1436	Anexo N°16	3.3 Derechos del Concesionario	Se solicita que las causales de inhabilidades del punto 3.3.2 sean extensivas a oferentes extranjeros, de modo que, si una sociedad acredita experiencia en un país determinado, en dicho país no se les haya aplicado inhabilidades similares o equivalentes a las planteadas por estas bases.	Remitirse a lo dispuesto en artículo 3.3 del Contrato de Concesión.
P1437	Anexo N°16	3.3 Derechos del Concesionario	3.3.7.: Aclarar que el Concesionario tiene derecho a que se respete y aplique estrictamente el contrato de concesión en su totalidad, no solo respecto a monto y procedencia de los pagos.	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 3.3.7. del Contrato de Concesión.
P1438	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	El PO de referencia se construye con las velocidades del Anexo 20. ¿Estas mismas velocidades se emplearán por parte del MTT en el cálculo de la flota mínima? Si no es así, ¿Con qué velocidades se calculará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0262.
P1439	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	En la cláusula 4.1.6 , se solicita confirmar que si el MTT posterga por causas no imputables al Concesionario, la fecha de inicio o de prestación de algunos servicios por el plazo máximo de un año, sé tendrá derecho a ser compensado por los perjuicios que sufra como consecuencia de esa paralización	Remitirse al tercer párrafo de la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión. La postergación en la fecha de inicio de uno o más servicios no implica compensación para el Concesionario.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1440	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	“¿Es posible acreditar que los 10 años de experiencia mínima para presentar una oferta (cláusula 4.1.2. de las Bases) no fueron cumplidos en un solo país, sino que en varias jurisdicciones similares?”.	De conformidad a lo dispuesto en el documento N° 6 de la cláusula 4.1.2, la experiencia en operación de transporte en los últimos 10 años debe ser respecto de un mismo país. Caba hacer presente que no se exige experiencia mínima de 10 años sino experiencia en ese período de tiempo. Ver Anexo N° 6.
P1441	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	“¿A qué se debe la cantidad de 10 años de experiencia mínima en un solo país que son requeridos para presentar una oferta (cláusula 4.1.2. de las Bases de Licitación)?”.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°6 de las Bases de Licitación, en concordancia con los artículos 4.1.2 y 5.3.1, ambos de las Bases de Licitación.
P1442	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Los Tiempos de regulación promedio por tipo de punto de regulación no generan beneficios al usuario ni optimizan la Tabla de horarios, con restricciones que dificultan su construcción ¿Qué sentido tiene regular los tiempos promedio si los tiempos específicos de cada punto están definidos?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo indicado en el Apéndice 3 del Contrato de Concesión donde en sus apartados C.1.3, M.3 y M.4 se establecen los criterios para la programación. Considerar además que los tiempos promedio de regulación permiten dimensionar el grado de optimización de la tabla horaria.
P1443	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Se incluyen tiempos de carga y autonomía de los buses, sin embargo, la autonomía de los buses disminuye en el tiempo. Si este parámetro no varía, es cada vez más difícil cumplir la tabla.	Planteamiento corresponde a una opinión/afirmación que no es susceptible de responder. Con todo, remítase al apartado C.1.3 del Apéndice 3 del Contrato de Concesión, donde se indica que se definirá "rangos de parámetros y reglas operacionales" para la programación de transporte.
P1444	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Respecto del tiempo de carga, existe una serie de variables que la afectan, como la potencia de cargadores, potencia real al momento de la carga, etc. ¿qué sentido tiene dejarlo como un solo valor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1443.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1445	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Se establecen 16 meses para operar los servicios, pero 9 meses para traer los buses y para implementar la infraestructura de carga, que, al corresponder a contratos de provisión, son cubiertos a través de las cláusulas 5.3.1.8.4 y 5.3.1.8.6. ¿Cómo compensará el MTT este descalce de ingresos?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica bases de licitación de vías 2023. Tenga presente que la gestión y coordinación de los respectivos contratos de provisión es responsabilidad de los concesionarios, de manera tal que las fechas de entrega no presenten descalces relevantes con el inicio de la operación.
P1446	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Los terminales adicionales (cláusula de pago 5.3.1.8.5), deberán estar habilitados previo al inicio de los servicios, debiendo pagar por el canon de arriendo de estos. ¿Habrá un pago retroactivo por los meses que fuera necesario tener los terminales previo al inicio de la concesión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.5 del Contrato de Concesión.
P1447	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Los Tiempos de regulación promedio por tipo de punto de regulación no generan beneficios al usuario ni optimizan la Tabla de horarios, con restricciones que dificultan su construcción ¿Qué sentido tiene regular los tiempos promedio si los tiempos específicos de cada punto están definidos?	No constituye pregunta a las Bases de Licitación.
P1448	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Se incluyen tiempos de carga y autonomía de los buses, sin embargo, la autonomía de los buses disminuye en el tiempo. Si este parámetro no varía, es cada vez más difícil cumplir la tabla.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1.3 del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión, donde se indica que se definirá "rangos de parámetros y reglas operacionales" para la programación de transporte. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1449	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Respecto del tiempo de carga, existe una serie de variables que la afectan, como la potencia de cargadores, potencia real al momento de la carga, etc. ¿qué sentido tiene dejarlo como un solo valor?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1.3 del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión, donde se indica que se definirá "rangos de parámetros y reglas operacionales" para la programación de transporte. Remitirse también a lo dispuesto en el Apéndice N°11.
P1450	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Se establecen 16 meses para operar los servicios, pero 9 meses para traer los buses y para implementar la infraestructura de carga, que, al corresponder a contratos de provisión, son cubiertos a través de las cláusulas 5.3.1.8.4 y 5.3.1.8.6. ¿Cómo compensará el MTT este descalce de ingresos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1445.
P1451	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Los terminales adicionales (cláusula de pago 5.3.1.8.5), deberán estar habilitados previo al inicio de los servicios, debiendo pagar por el canon de arriendo de estos. ¿Habrá un pago retroactivo por los meses que fuera necesario tener los terminales previo al inicio de la concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1446.
P1452	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Se solicita incorporar un plazo máximo y breve para que el MTT lleve a cabola inscripción de los bienes afectos en el Registro de Bienes Afectos que lleva la DTPM, una vez solicitado. El que ello ocurra en un plazo breve es en general exigido por los financistas.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.4.4.1 del contrato de concesión.
P1453	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	4.1.2: Favor aclarar el plazo en que el Ministerio debe aprobar el Plan de Puesta en Marcha, pues, la expresión "o en el plazo mayor que estime pertinente" resta todo valor a la fijación del plazo de 30 días hábiles para dicha aprobación.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1454	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	¿Qué pasaría con los pagos de contrato de arrendamiento con opción de compra de la flota e infraestructura que pudieran estar corriendo, mientras que el inicio de la prestación de los servicios bajo la Concesión se posterga?	Respecto al pago de las cuotas de contratos de provisión, remitirse al resuelto primero de la Resolución N°3, de 2024. Respecto de las cuotas por infraestructura de carga, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P1455	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	La Sección 4.1.6. señala que la fecha máxima para establecer el Plan de Transición no podrá exceder el plazo de 16 meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. ¿Podría el Operador ampliar el plazo de instalación de la infraestructura en caso de ser necesario?	Remitirse a lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de que el plazo para el inicio de prestación de uno o más servicios puede ser solicitado por el Concesionario, es el Ministerio quien lo determina.
P1456	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Plan de Transición no podrá exceder el plazo de 16 meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. ¿Este final del plazo de transición cómo se coordina con las obligaciones derivadas de la fabricación, transporte, adecuación, homologación y recepción de flota?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. El Plan de transición propuesto por los Concesionarios deberá tomar en consideración los plazos que disponen el o los proveedores de flota, así como el resto de los antecedentes necesarios para una correcta operación.
P1457	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Plan de Transición no podrá exceder el plazo de 16 meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. ¿Este final del plazo de transición cómo se coordina con las obligaciones derivadas de la instalación de infraestructura de recarga eléctrica?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. El Plan de transición propuesto por los Concesionarios deberá tomar en consideración, entre otras materias, los plazos que se requieran para la habilitación de los terminas, así como el resto de los antecedentes necesarios para una correcta operación.
P1458	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Plan de Transición no podrá exceder el plazo de 16 meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. ¿Este final del plazo de transición cómo se coordina con las obligaciones derivadas de la cesión de flota de contratos de provisión existentes previamente?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1459	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Implementar gradualmente genera un costo por la diferencia de los ingresos parciales y la estructura de costo fijos. Si el Concesionario presenta un plan de transición más rápido, ¿cómo puede estar asegurado del traspaso efectivo de los servicios que dependen también del operador saliente?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de que los planes de transición sean propuestos por el concesionario el MTT revisará dicha propuesta pudiendo modificarlo y complementarlo. Entre los antecedentes que se tendrán en cuenta para dicho proceso de revisión estarán las diferentes materias asociadas a la correcta operación de los servicios, entre ellas las mencionadas en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
P1460	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	¿Aplican los incentivos durante el período de transición?	Remitirse al apartado G del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión.
P1461	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Debido que la mesa y trabajo y protocolo de transición generan costos para el Concesionario se requiere contar con más detalle, ¿cuándo se establecerá la mesa de trabajo, posterior a la firma del contrato?	La constitución de la mesa de trabajo, la determinación de un protocolo de transición, y la definición de un plan de transición son todos hitos que se verificarán en la ejecución del Contrato de Concesión, lo que por su naturaleza iniciará posterior a la suscripción del Contrato de Concesión.
P1462	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	¿El protocolo de transición tomará como base los aspectos ya validados o en curso de validación por el MTT en el plan de transición, el set de parámetros y el PO inicial?	Remitirse a la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión. El protocolo de Transición establecerá las reglas necesarias para un debido inicio de la prestación de los servicios, considerando para dicho efecto, entre otras materias, aquellas que son objeto de la consulta.
P1463	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Al no existir un plazo explícito de estabilización de la operación ¿es posible que el Ministerio no aplique descuentos respecto de los servicios prestados durante el periodo de transición?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1180.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1464	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	¿El período de transición corresponde al plazo desde la operación del primer servicio hasta el Inicio de Operaciones (definido como en la cláusula 1.1.25 del Contrato de Concesión)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1181.
P1465	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	Si el MTT define un número adicional de buses para la FOB ¿el contrato de concesión se ajustará económicamente?	Remitirse a la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión. "Será responsabilidad del Concesionario lograr una programación del PO de referencia con la flota operativa base ofertada. De no lograrlo en el período de determinación del set de parámetros de programación, entonces el Concesionario deberá adquirir, a su entero costo, los buses adicionales necesarios, los cuales serán incorporados a la flota operativa base. De ocurrir esto, se considerará esta flota operativa base aumentada para establecer el Set de Parámetros y para desarrollar el Programa de Operación Inicial."
P1466	Anexo N°16	4.1 Inicio de la prestación de los servicios	¿Se podrá incluir como término definido en las bases de licitación y/o en el contrato de concesión el concepto ""Operadores Salientes""?	Remitirse al segundo párrafo de la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión.
P1467	Anexo N°16	4.2 De las condiciones de operación de los servicios	El pago de los terminales adicionales solo tendrá lugar en el evento que cuente con las condiciones para la operación. ¿Obtener todos los permisos hasta el RAF hacen parte las condiciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1468	Anexo N°16	4.2 De las condiciones de operación de los servicios	<p>Ajuste de energía eléctrica, Variación del vector de indexación, ajuste de energía eléctrica.</p> <p>¿la variación tendrá en cuenta la variación del Costo Marginal de energía en bolsa de valores?</p>	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1469	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En la cláusula 4.4.5, se solicita precisar qué significa que los bienes objeto del contrato de provisión se encuentren en "correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso". Esto es relevante pues el "correcto estado de conservación" es una condición para que el nuevo operador de buses	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0658
P1470	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	La entrega de los buses por cesión, se tendrá acceso a la última mantención realizada por estos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P39.
P1471	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Los terminales se indican que pueden ser utilizados por uno o más operadores de buses, es decir no son exclusivos. En este caso, ¿Cómo se reparten los costos de operación , contribuciones, implementación, mantención, etc en caso de de que dos operadores o más operen en el mismo terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1147.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1472	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Existe claridad de si es que los terminales a conseción entregados por el MTT se encuentran contruidos bajo la reglamentación vigente y/o cuentan con toda su documentación aprobada y al día para la correcta operación? ¿es factible contar con la documentación de cada terminal	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1473	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Se entregará al operador un listado de los activos que y elementos de cada bien inmueble a operar, ¿cómo se mide la buena operación de este? ¿cuánto tiempo post entrega posee de "garantía" cada terminal?	Remitirse a las respuestas de las pregunta N°P0025, N°1071y N°P1523.
P1474	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Qué estándar deberá tener cada zona de pago? Es necesario que se mantenga estándar en toda la línea? Qué ocurre con las zonas a remodelar, se conoce sobre la ubicación de cada una de ellas?	Las condiciones que deben cumplir las zonas pagas están definidas en el Anexo N°17 y Apéndice N°12 que forman parte de las Bases de Licitación, así también las obligaciones del concesionario respecto de su instalación y mantenimiento. Remitirse a la Resolución N°3, de 2024, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda.
P1475	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En el punto 4.4.2.1.5 se menciona que los inmuebles deben ser devueltos al MTT retirando todas sus pertenencias (mobiliarios). Favor entregar información detallada de lo que de debe retirar y lo que se debe quedar.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.5 del Contrato de Concesión, que establece, en lo pertinente, que "Cabe mencionar que la infraestructura no podrá ser retirada ni separada del inmueble al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto". Remitirse, además, a lo establecido en las cláusulas 4.4.5 y 5.3.1.8.6 del referido contrato. Remitirse también a lo dispuesto en el Apéndice N°9, letra F, del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1476	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Cláusula 4.4.2. Si los terminales se pueden compartir con otros concesionarios, los gastos de administración se pueden dividir con estos otros concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1147.
P1477	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Cláusula 4.4.3.1. Si Las propuestas que presente el ministerio exceden el presupuesto establecido para ello por el concesionario, este excedente será pago por el Ministerio?	Para los efectos de calcular el gasto asociado, la cantidad de zonas pagas y las condiciones de funcionamiento remitirse a la Resolución N°3, de 2024. Adicionalmente, se debe tener presente lo señalado en la cláusula 3.2.3.1 del Contrato de Concesión
P1478	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Clausula 4.4.2. ¿ Actualmente se comparten terminales de operación entre concesionarios?	No constituye pregunta a las Bases de Licitación.
P1479	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Literal C. No corresponde que estos terminales sean habilitados a total riesgo y costo del concesionario y que el MTT pueda declararlos afectos a la concesión, limitando el derecho de propiedad sobre éstos. Debiera existir una contraprestación asociada ¿el MTT tiene contemplado esta opción?	Remitirse a las respuestas de la preguntas N°P0053 y N°P0303.
P1480	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Literal C. No corresponde que estos terminales sean habilitados a total riesgo y costo del concesionario y que el MTT pueda declararlos afectos a la concesión, limitando el derecho de propiedad sobre éstos. Debiera existir una contraprestación asociada	Remitirse a las respuestas de la preguntas N°P0053 y N°P0303.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			¿el MTT tiene contemplado esta opción?	
P1481	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En relación a la sección 4.4.2.1, sugerimos incluir la entrega de infraestructura de carga, cuando ésta se incluya originalmente en el Contrato de Provisión respectivo.	De conformidad a lo dispuesto en el punto 4.4.2.1, en relación con el punto 3.2.3.5 del Anexo N° 16, los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión. Uno de los efectos de que el contrato de instalación de infraestructura de carga sea reconocido como contrato de provisión, éste se cederá al siguiente concesionario en los mismos términos pactados originalmente, cuando termine la concesión, cualquiera sea su causa. Cabe hacer presente que las cuotas por infraestructura de carga serán pagadas por el Sistema al Concesionario, en los términos que se establecen en la cláusula 5 del contrato de concesión.
P1482	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2 De los terminales. A fin de evitar información asimétrica para la evaluación, ¿cuándo y dónde se publicará el cumplimiento normativo de los distintos terrenos disponibilizados como terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1483	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.1.1. Se solicita indicar si es posible que el Concesionario renegocie los Contratos de Provisión de Buses cedidos.	Las cesiones de los contratos de provisión son puras y simples, pasando el cesionario a tomar la misma posición jurídica que el cedente. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse al resuelto primero de la Resolución N°3, de 2024.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1484	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2. Se indica "Los terminales deberán dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable" a dicho respecto confirmar que excepto por aquellos terminales que aún no se encuentran en operación los terminales que se entregan al Concesionario cumplen con toda la normativa que les fuere aplicable.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1485	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Confirmar que MTT entregará a Concesionario inmuebles destinados a terminales en estado de conservación adecuado y en condiciones de ser operado normalmente, entendiendo que responsabilidad de Concesionario de mantener inmuebles dice relación únicamente con aquellas mejoras necesarias desde entrega.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.
P1486	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2.1.1. En relación a que MTT entregará a Concesionario inmuebles destinados a terminales en estado de conservación adecuado y en condiciones de ser operado normalmente, indicar si existe una instancia de revisión similar a la establecida en el apéndice respectivo para los buses antiguos.	Remitirse al punto 3.4.4 de las Bases de Licitación, en particular donde se indica que "... los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión, como también, a los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios para su utilización en la operación de los servicios de transporte."
P1487	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2.1.2. Se solicita confirmar que todos los terminales tienen los permisos y factibilidad para operar o desarrollar electromovilidad. En caso contrario, se solicita indicar qué responsabilidad asumirá el MTT.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0303 N°P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1488	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Se solicita indicar cuáles son los límites para los seguros solicitados en la sección 4.4.2.1.4.	Los montos mínimos a asegurar por terminal son los indicados en la tabla del Apéndice N°9, letra F.2 "Anexo B". estos montos estarán disponibles en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas.
P1489	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2.2. Aclarar si terminales adicionales son opcionales a criterio exclusivo del oferente.	Sí, presentar terminales adicionales es opcional para el oferente.
P1490	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.3.2. Dispone que toda demora en la obtención de permisos o autorizaciones será de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. Aclarar qué ocurre en el supuesto de que la demora sea imputable a la autoridad que otorga los permisos, habiendo actuado el Concesionario con la diligencia debida.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1491	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Pto. 4.4.2. Respecto a los terminales mencionados en el anexo 17, ¿cumplen con la normativa vigente aplicada según lo establece el punto 4.2.2 del modelo contrato de concesión? ¿Están en zona?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1492	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2.1.5: ¿Terminado el Contrato, la Concesionaria podrá retirar la infraestructura adherida al inmueble que pueda ser retirada sin detrimento de la propiedad?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.5 del Contrato de Concesión, que establece, en lo pertinente, que "Cabe mencionar que la infraestructura no podrá ser retirada ni separada del inmueble al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto". Remitirse, además, a lo

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				establecido en las cláusulas 4.4.5 y 5.3.1.8.6 del referido contrato.
P1493	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.2.1.5: En el caso de restituirse el Terminal con alguna cuenta de consumo pendiente de pago, ¿la garantía de fiel cumplimiento del contrato se cobrará solo hasta concurrencia del monto de las deudas pendientes?	Si.
P1494	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	4.4.4.1: ¿Los bienes necesarios para la prestación básica de los servicios se consideran afectos a la concesión aún cuando no se encuentren inscritos como tales?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3° nonies de la ley N° 18.696 y 5° del Decreto N°192, de 2014.
P1495	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Qué pasaría si los buses tienen que pasar a un nuevo operador, pero los buses están en mal estado? ¿Cómo se espera mitigar este riesgo? ¿Cuáles son los efectos para el Oferente? ¿Habrá compensaciones, aumento de plazo para conformar la flota?	Los buses derivados de contratos de provisión que se entreguen a los Concesionarios deben encontrarse en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Para corroborar lo anterior, el MTT revisará el estado de los buses y publicará la información técnica que derive de estas inspecciones. Según lo dispuesto en el artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación, "(...) durante la etapa de preparación de las ofertas (...) los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión [...]. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1496	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En la Cláusula 9 del Contrato de Concesión se habla de posibles arreglos al momento de inspección a cargo del Concesionario. ¿Quién o qué fuente se espera que cubra esos arreglos?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 9.4. del Contrato de Concesión, en cuanto señala que es obligación del Concesionario asegurar que los bienes se encuentren en correcto estado de funcionamiento, por tanto, será de cargo del Concesionario.
P1497	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Se designará un experto técnico para resolver las diferencias entre concesionarios saliente y entrante. La decisión del experto será final y vinculante. ¿La decisión del tercero experto, en caso de ser desfavorable al Concesionario saliente, aplicaría necesariamente la garantía de fiel cumplimiento?	La decisión del experto técnico es vinculante para ambas partes. Ahora bien, en el caso que el Concesionario saliente no efectúe las correcciones solicitadas, el MTT podría, eventualmente, ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.
P1498	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En relación a la Sección 4.4.2. del Contrato de Concesión (Anexo 16) ¿En quién recaerá la obligación de garantizar que las instalaciones de las respectivas Infraestructuras de Carga empleada por cada Concesionario no entorpezca o perjudique al otro Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1147.
P1499	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	La Sección 4.4.5. de Contrato de Concesión señala que el plazo máximo para aprobar los contratos relativos a la infraestructura de carga por parte del MTT es de 6 meses. ¿Esto se verá reflejado en una ampliación de plazo máximo a la instalación de la infraestructura en el mismo plazo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1071.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1500	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Se señala bien de afectación "cualquier otro bien mueble o inmueble que convengan las Partes como necesario para la prestación básica de los servicios." Favor, individualizar todos aquellos bienes muebles que compongan la infraestructura de carga y que sean esenciales para la prestación del servicio	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1168.
P1501	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Se puede extender la restricción a que el proveedor de flota no solamente sea una afiliada bajo los supuestos de la ley 18.045 en su artículo 100 sino que sea efectivamente probado que no tengan el mismo beneficiario real?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.
P1502	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En caso de recibir terminales que no cumplan con la normativa vigente aplicable, ¿El operador dispondrá de un plazo para realizar las adecuaciones necesarias?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1503	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En caso de recibir terminales que no cumplan con la normativa vigente aplicable, debiendo el operador realizar adecuaciones ¿el costo de dichas adecuaciones podrá imputarse a las 50.000 UF señaladas en el punto 2.1.6 del Contrato de Concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1504	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Quien financiará los costos de implementar los terminales que se reciban? La experiencia de la recepción de terminales indica que se deben realizar altas inversiones para renovar equipos con vida útil cumplida y rehabilitar los pavimentos y luminarias.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1505	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿De que manera el MTT apoyará/acompañará al concesionario para facilitar la formalización de los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1506	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Es posible que el Ministerio indique los trabajos a realizar en el proceso de habilitación de terminales para que las ofertas puedan contemplar éstos costos? Por ejemplo: asfaltar un terminal de tierra.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.
P1507	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Quien financiará las reparaciones de equipos existentes en el terminal que se recibe, tales como máquinas de lavado, generadores, islas de combustibles, motobombas y otros de alto valor que fallen a los pocos días de ser recepcionado el terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P1508	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Quien financiará las reparaciones de equipos existentes en el terminal que se recibe, tales como máquinas de lavado, generadores, islas de combustibles, motobombas y otros de alto valor que deban ser reparados por mal estado en que se reciben?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.
P1509	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Es necesario albergar el equipamiento tecnológico ya que de acuerdo a la nueva tecnología no se consideran concentradores en los terminales?	Es necesario albergar el equipamiento tecnológico, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.3. del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1510	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Presentado un requerimiento, ¿cuál es el plazo que tiene el MTT para revisar y pronunciarse sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros?	Remitirse a lo indicado en artículo 4.4.5. del Contrato de Concesión.
P1511	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿El Ministerio responderá de los daños y perjuicios emanados del rechazo que realice de contratos de provisión por razones de buen servicio, de sustentabilidad operacional u económica del Sistema, o por cualquier otra razón de interés público?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión. El MTT revisará y se pronunciará sobre las condiciones que el concesionario incorporaría en los contratos de provisión que suscribiere con terceros.
P1512	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿qué pasa con los derechos y obligaciones emanados del contrato de arrendamiento con opción de compra que fue rechazado por el Ministerio como contrato de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1511.
P1513	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Con el fin de que el Plan de Transición se lleve a cabo con éxito dentro del plazo definido, ¿Pueden enviar un borrador del Plan de Transición al cuál puedan tener acceso todos los oferentes y puedan considerar para el cumplimiento de la obligación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1511.
P1514	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Para permitir que los Oferentes elaboren un Plan de Transición razonable, ¿cuáles serán las fecha límite (expresada en días hábiles o meses a partir de la celebración del Contrato de Concesión) en las cuales los Terminales serán transferidos al operador entrante?	Remitirse a la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1515	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Se puede dar conocimiento de la fecha límite exacta en la cual los terminales deberán ser transferidas al menos 80 días hábiles antes de la fecha de inicio de la fecha límite para la presentación de ofertas?	No se entiende el objeto de la pregunta. Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1516	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Se debe presentar una solicitud de inscripción de los bienes afectos a la concesión, con 10 días de anticipación al inicio de cada servicio en que éstos se vean afectados?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° P1185
P1517	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Se puede confirmar que se aprobarán los Contratos de Suministro correspondientes al Suministro de buses y a la Infraestructura de Recarga a la mayor brevedad posible y en un plazo de 2 meses desde la celebración del Contrato de Concesión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1510.
P1518	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Dado la inconsistencia entre el Apéndice 4 D.2.1 y el contrato de concesión sobre la fecha de firma de contrato de provisión de buses, ¿se puede incluir un plazo en que el MTT revise y apruebe las disposiciones del contrato de provisión? (EJ: 5 días hábiles)	No se presenta inconsistencia, en virtud que la cláusula 4.4.5. del Contrato no establece un plazo específico, además lo dispuesto en el apéndice D.2.1. es un plazo referencial.
P1519	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	En caso que de que no haya respuesta por parte del MTT dentro del plazo exigido para la firma de contrato, ¿se considerará como una aprobación de las condiciones propuestas del contrato de provisión?	No es factible lo solicitado, en virtud que se requiere una autorización expresa por parte del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1520	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Se puede incorporar un procedimiento de los contratos de provisión de la infraestructura de carga en donde se detallen condiciones del contrato dentro de un tiempo limitado, se detalle el tiempo de aprobación por parte del MTT y que en caso de no existir respuesta poder considerar una aprobación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.
P1521	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Para los contratos de infraestructura de carga, ¿el Concesionario está obligado a presentar las condiciones del contrato o el contrato firmado dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del proyecto de infraestructura?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1190.
P1522	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Los contratos de provisión de buses cuya cesión deberá suscribir el Concesionario incluyen los elementos sobre los cuales, a modo ejemplar, debe pronunciarse el MTT?	Si, remitirse a lo dispuesto en párrafo tercero y cuarto de la cláusula 4.4.5. del Contrato de Concesión.
P1523	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Considerando que el Concesionario deberá usar el terminal que el MTT le indique ¿existen exenciones de responsabilidad en caso de incumplimientos o denuncias pendientes que recaigan sobre dichos inmuebles?	El Concesionario solo deberá responder por las multas o sanciones correspondientes a hechos que acontezcan durante la vigencia del Contrato de Concesión pertinente. Según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión, será responsabilidad del Concesionario el pago de toda orden, sanción, disposición o multa, que pudiere ser aplicada o impartida por cualquier autoridad, respecto del funcionamiento del terminal, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la restitución de cada inmueble. Remitirse también a lo señalado en el formato tipo de contrato de comodato, contenido en el Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1524	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿El Concesionario solo será responsable respecto del funcionamiento del terminal en lo relativo al ejercicio de su concesión y no respecto de las acciones de terceros con los cuales no tenga un vínculo contractual ni respecto de las acciones de otros operadores que operen el mismo terminal?	Remitirse a las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.2.3.3 y 4.4.2 del Contrato de Concesión, junto con las obligaciones establecidas en el formato de Contrato de Comodato del Apéndice N°9, del Contrato de Concesión.
P1525	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Es posible establecer un plazo máximo de diez (10) días para que el MTT revise y se pronuncie sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros?	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 4.4. del Contrato de Concesión.
P1526	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Es posible establecer un plazo máximo de 20 (veinte) días para que el MTT revise y requiera modificaciones y complementos a los contratos relativos a la infraestructura de carga una vez que estos son remitidos a la autoridad por el Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1071.
P1527	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Es posible reducir a 3 (tres) meses el plazo de 6 (seis) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión con que cuenta el MTT para la aprobación del contrato de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
P1528	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Es posible que en el plazo de que dispone el MTT para aprobar el contrato de provisión se establezca una instancia de pre-aprobación del contrato de provisión?, para que en esa instancia el MTT requiera modificaciones y complementos. No es razonable se haga luego que el contrato se encuentre firme	El párrafo tercero de la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, señala que el MTT deberá revisar y pronunciarse sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros, por tanto, si existirá previamente una instancia de revisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1529	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	Contratos de Provisión y "C. 7 Ejercicio de la opción de compra en los contratos de provisión", se entiende que el MTT, al vencimiento del presente contrato, se guarda el derecho de adquisición de los vehículos adscritos al mismo. Se agradecería confirmaran dicho entendimiento.	No es correcto lo señalado, según el Apéndice 4, C.7., cuando estén por vencer los contratos, el MTT podrá instruir al Concesionario el ejercicio de la opción referida y el Sistema pagará el valor del ejercicio de la opción -en el mes correspondiente-, con la condición de que los buses permanezcan disponibles en el Sistema, por el periodo prudencial que determine el Ministerio. Vencido dicho periodo, el Concesionario tendrá la obligación de retirar el bus del Sistema.
P1530	Anexo N°16	4.4 De los bienes destinados a la prestación de los servicios	¿Serían tan amables de indicarnos la autonomía promedio en km considerada para cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados a los adjudicatarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0039.
P1531	Anexo N°16	4.6 Subcontratación	¿todo el personal del concesionario puede ser subcontratado hasta un veinticinco por ciento (25%)?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 4.6. de las Bases de Licitación.
P1532	Anexo N°16	Cláusula 5 De las condiciones económicas del contrato de concesión	¿En lo referido a la ecuación económica de la licitación, existe un porcentaje, una rentabilidad mínima garantizada por el Estado, independientemente de las bonificaciones y/o penalizaciones derivadas del desempeño operativo?	No, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato de Concesión.
P1533	Anexo N°16	5.1 Financiamiento del Sistema	“¿A qué se debe la falta de recursos administrativos, solicitudes de explicaciones o aclaraciones (cláusula 5.1. de las Bases de Licitación) a la hora de declararse la inadmisibilidad de la oferta?”	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 5.1. del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1534	Anexo N°16	5.1 Financiamiento del Sistema	“¿Qué se entiende por “exigencia sustancial o requisito esencial” (cláusula 5.1. de las Bases de Licitación) a la hora de declararse la inadmisibilidad de la oferta?”	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P0183.
P1535	Anexo N°16	5.1 Financiamiento del Sistema	Se establece que el subsidio contempla las comunas de la provincia de Santiago, más San Bernardo y Puente Alto. Esto quiere decir que si se extienden servicios fuera de estas comunas en la región metropolitana, ¿ellos no tendrán derecho a subsidio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0103.
P1536	Anexo N°16	5.1 Financiamiento del Sistema	Se establece que el sistema se financia por los ingresos provenientes de la carga de los medios de acceso. ¿Esto quiere decir que se hace uso de la cuenta 0 del AFT y no solo de la cuenta 1?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0523.
P1537	Anexo N°16	5.2 Administración de los Recursos del Sistema	¿Existe un orden de prelación para la distribución de los recursos provenientes del Sistema por parte del MTT entre los diversos contratos de concesión suscritos con los operadores?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.
P1538	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	EL MTT puede cambiar los indexadores de precios del MAC y sus ponderadores. ¿Cada cambio da origen a una revisión del equilibrio económico del contrato en la medida que lo altere?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1539	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Cuál es la otra infraestructura concesionada definida en el numeral 5.3.8.1 del Anexo 16?	Si la consulta hace referencia a la cláusula 5.3.1.8.2 del Contrato de Concesión, considere que actualmente por este concepto se efectúan pagos por Estaciones Intermodales.
P1540	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Cómo va a calificar el MTT, el DTPM y el Ministerio de Hacienda los periodos de grave afectación a la operación?	Remitirse a la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión. "Dicha calificación se realizará considerando la afectación de toda la concesión y en ningún caso será aplicable respecto de un servicio en particular, además, requerirá un informe previo favorable de la Secretaría Ejecutiva del DTPM relativo a la prestación efectiva de servicios durante el periodo de grave afectación de la operación."
P1541	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se menciona que la metodología de medición se encuentra en la "Resolución Exenta N°507, del año 2019, de la Subsecretaría de Transportes", ¿dónde se encuentra tal resolución? Por favor entregar.	La Resolución vigente es la Rex N°2658, de 2023, la cual modificó la Rex N°2853, de 2022, ambas de la Subsecretaría de Transportes, las cuales se encuentran publicadas en la página web del DTPM.
P1542	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	La metodología en Resolución Exenta (Res.Ex) 507/2019 o "o aquella que la modifique o reemplace", dada la fecha de publicación, ¿existen otras que ya la reemplazaron?, ¿cuáles?, por favor entregar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1541.
P1543	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	La metodología en la Resolución Exenta 507/2019 o "aquella que la modifique o reemplace", teniendo en cuenta la fecha de publicación de las bases, ¿solo se deben tener en cuenta las resoluciones que la reemplacen y que sean posteriores a la fecha de publicación de las bases?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1541.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1544	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Qué tiempo máximo para la autoridad, es un plazo prudencial?, que se menciona en varias partes.	Remitirse a las Bases de Licitación. Entiéndase el concepto en su sentido natural.
P1545	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	El porcentaje de evasión cada cuánto se modifica o reevalua.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión.
P1546	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Referente a los factores del vector de indexación del precio del kilómetro a ofertar. ¿Se tendrán en cuenta variables económicas que afecten la variación de precios de partes, repuestos y/o servicios dentro del mercado a usar en la flota?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1547	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Referente a la estructura de costos del precio del kilómetro a ofertar. Entendiendo que cada operador tiene estrategias distintas de mantenimiento ¿Se podrá solicitar (con la debida justificación) modificación de la estructura de costos puntualmente para el operador solicitante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0476
P1548	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Punto 5.3. Ingresos del concesionario. Respecto de factor Qt (transacciones correspondientes mes T). se solicita indicar propuesta de calculo de transacciones o estimaciones de demanda de pasajeros correspondiente de los servicios, para estimar los ingresos del sistema.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0484

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1549	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita indicar una referencia verificable, para realizar estimaciones de demanda de los servicios y Unidades de negocio a licitar. Esto facilitaría la estimación del subsidio necesario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0484
P1550	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Por qué el MTT utiliza el valor del Diesel del INE, que es una serie que no es pública y no permite proyección de los costos? Usar otras series publicadas por organismos especializados. Esta información es parte fundante del pago, no conocerla impide su revisión por el Concesionario.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1551	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	El ICFP es el mismo que el de los contratos que derivan de la licitación de 2019, cuando el MTT sabe que el indicador es extremadamente difícil de cumplir. ¿Por qué no se adoptaron mejoras a este indicador que lo hagan contar con incentivos correctos respecto de la prestación de los servicios?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.1 del Contrato de Concesión.
P1552	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Por qué el MTT utiliza el valor del Diesel del INE, que es una serie que no es pública y no permite proyección de los costos? Usar otras series publicadas por organismos especializados. Esta información es parte fundante del pago, no conocerla impide su revisión por el Concesionario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1550.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1553	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	El ICFP es el mismo que el de los contratos que derivan de la licitación de 2019, cuando el MTT sabe que el indicador es extremadamente difícil de cumplir. ¿Por qué no se adoptaron mejoras a este indicador que lo hagan contar con incentivos correctos respecto de la prestación de los servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1551.
P1554	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Dado el impacto adverso sobre los ingresos del concesionario, ¿por qué razón se define la capacidad del bus A2 en 60 plazas, cuando de acuerdo a los datos publicados por DTPM, en el caso de los buses eléctricos ellos tienen 72 plazas?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6 sobre el Cálculo del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas (ICFP), de donde se desprende que no hay impacto adverso en los ingresos del operador si en la ejecución del Programa de Operación utiliza correctamente cada tipología de bus programada.
P1555	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Habrá reajustabilidad respecto de la valoración de los kms en situaciones de grave afectación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1556	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿A qué valor de PPT se valoriza el pago por reducción de evasión; los 100 que se indican se mantienen como constantes durante toda la vigencia del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1545.
P1557	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En 5.3.3 se valorizan validaciones por PPT vigente fecha pago, en tanto PKS corresponde al promedio últimos 12 meses, excluido período de afectación ¿Por qué esta disminución en la valoración de los kilómetros, siendo que es el factor más relevante en los ingresos del operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1555.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1558	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Clarificar la mecánica de pago por concepto de suministro de buses, terminales adicionales e infraestructura de carga y si dichos pagos deben realizarse a los proveedores de dichos servicios y si éstos pueden cederse a otros que puedan estar relacionados con el suministro como un financista.	Según lo dispuesto en las cláusulas 5.3.1.8.4 a 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor correspondiente -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, al pago por terminales adicionales o al pago por infraestructura de carga, según corresponda. Lo anterior, conforme a la cláusula 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
P1559	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita aclarar si la cesión de pago por infraestructura de carga considerará además la cesión de pagos a los suministradores de energía y combustibles.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 5.3.1.8.6 y 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
P1560	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.8.9 valor de UF50.000 (indicado en 2.1.6) incluye servicios como consultoría y campañas comunicacionales para reducir evasión o incentivar buen uso del sistema. Considera inversión o servicios de zonas pagas de mejor estándar? Hay casos actuales de uso de esos recursos en actuales operadores?	Según lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión, el Concesionario tendrá derecho a un pago correspondiente a las instrucciones de adquisición de bienes, contratación o prestación de servicios que efectúe el MTT, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del Contrato de Concesión.
P1561	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿El monto percibido por la empresa concesionaria en concepto de Pasajero Pago Transportado (PPT) a qué porcentaje del valor efectivamente abonado por el usuario corresponde?	Remitirse a la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1562	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En función de la estimación de los ingresos a percibir por las concesionarias (en todo concepto) ¿el Ministerio ha estimado y puede garantizar algún porcentaje mínimo de rentabilidad por la explotación de cada servicio?	No, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1532.
P1563	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso de que existan retrasos en la habilitación de potencia por parte del distribuidor, se entiende que el suministrador de flota igualmente recibirá sus cuotas es esto así?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0013 y N°P0016.
P1564	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita aclarar si el proveedor de buses tiene alguna prioridad para recibir el pago de las cuotas de flota antes que el concesionario reciba su remuneración	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0013 y N°P0016.
P1565	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita aclarar si el proveedor de buses tiene alguna prioridad para recibir el pago de las cuotas de flota antes que el concesionario reciba su remuneración	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0013 y N°P0016.
P1566	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita aclarar si el pago al proveedor de buses está sujeto a la disponibilidad de ingresos del concesionario	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0013 y N°P0016.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1567	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita aclarar qué sucede con el pago a proveedor de buses si en un mes determinado el operador no recibe dinero suficiente (caso del prorrateo establecido en la Sección 5.3.2.4 del Anexo del Contrato de Concesión), o si el Sistema no tiene dinero para hacerle el pago total de lo que le adeuda	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.2.3.4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0013.
P1568	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso que ante la aplicación de múltiples descuentos a un operador se haga total o parcialmente imposible el pago de las cuotas de flota de buses ¿el proveedor de esta no recibirá pago alguno o, conforme a la sección 5.3.1.8.4, Anexo 16, existe resguardo en la continuidad y permanencia de pagos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.2.3.4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0013.
P1569	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Anexo 16, sección 5.3.1.8.4: se indica que las cesiones que realice el concesionario serán al "tercero acreedor" y que se pagará directamente al "acreedor". Se solicita reemplazar el término "acreedor" por "proveedor de buses".	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión que establece "Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota."
P1570	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Anexo 16, sección 5.3.1.8.4, párrafo final, se solicita aclarar que el resguardo en la continuidad y permanencia de los pagos se refiere a pagos al proveedor de buses (rentas de arrendamiento) y no a los pagos asociados al financiamiento de la flota.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1569.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1571	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita confirmar que los ajustes al contrato de concesión derivados de las situaciones excepcionales no imputables al concesionario que afecten gravemente la operación de los servicios de transporte no afectarán los pagos de cuota de flota	Según lo dispuesto por la Cláusula 5.3.1.8.4 "El Concesionario tendrá derecho a un pago mensual por cada uno de los buses que opere en el marco de un contrato de provisión, para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas pendientes. Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota."
P1572	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso de la ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros, se podría reducir la demanda y requerir menos buses para la prestación de los servicios. Se solicita confirmar que esto no afectará los pagos de cuota de flota bajo los contratos de provisión	Según lo dispuesto por la Cláusula 5.3.1.8.4 "El Concesionario tendrá derecho a un pago mensual por cada uno de los buses que opere en el marco de un contrato de provisión, para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas pendientes. Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota."
P1573	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.1. Se solicita indicar si existe un registro de pasajeros históricos transportados por cada línea de servicios, y publicarlo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0484.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1574	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.1. Se solicita indicar si existe un registro de los servicios individuales georreferenciados, con los diferentes puntos afectos a controles dentro del Sistema, y publicarlo.	La información publicada se encuentra en el repositorio compartido con los Adquirentes y en la página web www.dtpm.cl .
P1575	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.4. Se solicita compartir los ponderadores de costo por tipo de bus.	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla 4: Ponderadores de costo por tipo de bus, en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1576	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.6.3. Se solicita indicar qué mecanismo se utiliza para validar los programas diarios de operación.	Remitirse a lo dispuesto en el acápite I, J y K del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión. Lo anterior, es sin perjuicio, de los mecanismos de supervisión establecidos en la cláusula 8.3 del Contrato de Concesión.
P1577	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se solicita confirmar si el pago por uso de otra obra concesionada de la Sección 5.3.1.8.2 del Contrato se pagará mensualmente.	Sí, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.4 numeral ii. del Contrato de Concesión.
P1578	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.8.3. Se solicita indicar procedimiento para solicitar al MTT uso de vías no concesionadas (Sección 5.3.1.8.3 del Contrato), y la forma de solicitar dicho pago.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 5.3.1.8.3 y 6.1 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1579	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.8.4 / 5.3.2.1.4. Indicar si existe alguna diferencia en el mecanismo de pago de los buses que se provisionan al sistema y los buses que el sistema entrega y luego se operan en el sistema.	No existen diferencias, ya que ambos tipos de buses se rigen por los contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024.
P1580	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.1.8.4. Aclarar procedimiento de facturación, y en particular tipo de factura (afecta/exenta) que corresponde a pagos distintos a servicio de transporte (pagos por infraestructura de carga, pago por uso de terminales, pago por buses de contrato de provisión, etc.).	Todo se factura a nombre del AFT. Los servicios de transportes son exentos, aquellos pagos de infraestructura de carga, terminales adicionales y contratos de provisión son afectos para los concesionarios.
P1581	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.2.2. Entendemos esta metodología de cálculo se ha utilizado en licitaciones anteriores. Favor indicar dónde se puede evaluar y qué criterios se utilizan para velar por una correcta distribución entre distintos Operadores de Buses.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.2 del Contrato de Concesión.
P1582	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	5.3.2.3. Favor indicar qué procedimientos de revisión se emplearon en licitaciones anteriores.	Información disponible en el sitio web del DTPM, https://www.dtpm.cl/index.php/licitacion-de-concesion-de-uso-de-vias-n-lp-cuv001-2019
P1583	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Aclarar que la instancia de revisión del monto de los pagos establecida en la Sección 5.3.2.3 del Contrato es la única instancia de revisión extrajudicial, sin perjuicio del derecho del Concesionario de reclamar judicialmente los montos en disputa.	Remitirse a lo dispuesto en cláusula 5.3.2. del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1584	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Para el caso indicado en la Sección 5.3.2.4 del Contrato, se solicita aclarar si la deuda remanente devengará los intereses indicados en el artículo 2 bis de la Ley 19.983.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1585.
P1585	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Indicar si situación indicada en Sección 5.3.2.4 ha sucedido anteriormente, y cuánto se ha retrasado el pago en dichas oportunidades, qué mecanismos se han activado y si hay cobros adicionales por este déficit.	El prorrateo de pagos ha sucedido en algunas oportunidades, producto de los trámites y formalidades que deben cumplir los decretos de transferencia de recursos del subsidio a las cuentas del Sistema (toma de razón por parte de la Contraloría General de la República). En tales casos, el saldo no cubierto, en pesos chilenos, se paga al respectivo concesionario o prestador de servicios apenas existan recursos disponibles (entre 1 a 4 días hábiles posteriores a aquel en que debió efectuarse el pago según el contrato respectivo). Respecto de dicha diferencia, el operador tiene derecho a percibir un reajuste en la siguiente liquidación de pago, correspondiente a la variación del IPC entre el día en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Este mecanismo de reajuste es el único existente. En todo caso, se hace presente que a lo largo de la historia del Sistema nunca ha existido un impago a operadores.
P1586	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Indicar, en el caso de la Sección 5.3.2.4, cuál es el orden de prelación de los pagos (operadores, proveedores de buses, etc.).	No existe un orden de prelación de los pagos, sino un prorrateo de recursos. En todo caso, se hace presente que a lo largo de la historia del Sistema nunca ha existido un impago a operadores ni a proveedores de flota ni de servicios complementarios.
P1587	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Como se determina "más del 30% de los derechos y acciones contemplados en esta cláusula.."?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.5. del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1588	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Pto. 5.3.1.6.1. En la primera fórmula del punto 5.3.1.6.1. se suma sobre "t" (minúscula), sin embargo, la variable está en función de "T" (mayúscula), ¿Esto quiere decir que se suma cada media hora y no sobre el periodo?	Remitirse al resuelto 1° del presente acto administrativo.
P1589	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	La cláusula 5.3.1.6.3. hace mención del concepto de la cláusula 1.1.24, pero esta hace referencia a "IPC" y no a "expediciones válidas". Se solicita aclaración.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación en el sentido de corregir la inconsistencia señalada en la consulta.
P1590	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Pto. 5.3.1.6.3. Se solicita considerar la compensación de km de un bus de una tecnología por otra para mantener la capacidad de oferta de transporte, en el caso de que se pueda acreditar la no disponibilidad de buses de una tecnología específica requerida en la operación.	Remitirse a lo indicado en la cláusula N° 5.3.1.6.3 del Contrato de Concesión, sobre el cálculo de los kilómetros válidos, donde consta la fórmula de cálculo de los kilómetros válidos, que considera las plazas de las expediciones ejecutadas.
P1591	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Pto. 5.3.1.6.6. ¿En el caso de la reducción, si el periodo p-1 es el último del día, no debería rebajarse el del día siguiente y no el primero del mismo día?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.6 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de ello, se hace presente que en el cálculo se consideran los periodos adyacentes.
P1592	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Pto. 5.3.1.8.1. Se solicita que el pago de TAG se realice no solo para expediciones válidas sino que también para expediciones no comerciales necesarias para realizar una expedición válida.	Remitirse a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Cláusula 5.3.1.8.1 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1593	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Pto. 5.3.1.8.6. Si el pago se realiza usando la UF del mes "T-1", lo que se pagará en la operación del mes "T", que será pagado en "T+1", implicará un desfase de 2 meses de la UF. Se solicita utilizar el valor de la UF del mes "T" para disminuir el costo financiero del desfase.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P1594	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Algunas unidades de servicios serán fuertemente impactadas por las líneas 8 y 9 previstas en Metro S.A. para el horizonte de la concesión de uso de vías de la licitación 2023. ¿Se contempla un instructivo metodológico para dimensionar la compensación económica por este tipo de efectos?	No se contempla en la actualidad. Sin perjuicio de ello, el Contrato de Concesión establece un mecanismo de restablecimiento de la ecuación contractual en la cláusula 5.4, dentro de cuyas causales se encuentra la ampliación de la red de Metro.
P1595	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Anexo16-5.3.1.8.4- Aclarar que el pago cedido al financiador por buses en contrato de provisión, no esté sujeto a penalidades y/o multas	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1166.
P1596	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Anexo16-5.3.1.8.6- Considerando potenciales fondeos internacionales, aclarar si para el CIC es posible también hacer la cuota en USD y no solamente en UF	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P1597	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Alguna vez ha pasado que el Ministerio no tenga los recursos suficientes para cubrir los pagos del sistema? ¿El prorrateo del pago también aplica para la cuota de flota y cuota de infraestructura?	Durante la historia del Sistema no han ocurrido impagos a operadores ni proveedores de flota ni de servicios complementarios. Tampoco se ha aplicado prorrateo de pagos a las cuotas flota e infraestructura.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1598	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Conforme a la Sección 5.3.2.1. del Contrato de Concesión, en cuanto al pago de los factores correspondientes a los contratos de provisión de flota, ¿cuál será el proceso y la fecha de pago? ¿Será el 15 del mes vencido sistemáticamente?	Los pagos asociados a los contratos de provisión se efectúan de acuerdo con lo que establezcan dichos instrumentos. Véanse al respecto las Cláusulas 5.3.1.8.4; 5.3.2.1.4 iii) y 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
P1599	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Conforme a la Sección 5.3.2.1. del Contrato de Concesión, en cuanto al pago de los factores correspondientes a los contratos de provisión de infraestructura, dado que son montos fijos mensuales, ¿sería posible adelantar el pago al 10 del mes vencido?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.2.1.4 v) del Contrato de Concesión.
P1600	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Entendemos que los pagos a los proveedores de flota se realizarán de manera prioritaria, antes de pagar al operador que quedaría subordinado, aunque esto no se expresa en las bases o el contacto. ¿Los pagos por cuota de flota son pari passu con los pagos al operador por los otros conceptos?	No existe una preferencia o prelación en los pagos; sin embargo, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos ajustes o descuentos que correspondan al operador.
P1601	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Confirmar o efectuar las precisiones correspondientes si el Pago por buses derivados de contratos de provisión al cesionario es prioritario, es decir, procede antes del pago de los otros ingresos del concesionario	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1600.
P1602	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Confirmar o efectuar las precisiones correspondientes si el Pago por buses derivados de contratos de provisión al cesionario es incondicional, no se encuentra sujeto a ningún tipo de descuentos tales como descuentos por incumplimiento del mantenimiento o cualquier otro	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1166.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1603	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Se señala que "El Oferente acepta, sin condición alguna, que su flota se conformará tanto por los buses nuevos que el Concesionario adquiera". Dado que el Concesionario arrendará los buses a los suministradores, sugerimos cambiar la palabra "adquiera" por "disponga"	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación
P1604	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Entendemos que el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor el importe de su pago mensual de las cuotas de buses derivados de los contratos de provisión. ¿En caso de no pago de la CF, el concesionario queda exento de responsabilidad de pago frente al proveedor?	Los contratos de provisión vinculan al concesionario con el tercero acreedor (proveedor), de modo que aun cuando exista la cesión, el Concesionario mantiene su responsabilidad en los pagos respecto de aquel.
P1605	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Para el valor del precio del petróleo (Diesel), se indica que corresponde a un índice estimado y publicado por el INE en la serie de precios al por mayor. En la web del INE, se encuentra descontinuado ¿Cuál es la fuente, con link directo, para la referencia del precio del Diesel?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1550.
P1606	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Las oficinas necesarias para la operación en las estaciones intermodales se incluyen en el apartado 5.3.1.8.3, esto es, se pagan con recursos del Sistema?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.3 del Contrato de Concesión.
P1607	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Dado que el financiamiento de los buses y la infraestructura de carga, podría ser tomado en UF o USD, ¿Es posible ofertar la CIC en USD o UF, tal como es la CF?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2, Documento 14, numeral iii., de las Bases de Licitación, y en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1608	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Los pagos establecidos en la cesión de derechos, incluirán el IVA o cualquier otro impuesto indirecto?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica Bases de Licitación. Los contratos de provisión y las cesiones de derechos quedarán gravados por los impuestos establecidos en la legislación nacional, siendo las partes de los mismos quienes deben abordar en dichos instrumentos lo concerniente al pago de tales tributos.
P1609	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Se puede considerar un limite de 30 días para que el MTT responda las objeciones del concesionario a la liquidación y en caso de no responder se considera aceptada?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.
P1610	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso de tener períodos de grave afectación al inicio de la operación, ¿Cuáles son los IPK históricos de los últimos 36 meses para cada Unidad de Servicio dentro de esta licitación?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1611	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso de tener períodos de grave afectación al inicio de la operación, ¿Cuáles son las transacciones históricas de los últimos 36 meses para cada Unidad de Servicio dentro de esta licitación?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1612	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso de tener períodos de grave afectación al inicio del contrato de concesión, sin haber cumplido 12 meses de servicio ¿Qué índice de cumplimiento de frecuencia y plazas se utilizará?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1613	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Periodos de grave afectación de la demanda se consideran como grave afectación de la operación? Por ejemplo: pandemia, etc.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1614	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Para la indexación de la componente energía eléctrica en el MAC, se utiliza el CPI americano ¿Cómo se reflejaría un incremento de tarifa eléctrica asociado a causas nacionales, no necesariamente a nivel global, dado que el CPI no absorbería este fenómeno?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1615	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	En caso de tener períodos de grave afectación al inicio de la operación, ¿Cuáles son las transacciones históricas de los últimos 36 meses para cada Unidad de Servicio dentro de esta licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1611.
P1616	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿El "acreedor" a quien se le pagan los ingresos cedidos es aquel que provee los buses al Concesionario?	Sí.
P1617	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Es posible ampliar el plazo de impugnación del cual dispone el Concesionario de 30 a 60 días?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1618	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Dentro de los factores que determinan el pago a efectuar al Concesionario en caso de situaciones excepcionales ¿podrán incluirse la cuota de pago por bus y el pago por infraestructura de carga?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1619	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Qué se entiende por "situaciones excepcionales que afecten gravemente la operación"?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1620	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Existe un período máximo de duración de la situación de grave afectación a la operación?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1621	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Cuál es el plazo con que contara el Ministerio para resolver las impugnaciones presentadas por los Concesionarios?	Remitirse a lo dispuesto en párrafo segundo de la cláusula 5.3.2.3. del Contrato de Concesión.
P1622	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Las transacciones referenciadas en el punto i. son todas las transacciones validadas por los usuarios en los validadores asignados al Concesionario? Aunque las ZP mixtas tienen un método de distribución, ¿se confirma que todas las directamente asignadas al Concesionario serán consideradas a pago?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 5.3.2.1.2 y 5.3.2.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1623	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Para las transacciones referenciadas en el punto i., ¿se descontarán todas aquellas en que se detecte un transbordo en las mismas líneas del operador?	El Contrato de Concesión no incorpora el concepto de Transacciones "con derecho a pago" o "sin derecho a pago". Remitirse también a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.56 del Contrato de Concesión. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 5.3.2.1.2 y 5.3.2.2 del Contrato de Concesión.
P1624	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Existe un método para calcular las "transacciones a pago" del operador? En tal caso por favor entregar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1623.
P1625	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿Se podrán utilizar registros de georeferencia de los buses nuevos y/o provisionados, desde plataformas alternativas como Volvo Connect, georeferencias registradas en MDVR o cualquier otro dispositivo de abordó, para impugnar expediciones no consideradas en el cálculo original de pago del MTT?	Las alternativas propuestas como medios para impugnar una expedición no resultan suficientes si se limitan a demostrar que se realizó el trazado. Asimismo, para estos efectos, se hace presente que las expediciones válidas deben cumplir una serie de criterios de transporte que van más allá de los pulsos de posicionamiento, incorporando entre otros aspectos, el paso por puntos de control (que son recopilados por el sistema de Gestión de Flota), además de los datos de la asignación de ruta por medio de los mecanismos definidos por el proveedor de gestión de flota.
P1626	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿dónde se deberá considerar el pago de los contratos de provisión que consideraron en su cuota mensual, además de los buses, la infraestructura de carga, entre otros? ¿En el aparte de buses o en el aparte de infraestructura de carga? Ello porque los datos no se encuentran disponibles.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero de este mismo acto administrativo. A su vez, remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.8.4. del Contrato de Concesión, que establece: "El número de cuotas a pagar, las fechas de pago, así como el monto, la moneda y mecanismo de ajuste (en caso de existir), entre otros aspectos, se encuentran regulados en los contratos de provisión y en las cesiones respectivas, en caso de que corresponda. Lo anterior, se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°4." EL AFT paga solo en pesos chilenos, convirtiendo el tipo de cambio el día de pago de la cuota pertinente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1627	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Ya que el MTT asigna los terminales, ¿qué pasa en el caso de terminales cuyos PO hacen que los vacíos sean mayores que otros, por qué no se compensa este costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0476.
P1628	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	No se entiende la relación entre lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.3, sobre los kilómetros válidos y el IPC de la cláusula 1.1.24 referida en esta. Pueden explicar de mejor forma?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1589
P1629	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Esto se menciona en la cláusula 5.3.1: "Cabe destacar que los dos primeros factores sumados conforman el ingreso base del concesionario, de acuerdo con lo establecido en la definición de la cláusula 1.1.30." pero la cláusula 1.1.30 no hace relación con el ingreso base. ¿Podrían corregir?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación en el sentido de corregir la inconsistencia señalada en la consulta.
P1630	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	¿En la compensación por periodos extremos del ICFP se puede compensar el periodo siguiente sin haber compensado antes el periodo anterior?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.1.6.6 del Contrato de Concesión.
P1631	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	El MAC de referencia para reajustar el PPT y los PK a ¿qué fecha corresponde?	La fecha inicial para la aplicación del MAC será coincidente con la fecha que debe ser considerada para efectos de la presentación de las ofertas económicas que se indica en el número 4.2 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1632	Anexo N°16	5.3 De los ingresos del Concesionario	Ya que el MTT asigna los terminales, ¿qué pasa en el caso de terminales cuyos PO hacen que los vacíos sean mayores que otros, por qué no se compensa y se reconoce el pago de los TAGs para estos casos?	Remitirse a la cláusula 5.3.1.8.1 del Contrato de Concesión, en particular donde se indica que: "No se pagará por el uso de vías tarifadas en el caso de las expediciones no comerciales (expedición en vacío), salvo que el Ministerio hubiera instruido al Concesionario a utilizar dichas vías."
P1633	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿Porqué no se contemplan compensaciones por reducción en la demanda cuando se equilibra el contrato por una ampliación de metro u otros medios si es probable que se pierda demanda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1594.
P1634	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿Si el panel de expertos sólo se puede hacer parte cuando se ha aceptado una revisión excepcional que institución puede obligar al DTPM-MTT a aceptar una revisión excepcional?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.4.3 del Contrato de Concesión.
P1635	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	En la cláusula 5.4.1. del Contrato, se solicita precisar qué significa la expresión "en forma relevante" contenida en los aspectos susceptibles de revisión excepcional, indicados en los numerales i., ii., iii., y v.	La expresión "en forma relevante" se refiere a algo que tiene importancia, pertinencia o influencia significativa en una situación, contexto o análisis específico. Cuando se utiliza esta expresión, se está señalando que algo tiene un impacto significativo o notable en el tema que se está discutiendo o evaluando.
P1636	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	Numeral v. del Contrato, se solicita establecer una compensación al Concesionario cuyos buses fueron reasignados por el MTT a otros operadores de buses. Lo anterior porque la reasignación de buses causará evidentes perjuicios por menores kilómetros recorridos y menos transacciones	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en la Cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1637	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿Los días son hábiles administrativos?	Remitirse a lo dispuesto la definición de la cláusula 1.1.13 del Contrato de Concesión.
P1638	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿Los días son hábiles administrativos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1637.
P1639	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	Los costos asociados a mano de obra, en caso de enfrentar reformas laborales que la encarezcan, como es la rebaja en las horas semanales, ¿podrán formar parte de los aspectos a revisar en las revisiones excepcionales?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1640	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	En casos de cambios normativos cuya vigencia esta diferida, como la Ley de las 40 horas, ¿de qué manera la autoridad se asegura que en la oferta económica se reflejen tales costos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P0360.
P1641	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	Se solicita aclarar si la entrada progresiva en vigencia de la Ley 21.561 se entenderá como aquellos cambios que dan lugar a la aplicación del numeral (i) de la Sección 5.4.	Remitirse a la respuesta de la pregunta P0360.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1642	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	5.4.1 (v). Confirmar que, tras ajuste de km de PO, en caso de requerimiento de flota menor a Flota Operativa Base, MTT podrá reasignar buses entregados a Concesionario a otros Operadores de Buses del Sistema, mediante cesión de contratos y cuotas se seguirán pagando con recursos del Sistema.	Remitirse a la respuesta de la pregunta P0492.
P1643	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	5.4.3.4. Confirmar que el procedimiento ante el Panel de Expertos también tiene lugar cuando la controversia consiste en el requerimiento indicado en la Sección 5.4.3.1 (Preacuerdo de revisión excepcional), a fin de evitar la judicialización de la relación contractual en esta instancia.	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1644	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	Pto. 5.4.1. solicita considerar el 2% de trabajo pesado para conductores y 1% para despachadores.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1645	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿a que se refiere el preacuerdo de revisión excepcional? ¿es un procedimiento distinto del contemplado en el 5.4.3.2 y 5.4.3.3?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1646	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿sumados todos los plazos de proceso de revisión excepcional no se superan los 180 días hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1647	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿que pasa si sumados todos los plazos de proceso de revisión excepcional se superan los 180 días hábiles? ¿que plazo prima?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1648	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿sumados todos los plazos de proceso de revisión excepcional no se superan los 180 días hábiles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P01646.
P1649	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿Es posible rebajar el monto establecido en la cláusula 5.3.1.8.9. del contrato de concesión, equivalente a UF 50.000, para los efectos de que en este caso pueda procederse a la revisión excepcional?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1650	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿Es posible consagrar un sistema recursivo para el caso en que alguna o ambas partes no estén conformes o sufran agravio con lo que resuelva el Panel de Expertos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1651	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	¿sumados todos los plazos de proceso de revisión excepcional no se superan los 180 días hábiles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P01646.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1652	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	Que entiende el MTT por reestablecimiento de ecuación contractual? Favor aclarar el criterio que considera el MTT para calcular la ecuación contractual o bajo que formula matemática se calcula dicha ecuación.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1653	Anexo N°16	5.4 Restablecimiento de la ecuación contractual	Que entiende el MTT por afecten en forma relevante las variables principales del negocio? Favor aclarar el criterio que considera el MTT como relevante.	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1635.
P1654	Anexo N°16	5.5 Impuestos	¿Se reembolsará a los Concesionarios los cambios relacionado con regulaciones sobre el impuesto de primera categoría, el impuesto global complementario y el impuesto adicional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1639.
P1655	Anexo N°16	5.5 Impuestos	¿Si no se reembolsará a los Concesionarios los cambios relacionado con regulaciones sobre el impuesto de primera categoría, el impuesto global complementario y el impuesto adicional, es posible que estos motivos sean causa de una revisión excepcional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1639.
P1656	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	Dado que la forma de resolver los conflictos entre el proveedor de buses y el operador es por intermedio de arbitraje, ¿Hay arbitraje como mecanismo de solución de controversias entre el DTPM-MTT y el concesionario?	Las controversias que puedan surgir entre el MTT y el Concesionario deberán resolverse conforme a los procedimientos definidos para cada materia en que se presenten estas diferencias. A modo de ejemplo, remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1657	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	Se solicita confirmar que el MTT comparecerá en los contratos de provisión, para efectos de hacer oponibles al MTT las estipulaciones establecidas en favor del proveedor (como la obligación de la cesión de los contratos de provisión para el periodo inmediatamente siguiente, sección 4.4.5, Anexo 16)	Remitirse a la cláusula 4.4.5 y al Apartado D del Apéndice N°9 del Contrato de Concesión.
P1658	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	Considerando que el MTT podría impartir instrucciones que afecten la relación entre concesionario y proveedor, se solicita limitar el alcance de las instrucciones, de manera que no puedan afectar al proveedor de buses, ni influir o modificar el contrato de provisión ni los pagos asociados	Remitirse a la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión. Una vez reconocido el contrato de arrendamiento con opción de compra como contrato de provisión, los términos de dicho contrato se mantendrán incluso en caso de tener que ceder dicho contrato a un nuevo operador. Las instrucciones que pueda impartir el MTT no dirán relación con modificar cláusulas de un contrato ya reconocido como contrato de provisión.
P1659	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	7.2. Se señala que las disputas con el Proveedor de Buses se resolverán en el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Solicitamos aclarar si se trata del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.	Remitirse a la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión. Las controversias que se produzcan entre el Concesionario y el Proveedor de Buses será sometida a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
P1660	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	con relacion a 7.1 : Mediante las instrucciones que puede impartir el MTT, éste puede imponer obligaciones solo al Operador? o también al Proveedor de los Buses haciendo más gravosa sus responsabilidades?	Remitirse a la cláusula 2.3.6 del Contrato de Concesión. El conjunto de derechos y obligaciones que nacen con motivo de la suscripción del Contrato de Concesión solo generan efectos para las partes que lo han suscrito.
P1661	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	respecto a 7.1: Mediante las instrucciones que puede impartir el MTT, éste puede imponer obligaciones solo al Operador? o también al Proveedor de los Buses haciendo más gravosa	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1660.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1662	Anexo N°16	Cláusula 7 De las relaciones entre el Concesionario y el Proveedor de Buses	¿a que tipo de arbitraje se refiere la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión? ¿que reglas regulan este arbitraje?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1659.
P1663	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	¿Qué pasa si el bus o más buses no pueden operar? ¿Qué plazo existe o se da para que estos puedan estar operativos?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.2.2, 3.2.2.5, 3.2.2.9 y al apartado H, Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P1664	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	Literal D. Informe trimestral. Revisar plazo 30 días considerando que la información de los ingresos llega el día 25 del mes siguiente. Además, para el informe acumulado anual no tiene sentido que se entregue en 30 días, debería hacerse entrega junto con los estados de resultado auditados.	Remitirse a la Cláusula 8.1 del Contrato de Concesión.
P1665	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	Literal D. Informe trimestral. Revisar plazo 30 días considerando que la información de los ingresos llega el día 25 del mes siguiente. Además, para el informe acumulado anual no tiene sentido que se entregue en 30 días, debería hacerse entrega junto con los estados de resultado auditados.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1664.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1666	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	Respecto al deber de informar enunciado en el numeral 8.1. se solicita reconsiderar pertinencia de la entrega de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, por cuánto dirección del trabajo lo entrega con 45 días de desfase desde el pago de las imposiciones previsionales.	Remitirse a lo dispuesto en el literal f., de la cláusula 8.1 del contrato de concesión.
P1667	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	¿es posible otorgar un plazo mayor a 15 días para la entrega del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30-1) ya que la Autoridad laboral se demora más de esos 15 días en entregarlo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1666
P1668	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	Entendiendo que el proceso de certificación de buses y las actividades de revisión técnica tienen por fin garantizar la calidad de los vehículos y que además indisponibilizan diariamente una importante cantidad de buses. ¿Es posible no considerar mas revisiones de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1663.
P1669	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	¿La obligación de solicitar autorización previa para un cambio de accionistas se aplica solo respecto del cambio de accionista controlador del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación, en la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión que indica que cuando el cambio de accionista implica un cambio de controlador se requiere autorización y a la cláusula 9.1.6 del Contrato de Concesión.
P1670	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	¿cuando un cambio de accionistas implicará indirectamente un cambio de controlador que requiera autorización previa?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N° 18.045 y a la normativa que sea aplicable, a este respecto. Asimismo, remitirse a lo establecido en el artículo 6.1.1 letra a) de las Bases de licitación y a las cláusulas 8.1 y 9.1.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1671	Anexo N°16	Cláusula 8 Supervisión y Control	¿Si el Concesionario informa no haber implementado nada distinto al reporte del mes anterior, sin embargo, cumple con lo instruido por el Ministerio, dará lugar al cobro de multas?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.5.7, 3.2.5.10 y a la oportunidad y términos establecidos en la cláusula 8.1 del contrato de concesión.
P1672	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	La causal b) del numeral 9.1.4.3 se debería quitar dada la contingencia de la industria. Lo único que genera esto es dar espacio a la instrumentalización por parte de los sindicatos. De otro lado, ya se están entregando los informes de pagos de remuneraciones e imposiciones.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3° decies de la ley N° 18.696, modificados por la ley N° 20.877. Remítase también a la cláusula 9.1.4 del contrato de concesión.
P1673	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	Se indica que el Ministerio debe velar por la no interrupción y continuidad de los flujos y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo del financiamiento. Se solicita aclarar que debe ser hasta el término del contrato de provisión y no del periodo del financiamiento.	La expresión debe ser entendida en concordancia con la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, que contiene la obligación del MTT de exigir al nuevo operador que ceda, a quien corresponda, el derecho a cobrar y percibir del proveedor del servicio complementario de administración financiera, el precio o renta estipulado en el correspondiente contrato de provisión, con la periodicidad o plazos en él fijados.
P1674	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	9.1.3. Confirmar que la causal se aplica cuando la resolución de liquidación o reorganización queda ejecutoriada.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3° decies letra d) y 3° duodecimos de la ley N° 18.696, modificados por la ley N° 20.877. Remítase también a la cláusula 9.1.3 del contrato de concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1675	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	9.1.6. Indicar bajo qué criterios podría denegarse una eventual transferencia de acciones que impliquen un cambio de control del Concesionario.	Remítase a lo dispuesto en la cláusula 9.1.6 del contrato de concesión, en concordancia con lo establecidos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045. El MTT podría denegar la transferencia de acciones cuando signifique el incumplimiento de requisitos para ser concesionario de uso de vías en virtud de la presente licitación.
P1676	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	Punto 9.1.3, se pide reconsiderar la redacción propuesta, por cuanto una persona es "deudor" desde el momento en que se le solicita la liquidación forzosa, pero ello no implica que esté en real situación de insolvencia, decisión final que será tomada al final del procedimiento no al inicio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1674.
P1677	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	En relación al punto 9.1.3., se solicita modificar la calidad de simple "deudor" por la calidad de "condenado con sentencia ejecutoriada"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1674.
P1678	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	En relación al punto 9.1.9., solicitamos precisar si el retiro de fondos es causal de término anticipado de contrato.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.9, en concordancia a lo establecido en el apéndice N° 8, apartado C, numeral viii), literal d) del contrato de concesión.
P1679	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	9.1.6: ¿Solo están prohibidas las enajenaciones de acciones sin autorización del Ministerio que generen cambio de control?, las demás, que no producen cambio de controlador, no requieren autorización del Ministerio?.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.1 del contrato de concesión que indica que cuando el cambio de accionista implica un cambio de controlador se requiere autorización y en la cláusula 9.1.6, del contrato de concesión, según la cual, "El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud".
P1680	Anexo N°16	9.1 Causales de término anticipado del contrato de concesión	¿La decisión de poner término anticipado al contrato de concesión por mutuo acuerdo incluye la correspondiente indemnización para el Concesionario (en los términos del numeral 9.1.5. del contrato de concesión) y, de estar ésta incluida, contempla los conceptos de daño emergente y lucro cesante?	La indemnización prevista en la cláusula 9.1.5 del contrato de concesión no es aplicable al término anticipado por mutuo acuerdo de las partes. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.1 del contrato referido.
P1681	Anexo N°16	9.2 Continuidad de los servicios en caso de término anticipado del contrato	Solicitamos aclarar si el derecho del concesionario es solo a percibir ingresos o a todos los derechos y obligaciones emanados del contrato.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.2 del contrato de concesión. El concesionario mantiene la obligación de prestar el servicio en los términos que establece el contrato de concesión y en el acto administrativo que disponga el término anticipado.
P1682	Anexo N°16	9.3 Prestación de los servicios con Administrador Provisional	Se solicita confirmar que el hecho que los bienes afectos queden a disposición de un administrador provisional no significa la paralización de los pagos al proveedor de buses.	Lo que dispone la cláusula por la que se consulta es la exclusión de una indemnización al concesionario por el uso de los bienes afectos en caso de que estos queden a disposición del Administrador Provisional. En caso de que tales bienes estén amparados por un contrato de provisión, se aplicarán las reglas y efectos de dicho instrumento. Remitirse al apartado 4.4.5 del Contrato de Concesión.
P1683	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	Los Concesionarios y los proveedores de buses ¿pueden participar en el proceso de revisión de bienes al término de la Concesión, dada la calidad de propietarios de estos últimos?	El proceso de revisión requerirá necesariamente la participación del Concesionario y del Ministerio. Además de lo anterior, las bases no restringen la participación del proveedor, la cual podría ser necesaria en la medida en que el Ministerio lo disponga durante el desarrollo del proceso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1684	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	El Concesionario puede externalizar los trabajos que debe realizar a los buses de la Concesión?	Remitirse a lo dispuesto en las Cláusulas 3.2 y 4.6 del Contrato de Concesión.
P1685	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	9.4: ¿Puede la Concesionaria impugnar el acta de trabajos a ejecutar preparada por la Comisión?, en el mismo plazo de 10 días contemplados para la presentación del Programa de Trabajos?.	Pueden impugnarse conforme a las reglas generales de los procedimientos administrativos. Remitirse a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
P1686	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	¿La garantía de fiel cumplimiento solo puede ejecutarse en caso de que, por culpa del Concesionario, no se ejecuten los trabajos solicitados por la comisión?	Remitirse a las Cláusulas 9.4 y 10 del Contrato de Concesión.
P1687	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	¿Qué se entiende por personas "debidamente calificadas"?	De acuerdo con la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión, la designación y calificación se efectuará por la Subsecretaría de Transportes en la oportunidad que corresponda, conforme a los procedimientos que esta determine según sus atribuciones legales.
P1688	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	¿A través de qué procedimiento se designará a los miembros de la comisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1687.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1689	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	¿es posible que el Concesionario designe a un miembro, que el MTT designe a otro miembro y que el tercer miembro sea designado de común acuerdo entre el Concesionario y el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.
P1690	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	¿se levantará un acta del estado de los inmuebles que entrega el MTT a los adjudicatarios, para que la comisión revise que su existencia y estado de entrega al término de la concesión?	Si bien no existe referencia expresa a un acta del estado de los inmuebles, el proceso de entrega de éstos se realizará en el marco del Protocolo de Transición de la Cláusula 4.1.4. del Contrato de Concesión que considerará el procedimiento para el traspaso de terminales. Remitirse también a la cláusula 4.4.2.1.1 del contrato de concesión.
P1691	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	Por que se hará una revisión del estado de los buses, si el contrato pide certificaciones a realizar por un tercero externo y checklist de DTPM que verifica, durante toda la vigencia del contrato el estado mecánico de dichos bienes?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión, que indica que dicha revisión es sin perjuicio de aquellas realizadas en forma rutinaria durante la vigencia del Contrato.
P1692	Anexo N°16	9.4 Revisión de bienes al término de la concesión	Cuales son las calificaciones de las personas que integrarán la comisión referida en la clausula, y que revisarán el estado de los bienes al término de la concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1687.
P1693	Anexo N°16	10.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión	En la cláusula 10.1.3. del Contrato, se solicita indicar las demás causales por las cuales procede el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de concesión, debido a que la enumeración de causales que contiene este numeral no es excluyente.	El listado de las causales no es taxativo, en virtud que el resto de los incumplimientos de obligaciones contenidas en el contrato que puedan traer consigo el cobro de la referida garantía serán evaluada caso a caso. Remitirse a lo indicado en clausula 10.1.3.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1694	Anexo N°16	10.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión	¿por qué el Estado podría exigir el pago de mayores perjuicios si la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión constituye una evaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del Concesionario?	Tal como lo señala la cláusula 10.1.3., el Estado podría exigir dicho pago, en el caso eventual que el monto de la garantía no permita cubrir la totalidad de los perjuicios ocasionados en virtud del respectivo incumplimiento del Concesionario.
P1695	Anexo N°16	10.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión	¿Solo podrá cobrarse la garantía de fiel cumplimiento cuando el incumplimiento sea consecuencia o se verifique con ocasión de una conducta imputable al Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la Clausula 10.1.3 del contrato de Concesión.
P1696	Anexo N°16	10.2 Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales	Solicitamos precisar la redacción en el sentido que los incumplimientos de las obligaciones de pago sean declarados por sentencia judicial ejecutoriada.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 10.2.3 del Contrato de Concesión.
P1697	Anexo N°16	10.2 Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales	¿es posible agregar que la resolución que determina el incumplimiento debe encontrarse ejecutoriada?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 10.2.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1698	Anexo N°16	Cláusula 11 Disposiciones varias	¿Cómo se concilia esta cláusula 11.7 con el numeral 7.2?	De acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.7 del contrato de concesión, sus términos resultan aplicables a las partes del citado instrumento. La cláusula 7.2, se dispone respecto del concesionario y el proveedor de buses.
P1699	Anexo N°16	Cláusula 11 Disposiciones varias	¿Cómo se concilia esta cláusula 11.7 con el numeral 7.2?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1698.
P1700	Anexo N°16	Cláusula 11 Disposiciones varias	Se solicita que se reconsidere la redacción del segundo párrafo del punto 11.2, dado que la declaración contenida a cuanto "no siendo vinculantes para el Estado los contratos que el concesionario suscriba", no se ajusta a la figura de los contratos de provisión.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.2 del contrato de concesión.
P1701	Anexo N°16	Cláusula 11 Disposiciones varias	¿A que facultad para realizar ajustes y modificaciones unilaterales se refiere el apartado 11.6 del Contrato de Concesión? ¿podrá el Concesionario hacerlo y con que limitaciones?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.5.4 del contrato de concesión, el cual, en lo pertinente, indica que el principio de flexibilidad e integración sustenta "las atribuciones del MTT para variar los términos y condiciones del contrato de manera unilateral, por razones de interés público, a efectos de tutelar y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuyo caso habrá lugar a una compensación económica para el Concesionario, en tanto se afecte el principio de equilibrio económico del contrato que deje a resguardo sus derechos contractuales, según corresponda. Asimismo, remitirse a lo señalado en las cláusulas 1.5.1 y 2.1.5 del citado instrumento.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1702	Anexo N°16	Cláusula 11 Disposiciones varias	¿Es posible incorporar una regulación general relativa a casos de fuerza mayor o caso fortuito que establezca la eximente de responsabilidad del Concesionario en el marco de la ejecución del contrato de concesión?	La ejecución del contrato se llevará a cabo conforme a los principios que lo orientan, a las normas y procedimientos que rigen en materia de transportes y a las reglas generales de los procedimientos administrativos.
P1703	Apéndice N°1	Apéndice N°1: De las vías y condiciones de uso	¿Quién realizará el mantenimiento del pavimento y el asfalto de las vías de operación? Se observan vías en muy mal estado y esto afecta en el alto costos en la suspensión, carrocería, neumáticos, etc... e impacta el desempeño de los indicadores de calidad de servicio.	La tuición, mantenimiento y conservación de las vías corresponde a diversos organismos públicos, por tanto, estas labores dependen de las competencias de cada entidad.
P1704	Apéndice N°1	Apéndice N°1: De las vías y condiciones de uso	Los contratos a partir del 2019 establecen la no exclusividad ni preferencia en las zonas, que son fijadas en base al PO. Dado que el PO puede ser modificado, favor señalar cuáles serán los mecanismos de ajuste a los pagos, en el escenario de que la demanda se vea disminuida por modificación del PO.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, en la que se listan los aspectos susceptibles de revisión excepcional, entre los que no se encuentra eventuales cambios en la demanda por ajustes del PO. Remitirse también a lo indicado en el apartado K del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión sobre los límites de modificación a los programas de operación.
P1705	Apéndice N°2	Apéndice N°2: De los servicios	Se solicita el trazado en KML de las rutas nuevas: 320c, 320,129, 517c, C25, 505c, 225c, E20, 234, F28, 290e, E15, B41, 244, 306	La información publicada se encuentra en el repositorio compartido con los Adquirentes y en la página web www.dtpm.cl .
P1706	Apéndice N°3	Apéndice N°3: De los programas de operación	Dado que nuevos servicios implican la ampliación de FOB, ¿en qué condiciones debe el Operador presentar esa flota? ¿Es obligatorio tener un contrato de provisión de flota adicional con plazo con la misma vigencia que el Contrato de Operación o mayor? ¿Estos	Remitirse a los procedimientos de elaboración y ajustes del programa de operación descritos en el Apéndice N°3 del Contrato de Concesión, conforme a los cuales un nuevo servicio no necesariamente requiere aumento de flota. Remitirse además a lo indicado en el apartado F.4 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión sobre ampliaciones de flota.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			vehículos serían bienes afectos?	
P1707	Apéndice N°3	Apéndice N°3: De los programas de operación	¿Por qué el plan de operación no toma en cuenta la capacidad de los terminales? Esto genera desplazamientos adicionales, aumentando artificialmente el consumo energético.	Remitirse a lo indicado en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación sobre la posibilidad del Oferente de incorporar terminales adicionales en su Oferta.
P1708	Apéndice N°3	Apéndice N°3: De los programas de operación	¿Por qué el Plan de Operación no toma en cuenta la ley laboral? Por ejemplo, el día domingo se requiere más del 50% de los conductores, injustificadamente por demanda, lo que obliga a "sobrecontratar". ¿Se podría ajustar la operación de cierre de días y fin de semana?	Remitirse a lo establecido en las Cláusulas 4.2, 4.3, 4.5 y 3.2.4, y en el Apéndice N° 8, del Contrato de Concesión.
P1709	Apéndice N°3	Apéndice N°3: De los programas de operación	Existen sectores de la ciudad, como Cantagallo con cabezales de servicios en la calle, generando atochamiento y multas, existiendo un terreno del estado que podría ser usado, pero el municipio se resiste. En estos casos, ¿se podrá disponer del terreno en algún minuto de la concesión?	Remitirse a lo indicado en el Apartado B del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión sobre puntos para regular la frecuencia de los servicios.
P1710	Apéndice N°3	A Introducción	Para efectos del correcto modelamiento solicitamos los datos de demanda (validaciones) por ruta, franja horaria y sentido	La información solicitada se encuentra disponible en el repositorio del sitio web puesto a disposición de los Adquirentes, y en la página web www.dtpm.cl

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1711	Apéndice N°3	A Introducción	Es posible tener los porcentajes de evasión de los dos últimos años de los servicio de las unidades licitadas?	En el siguiente link podrá encontrar los índices de evasión: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/indice-de-evasion
P1712	Apéndice N°3	A Introducción	Se solicita validaciones (demanda) por paraderos y por cada servicio	La información que se solicita se encuentra disponible en la página web de DTPM, en el link https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/matrices-de-viaje
P1713	Apéndice N°3	A Introducción	Se cuenta con estadísticas de accidentalidad por rutas/zonas , con datos de cantidad novedades , costos asociados?. Se solicita compartir	No se dispone de estadísticas oficiales ni cuantificadas del modo que se solicita.
P1714	Apéndice N°3	A Introducción	Se cuenta con estadísticas de vandalismos por rutas/zonas y los costos asociados a esta problemática?, Se solicita Compartir	No se dispone de estadísticas oficiales ni cuantificadas del modo que se solicita.
P1715	Apéndice N°3	A Introducción	¿Es posible obtener información adicional sobre el mapa de calor de los PPT (pasajeros pagos transportados) discriminado por unidad de servicio y línea? Buscamos conocer cuántos pasajeros que han pagado el boleto han viajado por día (promedio anual) en cada unidad de servicio y línea a licitar.	La información solicitada se encuentra disponible en el repositorio del sitio web puesto a disposición de los Adquirentes, y en la página web www.dtpm.cl

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1716	Apéndice N°3	A Introducción	La experiencia dicta que se requiere un mínimo de sobreoferta por sobre el PO para poder obtener altos índices, ¿se considerará tal sobreoferta en el cálculo mínimo de buses?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo N° 1.5 de las Bases de Licitación.
P1717	Apéndice N°3	B Definiciones	El "Tramo Horario" a que hace referencia en esta definición es la misma columna denominada "Agrupación MH" del Anexo 20?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.6 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, que define el Tramo Horario como un horario de operación continuo de un servicio-sentido. Remitirse también a lo establecido en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica el Anexo 20, en el cual consta la columna "Agrupación MH", que es diferente al concepto de "Tramo Horario".
P1718	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Si se define un mayor número de agrupaciones de MH ("Tramo Horario") ello implica un aumento de la calidad de servicio que conlleva costos adicionales, ¿Se revisará el equilibrio económico cuando redefinan esas agrupaciones por sobre lo definido en el PO de referencia?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, en la que se listan los aspectos susceptibles de revisión excepcional, entre los que no se encuentran los eventuales cambios en las agrupaciones de medias horas ni en los tramos horarios.
P1719	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Al medir cada 30 minutos el indicador ICFP es muy difícil de cumplir y genera una alta exposición al reloj, en especial si la primera salida de cada periodo está justo al inicio. Lo anterior no se justifica fuera de horarios punta ¿Se fijarán tramos horarios que generen incentivos adecuados?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.6 del Contrato de Concesión, sobre corrección de ICF e ICP en extremos de períodos, que se refiere al caso expuesto.
P1720	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Cuando el MTT solicita una modificación al PO, ésta no debería causar perjuicios económicos al concesionario, o debieran compensarse si es el caso. Además, debería ser el ministerio quien elabore los informes, anexos C, y todo lo que se detalla en el	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en el Apéndice 3 del Contrato de Concesión sobre los Programas de Operación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			instructivo de elaboración del PO.	
P1721	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Al medir cada 30 minutos el indicador ICFP es muy difícil de cumplir y genera una alta exposición al reloj, en especial si la primera salida de cada periodo está justo al inicio. Lo anterior no se justifica fuera de horarios punta ¿Se fijarán tramos horarios que generen incentivos adecuados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1719.
P1722	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Cuando el MTT solicita una modificación al PO, ésta no debería causar perjuicios económicos al concesionario, o debieran compensarse si es el caso. Además, debería ser el ministerio quien elabore los informes, anexos C, y todo lo que se detalla en el instructivo de elaboración del PO.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1720.
P1723	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Los costos de modificar cabeceras de servicios, como km en vacío o implementar los servicios higiénicos, son actualmente asumidos por el concesionario, aun cuando sean impuestos por el MTT. Estos conceptos deben ser reconocidos y pagados por el MTT en los procesos de modificación del PO.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en el Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, sobre los Programas de Operación, y en el apartado B del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión, sobre los puntos para regular la frecuencia de los servicios.
P1724	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Respecto al punto C.1.1. se solicita listado de zonas pagas obligatorias para cada servicio con lugar y horario de funcionamiento, para determinar costos de personal, de logística de equipamiento, traslado de personal, uniformes de personal, aseo del lugar, etc.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 20 en lo pertinente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1725	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Dado que, según experiencia, las velocidades de los días lunes y viernes son menores a las velocidades representativas del anexo 20, se solicita dividir los "días laborales" en dos grupos, uno que contenga los días lunes y viernes, y el otro grupo los demás días laborales.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en el apartado C.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre tipos de días.
P1726	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Se maneja algún estándar o porcentaje de kilometraje en vacío? . Se solicita compartir	Remitirse a lo indicado en el Apartado M.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión.
P1727	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Hay un monto mínimo a considerar para el desarrollo de cada plan de Campaña Informativa?	Remítase a lo señalado en el literal C.1.4 del Apéndice 3 "Este plan de Campaña Informativa deberá considerar los aspectos y plazos definidos por el Ministerio en el Instructivo de Campañas Informativas que emitirá el Ministerio para estos efectos previo al inicio de los servicios, el que estará publicado en la página web del DTPM".
P1728	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	¿Con qué software se programa el Sistema los servicios?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta atingente al proceso licitatorio, remitirse a lo indicado en el apartado M.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, sobre Metodología de Programación de Transporte, y a lo dispuesto en el apartado F.1.4 del mismo apéndice, que establece que, luego de la planificación táctica, el concesionario debe desarrollar la programación de transporte y que ésta debe tener factibilidad operacional, considerando el tamaño de la flota del Concesionario.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1729	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Hay algún contenido de referencia de una Campaña Informativa?. Se solicita compartir	Remítase a lo señalado en el literal C.1.4 del Apéndice 3 "Este plan de Campaña Informativa deberá considerar los aspectos y plazos definidos por el Ministerio en el Instructivo de Campañas Informativas que emitirá el Ministerio para estos efectos previo al inicio de los servicios, el que estará publicado en la página web del DTPM.". Téngase como referencia el instructivo de campañas informativas disponible en: https://www.dtpm.cl/descargas/contratos/REX%205224-2022%20Aprueba%20Instructivos%20Campañas%20Informativas%20y%20Plan%20de%20Implementacion.pdf
P1730	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Cuando la redacción indica "la unidad básica de tiempo podrá agruparse en periodos que comprendan más de una media hora", ¿es ello una definición análoga de lo indicado en el punto C.2, Pág.8 de este mismo apéndice para "Tramo Horario"?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.6 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, que define el Tramo Horario como un horario de operación continuo de un servicio-sentido, lo que es diferente de una eventual agrupación de períodos que se realice según lo dispuesto en el apartado C.2 del mismo apéndice.
P1731	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	La definición de periodos, ¿será idéntica para todos los servicios? ¿O podrían dos servicios distintos tener distintas periodizaciones para un mismo tipo de día?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.2 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión. Podría haber agrupaciones de períodos diferentes para distintos servicios para un mismo tipo de día.
P1732	Apéndice N°3	C Descripción del Programa de Operación	Los parámetros de input para la programación de transporte y que afectan la estimación de la flota requerida, tales como tiempos de regulación, duración máxima de turnos de conducción, duración máxima de conducción continua, etc., ¿Serán comunes para todos los operadores?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión, que establece el mecanismo para fijar el set de parámetros de cada Unidad de Servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1733	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	Cuando se modifica el lugar de inicio o fin de un servicio también lo hace el punto de regulación, lo que puede generar sobrecostos por la dificultad en conseguir los servicios higiénicos para los conductores ¿Este costo será cubierto a través de la cláusula 5.3.1.8.9 del contrato?	Remitirse a lo indicado en el apartado B del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión, en lo relativo a puntos para regular la frecuencia de los servicios.
P1734	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	Los costos de modificar cabeceras de servicios, como km en vacío o implementar los servicios higiénicos, son actualmente asumidos por el concesionario, aun cuando sean impuestos por el MTT. Estos conceptos deben ser reconocidos y pagados por el MTT en los procesos de modificación del PO.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1723.
P1735	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	Se sugiere modificar el calendario de elaboración del PO normal, ya que el del contrato fuerza a que la mayor parte del trabajo está en el semestre que tiene más días ocasionales y periodos especiales y dificulta, contar con el PO estival con el debido tiempo porque las fechas son muy cercanas.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en los Apartados D y F del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión.
P1736	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	¿Qué pasa con la exigencia de flota del PO cuando no se cuenta con toda la flota FOB por causa no imputables, como vandalismo? Hay reducción de FOB, impidiendo cumplir con el PO. La FR no cubre en este sentido, pues considera una indisponibilidad temporal del bus, no las sostenidas en el tiempo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0658

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1737	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	Cuando se modifica el lugar de inicio o fin de un servicio también lo hace el punto de regulación, lo que puede generar sobrecostos por la dificultad en conseguir los servicios higiénicos para los conductores ¿Este costo será cubierto a través de la cláusula 5.3.1.8.9 del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1733.
P1738	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	Los costos de modificar cabeceras de servicios, como km en vacío o implementar los servicios higiénicos, son actualmente asumidos por el concesionario, aun cuando sean impuestos por el MTT. Estos conceptos deben ser reconocidos y pagados por el MTT en los procesos de modificación del PO.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1723.
P1739	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	Se sugiere modificar el calendario de elaboración del PO normal, ya que el del contrato fuerza a que la mayor parte del trabajo está en el semestre que tiene más días ocasionales y periodos especiales y dificulta, contar con el PO estival con el debido tiempo porque las fechas son muy cercanas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1735.
P1740	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	¿Qué pasa con la exigencia de flota del PO cuando no se cuenta con toda la flota FOB por causa no imputables, como vandalismo? Hay reducción de FOB, impidiendo cumplir con el PO. La FR no cubre en este sentido, pues considera una indisponibilidad temporal del bus, no las sostenidas en el tiempo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0658

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1741	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	En caso de que las observaciones del DTPM en la etapa de planificación táctica den lugar a programaciones con un requerimiento mayor a la flota base, ¿sugerirá el MTT programaciones que cumplan con las variables del PO y las observaciones emitidas?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.1.4 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, que indica que luego de la planificación táctica el concesionario debe desarrollar la programación de transporte y que ésta debe tener factibilidad operacional, considerando el tamaño de flota del Concesionario.
P1742	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	En caso de que las observaciones del DTPM en la etapa de planificación táctica den lugar a programaciones con un requerimiento mayor a la flota base, ¿cómo se efectuará la conciliación de esta fase? ¿cómo se restablecerá la equilibrio económico del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1741.
P1743	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	En la etapa de planificación táctica, ¿cuál será la metodología de estimación de flota efectiva de una programación determinada? Lo anterior dado que el DTPM ha demostrado en instancias de revisión pasadas y presentes no estar de acuerdo con el criterio de: un bus lógico programado = 1 bus físico	Remitirse a lo indicado en el Apartado M.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, que establece que la flota requerida para la operación de un tipo de día corresponde al conteo de los buses lógicos de la Tabla Horaria correspondiente.
P1744	Apéndice N°3	F Elaboración del PO Normal	En la fase de programación de transporte, la programación a desarrollar y entregar, ¿Se refiere a programación de buses exclusivamente? ¿O debe también entregarse una programación de conductores?	La programación a desarrollar y entregar en la fase de programación de transporte se refiere a buses.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1745	Apéndice N°3	G Ajustes al PO vigente por días o periodos ocasionales	Si la principal variable de pago son los Km, el PO de un día ocasional no puede tener una mayor exigencia de flota. Las salidas adicionales ser pagadas con el 1,12 que contempla la cláusula 5.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en el Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre los Programas de Operación.
P1746	Apéndice N°3	G Ajustes al PO vigente por días o periodos ocasionales	El número de salidas del horario punta de un PO ocasional no debe superar las del PO normal, para resguardar que el concesionario tenga los recursos (buses) suficientes.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en el apartado G del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre días o períodos ocasionales y al apartado B.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión sobre el uso de la flota.
P1747	Apéndice N°3	G Ajustes al PO vigente por días o periodos ocasionales	Si la principal variable de pago son los Km, el PO de un día ocasional no puede tener una mayor exigencia de flota. Las salidas adicionales ser pagadas con el 1,12 que contempla la cláusula 5.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1745.
P1748	Apéndice N°3	G Ajustes al PO vigente por días o periodos ocasionales	El número de salidas del horario punta de un PO ocasional no debe superar las del PO normal, para resguardar que el concesionario tenga los recursos (buses) suficientes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1746.
P1749	Apéndice N°3	G Ajustes al PO vigente por días o periodos ocasionales	¿Existirá un plazo límite para que el Ministerio notifique al operador sobre el plan que debe ejecutar en un día de operación especial determinado?	Remitirse a lo indicado en el apartado H.1 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1750	Apéndice N°3	I Modificaciones al PO vigente	Se solicita definir el significado de la columna Distancia Km, indicando origen y término, y a qué se debe que sea un mismo valor en un rango.	La "Distancia Km" es la distancia del trazado que debe ejecutar cada salida del servicio en su recorrido completo, de acuerdo a la media hora de despacho correspondiente.
P1751	Apéndice N°3	I Modificaciones al PO vigente	Se indica que el Ministerio podrá de oficio o a petición de terceros, solicitar al Concesionario una modificación al PO vigente. Aclarar si en licitaciones anteriores se han solicitado modificaciones al PO a petición de terceros.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta atingente al presente proceso licitatorio, remitirse a lo indicado en el Apartado I del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión.
P1752	Apéndice N°3	J Incorporación de nuevos servicios al PO vigente	El proceso de subasta de servicios, ¿es el único mecanismo de asignación de nuevos servicios con flota adicional o reasignación de servicios de otros operadores? ¿implica esto que el MTT no podrá efectuar una reasignación directa de servicios a un operador específico sin pasar por este proceso?	Remitirse al marco legal aplicable que se señala en el apartado N° 3.1 de las Bases de Licitación y en la Cláusula 1.3 del Contrato de Concesión.
P1753	Apéndice N°3	K Límites de modificación a los programas de operación	Respecto del Delta los Programas de Operación, este aplica por cada servicio, o se refiere a un Delta por la unidad de negocio en su conjunto?. Es decir, se pueden modificar los Kilometros Comerciales (subir o baja) por servicio, a fin de mantener el Delta de la Unidad de Negocio?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0156.
P1754	Apéndice N°3	K Límites de modificación a los programas de operación	Las velocidades del PO de referencia son de 2023 y el PO inicial será en 2025 con flujo mixto¿Este efecto debe estar capturado en la reducción indicada de hasta delta PO1 kms respecto de un mes tipo del PO referencial o se trata de un efecto que se analizará de	Remitirse a lo dispuesto en el apartado N. del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre el Programa de Operación del inicio del período de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			manera independiente en el PO inicial?	
P1755	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	¿Por qué no se establece la periodicidad con la que se revisan y actualizan las velocidades comerciales? su revisión debería ser continua y se deberían establecer umbrales sobre los cuales se realizan revisiones de flota y ajustes de oferta en forma automática.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D, G, H e I del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión y a los instructivos de Elaboración del Programa de Operación y Tiempos de Desplazamiento y Velocidades.
P1756	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	Si la metodología de velocidades corresponde la de la resolución N°2331/2021 DTPM, ¿Cómo se ajusta la tabla de horario cuando el 40% de las expediciones tendrá un tiempo superior al indicado y atrasará las siguientes tareas del bus?	Remitirse a lo indicado en el apartado C.1.3, M.3 y M.4 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión donde se establecen los criterios para la programación.
P1757	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	¿Por qué no se establece la periodicidad con la que se revisan y actualizan las velocidades comerciales? su revisión debería ser continua y se deberían establecer umbrales sobre los cuales se realizan revisiones de flota y ajustes de oferta en forma automática.	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1755.
P1758	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	Si la metodología de velocidades corresponde la de la resolución N°2331/2021 DTPM, ¿Cómo se ajusta la tabla de horario cuando el 40% de las expediciones tendrá un tiempo superior al indicado y atrasará las siguientes tareas del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta P1756.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1759	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	Apartado M.3 ¿Cómo se realiza la medición de la flota máxima? ¿Esta medición es independiente del periodo en que se haga?	Remitirse a lo indicado en el Apartado M.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión que establece que la flota requerida para la operación de un tipo de día corresponde al conteo de los buses lógicos de la Tabla Horaria correspondiente.
P1760	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	Sección M.3. Se solicita publicar el instructivo con la metodología para estimación de tiempos de desplazamiento y velocidades como parte integrante de las bases de licitación para estimar desviaciones de las velocidades del anexo 20 y determinar nivel de cumplimiento del Programa de Operaciones.	Remitirse a lo indicado en el apartado M.4 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión. Téngase como referencia el Instructivo Tiempos de Desplazamiento y Velocidades que se encuentra publicado en el sitio web www.dtpm.cl .
P1761	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	Cómo se garantiza la transparencia en el cálculo de la distribución de transacciones en zonas pagas mixtas en la liquidación quincenal?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.2.2 del Contrato de Concesión sobre transacciones registradas en validadores de zonas pagas mixtas y a lo indicado en el apartado M.2 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión.
P1762	Apéndice N°3	M Aspectos Metodológicos	El hecho de que exista una metodología no determinista para la distribución de validaciones de zonas pagas mixtas, implica que el sistema de validaciones no prevé la existencia de las mismas para determinar de manera fehaciente las transacciones a pago de un operador en este tipo de zonas pagas?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.2.2 del Contrato de Concesión sobre transacciones registradas en validadores de zonas pagas mixtas y a lo indicado en el apartado M.2 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1763	Apéndice N°3	N Programa de Operación del Inicio de la Concesión	Se indica que, entre otros, organismos públicos y usuarios podrán proponer ajustes al PO Referencial. Confirmar si eso ha ocurrido en licitaciones anteriores, y cuáles han sido esas propuestas.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta atingente al presente proceso licitatorio, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P1764	Apéndice N°4	Apéndice N°4: De la flota del concesionario	para los vehículos que ya se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Vehículos aplicaran la disposición de vida útil. La flota operativa del concesionario disminuirá en número de vehículos. En ese caso, ¿aplica la renovación de flota? ¿Cómo se reemplazarán los vehículos que finalicen?	Remitirse al literal F.3 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
P1765	Apéndice N°4	Apéndice N°4: De la flota del concesionario	respecto a D.2.2 En el numeral viii) sobre uso de repuestos alternativos, la validación debe realizarla un tercero bajo un protocolo de confiabilidad. Cuales son las características del tercero y cual es el protocolo a aplicar?	La determinación de tales circunstancias corresponderá a las partes del contrato de provisión, siendo pertinente relevar que en cualquier caso las estipulaciones contenidas en dicho instrumento deberán acordarse de manera tal que se cumplan todas las exigencias y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión en general y su Apéndice N° 4 en particular.
P1766	Apéndice N°4	Apéndice N°4: De la flota del concesionario	¿Qué ocurre si se cumplen los 800.000 kms recorridos de un bus antes de los 10 años de la concesión? El Bus saldrá de circulación y deberá ser repuesto por uno nuevo? O El MTT en función de su mantenimiento que garantiza sus condiciones técnicas y de seguridad permita que se extienda hasta año 10.	Remitirse a los apartados C.3 y F3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1767	Apéndice N°4	A Introducción	Cómo se debe conformar este centro Operación de Flota, que requisitos de debe cumplir?, condiciones de funcionamiento? Horarios, días, etc.	Las Bases de Licitación no establecen requisitos específicos en esta materia. Los horarios de operación de los servicios están establecidos en el Programa de Operación. Remitirse a lo establecido en la Cláusula 3.2 sobre obligaciones del Concesionario y al apartado A del Apéndice N°10 del Contrato de Concesión.
P1768	Apéndice N°4	A Introducción	Cómo se debe conformar este centro Operación de Flota , que requisitos de debe cumplir? - cantidad mínima de personal que lo constituya?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1767.
P1769	Apéndice N°4	B Definiciones	Pag. 2: B.2.3 ¿Cómo se define la cantidad de flota de soporte?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0104.
P1770	Apéndice N°4	B Definiciones	B.2.3. Indicar si la determinación de Flota de Soporte la aporta el MTT o el Concesionario en su evaluación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0104.
P1771	Apéndice N°4	B Definiciones	Existe un porcentaje mínimo destinado para la flota de soporte en función de la flota operativa base?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0104.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1772	Apéndice N°4	B Definiciones	¿Qué ocurre con los indicadores cuando la solicitud de apoyo es mayor a la flota de soporte?	Los requerimientos de apoyo no podrán exceder la disponibilidad de FOB, FR y/o FS.
P1773	Apéndice N°4	B Definiciones	Entendemos que la flota de soporte se destina para cumplir requerimientos específicos del MTT, ¿Significa que se requerirá conductores de soporte?	Remitirse al literal A del Apéndice N° 8 del Contrato de Concesión, que señala que el concesionario deberá contar con personal suficiente que posea los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cumplir oportuna e íntegramente con las obligaciones que emanen del contrato de concesión. Lo anterior incluye aquel personal que permita dar cumplimiento a la finalidad de la flota de soporte, definida en el apartado B.2.3 del Apéndice N° 4.
P1774	Apéndice N°4	B Definiciones	Dado que la flota de soporte no es responsabilidad de los operadores, ¿es factible excluirla de las mediciones de antigüedad media de la flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0104.
P1775	Apéndice N°4	B Definiciones	La flota de reserva deberá ser exclusivamente eléctrica?	La Flota de Reserva se compondrá de buses provistos por el concesionario y buses derivados de la cesión de contratos de provisión. Estos últimos consideran buses de propulsión diésel. Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión y a las Tablas N°2 y N° 3 del Anexo N°7 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1776	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	La flota operativa puede ser mixta, por lo que la reserva también?	En el entendido de que la expresión "mixta" se refiere a la tecnología de propulsión de los buses (eléctrico/diésel), debe tenerse presente que las flotas base y de reserva se compondrán tanto por buses actualmente existentes en el Sistema (derivados de cesión de contratos de provisión vigentes) como buses nuevos provistos por el concesionario (sólo eléctricos). En tal sentido, aquella parte de la flota base y de reserva conformada por buses actualmente existentes tendrá la composición entre buses diésel y eléctricos que corresponda según se establece en el Anexo N° 18 de las Bases de Licitación para cada Unidad de Servicios.
P1777	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Respecto del Punto C.3 Vida Útil de los Buses, del Apéndice 4. Si los buses tienen una vida útil de 10 años, y el concesionario extiende su contrato hasta 14 años, como se renovara la flota, se permitira extender la vida util del bus electrico, o se debe obligatoriamente renovar los buses?.	Remitirse a lo dispuesto en literal C.3 en relación con el literal F.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1778	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Qué vida útil se le considera a un bus que fue cedido desde otro operador, la del contrato original o la de este nuevo contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el primer párrafo del literal C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1779	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si se extiende el contrato, de acuerdo a la cláusula 1.8 del contrato, por un periodo superior al de la vida útil de los buses ¿Qué mecanismo utilizará el Ministerio para incorporar buses nuevos?	Remitirse a lo dispuesto en el literal F del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1780	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Qué pasa al término de la vida útil de un bus que fue cedido por otro operador? ¿el Ministerio reemplazará el bus por uno nuevo? ¿En qué plazo se restituirá? ¿Se ajustará el PO en el plazo que medie en que se cuente con menos buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1777.
P1781	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si el concesionario no puede ejercer la opción de compra de los buses y estos pertenecen a un tercero (leasing) ¿Por qué es el operador quien tiene la responsabilidad de la disposición final del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el literal C.8 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1782	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Respecto a la vida útil de los vehículos, se baja el KM de vida útil de 1.4M a 800M y de 14 años a 10 años en los buses nuevos eléctricos. ¿Qué justifica esta reducción en comparación con los contratos de concesión de la licitación LP-CUV001/2019?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación sobre la materia.
P1783	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Qué vida útil se le considera a un bus que fue cedido desde otro operador, la del contrato original o la de este nuevo contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1778.
P1784	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si se extiende el contrato, de acuerdo a la cláusula 1.8 del contrato, por un periodo superior al de la vida útil de los buses ¿Qué mecanismo utilizará el Ministerio para incorporar buses nuevos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1779.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1785	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Qué pasa al término de la vida útil de un bus que fue cedido por otro operador? ¿El Ministerio reemplazará el bus por uno nuevo? ¿En qué plazo se restituirá? ¿Se ajustará el PO en el plazo que medie en que se cuente con menos buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1777.
P1786	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si el concesionario no puede ejercer la opción de compra de los buses y estos pertenecen a un tercero (leasing) ¿Por qué es el operador quien tiene la responsabilidad de la disposición final del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1781.
P1787	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Respecto a la vida útil de los vehículos, se baja el KM de vida útil de 1.4M a 800M y de 14 años a 10 años en los buses nuevos eléctricos. ¿Qué justifica esta reducción en comparación con los contratos de concesión de la licitación LP-CUV001/2019?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1782.
P1788	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Pag. 4: C.2: ¿Cuál es plazo para inscribir la Flota Auxiliar?	Remitirse al literal B.2.4 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión, el cual establece que la Flota Auxiliar tiene un carácter facultativo. Remitirse además al literal C.2, segundo párrafo, del mismo apéndice.
P1789	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Pag. 5: C3: Vida útil de los vehículos: ¿Cuántos años o km será el tope de extensión de vida útil?	Remitirse a lo dispuesto en el literal C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1790	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En el caso de tener que renovar buses de provisión diésel, ¿qué tecnología deben tener los de reemplazo?	Remitirse a lo dispuesto en el literal F.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1791	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Dado lo señalado en c.3, las unidades que reciben buses de provisión, como la Unidad 14 verán rebajado su plan en el año 2030, dada la antigüedad de la flota, equivalente en este caso a los kilómetros de los 356 buses del año 2020, ¿es correcto?	El Programa de Operación se construirá considerando la utilización de la flota operativa base, para esto remitirse a los dispuesto en el Apartado F.2 del Apéndice N°3. Esto en concordancia a lo establecido en el Apartado C.3 del Apéndice N°4, respecto a que el MTT puede extender la vida útil de los buses, en los casos en que se cumplan los requisitos que ahí se establecen. Por su parte, el Apartado F.3 del Apéndice N°4 regula las condiciones y mecanismos para la renovación de los buses.
P1792	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Pag. 5: C.3 Vida útil de los buses: ¿Cuál es la vida útil de los buses de la flota de soporte y auxiliar?	Remitirse a lo dispuesto en los literales C.1 y C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1793	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En el caso de las unidades que cuentan con buses de provisión (diésel), ¿cuál es la vida útil de los buses con esta tecnología, ya que la tabla que hace referencia a la vida útil, solo contempla buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el primer párrafo del literal C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1794	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En la situación de dar de baja buses por obsolescencia, ¿siempre existirá en primer término la opción de reemplazo, antes de tener que cancelar la flota, como se establece en c.3?	Remitirse a lo dispuesto en literal C.3 en relación con el literal F del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1795	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Apéndice N°4 C.3 - Vida útil de los buses. Se solicita confirmar que en el caso que un bus complete su vida útil por haber superado los 800.000 km recorridos antes del término del contrato de provisión, no se verán afectados los pagos que se deban realizar bajo ese contrato.	El contrato de provisión, una vez suscrito, aprobado y reconocido por el Ministerio, tiene los efectos que se enuncian en la Cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, entre los cuales se comprende, la obligación de pagar las rentas estipuladas "con la periodicidad o plazo en él fijados".
P1796	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	La disposición final de las baterías, al igual que el retiro del o los buses al final de su vida útil, es responsabilidad del concesionario. Se solicita aclarar si se puede traspasar la responsabilidad de la disposición de las baterías al proveedor de buses	Remitirse a lo establecido en el apartado C.8 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1797	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	C.1 (Párrafo 3). Indicar si la flota provista por el concesionario y los buses derivados de la cesión de contratos tendrán capacidades técnicas distintas, y si buses cedidos no deben cumplir validación técnica descrita en las Bases y anexos.	Remitirse a lo dispuesto en los literales D. y E. del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1798	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	C.6. Se solicita indicar si normas sobre modificaciones a los buses (C.6 Apéndice 4) aplica a buses cedidos.	Las normas sobre modificaciones de los buses son aplicables a toda la flota. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que los buses cedidos, a la fecha de inicio del contrato, ya formarán parte de la flota del Sistema, y en tal calidad, habrán cumplido con las exigencias aplicables a la fecha de su ingreso.
P1799	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	C.6. Aclarar que transformaciones y modificaciones que sea necesario realizar en los buses podría eventualmente dar lugar a las causales (i), (ii), (iii) de la Cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión podrán dar lugar a la revisión excepcional regulada en esa cláusula.	El apartado C.6 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión coloca de cargo del Concesionario la realización de las transformaciones y modificaciones tendientes a dar cumplimiento a las tres hipótesis que ahí se indican, excluyendo a continuación cualquier derecho a reembolso o indemnización que pudiera fundarse en aquellos casos. En ese sentido, estas transformaciones o modificaciones no podrían configurar alguna de las causales de

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				la cláusula N° 5.4.1 que se indican en la consulta.
P1800	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Se habla de 120 cuotas, ¿que pasa con el remanente de cuotas por pagar si la vida útil (800,000 km) se alcanza antes de la cuota 120?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1795.
P1801	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	respecto a C8: ¿Cuando se refiere al concesionario o a quien este designe, se refiere al oferente? Dejando sin responsabilidad al proveedor de buses	Se refiere a cualquier tercero con quien el concesionario pueda convenir la ejecución de dicha obligación, en los términos y condiciones que el Contrato de Concesión le autorice.
P1802	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	respecto a c2: ¿De quien es cargo y costo de obtener permiso de circulación, seguros, revisión técnica, inscripción RNSTP, etc (Concesionario o proveedor de flota)?	Al tenor de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, dichas responsabilidades son exigibles al Concesionario.
P1803	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Favor indicar cual será el mecanismo de valorización de las baterías, por ejemplo: xxxUSD por capacidad de carga, otros.	Remitirse a lo dispuesto en el literal C.8 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión y en la Ley N° 20.920 que establece marco para la gestión de residuos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1804	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Se habla de 120 cuotas, ¿que pasa con el remanente de cuotas por pagar si la vida útil (800,000 km) se alcanza antes de la cuota 120?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1795.
P1805	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Habilitación para prestar servicios. La flota auxiliar y la flota de soporte sólo podrán inscribirse en el RNSTP. Cual es el limite de tiempo en poder inscribir los buses ya estando operativos flota operativa y flota base?	No existe un plazo expreso o determinado, atendido el carácter eventual y/o voluntario de ambos tipos de flota. Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0104.
P1806	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Vida útil de los buses El Concesionario deberá requerir al MTT autorización previa para reemplazar el odómetro o el computador de un bus. ¿Cual es el formato de pedir autorización del reemplazo al MTT?	El requerimiento deberá efectuarlo el Concesionario en el momento oportuno, observando las disposiciones establecidas en la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las instrucciones posteriores que pudiere impartir el Ministerio en ejercicio de sus atribuciones, según la Cláusula 2 del Contrato de Concesión.
P1807	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Disposición final de los buses ¿Como valorizará el ministerio las baterías al final de la vida útil? A quien o a que entidad se le deben entregar las baterías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1803
P1808	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Apendice 4-C.3- Considerando los riesgos de la financiación, aclarar si es posible que la vida útil del bus se quede sólo con la limitante a 10 años y no en kilómetros (800.000 kms)	Remitirse a lo dispuesto en el literal C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1809	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Para los vehículos de contrato de provisión a los cuales no se realice la opción de compra, ¿la responsabilidad de disposición final también será del concesionario?	Remitirse a punto C.8 del Apéndice N° 4. Tenga presente que la obligación allí contenida no distingue entre contratos de arrendamiento con opción de compra ofertados por el concesionario de aquellos que se deriven de contratos de provisión.
P1810	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Se señala que será de responsabilidad del Concesionario la disposición final de las baterías, salvo que estas -u otro componente-, puedan ser valorizadas. ¿Los ingresos percibidos por dicha valorización y disposición o reutilización de baterías serán del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.8 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1811	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿a quien corresponderá la disposición final de las baterías en caso que el Concesionario decida no ejercer la opción de compra y el MTT no se lo instruya? ¿al proveedor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1809.
P1812	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Si el concesionario decide no ejercer la opción de compra de los buses al final del leasing, los vehículos volverán al arrendador/tercero, tanto para los buses nuevos como para aquellos cedidos por los actuales operadores?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados C.8 y D del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1835.
P1813	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En caso de buses inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados previo a la entrada en vigencia del contrato de concesión ¿que disposiciones aplican en cuanto a la vida útil si sus contratos respectivos o los documentos que regulen la prestación de sus servicios nada dicen al respecto?	Remitirse a lo dispuesto en el literal C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1814	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿cuál es la vida útil de aquellos buses que no se encuentran incorporados en la Tabla 1 de Apartado C.3 del Apéndice N° 4?	Remitirse a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1815	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿se permitirá excepcionalmente la extensión de la vida útil de los buses que vienen de contratos de provisión cedidos en la medida que se garanticen condiciones técnicas y de seguridad?	Remitirse a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Apartado C.3 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión y el resuelvo 1° del presente acto administrativo.
P1816	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿que alcance máximo puede tener la modificación al PO que el MTT disponga directamente en caso de cancelación de los buses del RNSTP?	Remitirse a lo establecido en el apartado E del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión.
P1817	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	De acuerdo a la ley 20.920, la disposición final de las baterías es responsabilidad de los fabricantes de buses. ¿En los contratos de provisión con los proveedores, se deberá especificar que los fabricantes serán los responsables de la disposición final de las baterías?	Remitirse a lo establecido en el apartado C.8 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión que establece "Respecto de las baterías, también será responsabilidad del Concesionario la disposición final de las mismas, salvo que estas -u otro componente-, puedan ser valorizadas, utilizándose para otros fines, en los términos de la citada Ley N° 20.920".
P1818	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En caso que el MTT instruya al Concesionario el ejercicio de la opción de compra y el Sistema pague el valor respectivo, con la condición de que los buses permanezcan disponibles en el Sistema ¿a que título permanecerán dichos buses en el Sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.8. de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1819	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Siendo el Concesionario quien ejerce la opción de compra ¿los buses pertenecerán al Concesionario?	Si. No obstante, debe entenderse en concordancia con lo dispuesto en el apartado C.7 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión que establece “El Concesionario podrá actuar conforme lo informado y disponer libremente de los buses, salvo que éstos sean de utilidad para el Sistema. En este último caso, el MTT podrá instruir al Concesionario el ejercicio de la opción referida y el Sistema pagará el valor del ejercicio de la opción -en el mes correspondiente-, con la condición de que los buses permanezcan disponibles en el Sistema, por el periodo prudencial que determine el Ministerio. Vencido dicho período, el Concesionario tendrá la obligación de retirar el bus del Sistema.”
P1820	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Una vez ejercida la opción de compra por el Concesionario, siendo él el propietario de los buses, en caso que deba mantenerlos disponibles en el Sistema ¿recibirá una renta o compensación por su uso?	Remitirse a lo establecido en el párrafo tercero del apartado C.7 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión
P1821	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿cuál es el valor de la cuota a pagar como opción de compra?	Remitirse a lo establecido en el artículo 4.2 (Documento 14 en su numeral v) y Anexo 14, de las Bases de Licitación. Además, remitirse a la Resolución N°3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.
P1822	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿la opción de compra corresponde a la cuota 120?	Atendido el artículo 1.6 de las Bases de Licitación y el apartado D.2 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión, el precio del contrato de arrendamiento con opción de compra debe establecerse en 120 cuotas iguales y sucesivas, por lo que ésta corresponderá a la opción de compra sujeto a lo establecido en apartado C.7 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1823	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿a quien corresponderá retirar el o los buses al final de su vida útil o luego de transcurrido el periodo prudencial referido en el apartado C.7 del Apéndice N°4 en caso que el Concesionario decida no ejercer la opción de compra y el MTT no se lo instruya?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1796.
P1824	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿el contrato de arrendamiento con opción de compra -contrato de provisión- de los buses eléctricos incluye las baterías?	Si. Remitirse a lo establecido en el Anexo 9, de las Bases de Licitación y apartado D.4 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1825	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si al final de la vida útil de los buses el Ministerio valoriza las baterías del bus ¿a quien deberá hacer entrega el Concesionario de las baterías con este fin?	Al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien éste determine. Remitirse a lo establecido en el apartado C.8 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1826	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si al final de la vida útil de los buses el Ministerio valoriza las baterías del bus, habiéndose ejercido la opción de compra por parte del Concesionario ¿las baterías pertenecen al Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del apartado C.8 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1827	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si al final de la vida útil de los buses el Ministerio valoriza las baterías del bus, habiéndose ejercido la opción de compra por parte del Concesionario ¿por qué debe hacer entrega de las baterías a un tercero (MTT u otro)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1826.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1828	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Dado que aun los oferentes no han podido ver los Contratos de Arrendamiento existentes, ¿Es factible que el Arrendador se encargue de retirar los buses al final de su vida útil y no el concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado C.8 del Apéndice 4 del Contrato de Concesión.
P1829	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Si el concesionario es responsable de retirar los buses al final de la vida útil, ¿cuál es la vida útil de la flota ya inscrita en el RNSTP con anterioridad a la entrada en vigor del Contrato de Concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1789.
P1830	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿cuál será la revisión del MTT para extender la vida útil de los buses, incluyendo: i)costo a cargo del Operador, ii)el momento de dicha revisión en base a la vida útil de los buses iii)los criterios que MTT tendrá en cuenta en su revisión para determinar si la vida útil del bus puede extenderse?	Remitirse a lo establecido en el apartado C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1831	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿El MTT deberá aprobar los contratos de provisión si estos cumplen con los requisitos pertinentes?	Si, remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2.2.8, 4.4.5 y al apartado C.1 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1832	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Cuáles el plazo que tiene el MTT para aprobar los contratos de provisión?	Si bien no existe un plazo expreso, la aprobación se realizará en el marco del Plan de Transición de la Cláusula 4.1.2. del Contrato de Concesión que establece que corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1833	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Es posible reembolsar al Concesionario aquellas mejoras o modificaciones de los buses ordenadas por el MTT?	Remitirse a lo establecido en el apartado C.6 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1834	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿Será el MTT quien, con los recursos provenientes del Sistema, pagará la opción de compra del bus cuando sea él quien instruya su ejercicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1820.
P1835	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	¿el proveedor del bus sigue siendo el propietario de los buses si la opción de compra no es ejercida por el concesionario?	Sí, dado que se trata de arrendamiento con opción de compra.
P1836	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	C.8. Favor de indicar bajo qué supuestos se aplicará la valorización de las baterías por parte del gobierno.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1807.
P1837	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Para los buses que se encontraren inscritos de manera previa a la entrada de la vigencia de la licitación, ¿aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes en el momento que se firmaron sus contratos de financiamiento (14 ó 10 años) o se acortará a 8 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1789.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1838	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	Existe la posibilidad de que un bus recorra más de 800.000KM en menos de 10 años. En el caso que no cumpla las condiciones para extender vida útil, y esto no sea responsabilidad del operador. ¿Será retirado de la operación? ¿Deberá ser reemplazado a costo del operador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1839	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	C.3. El párrafo final indica de forma genérica los criterios que impedirían la extensión de la vida útil de los buses. ¿Es posible dejar explícita la pauta de evaluación?	Remitirse a lo establecido en el apartado C.3 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1840	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En el numeral C.8, En los derechos de reciclado de baterías necesitamos mayor claridad, ¿Qué significa ""responsabilidad ampliada del productor""? ¿Impone la Ley n° 20.920 alguna obligación de gestión de autobuses/baterías usados al fabricante de autobuses/baterías?	Remitirse a la Ley N° 20.290, especialmente al Título III "DE LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR".
P1841	Apéndice N°4	C Aspectos Generales	En el numeral, C.8, Al final de la vida útil de los buses, MTT puede recuperar las baterías del bus, y en tal caso el Concesionario no. Entonces, cuando Concesionario presente oferta, ¿sólo tendrá en cuenta que la Concesionaria no recupere las baterías al final de la vida útil de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1826.
P1842	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Cuánto es el plazo máximo para el período de transición?	Remitirse a la cláusula 4.1.6 párrafo segundo, del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1843	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	La flota de reserva se debe mantener fija?	De conformidad al apartado B.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, "el concesionario deberá definir el tamaño de la flota de reserva, considerando que ésta deberá corresponder como mínimo a un 7% de los buses de la flota operativa base, durante todo el período de concesión, salvo previa y expresa autorización del MTT, debidamente fundada."
P1844	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Respecto de la revisión del Estado General del bus. Existe algún formato que indica que se revisa en el proceso.	Remitirse al apartado D.5.2.7.d).i.b) del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución N°3, de 2024.
P1845	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Respecto del informe de revisión del estado general del bus ¿qué elementos evalúa este informe de revisión? ¿Cuál es la pauta de revisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1844.
P1846	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Por qué si la cláusula 4.1 del contrato de concesión da un plazo de inicio de operación mayor, los buses deben ser provistos 9 meses después de la suscripción del contrato?	La cláusula 4.1 y siguientes del Contrato de Concesión se refiere al período de transición, respecto del cual el Concesionario deberá tomar en consideración el plazo de que disponen los proveedores de buses para su entrega, considerando lo señalado en el apartado D.3.2 del apéndice N°4 del mismo Contrato.
P1847	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Respecto del uso de repuestos alternativos: ¿Quién es el "tercero"? ¿Es un ente certificador o el fabricante del repuesto? ¿Cuál es el protocolo para llevar a cabo este proceso?	De conformidad al apartado D.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, la posibilidad de uso de repuestos alternativos debe enmarcarse en el contenido mínimo del contrato de provisión, que debe contener a lo menos las exigencias que en dicho apartado se expresan, y que debe suscribirse entre el Concesionario y el Proveedor de Buses o Fabricante. Aquello que no se encuentre previsto en el citado apartado, queda sujeto a lo que las partes acuerden.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1848	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	El Concesionario debe hacer entrega del plan de mantenimiento al MTT ¿Cuándo conoceremos los plazos para dicha entrega?	El plazo a que se refiere el apartado D.5 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión será oportunamente informado a los concesionarios con posterioridad a la suscripción del referido contrato.
P1849	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	El Concesionario puede realizar modificaciones al plan anualmente. ¿Cuál es proceso mediante el cual se deben ejecutar estas modificaciones?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.5.2.1 (iii) del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1850	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En los contratos de concesión de la licitación LP-CUV001/2019 no es posible modificar los planes de mantenimiento, aun existiendo acuerdo entre operador y suministrador de buses. ¿Qué motiva que se introduzca esta posibilidad en los nuevos contratos de concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1849.
P1851	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Sólo se contempla la actualización de los planes de mantenimiento por mejoras en la confiabilidad y disponibilidad de los buses ¿Por qué se limita a dichas causales, y no a otras como eficiencias en costos manteniendo calidad? Esto restringe sin motivo las posibilidades de gestión del operador.	Remitirse a lo establecido en el apartado D.5 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1852	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Por qué si la cláusula 4.1 del contrato de concesión da un plazo de inicio de operación mayor, los buses deben ser provistos 9 meses después de la suscripción del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1846.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1853	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Respecto del uso de repuestos alternativos: ¿Quién es el "tercero"? ¿Es un ente certificador o el fabricante del repuesto? ¿Cuál es el protocolo para llevar a cabo este proceso?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1847.
P1854	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	El concesionario debe hacer entrega del plan de mantenimiento al MTT ¿Cuándo conoceremos los plazos para dicha entrega?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, apartado D.5 párrafo segundo y apartado E.1 párrafo quinto.
P1855	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	El concesionario puede realizar modificaciones al plan anualmente. ¿Cuál es proceso mediante el cual se deben ejecutar estas modificaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1849.
P1856	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En los contratos de concesión de la licitación LP-CUV001/2019 no es posible modificar los planes de mantenimiento, aún existiendo acuerdo entre operador y suministrador de buses. ¿Qué motiva que se introduzca esta posibilidad en los nuevos contratos de concesión?	No constituye pregunta a las Bases de Licitación.
P1857	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Sólo se contempla la actualización de los planes de mantenimiento por mejoras en la confiabilidad y disponibilidad de los buses ¿Por qué se limita a dichas causales, y no a otras como eficiencias en costos manteniendo calidad? Esto restringe sin motivo las posibilidades de gestión del operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1849.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1858	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.2.5 Auditoría Documental: e). Informe de Auditoría Documental. (v) Si durante la auditoría se encontraren fallas o incumplimientos. ¿Cuál es el criterio para determinar que hay fallas de nivel bajo, medio o alto en un componente, si esto es sólo una auditoría documental y no física?	Remitirse al Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, apartado D.5.2.5, letra e., numeral "v", donde se señala que el Certificador clasificará las fallas identificadas de conformidad a los niveles de criticidad que se definen en el numeral "vi" siguiente.
P1859	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Pag. 33 D2.2 (Viii) ¿Los repuestos alternativos podrán ser validados por el departamento de asistencia técnica del Operador de buses?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, apartado D.2.2, punto "viii".
P1860	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Pag. 9: Uso repuestos alternativos: En cuanto al derecho del Concesionario a adquirir y utilizar repuestos alternativos a los comercializados por el Proveedor de Buses o Fabricante, validados por un tercero bajo un protocolo de confiabilidad. ¿El MTT definirá los protocolos de confiabilidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1859.
P1861	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Pag. 13: D4: La autonomía será determinada por el 3CV, o el laboratorio pertinente, bajo el protocolo técnico de la Resolución Exenta N°2243, de 2018, del MTT, o la que la modifique o reemplace. ¿Cada cuánto tiempo se deberá medir y certificar la autonomía de las baterías?	En cualquier etapa de la vida útil del bus el MTT podrá requerir información que estime pertinente para supervisar el cumplimiento de esta obligación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1862	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Pag. 19: D.5.2.6: Inspección técnica: Para las inspecciones técnicas semestrales: ¿El MTT fijará las fechas? ¿Se establecerá algún cronograma?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, en particular, los apartados D.5.2.5. y D.5.2.6, modificado por la Resolución N°3, de 2024.
P1863	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Se solicita confirmar que en el caso que se reduzca el plazo de concesión, no se afectarán los contratos de provisión y se cederán estos contratos a nuevos operadores quienes pagarán las cuotas restantes y mantendrán la opción de compra, tal como se señala en la sección 4.4.4.1 del Anexo 16.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 párrafo séptimo del Contrato de Concesión, donde se indica que "En caso de que el MTT se pronuncie favorablemente respecto de las condiciones sometidas a su consideración, el MTT se obliga a exigir, en las bases de licitación, en los contratos de concesión y en general en cualquier instrumento jurídico en virtud del cual una persona adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, para el período inmediatamente siguiente, según corresponda, la aceptación de la cesión del contrato de provisión(...)".
P1864	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Se requiere que el proveedor de buses cuente con soporte local e infraestructura adecuada para los servicios de postventa y abastecimiento de repuestos. Se solicita confirmar que la subcontratación de estos servicios por parte del proveedor de buses basta para cumplir con este requisito.	De conformidad al apartado D.2.2, punto (x) del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, la obligación de contar con soporte local la puede cumplir el proveedor por sí o a través de quien designe, admitiéndose por tanto la subcontratación.
P1865	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2.vii. Indicar si existen límites para seguros de responsabilidad civil.	De conformidad al apartado D.2.2, punto (vii) del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, será responsabilidad del Concesionario mantener correctamente asegurado los buses, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1866	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.2. Se solicita indicar si la certificación de la Sección D.5.1 del Apéndice 4 la puede realizar una empresa relacionada con el Proveedor de Buses.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.5.2.2 y E.1 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1867	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D2.2 numeral viii habla del uso de repuestos alternativos, estos NO son permitidos para mantener la garantía de las baterías y componentes de alto voltaje, ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre operador y suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2, punto (viii) del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, teniendo en consideración que debe darse cabal cumplimiento a todas las otras disposiciones del mismo Apéndice N°4, en particular a lo establecido en el punto (ix) del mismo apartado D.2.2.
P1868	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D2.2 numeral x, obliga a tener repuestos durante toda la vida, pero el concesionario puede comprar alternativos, por lo tanto es una obligación que no se ajusta a las obligaciones del concesionario, ¿es posible reconsiderar?	Ambos puntos son exigencias mínimas que debe tener el Contrato de Provisión según el apartado D.2.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. Posteriormente, es opción del Concesionario utilizar una o la otra vía, siempre cumpliendo con todas las demás exigencias del Contrato de Concesión y sus Apéndices.
P1869	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D5: Uso de repuestos alternativos afectan garantías, estos NO son permitidos para mantener la garantía de las baterías y componentes de alto voltaje, ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre operador y suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1867.
P1870	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral viii) sobre uso de repuestos alternativos, la validación debe realizarla un tercero bajo un protocolo de confiabilidad. ¿Cuales son las características del tercero y cual es el protocolo a aplicar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1859.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1871	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D.2.2 En el numeral x) el proveedor de buses debe tener abastecimiento de repuestos durante toda la vida de los buses. En el numeral viii hace saber que el concesionario podría comprar repuestos alternativos, esto no es viable. ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre las partes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1868.
P1872	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D.5.2.2 En el numeral i) letra b) el certificador puede ser fabricante o representante de la marca. Si Este no esta en el listado de Empresas de auditoria externas en la comisión del mercado Financiero como menciona en el anexo 16 punto 8.2, podrá de todas formas ser el certificador?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.5.2.2 punto (ii) del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, que señala que "El Concesionario deberá informar oportunamente al MTT la empresa contratada para ejecutar la certificación del mantenimiento y la empresa asignada para realizar la auditoría anual del mantenimiento, según corresponda. El MTT se reservará el derecho de aprobar la nominación de estas empresas o solicitar su reemplazo, si estas no cumplieren los requisitos pertinentes.". La exigencia establecida en la cláusula 8.2 del Anexo 16 (Contrato de Concesión) se refiere a la revisión de los estados financieros, no a la certificación del mantenimiento.
P1873	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D.5.2.5, En todo este punto de Auditoria Documental, se habla solo de mantenimiento preventivo y no del correctivo, ¿se debe integrar el mantenimiento correctivo?	Remitirse a los apartados D.5.2.3, punto (iii) y D.5.2.5., letra d, punto (i), ambos del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1874	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D4: Indica que para el pack de baterías no se permitirá una autonomía menos a 160 km para el caso de buses electricos de carga lenta, sin embargo, en la especificación técnica (anexo5) indica en los requisitos minimos para el bus, debe cumplir 100 km. ¿Cual es el requisito minimo?	Los buses ofertados deben contar, al menos, con la autonomía exigida en el numeral 4.13.2 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación. Durante la vigencia del contrato, se exigirá el cambio de las baterías, en caso de no cumplirse con lo establecido en el apartado D.4 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1875	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D - D 2,2 viii ¿Qué responsabilidad tendrá el tercero que validaría los respuestos alternativos en caso de presentarse fallos en los buses producto de la utilización de estos? ¿Quién asumiría estos eventuales costos?	Remitirse al numeral (viii), N° D.2.2 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P1876	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D - D 2,2 ix: ¿Qué aspecto en específico debe garantizarse de la batería? Como es sabido, estas tienen degradación a medida que se van utilizando, ¿o sólo se refiere a que tengan una autonomía de 160 km en los buses de carga lenta?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.1 del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P1877	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D - D 3 - D3.2 Dado a que hay empresas que recientemente están masificando sus productos eléctricos e integran chasis y carrocería de distintas plantas, ¿es posible ampliar el plazo de entrega de ingreso al sistema de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1878	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D - D 3 - D3.2 Cuándo se habla del plazo de ingreso al sistema de los buses, ¿esto es considerando la instalación del equipamiento tecnológico de los servicios complementarios, como validadores, por ejemplo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.10 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1879	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D - D 5: ¿Es necesaria la consideración de un overhaul en los buses de manera obligatoria en algún período de tiempo definido?. Si lo anterior es efectivo, ¿Qué aspectos se deben considerar?	El plan de mantenimiento debe referirse, al menos, a los sistemas y componentes que se detallan en el literal G. del Apéndice N° 9 del Contrato de Concesión. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1880	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.2.4 Plataforma Informática: Dicha plataforma debe cumplir con condiciones de Ciberseguridad actualmente vigentes, y encontrarse en una nube?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.4 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión y a la normativa vigente.
P1881	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Respecto al punto D.4 se solicita que se exija que el plazo de garantía de las baterías de los buses eléctricos sea coincidente con la vigencia de la concesión de tal forma de cumplir con autonomía requerida durante todo el periodo que dura el contrato (10 años de operación + 16 meses de transición)	El plazo del Contrato de Concesión es de 10 años, el que, eventualmente, puede reducirse o extenderse, conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.8 del citado contrato. Remitirse a lo establecido en el numeral (ix), apartado D.2.2, Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión, así como a lo dispuesto en el resuelvo 1° del presente acto administrativo.
P1882	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Pto. D.5.1. Los kms que son parte de los costos de llevar buses al taller de mantenimiento del proveedor o certificador ¿deben ser considerados como kms en vacío? ¿deben ser considerados en el cálculo de flota de reserva? ¿los conductores utilizados son dotación de operación o mantenimiento?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.19, 1.1.20, 1.1.22, 1.1.30, 1.1.32 y 5.3 del Contrato de Concesión.
P1883	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.4. En proceso de inspección técnica y estado general del bus, que comprende el 50% de la flota por mes, ¿En qué plazo se hará la re inspección de bus inhabilitado?	El Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión no contiene un apartado D.5.4. No obstante y en relación a lo consultado, remitirse a lo dispuesto en el numeral (iv), apartado D.5.2.8 del citado instrumento.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1884	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2, viii: los componentes eléctricos, electrónicos, de alto voltaje y control deben ser genuinos, que requieren programación, licencias de fabricación y certificación de seguridad por fábrica, sino se pierden estas garantías. En esta categoría es posible que no se acepten repuestos alternativos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1867.
P1885	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2 viii: sobre el tercero que validará adquisición y utilización de repuestos alternativos, se requiere que la acreditación del tercero sea por parte del fabricante y Ministerio de Transportes, para así no perder las garantías. Es posible considerar ambas acreditaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1867.
P1886	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.2.2, i: se establecen condiciones para contratación de tercero en proceso de certificación. En última línea se infiere que podría existir error de tipeo con la palabra "ni", la cual podría ser "y". Es correcto lo indicado?	Remitirse a lo establecido en el numeral (i), apartado D.5.2.2 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P1887	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.2.4: ¿se requiere conocer de quién es el costo de la contratación de la plataforma informática?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, en la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión y con lo establecido en el apartado D.1, del Apéndice N° 4 del citado instrumento contractual. .
P1888	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5.2.4: ¿se requiere conocer de quién es el costo del pago de la operación de la plataforma informática, durante todo el periodo del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1887.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1889	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Numeral viii habla del uso de repuestos alternativos, estos NO son permitidos para mantener la garantía de las baterías y componentes de alto voltaje, ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre concesionario y proveedor de los buses?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N° P1847.
P1890	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Numeral x, obliga al proveedor de los buses tener repuestos durante toda la vida, pero el concesionario puede comprar alternativos, por lo tanto la obligación de tener repuestos durante toda la vida debe ser de mutuo acuerdo entre concesionario y proveedor de los buses, ¿Es posible modificar esto?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N° P1847.
P1891	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Uso de repuestos alternativos afectan garantías, estos NO son permitidos para mantener la garantía de las baterías y componentes de alto voltaje, ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre operador y suministrador?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N° P1847.
P1892	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	El numeral VIII habla del uso respuestos alternativos sin afectar la garantía de los componentes. ¿Como se resguarda la garantía de los componentes de cara al fabricante si se permite el uso de repuestos alternativos? ¿En que consiste el protocolo de confiabilidad?	Remitirse a las respuestas a las preguntas N° P1847 y P1867.
P1893	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	numeral x, obliga al proveedor de los buses tener repuestos durante toda la vida, pero el concesionario puede comprar alternativos, por lo tanto la obligación de tener repuestos durante toda la vida debe ser de mutuo acuerdo entre concesionario	Remitirse a la respuesta a la pregunta N° P1847.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			y proveedor de los buses, ¿Es posible modificar esto?	
P1894	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D5. Uso de repuestos alternativos afectan garantías, estos NO son permitidos para mantener la garantía de las baterías y componentes de alto voltaje, ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre operador y suministrador?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.
P1895	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.3 . El Concesionario deberá entregar al MTT un informe de inspección en fábrica que constate que los buses a trasladar cumplen con las especificaciones técnicas ¿ Habra algún formato de presentación de dicho informe?	Remitirse a lo dispuesto en la letra g., del Apartado D.3.3. del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, que se refiere al informe de inspección en fábrica. Este instrumento no contempla un formato tipo, sin perjuicio de lo cual el MTT cuenta con facultades para, eventualmente y de ser necesario, dictar instrucciones que complementen estos procesos.
P1896	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.5. Para dar cumplimiento al plan operacional y mantener la vía útil del bus en diez años, ¿es factible reconsiderar el no uso de repuestos alternativos en los planes de mantenimiento?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.
P1897	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2. El protocolo de confiabilidad es realizado por el suministrador de los buses? Que experiencia debe tener el tercero para garantizar la calidad de los repuestos y la funcionalidad como un todo dentro del bus?	El protocolo de confiabilidad conforme al cual un tercero validará el uso de repuestos alternativos debe convenirse y regularse por las partes, concesionario y proveedor de buses, de conformidad al numeral viii del apartado D.2.2., del Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1898	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2. Si el concesionario compra repuestos no autorizados. ¿De que forma será fiscalizado?	Los mecanismos de supervisión se encuentran establecidos en la cláusula 8 del Contrato de Concesión. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de certificación establecidos en el Apéndice N°4 de las Bases de Licitación.
P1899	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2. Si el concesionario decide no comprar un repuesto ¿por concepto precio y decide dejar un bus detenido hasta que termine la negociación, lo podrá realizar?	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación trae aparejado la aplicación de sanciones establecidas en el Apéndice N°7 de las Bases de Licitación y cobro de garantías de fiel cumplimiento, según corresponda.
P1900	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2El uso de repuestos alternativos no garantiza la vida util de los 10 años como se indican en las bases e incluso llegar a afectar las garantías de los componentes del bus¿es factible reconsiderar el uso de repuestos alternativos en común acuerdo entre el suministrador del bus y el concesionario?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.
P1901	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2 El concesionario podrá fabricar repuestos de carrocería exterior en fibra de vidrio y montar en los buses sin la autorización del proveedor de los buses?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.
P1902	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2 De que forma se validan los repuestos alternativos y como se va a generar la aprobación para dar el ok al uso?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1903	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	D.2.2 Si los repuestos alternativos afectan la calidad del bus, ¿quien sera responsable?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.1, 1.5.2 y 3.2.2 del Contrato de Concesión.
P1904	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Provisión de Buse D.3.3 - b Obligaciones del Concesionario durante el proceso de Alistamiento o Fabricación de los Buses ¿Como se debe informar al MTT estado de avance o documento a presentar?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1895.
P1905	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Provisión de Buses D.3.3 - G Obligaciones del Concesionario durante el proceso de Alistamiento o Fabricación de los Buses Como se debe presentar el informe por el concesionario o informe tipo entregado por el MTT?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1895.
P1906	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D2.2 En el numeral viii) sobre uso de repuestos alternativos, la validación debe realizarla un tercero bajo un protocolo de confiabilidad. Cuales son las características del tercero y cual es el protocolo a aplicar?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.
P1907	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D2.2 En el numeral x) el proveedor de buses debe tener abastecimiento de repuestos durante toda la vida de los buses. En el numeral viii hace saber que el concesionario podría comprar repuestos alternativos, esto no es viable. ¿Es posible dejarlo de mutuo acuerdo entre operador y suminis?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1847.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1908	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D5.2.2 En el numeral i) letra b) el certificador puede ser fabricante o representante de la marca. Si Este no esta en el listado de Empresas de auditoria externas en la comisión del mercado Financiero como menciona en el anexo 16 punto 8.2, podrá de todas formas ser el certificador?	Remítase a la respuesta a la pregunta N°P1872.
P1909	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	respecto a D.5.2.5 En todo este punto de Auditoria Documental, se habla solo de mantenimiento preventivo y no del correctivo, ¿se debe integrar el mantenimiento correctivo?	Remitirse a respuesta a pregunta P1873.
P1910	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Apendice4-D.4-Pueden existir fallas ajenas a las baterías que provoquen pérdida de autonomía y que no tienen relación con el funcionamiento de la batería como tal. En este sentido, aclarar que previamente al reemplazo del pack o las baterías, se deba descartar fallas no relacionadas con las baterías	Remitirse al apartado D.5 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, en particular a la obligación del Concesionario de realizar todos los actos de conservación y las acciones de mantenimiento, de acuerdo al plan que entregue.
P1911	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Apendice 4-D.4-Las tecnologías avanzan año a año. Aclarar si será posible reparar baterías (p.e. cambio de celdas) y no necesariamente estar obligados a un cambio de baterías	El cambio de la batería sólo será necesario una vez que se constate que el bus no da cumplimiento a la exigencia establecida en el Apartado D.4 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. Por su parte, respecto a las reparaciones realizadas en el bus, de conformidad al Apartado 2.5 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, la calidad de los componentes de los buses deberá asegurar la correcta operación durante toda su vida útil.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1912	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	<p>Apendice4-D.3.2- Considerando la realidad y problemas de la cadena logística para producción y transporte de los buses, se hace necesario la flexibilización del plazo máximo para los buses ingresar al sistema hasta 12 meses. Favor aclarar</p>	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado D.3.2 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1913	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	<p>"Las baterías de los buses eléctricos se debe garantizar al menos por el plazo de 10 años u 800.000 km" Confirmar si se refiere a la contratación de garantías específicas o es la obligación del Concesionario de garantizar al MTT que la flota tendrá a lo menos una vida útil de 10 años y 800.000 km</p>	La batería del bus debe dar cumplimiento a las exigencias de plazo o kilómetros en los términos señalados en el Apartado D.4 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión, respecto de lo cual el MTT podrá solicitar al Concesionario la información sobre garantías de los buses de conformidad al Apartado D.3.5 del Apéndice aludido.
P1914	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	<p>¿Desde cuándo se empiezan a contar los 10 años y los 800.000 km de garantía? Confirmar además si se pueden ceder las garantías</p>	De conformidad a lo señalado en el apartado C.3 del Apéndice N°4 del contrato de concesión, el límite de la vida útil se cuenta a partir de la anotación que conste en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, regla aplicable a los vehículos nuevos que soliciten su primera inscripción en el RNSTP, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato de concesión. Respecto de los buses que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del presente contrato de concesión, aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes contenidas en sus contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios
P1915	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	<p>Si algún bus que conforma la flota del contrato de provisión llega a los 800.000km en un plazo inferior a los 10 años y vence su vida útil, ¿cómo afectará esto las cuotas faltantes del proveedor de flota? ¿Seguirán estas siendo pagadas por el AFT sin disminución alguna?</p>	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P97

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1916	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Solicitamos aclarar a qué hace referencia la prueba de estanqueidad de la carrocería	Se entiende por estanqueidad de la carrocería a la propiedad que posee la misma de impedir el ingreso de partículas externas (como por ejemplo polvo o agua) a su interior.
P1917	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Se puede aumentar el período de entrada al sistema de los buses a un máximo a 12 meses, lo que garantizará la alineación con la duración máxima del período de transición de 16 meses?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.3.2 y D.3.8 del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P1918	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Por qué mecanismo se ajustará la CF en caso de ajuste de la tasa de financiamiento o cualquier otra tasa en el Contrato de Provisión entre el Operador y el Proveedor de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P1919	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Respecto al precio del contrato de provisión, se señala que se deberán establecer ciento veinte cuotas de flota mensuales, iguales y sucesivas ¿que pasa con las cuotas de flota en caso que el contrato de concesión se extienda a 14 años, se deberá extender asimismo el contrato de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0148.
P1920	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En caso que se extienda la vida útil de los buses ¿se deberá extender la garantía de las baterías por el mismo tiempo de extensión de vida útil de los buses?	No. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ix), apartado D.2.2, del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente la exigencia establecida en el Apartado D.4 del Apéndice antes aludido y la cláusula 1.8.2 del contrato de concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1921	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En caso de aquellos instrumentos que no sean autorizados por el MTT como contratos de provisión ¿los buses correspondientes a dichos contratos deben ser utilizados de todas formas en el Sistema?	Conforme a lo establecido en la cláusula 4.4.5 del contrato de concesión, una vez presentado el requerimiento para el reconocimiento del contrato de provisión, el Ministerio revisará y se pronunciará sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en los mismos. De este modo, la revisión que efectúa el MTT es preliminar a la suscripción de tales instrumentos, de tal manera de prever que los mismos puedan ser reconocidos por esta cartera de Estado, una vez que rubricados.
P1922	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En caso de aquellos instrumentos que no sean autorizados por el MTT como contratos de provisión ¿quien paga por el uso de esos buses en el Sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1921.
P1923	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿que se entiende porque los buses deben "ingresar al Sistema", inscripción en el RNSTP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1917
P1924	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿cuál es la sanción en caso de entrega tardía de los buses por parte del proveedor de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.1 del contrato de concesión y en lo establecido en el numeral 6, apartado B.1.10, del Apéndice N° 7 del instrumento citado.
P1925	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿a que "bases de licitación respectivas" se refiere la letra g. del Apartado D.3.3 del Apéndice N° 4?	Corresponden a las bases aprobadas mediante resolución N° 24, de 2023, de este Ministerio.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1926	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿En caso que no se consiguiera la aceptación de sólo un bus el MTT podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.9 del Apéndice N° 4 y en el apartado B.1.3 del Apéndice N° 7 del contrato de concesión.
P1927	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En caso que se extienda el contrato de concesión y la vida útil de los buses ¿se deberá extender también la garantía de las baterías de los buses eléctricos por el mismo plazo, de modo que éstas permitan cumplir con la autonomía que se exigirá durante la extensión de la concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1920.
P1928	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Los 160 km de autonomía (EOL) contemplan un margen para no descargar la batería al 100% (DOD, Depth Of Discharge)?	Remitirse a lo dispuesto en el protocolo técnico aprobado mediante Resolución Exenta N° 2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P1929	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Cómo se financiará el cambio de baterías de los buses eléctricos que provienen de los actuales contratos de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.6 (iii) del Apéndice N°4. El Concesionario no debe incorporar en su oferta el costo asociado al cambio de baterías de buses derivados de la cesión de contratos de provisión.
P1930	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Quién asume los costos si al final del contrato de provisión, durante la vigencia de la concesión, el bus requiere un overhaul mecánico o cambio de baterías para poder extender su vida útil y seguir operando en el sistema?	De no encontrarse vigente el contrato de provisión, las garantías del fabricante y/o de la contraparte del instrumento referido no se encontrarán vigentes. De este modo, considerando que el mantenimiento de los buses corresponde a una obligación radicada en el concesionario, es este el obligado a hacer todas aquellas reparaciones que resulten necesarias, para efectos de continuar con la prestación de los servicios de transporte. Lo anterior, únicamente en el

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				<p>caso de permitirse, excepcionalmente, la extensión de la vida útil de los buses.</p>
P1931	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En caso de que la vida útil de buses se hubiere extendido con autorización del MTT, el concesionario tendrá derecho a exigir la extensión de este contrato de provisión?	No. El Ministerio únicamente se hará cargo de las 120 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por la entrega, uso y disponibilización de los buses, en los términos del numeral (v), apartado D.2.2 del Apéndice N° 4, del contrato de concesión.
P1932	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	De las 120 cuotas que se pagarán por el precio de los buses ¿cuál de ellas corresponde a la cuota asociada al ejercicio del derecho de opción de compra de dichos bienes?	Remitirse a la respuesta a la pregunta P N°1822
P1933	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Suponiendo que el PPM considera un inicio más próximo al final del plazo para hacerlo (16 meses) desde la suscripción del contrato, ¿quien asumirá los costos de almacenamiento de los buses y eventuales fallas entre el periodo de entrega y la puesta en marcha efectiva de cada uno?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2.2 del contrato de concesión. Es deber del concesionario realizar los actos de conservación, así como también efectuar todas las reparaciones o procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los buses, de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice N° 4 del contrato de concesión. Por otro lado, el Protocolo de Transición establecerá las reglas necesarias para un debido inicio de prestación de servicios, con el objetivo de planificar el proceso de transición de los servicios de manera gradual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.4 de las bases de licitación, en la cláusula 4.1.2. del contrato de concesión y en apartado E del Apéndice N° 9 del aludido instrumento.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1934	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿es posible reconsiderar el plazo definido para las certificaciones, ampliándolo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1. del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P1935	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿es posible que el Ministerio homologue los niveles de criticidad de la certificación y otras instancias de control que efectúa, de manera que estos sean considerados de manera armónica y no discrecional del observador? Particularmente lo dispuesto en la letra H.4 del Apéndice N°4	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8 del contrato de concesión.
P1936	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Es factible omitir la Norma ISO 55001, toda vez que esta es redundante cuando los talleres de mantenimiento están certificados en ISO 9001 por defecto y se pone énfasis en que la norma ISO 55001 debiese orientarse a los mismos activos que se cautelan con el mantenimiento certificado en ISO 9001?.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1. del Apéndice N° 4 y al numeral 2., apartado B.1.10 del Apéndice N° 7, ambos del contrato de concesión.
P1937	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Aclarar: ¿A que hace referencia la prueba de estanqueidad de la carrocería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1916.
P1938	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Cada cuanto tiempo será la revisión de la autonomía de las baterías de carga lenta y de oportunidad, por parte el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.4 y D.5 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1939	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Los certificados (estanqueidad de carrocería, aislación componentes eléctrico, etc) que podría solicitar el MTT deben disponerse igualmente para los buses del Anexo 18? El MTT entregara dichos certificados a los adjudicatarios al inicio de la operación?	Los buses derivados de la cesión de contratos de provisión están sujetos a lo dispuesto en el Apartado E. del Apéndice N°4, sujeto a la obligación de la entrega de plan de mantenimiento. Los certificados a que se refiere el Apartado D.3.5 es aplicable a los contratos de provisión. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del MTT establecida en la cláusula 2.1.7 del contrato de concesión.
P1940	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Los certificados (estanqueidad de carrocería, aislación componentes eléctrico, etc) que podría solicitar el MTT, los debe certificar el concesionario/fabricante de los Buses o cualquier ente? Estos certificados para el inicio de operación de los buses o durante la vigencia del contrato?	Remitirse a los apartados D.3.4 y D.3.5, del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P1941	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Quién es el responsable de los costos asociados al cambio de batería, no se explicita?	Respecto de los buses provistos por el concesionario remitirse a lo dispuesto en el Apartado D.4 del Apéndice N°4, que señala: " En caso de que el bus experimente una pérdida en la autonomía del pack de baterías que le impida cumplir los 160 km o 40 km, según corresponda, sin requerir una carga adicional, el Concesionario o quien este designe deberá reemplazar el pack o las baterías del bus...". Respecto de los buses cedidos, ver respuesta a la pregunta N°P1929
P1942	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Dado que en los últimos años fueron quemados más de 200 buses en el sistema ¿Se puede incorporar a los concesionarios en seguros de buses contratados por el Estado, como se realizó para los camiones en la macrozona sur, ya que el orden público escapa al control del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral vii., apartado D.2.2, del Apartado N° 4 del contrato de concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1943	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Se puede considerar que el riesgo político (vandalismo, quema de un bus, entre otros), sea un riesgo que deba el Estado cubrir ya que escapa al control del Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1942.
P1944	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	La figura del tercero en la expresión: "elementos y repuestos recomendados o autorizados por el Proveedor de buses o Fabricante o por un tercero, según corresponda", ¿el tercero puede ser el Concesionario?, si no, ¿Quién puede ser el tercero?.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.2 del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P1945	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Cláusula dice que: "La autonomía será determinada por el 3CV, o el laboratorio pertinente"; pero las BL (6.2) establece que "el 3CV realizará las mediciones de consumo energético", que incluyen la autonomía. Confirmar si sólo 3CV es el ente válido para realizar las mediciones de consumo energético.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1938.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1946	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	<p>En relación a los seguros que tienen que tomar las empresas...</p> <p>D 2.2 (vii) Favor de confirmar si se debe incluir el seguro de la batería de los buses tanto en el epígrafe a como el b.</p>	<p>El Operador de Buses deberá asegurar los buses, desde la fecha de entrega efectiva de los mismos, contra todo riesgo normal y asegurable para este tipo de bienes, con los deducibles habituales para la cobertura de que se trate, y a favor del Suministrador. El Operador de Buses se obliga a mantener dichos bienes asegurados por toda la vigencia del Contrato de Concesión o el instrumento jurídico correspondiente, según las condiciones generales de la Póliza de Vehículos Motorizados, inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 198022. En el seguro de los buses deberán considerarse, entre otras y a lo menos, las siguientes coberturas: (i) Daños materiales, robo, hurto o uso no autorizado; (ii) Robo de accesorios limitado al 10% del valor comercial del vehículo con tope de cuarenta [40] Unidades de Fomento; (iii) Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo. (iv) Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos; (v) Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza; (vi) Daños materiales a consecuencia de granizo; (vii) Daños materiales a consecuencia de sismo; (viii) Daños materiales causados por conductores dependientes; (ix) Daños materiales causados por la propia carga; (x) Daños a terceros causados por conductores dependientes; (xi) Daños a terceros causados por la carga; (xii) Asistencia al vehículo; (xiii) Defensa penal y constitución de fianzas; (xiv) Responsabilidad civil por daño emergente hasta mil [1.000] Unidades de Fomento; (xv) Responsabilidad civil por lucro cesante hasta mil [1.000] Unidades de Fomento; (xvi) Responsabilidad civil por daño moral hasta mil [1.000] Unidades de Fomento. Si la póliza fuese contratada con un deducible voluntario, éste no podrá exceder a cincuenta [50] Unidades de Fomento por toda y cada pérdida, el que será en todo caso cubierto por el Operador de Buses. El seguro cubrirá, asimismo, la responsabilidad civil en exceso que pudiere afectar al Operador de Buses por daños a terceros por un monto de cinco mil [5.000] Unidades de Fomento, incluyendo el daño emergente, lucro cesante y daño moral</p>

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1947	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	No se indica la fecha desde cuando se deben comenzar a certificar los buses AD, IT, EGB, Ej: 30 días desde la entrega de estos, o 30 días desde el término del período de transición, etc.	Remitirse a lo dispuesto en los numerales (i) y (ii), apartado D.5.2.1 del Apéndice N° 4, del contrato de concesión.
P1948	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Debiese existir una cota inferior al SOH de la batería, más allá del mínimo de 160 KM de autonomía. La información es solicitada pero no se explicita para qué. ¿No debería calcularse el SOH como un porcentaje en relación a la capacidad nominal? Caer de 200 a 160Km no es lo mismo que de 400 a 160KM	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado D.4 del Apéndice N°4 del contrato de concesión.
P1949	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	¿Qué sucede si en la medición real el bus rinde más de 160KM pero la medición de 3CV, que sabemos es más exigente que la realidad, da menos de 160KM de autonomía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1928.
P1950	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Favor detallar el alcance de la garantía de 10 años o 800.000 KM... ¿Debe garantizar capacidad de carga (KWh)? ¿Autonomía? ¿Velocidad de carga? ¿Estado de salud de las celdas? ¿ Voltaje o Amperaje?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1928.
P1951	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En los contratos actuales se establece que la vida útil de un bus eléctrico en el Transporte Público de Santiago es de 14 años. ¿En estas bases se baja a 10 años? ¿Por qué?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3, del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1952	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	Las bases establecen que el proveedor de buses es persona jurídica con quien se acuerda un contrato de leasing (entidad financiera). Pero en el apéndice 4 se pide que el mismo tenga soporte local e infraestructura para la postventa, de manera de tener repuestos disponibles ¿Es correcto?	Si bien el proveedor de buses puede ser un financista, ello no excluye que el contrato de provisión deba incluir el servicio de soporte local contemplado en el numeral (x), apartado D.2.2 del Apéndice N° 4 del contrato de concesión.
P1953	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.2.2.iv, La ampliación del plazo del contrato con el Concesionario ¿implicará que se incrementara la cantidad de cuotas en que pagará al Proveedor de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1919.
P1954	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.2.2.v, ¿En qué mes se efectúa el pago de la primera cuota al Proveedor de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P123.
P1955	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.2.2.viii, ¿Es posible establecer que el proveedor de buses debe validar y autorizar las características técnicas de los repuestos alternativos?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii), apartado D.2.2 del Apéndice N° 4 del contrato de concesión, en que se señala que serán validados por un tercero bajo un protocolo de confiabilidad.
P1956	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.2.2.x, Se requiere explicar las exigencias comprendidas en la obligación del Proveedor de Buses de brindar Soporte Local	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (x), apartado D.2.2 del Apéndice N° 4 del contrato de concesión, el cual se refiere a los servicios de postventa y abastecimiento de repuestos para los buses.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1957	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.5, ¿El Plan de Mantenimiento deberá ser determinado por el Proveedor de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii), apartado D.5.2.1, del Apéndice N° 4, de los contratos de concesión, el cual establece que "(...) el Concesionario deberá entregar al MTT con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, en la oportunidad que indique el MTT, el plan de mantenimiento en base al cual deberá realizarse la certificación correspondiente", lo cuales deberán referirse al menos, a los requerimientos y elementos mínimos establecidos en el Apéndice 9 del contrato de concesión.
P1958	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.4, ¿Es posible utilizar de forma alternativa la autonomía medida utilizando la metodología SORT 1 para determinar del bus cumpla con la autonomía mínima requerida de 160 km?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1928.
P1959	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.4, De la experiencia de operación de buses en Santiago, se pueden realizar cargas parciales durante el día donde se puede cargar cerca de 50% en 1 hora. ¿Se puede establecer que si las condiciones de operación y capacidad de carga lo permiten esta autonomía puede ser menor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1938.
P1960	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D.3.2, ¿La limitación de 9 meses se refiere a la entrega o al registro del bus en el sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado D.3.8 del Apéndice N°4 del contrato de concesión. Una vez aceptado el bus, el Concesionario deberá en la fecha definida por el MTT la fecha de entrega del bus.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1961	Apéndice N°4	D De los buses provistos por el Concesionario	En el numeral D3.3, Para el requerimiento de inspección a la fábrica, ¿se puede detallar que costos deberán ser asumidos por el fabricante y cuántas personas estarán involucradas en dicha inspección?	Remitirse a lo dispuesto en los literales a. y g., apartado D.3.3 del Apéndice N° 4 del contrato de concesión, que se refiere a las obligaciones del Concesionario durante el proceso de Alistamiento de los Buses.
P1962	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿qué pasa si se detectan problemas posteriores, es decir durante el uso de los vehículos, estos tienen garantía?	Remitirse a lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y sexto, apartado E.2 del Apéndice N° 4, del contrato de concesión, y lo dispuesto en el Apartado 2. del Anexo 18 de las Bases de Licitación.
P1963	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	E.2 Traspaso de buses: ¿Respecto a la visita de inspección de los buses, éstas serán coordinadas por el MTT? ¿Las fechas para inspeccionar los buses las dispone el MTT o se debe llegar a un acuerdo con el operador saliente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2, del Apéndice N° 4 del contrato de concesión, cuyos términos establecen que "(...) la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, (...) será la encargada de coordinar y ejecutar las referidas inspecciones".
P1964	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	E.2 Traspaso de buses: ¿De qué manera el MTT garantizará que los vehículos derivados de provisión estén en óptimas condiciones para continuar la operación, cumpliendo con requerimientos técnicos y tecnológicos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación, que establece el proceso de revisión de los buses.
P1965	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Pag 25 E.2 ¿El concesionario podrá tener acceso y/o modificar la pauta elaborada por DTPM para revisión de los buses de traspaso?	La información se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1966	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿Cuáles son los tiempos en los cuales se realizarán la revisión de los buses frente a la fecha en que el nuevo operador recibe los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1964, en concordancia con la cláusula 4.1.2 y 4.16 del contrato de concesión.
P1967	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	En el caso que el perito determine que los buses necesitan mantenimiento correctivo, ¿Quién debe asumir el costo del mismo? ¿Y podrá el nuevo operador supervisar ese mantenimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1964.
P1968	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Se puede detallar el estado en que se recibirá los buses cedidos por otro contrato de provisión? En particular, recibir con neumáticos nuevos y baterías con vida útil certificada esos buses para no afectar el funcionamiento bajo el nuevo concesionario?	Los buses traspasados deben encontrarse en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.
P1969	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Se solicita indicar cómo y en qué plazo se reemplazará buses que la DTPM no acepte luego de su inspección, por no cumplir pauta de mantenimiento.	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del Apartado 2 del Anexo N°18 de las Bases de Licitación.
P1970	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿Los contratos que haya celebrado el concesionario actual en relación al bus a ceder, quedan sin efecto o son vinculantes al nuevo concesionario? ¿Si son vinculantes cómo se hará su adecuación a nuevo operador y nuevas exigencias de las bases? ¿Quién y cómo se resuelve en caso de conflicto?	Los nuevos concesionarios deberán suscribir las correspondientes cesiones de buses de conformidad a lo dispuesto en el Apartado 1. del Anexo N°18 de las Bases de licitación, asociadas a los contratos contenidos en el mismo Anexo. Remitirse a lo dispuesto en los apartados D. y E. del Apéndice N° 9 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1971	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Respecto a E.1, solicitamos un listado de potenciales proveedores que puedan realizar mantenimiento certificado solicitado por bases y la ubicación de sus talleres para determinar costos generalizados de traslados de depósitos a talleres (kms en vacío, horas de conducción, desgaste de flota, etc.)	De conformidad a la cláusula 3.2.2.5 del Anexo N°16 del contrato de concesión, que se refiere a la obligación del Concesionario mantener la flota.
P1972	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Debido a la gran cantidad de ítems a revisar por bus (estado del motor, transmisión, fugas, frenos, discos, caliper, diferencial, unidades de mando, carrocería)¿Es posible ampliar este plazo a 60 días, ya que podrían existir fallas graves por mal mantenimiento que no es posible observar en pocos días?	En razón de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que debe estarse a lo dispuesto en el apartado F.6.1 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.
P1973	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	En caso de mantenerse el plazo de 5 días hábiles de auditoría, ¿se podrán realizar reclamos en caso que la flota presente fallas dentro de los 60 días siguientes a la recepción de los buses?	En razón de que las consulta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que debe estarse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.
P1974	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿el ejercicio de la opción de compra derivada de contratos de provisión cedidos se rige por las normas del Apartado C.7 del Apéndice N° 4?	Se regirán conforme a lo establecido al respecto en el contrato de provisión del bus cedido.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1975	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿El Operador estará cubierto contra todos los daños que surjan de cualquier retraso resultante, como la pérdida de ingresos por la imposibilidad de operar con buses usados no disponibles por causa de que el operador saliente no entregó en buenas condiciones los vehículos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1969.
P1976	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿es posible que la revisión de los buses provenientes de las cesiones de contratos de provisión se realice con anticipación a la suscripción del contrato de concesión, con el fin de verificar que los buses se encuentran en buen estado?	Remitirse a lo señalado en la respuesta a la pregunta P N°1966
P1977	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿que incluye la pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM en base a la cual el DTPM realizará el proceso de revisión de los buses?	Respecto del proceso de traspaso de buses que provienen de contratos de provisión, dispondrá de una pauta de inspección visual de la flota donde se abordan a modo general el estado de conservación y calidad de los elementos comprendidos en el habitáculo del conductor, Asideros y pasamanos, Asientos, Puertas de servicio, Carrocería interior, Vidrios y Ventanales y carrocería exterior.
P1978	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿la pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM incluye una revisión exhaustiva de motor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1977.
P1979	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿la pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM incluye una revisión exhaustiva de carrocería y chasis?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1977.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1980	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	En el caso de buses eléctricos ¿la pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM incluye una revisión de las baterías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1977.
P1981	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿que pasa si un bus tiene en mal estado de conservación elementos no considerados en la pauta de mantenimiento, que hacen que dicho bus no sea apto para el servicio de transporte que deba prestar? ¿quien responde por ello?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1982	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿que pasa si un bus tiene en mal estado de conservación elementos no considerados en la pauta de mantenimiento y que deban ser reparados para poder prestar servicio de transporte? ¿de cargo de quien es esa reparación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1983	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿el operador cedente deberá responder por los daños y reparaciones en caso que un bus cedido tenga en mal estado de conservación elementos no considerados en la pauta de mantenimiento, que deban ser reparados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1984	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿en el caso de un bus cedido que pasa si posterior a la cesión falla un elemento considerado en la pauta de mantenimiento y no se encuentra vigente la garantía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1985	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿en el caso de un bus cedido que pasa si posterior a la cesión falla un elemento no considerado en la pauta de mantenimiento y no se encuentra vigente la garantía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1986	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿quien responde en caso de fallas reiterativas de un bus cedido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1987	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿como se determina quien gana y quien resulta vencido en la decisión del experto técnico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1964.
P1988	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿si el experto técnico no actúa como árbitro porque existe una parte vencida?	Entiéndase por parte vencida, sobre quién recaiga la obligación de soportar lo dispuesto en virtud de la decisión tomada por el experto técnico.
P1989	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Las certificaciones de los buses que entraran en cesión, el costo lo asumirá el operador que reciba o el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación,

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1990	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Primero se excluye al Concesionario: "el Concesionario deberá contratar a un tercero, en adelante Certificador, que no podrá estar relacionado con el Concesionario"; pero luego establece: "En el caso que el Certificador esté relacionado con el Concesionario". ¿Pueden estar relacionados?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación, el cual establece que el Concesionario podrá estar relacionado con el Certificador, siempre que cuente con el acuerdo escrito del Proveedor de Buses. En estos casos se exige auditoría a que se alude en la pregunta.
P1991	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿Podríamos disponer de los contratos de provisión que vienen incorporados a cada una de las Unidades de Servicio a la mayor brevedad posible por favor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0024.
P1992	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	En el caso de los operadores actuales que entregan buses con contrato de provisión, ¿Tienen garantías del sistema de que seguirán recibiendo los ingresos para pagar las cuotas de los buses mientras se regularice jurídicamente el traspaso?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente al presente proceso de licitación, remitirse a lo estipulado en los respectivos contratos de provisión.
P1993	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Punto E.2 ¿Qué sucede si el bus a ceder falla la inspección con pauta de mantenimiento? El Concesionario entrante realiza observaciones y el operador que entrega realiza las correcciones ¿Qué pasa si en opinión del operador entrante no se cumplió con la instrucción de realizar las correcciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1994	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Respecto al punto anterior, interpretamos que apelar al experto técnico es posterior a la entrega de los buses. Si dicho experto concluye que el operador saliente faltó a su obligación de reparar, ¿Cuál recurso de compensación tendrá el operador entrante?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1995	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	Los buses que se reciben de los contratos de provisión anteriores ¿deben contar con el equipamiento descrito en Anexo 5? En caso de que la respuesta sea si: ¿Quién asume dicho costo? El punto D.1 de este apéndice deja en claro que los buses nuevos deben cumplir con Anexo 5, no así el punto E.	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P0135.
P1996	Apéndice N°4	E De los buses derivados de la cesión de contratos de provisión	¿Cómo se evitarán los problemas del traspaso de flota que ocurrieron con las US1 a US6 si las bases especifican prácticamente el mismo proceso? ¿Quién se hace cargo del costo de esos problemas?	Sin perjuicio que la pregunta no atiende ningún punto específico de las presentes bases de licitación, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1968.
P1997	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	Requerimos acceso a la pauta para conocer qué evaluaría el Ministerio En el caso que existan elementos de los vehículos que aun tengan la garantía del fabricante, en este traspaso, ¿se afectara la garantía de fábrica de alguna manera?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1977 y a lo dispuesto en el apartado F.6.2 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación y a la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.
P1998	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Si el concesionario que entrega la flota tiene disputas abiertas con el fabricante de flota por controversias técnicas, cual será el manejo de estas situaciones? ¿La flota que debe recibir el oferente proviene de un solo concesionario o se deben aceptar vehículos de diferentes depósitos?	Sin perjuicio de que la pregunta no atiende a ningún punto en particular de las presentes bases de licitación, se hace presente que los buses traspasados deben encontrarse en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso. Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.6.2 del Apéndice N° 4 y a lo dispuesto en el apartado 2. del Anexo N° 18, ambos de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1999	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Qué pasa con el dimensionamiento de la infraestructura de recarga cuando se debe realizar una ampliación de flota? No es razonable para la oferta que esta tenga una holgura y tampoco existe un mecanismo de revisión de este concepto en el contrato.	Existen diversos mecanismos en el Contrato de Concesión en virtud de los cuales el MTT podrá financiar una ampliación de la infraestructura de carga a propósito de una ampliación y/o renovación de flota. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°4 letra F, y a las cláusulas 5.3.1.8.6 y 5.3.1.8.9, ambas del Contrato de Concesión.
P2000	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Qué pasa si bus se pierde por un siniestro? ¿Cuál es el mecanismo de renovación? ¿Cuál es el plazo que tiene el ministerio para reponer el bus? ¿Se ajusta el programa de operación a esta nueva realidad? ¿Qué pasa cuando es un grupo de buses que vencen producto de que se acaba su vida útil?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.
P2001	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Qué pasa con el dimensionamiento de la infraestructura de recarga cuando se debe realizar una ampliación de flota? No es razonable para la oferta que esta tenga una holgura y tampoco existe un mecanismo de revisión de este concepto en el contrato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1999.
P2002	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Qué pasa si bus se pierde por un siniestro? ¿Cuál es el mecanismo de renovación? ¿Cuál es el plazo que tiene el ministerio para reponer el bus? ¿Se ajusta el programa de operación a esta nueva realidad? ¿Qué pasa cuando es un grupo de buses que vencen producto de que se acaba su vida útil?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2000.
P2003	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	respecto a F - F.3 y F4 En los casos de renovación de buses y ampliación de flota, ¿En ambos casos de realizará a través de nuevos contratos de provisión?, ¿Lo anterior garantizará que los buses en cuestión estén al menos 10 años para	Remitirse a lo dispuesto en los apartados F.3 y F.4 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación en relación con la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			amortizar el capital invertido?	
P2004	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	En relación a la renovación de buses solicitada por el MTT por razón calificada, y si dichos buses que se busca reemplazar no han cumplido su vida útil y están amparados por un contrato de provisión vigente, ¿cómo procederá el MTT para pagar las cuotas futuras faltantes de dicho bus?	Remitirse a la Ley 18.696, en cuanto a que ésta obliga al MTT a que, una vez reconocido un contrato de provisión, lo incluya en las futuras licitaciones, con ello se asegura que el bus preste servicios en el sistema durante su vida útil, asegurando el total pago de sus cuotas.
P2005	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	Las reducciones de flota pueden derivar en que se deba ceder parcialmente flota de un contrato de provisión vigente entre el Operador y uno de sus Suministradores de Flota. ¿Cómo se materializaría esa cesión parcial?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.6 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación. Las cesiones podrán ser parciales, ya que corresponderán a la cantidad de buses que eventualmente deban cederse.
P2006	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	Durante el periodo de concesión, ¿existirán buses que cumplirán su vida útil? En caso afirmativo, ¿la renovación será con buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.
P2007	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	Durante el periodo de concesión, si es necesaria la renovación de parte de la flota con buses eléctricos, de requerirse cargadores adicionales y buses nuevos ¿será causal para una revisión excepcional de contrato?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2008	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	Durante el periodo de concesión, si es necesaria la renovación de parte de la flota con buses eléctricos, de requerirse cargadores adicionales y buses nuevos ¿generará nuevas cuotas de flotas y nuevos CIC?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión
P2009	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	En caso que se deba sustituir flota durante la vigencia del contrato de concesión ¿se dará lugar a una revisión excepcional del contrato por la variación en los costos de operación, mantenimiento u otro de la nueva flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2007.
P2010	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Cuándo se entiende que el reemplazo de un bus afecta de "manera relevante" las variables principales del negocio, para que se dé con ello lugar a la revisión excepcional del contrato de concesión?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión, que establece "Para velar por la sostenibilidad financiera del Sistema, el MTT podrá revisar, por razones de interés público, la vigencia de los valores de las condiciones económicas señaladas en la cláusula 5.3.1.1 del presente contrato y en la ficha técnica, conforme las causales específicas señaladas en el contrato. Para ello, se establecerán instancias de revisión excepcionales destinadas a restablecer la ecuación contractual mediante la incorporación de los ajustes en las variables económicas de acuerdo con los elementos que se describen en la presente cláusula".
P2011	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿la vida útil será el único criterio que se revisará en esta instancia? ¿Qué pasa en los casos que, por efectos de reducción de velocidades, aumentos de demanda u otras causales fuera del control del Concesionario se requiera revisar la flota?	Remitirse a los establecido en los apartados F.3, F.4, F.5 y F.6 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2012	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	En caso que se exija la renovación de buses diésel por buses eléctricos, asumirá el MTT los costos por la infraestructura adicional requerida?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final del Apartado F.3 del Apéndice N°4 del contrato de concesión.
P2013	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	En caso que se exija la renovación de buses diésel por buses eléctricos, cómo regula el contrato la eventual factibilidad negativa del distribuidor de la zona?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2012.
P2014	Apéndice N°4	F Renovaciones, ampliaciones, reducciones y traspasos de flota	¿Cuál es el límite de buses que pueden ser traspasado desde el Concesionario a otro en función de lo dispuesto en el apartado F.5 por la reducción de servicios? El 15% a que se refiere el apéndice 7 es para toda la vigencia del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D. del Apéndice N° 7 de las Bases de Licitación, particularmente donde se indica que "Asimismo, en cada proceso de reducción de servicios que se lleve a cabo, los servicios que sean traspasados a otros Operadores de Buses no podrán representar más del 15% de la Flota Operativa Base del Concesionario, salvo que la reducción sea por un único servicio".
P2015	Apéndice N°4	H Otras disposiciones	¿La flota de reserva puede ser variable en el tiempo? ¿Qué pasa si algunos de los elementos que venían provisionados originalmente y no pueden ser reparados, bus queda inoperativo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.2 del Apéndice N° 4 de las Bases de Licitación. Téngase presente la obligación establecida en el artículo 3.2.2.5 del contrato de concesión.
P2016	Apéndice N°4	H Otras disposiciones	Pag.32 H.3 En caso que los buses de traspaso no tengan equipos de wifi, ¿deberán ser instalados por el nuevo concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 3.2.2.12 de Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2017	Apéndice N°4	H Otras disposiciones	Conectividad a Internet dentro del bus ¿Quién es el encargado de contratar servicios de internet dentro del bus?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 3.2.2.12 de Contrato de Concesión.
P2018	Apéndice N°4	H Otras disposiciones	El Apéndice N°10 sólo incluye hasta el apartado B.4 ¿Se informará el apartado B.5?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P2019	Apéndice N°4	H Otras disposiciones	aclarar si ¿hay algún requerimiento específico para distancia de puertas de ambos lados de la carrocería? ¿cantidad de puertas? El D.S.122/1991 habla solo de 2 puertas, pero no se refiere a los vehículos duales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0679.
P2020	Apéndice N°4	H Otras disposiciones	Existen dos definiciones de los requerimientos que deben cumplir la conectividad de internet, ¿cuál consideramos? Se solicita realizar una especificación del hardware embarcado a cargo del concesionario.	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado 5.10 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación y Apartado H.3 del Apéndice N°4 del contrato de Concesión.
P2021	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿cuál es el actual esquema de servicios complementarios?	Remitirse a lo dispuesto en artículo 1.7 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2022	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementario s tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	Actualmente, con la tecnología disponible no es posible que las cámaras de los buses puedan transmitir en vivo, ¿como se pretende que el concesionario pueda dar cumplimiento a esta obligación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0832.
P2023	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementario s tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso de existir un conflicto por la privacidad de datos ¿puede el Concesionario negarse a dar acceso a el o los Proveedor(es) de Servicios Complementarios Tecnológicos y al Ministerio a las cámaras de los buses?	El MTT se encuentra sujeto a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 7 de las Bases de Licitación, que se refieren al marco legal de la licitación y a la obligación de confidencialidad, respectivamente, y a lo indicado en las cláusulas 1.3 y 3.2.5.8 del Contrato de Concesión, sobre la naturaleza y marco legal aplicable al contrato y obligación respecto al libre acceso a la información, respectivamente.
P2024	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementario s tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso que el Concesionario deba suscribir modificaciones a los contratos existentes o suscribir nuevos contratos para la provisión, mantención y reposición del equipamiento y servicios tecnológicos que indique el Ministerio ¿de cargo de quien serán los mayores costos o gastos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.
P2025	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementario s tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso que el Concesionario deba suscribir modificaciones a los contratos existentes o suscribir nuevos contratos para la provisión, mantención y reposición del equipamiento y servicios tecnológicos que indique el Ministerio ¿los mayores costos o gastos serán pagados por el Sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2026	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso que el Concesionario deba suscribir modificaciones a los contratos existentes o suscribir nuevos contratos para la provisión, mantención y reposición del equipamiento y servicios tecnológicos que indique el Ministerio ¿esto dará lugar a una revisión excepcional del Contrato de Concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.
P2027	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Por cuánto tiempo debe el concesionario guardar los archivos de los registros de cámaras?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P2028	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cuál será el protocolo de solicitud de acceso a las cámaras y envío o acceso a los registros? (Entendiendo que debemos obedecer a los establecido por la ley N° 19.628, y considerando los futuros requerimientos del proyecto de ley en la materia de privacidad de datos).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2023.
P2029	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cómo se gestionarán los registros y cuanto será el tiempo de retención por parte del Ministerio y de los Proveedores de Servicios Complementarios?	En razón de que no es posible identificar el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y Resolución N°3 de 2024, de los Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda.
P2030	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Qué mecanismos y procedimientos existirán para que los Proveedores y el MTT puedan garantizar al Concesionario y a los titulares de los datos personales, que se gestionarán de forma segura, transparente, se mantendrá su integridad, y cuando aplique, la	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2023.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			confidencialidad de los datos personales?	
P2031	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Quién será el ente encargado de gestionar la solicitud de información de parte de los titulares de datos personales y cuál será el mecanismo de comunicación y protocolo de respuesta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2023.
P2032	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	la Cláusula indica que se debe informar interrupciones a los usuarios en tiempo real, como será el proceso para la entrega de esta información?, revisión, validación, autorizaciones etc	Se definirá cuando sea requerido. Remitirse al párrafo primero de apartado C. del Apéndice N°5 del Contrato de Concesión.
P2033	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	Quedará estipulado el proceso para este punto, indica disponibilizar imágenes en "vivo" al ministerio en caso en incidentes/Accidentes; será a través de COF? El MTT solicitará la información de incidentes que quiere visualizar?	Remitirse a las cláusulas 2.1.7 y 3.2.1.4 del Contrato de Concesión.
P2034	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	Dónde se encuentran los "Manuales de Procedimiento" para la mantención correctiva a que se refiere el punto (viii) y que obligan a la operación del personal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2035	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	Existe un indicador de descarga completa de transacciones del autobús para poder determinar hasta cuándo debe estar encendido el autobús? O se pretende que estén encendidos en forma permanente?	Remitirse al numeral (xvii) de apartado C.1 del Apéndice N°5 del Contrato de Concesión
P2036	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	Dónde se encuentra el "Manual de Uso" del SAEF a que hace referencia el punto (xi) que se exige en el punto "C. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO RELACIONADAS CON LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.
P2037	Apéndice N°5	Apéndice N°5: De los Servicios complementarios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público Metropolitano	Punto (viii) indica que "se debe poder transmitir en vivo" para las cámaras en buses, entonces la transmisión en vivo será exigible desde el inicio de la operación? De cuantos buses simultáneamente para una misma US?	Remitirse a lo dispuesto en los numerales v. del apartado 5.8.3 e i., del apartado 5.8.4, del Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.
P2038	Apéndice N°6	Apéndice N°6: Aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios	Se solicita incorporar un límite, en porcentaje, a los descuentos que pueda aplicar el Ministerio a los ingresos del concesionario en casos de incumplimiento.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a los límites indicados en los apartados C., D.1, E.1 e I. del Apéndice N° 6 del Contrato de Concesión.
P2039	Apéndice N°6	Apéndice N°6: Aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios	Dado que, según experiencia, las velocidades de los días lunes y viernes son menores a las velocidades representativas del anexo 20, se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento del Programa de Operación para no quedar expuesto a multas por incumplimiento por efectos de la velocidad.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo indicado en el apartado C.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre tipos de días y al Apéndice N° 6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2040	Apéndice N°6	Apéndice N°6: Aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios	Para efectos tecnológicos: ¿Qué se considera como viaje valido para los indicadores? Actualmente existen dos criterios distintos de acuerdo a cada indicador (triada para ICF-ICR y cada 2 KM para ICT). ¿Se unificará el criterio?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N° 6 del Contrato de Concesión, en particular al literal I.
P2041	Apéndice N°6	Apéndice N°6: Aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios	Los índices incentivan a utilizar un solo tipo de bus en cada servicio para evitar multas, lo que es subóptimo. Por ejemplo se operará en valle con buses articulados(C). ¿No deberían los índices buscar optimizar costos y uso de energía, es decir utilizando buses C en punta y buses B en valle?	Remitirse a lo establecido en el Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre la elaboración de los Programas de Operación.
P2042	Apéndice N°6	Apéndice N°6: Aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios	Según la DGAC 1 de cada 5 vuelos en Chile tienen retrasos, y en promedio esos retrasos son de 53 minutos, en un ambiente controlado, casi laboratorio. ¿Cómo se espera que los servicios operen en las calles de Santiago (accidentes, manifestaciones, tacos...), con regularidades mayores a la aviación?	Remitirse a lo indicado en el apartado D.2.2 del Apéndice N° 6 del Contrato de Concesión sobre los factores de ajuste asociados al Indicador de Tiempo de Espera que mide el desempeño de la regularidad.
P2043	Apéndice N°6	B Nomenclatura y definiciones	En relación a la sección B.1 sobre los puntos de control, ¿Cuáles son las dimensiones de la geocerca de los puntos de control para el cálculo del índice de regularidad?	No existe el concepto de geocerca dentro de los Contratos de Concesión de Uso de Vías. Remitirse al punto B.1. del Apéndice 6 del Contrato de Concesión.
P2044	Apéndice N°6	B Nomenclatura y definiciones	En relación a la sección B.1 sobre los puntos de control, ¿Cuáles son las dimensiones de la geocerca de los puntos de control para el cálculo del índice de puntualidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2045	Apéndice N°6	B Nomenclatura y definiciones	Respecto a sección B.1. Considerando que existe en Santiago sectores con alta congestión, por lo que puede haber más de una transmisión de GPS dentro de la geocerca ¿Cuál se considerará para registrar el paso del bus por el punto control para el cálculo del índice de regularidad y de puntualidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2046	Apéndice N°6	B Nomenclatura y definiciones	Aumentar los puntos de control implica un aumento en la calidad de servicio que conlleva a costos adicionales, ¿Se revisará el equilibrio económico cuando se incorporen nuevos puntos de control?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, en la que se listan los aspectos susceptibles de revisión excepcional. Remitirse también a lo indicado en el apartado B del Apéndice 6 del Contrato de Concesión donde se indica en relación a los puntos de control para medición de regularidad que "En la medida que las condiciones tecnológicas de medición lo permitan y las condiciones de operación así lo aconsejen, el Ministerio podrá aumentar la cantidad y/o modificar la ubicación de estos puntos de control, informando dicha situación a través de un oficio" y donde se indica en relación a los puntos de control para medición de puntualidad que "La cantidad y ubicación de estos puntos de control serán definidos por el Ministerio y podrán diferir entre períodos".
P2047	Apéndice N°6	B Nomenclatura y definiciones	Por favor aclarar en qué documentos se encuentran descritas las funcionalidades de apoyo a bordo del bus, del proveedor tecnológico Sonda, para el cumplimiento del IE o IP cuando corresponda.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194, en relación a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice N° 9 de las Bases de Licitación.
P2048	Apéndice N°6	C Pago por cumplimiento de indicadores (CI)	Indicar cuál es la definición de Ingreso Base con respecto al cual se aplican los porcentajes de incentivos y descuentos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.1.28 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2049	Apéndice N°6	C Pago por cumplimiento de indicadores (CI)	respecto a c1: En el caso de incorporación de sist avanzado de asistencia de conducción, por ej el sist Mobileye, ¿De quién será cargo y pago la de transmisión de datos que entregue para utilización? Si fuera del concesionario este ¿debe considerarlo como su costo o bien traspasarlo al prov d flota?	Remitirse a lo estipulado en la cláusula 3.2.2.3 del contrato de Concesión y en el apartado D del Apéndice N°4 del mismo, que hace referencia a los buses provistos por el Concesionario. En el apartado D.1 de dicho apéndice se estipula que "Los buses deberán cumplir con la normativa vigente aplicable, las bases de licitación respectivas (especialmente, pero no exclusivamente el Anexo N°5) y el presente contrato de concesión". Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación.
P2050	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Por qué disminuiría de 50% a 30% el peso del primero punto de control en el calculo del Indicador de Espera al haber una extensión de contrato? Se busca desincentivar el uso de tal extensión?	No se busca desincentivar la extensión contractual. Se busca solo especificar que el tope mínimo del peso del primer punto de control disminuye a 30%. Esto no implica que disminuya el peso a ese porcentaje.
P2051	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Por qué no se considera el CV del tiempo de espera programado en un punto de control c? Se asume que las expediciones son equidistantes luego de despachadas, e impactando ingresos. Tampoco se pueden retrasar expediciones ya que esto puede impactar negativamente con las otras tareas del bus.	Remitirse a lo indicado en el apartado D.2.2 del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión sobre los factores de ajuste asociados al Indicador de Tiempo de Espera que mide el desempeño de la regularidad y que incluyen un factor por la distancia o longitud del recorrido.
P2052	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Por qué no se considera el CV del tiempo de espera programado en un punto de control c? Se asume que las expediciones son equidistantes luego de despachadas, e impactando ingresos. Tampoco se pueden retrasar expediciones ya que esto puede impactar negativamente con las otras tareas del bus.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2051.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2053	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	En relación a la sección D.2.2.2. sobre los intervalos programados, ¿Cómo será calculado el intervalo programado para el Índice de Espera (IE) cuando el paso del bus en el instante $g(h+1)$ esté contenido en un servicio-sentido-periodo (ssp) con exclusión por evento exógeno?	Respecto al caso, se aplica la misma regla cuando en el periodo $p+1$ no hay operación.
P2054	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	En relación a la sección D.2.4. ¿Cómo serán tratados todos los SSP para el cálculo de tiempo de espera observado, en el punto 3 o final y que, por construcción de tiempos de viaje, sean irregulares en la llegada a cabezal y esto afecte el CV?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2051.
P2055	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	Cómo funciona actualmente el proceso de control de la operación, quien lo realiza el concesionario o la entidad pública? ¿ qué plataformas de soporte se cuenta para esto?	Remitirse a la cláusula 3.2.1.5 del Contrato de Concesión.
P2056	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	Considerando las particularidades de cada servicio - sentido - periodo. ¿No se considerarán intervalos programados calculados según tabla horaria para puntos de control posteriores al inicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2051.
P2057	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Que fuente de información fidedigna se considera para registrar una "no detención y no prestación del servicio"?	Remitirse al apartado I. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2194.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2058	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Cómo se medirán los pulsos que presenten excesos de velocidad de cada expedición?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P2194, que se refiere al contrato suscrito con el proveedor tecnológico que dispone la tecnología para medir.
P2059	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Cómo se medirá un exceso en vías con diferentes límites de velocidad, como por ejemplo autopistas?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P2058.
P2060	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Cómo se distribuirán los pesos de los puntos de control para el calculo del Indicador de Espera si es que se agregan mas puntos de control de acuerdo a lo señalado en el punto B.1?	Remitirse al apartado D.2.3 del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, en particular el último párrafo.
P2061	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Porqué no existen pesos para los puntos de control para el indicador de puntualidad (IP), toda vez que el tráfico y la afectación operacional es la misma que para las líneas y periodos afectos al IE?	Remitirse al apartado D.3.1 de Apéndice N°6 del Contrato de Concesión.
P2062	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿El IP mensual pueda dar un valor negativo o se trunca a 0?	Sí, puede dar un valor negativo.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2063	Apéndice N°6	D Indicador de tiempo de espera (ITE)	¿Bajo qué condiciones se medirá IP o IE? Es necesario un criterio claro de forma previa a presentar las ofertas.	Remitirse al apartado D. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión.
P2064	Apéndice N°6	E Indicador de calidad de atención (ICA)	¿En los atributos de cumplimiento del ICA existen subatributos de cumplimientos que permitan determinar el motivo por el cual se genere el incumplimiento?	Remitirse al párrafo final del apartado E. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, en el que se indica que se dictará un instructivo al respecto.
P2065	Apéndice N°6	E Indicador de calidad de atención (ICA)	Los atributos contemplados en el indicador ICA, no incluyen la señalización adhesiva ubicada al interior ni exterior de los buses a diferencia de lo que existe hoy. ¿estas serán incorporadas en el futuro?	Remitirse al párrafo final del apartado E. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, en el que se indica que se dictará un instructivo al respecto.
P2066	Apéndice N°6	E Indicador de calidad de atención (ICA)	La variabilidad de dimensiones y atributos del indicador ICA, se agregan o reemplazan a las ya existentes en el Apéndice 6? Se revisará el equilibrio económico cuando se incorporen nuevas variables?	Remitirse al párrafo final del Apartado E. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, en el que se indica que se dictará un instructivo al respecto, y a la Cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P2067	Apéndice N°6	E Indicador de calidad de atención (ICA)	¿El DTPM enviará al concesionario las actas de levantamiento de datos utilizadas para medir el ICA?	Se informará al concesionario el resultado del cálculo del indicador en cuestión, con la periodicidad establecida en el contrato de concesión. Lo anterior es sin perjuicio de las instancias de revisión y análisis a que pudiera dar origen la referida comunicación con posterioridad a su notificación, y de los procedimientos administrativos a que dieron lugar tales resultados, de conformidad con el contrato y las demás normas vigentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2068	Apéndice N°6	H Descuento por incumplimiento del mantenimiento	Se solicita incorporar un límite, en porcentaje, a los descuentos que pueda aplicar el Ministerio a los ingresos del concesionario en casos de incumplimiento.	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P2038.
P2069	Apéndice N°6	H Descuento por incumplimiento del mantenimiento	En caso que ante la aplicación de múltiples descuentos a un operador se haga total o parcialmente imposible el pago de las cuotas de flota de buses ¿el proveedor de esta no recibirá pago alguno o, conforme a la sección 5.3.1.8.4, Anexo 16, existe resguardo en la continuidad y permanencia de pagos?	Remítase al punto D.3, pagos, del Apéndice 9, que señala, en lo que interesa, que el Administrador Financiero Transantiago S.A., o la entidad que lo suceda o reemplace en sus funciones, transferirá directamente a la cuenta en pesos del Proveedor de Buses designada en la cesión celebrada por ambas partes con tal efecto. Lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.3.1.8.4 del anexo N° 16, contrato de concesión. Asimismo, tenga presente lo dispuesto en el punto 1.8 de las bases de licitación, que señala “Los contratos de provisión regulan que la correspondiente cuota de arrendamiento o cuota de flota será pagada a través del Administrador Financiero del Sistema, asegurando de esa forma el pago de la cuota al financista de los buses.”. Asimismo, tenga presente la respuesta a la pregunta N°P 2038.
P2070	Apéndice N°6	H Descuento por incumplimiento del mantenimiento	En el punto H se indica que si el operador no realiza las mantenciones necesarias, el MTT podrá solicitar la reparación al propietario de los buses. Nuevamente parece indicar que el Proveedor de Buses puede terminar haciendo mantenciones. ¿no será el suministrador de buses de la licitación anterior?	La letra H del apéndice N° 6 señala que el MTT puede ordenar que los defectos sean corregidos o reparados por el propietario o por quien éste designe, y los costos serán soportados por el Concesionario. No se señala que las mantenciones deban ser efectuadas por el proveedor de los buses, sino la reparación de defectos detectados con ocasión del proceso de certificación del mantenimiento.
P2071	Apéndice N°6	I Verificación de la validez de las expediciones	¿Está facultado el Ministerio para realizar doble sanción por una misma causa al aplicar la no contabilización de una expedición válida, y además descontar por efectos de IE e IP?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado A. del Apéndice N°6 y N°7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2072	Apéndice N°6	I Verificación de la validez de las expediciones	¿El instructivo que regula la validez de las expediciones es aprobado mediante resolución N°5180 2022 DTPM? Revisar posibilidades de prueba, para no coartar indebidamente el derecho a defensa del concesionario.	Dicho instrumento fue dictado en relación a los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV001/2019. Remitirse a lo dispuesto en el apartado I. de Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, en particular, el último párrafo.
P2073	Apéndice N°6	I Verificación de la validez de las expediciones	¿Está facultado el Ministerio para realizar doble sanción por una misma causa al aplicar la no contabilización de una expedición válida, y además descontar por efectos de IE e IP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2071.
P2074	Apéndice N°6	I Verificación de la validez de las expediciones	¿El instructivo que regula la validez de las expediciones es aprobado mediante resolución N°5180 2022 DTPM? Revisar posibilidades de prueba, para no coartar indebidamente el derecho a defensa del concesionario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2072.
P2075	Apéndice N°6	I Verificación de la validez de las expediciones	¿Con cuánto tiempo de antelación se podrá disponer de la información de la operación real para análisis y eventuales impugnaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del Apartado I. del Apéndice N°4 del contrato de concesión, y cláusula 5.3.2.3 del contrato de concesión.
P2076	Apéndice N°6	I Verificación de la validez de las expediciones	¿Será el DTPM o el usuario el responsable de validar debidamente la ocurrencia del hecho que se reclama, y mediante que medios se realizara dicha validación?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P2075

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2077	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	¿Cómo serán tratados los problemas tecnológicos en detección de viajes? Se estipula qué mecanismos serán "...aplicación de uno o más factores que sintetizen todos los eventos posibles..." (Pto J) Esto quiere decir que descuentos se determinan salida a salida, pero la solución planteada será general.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión, en el que se indica que se dictará un instructivo específico para, entre otras materias, identificar los eventos.
P2078	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	¿Se considerarán para efectos de impugnación, en el manual mencionado, de todos los casos de viajes sin transacciones y que internamente deseemos impugnar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2077.
P2079	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	¿Cuáles son los mecanismos de medición alternativos mencionados para determinar una exclusión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2077.
P2080	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	Sin perjuicio de que hay eventos conocidos durante el año que afectan las condiciones normales de la ciudad, ¿Por qué se excluiran de la categoría de extraordinarios, sin antes evaluar sus impactos en cada oportunidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2077.
P2081	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	Cómo se hace cargo el "Factor Tecnológico (FT)" cuando una línea de baja frecuencia resulta seriamente afectada en sus indicadores porque no se detectó una o más expedición que sí se prestaron?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados J. y K. de Apéndice N°6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2082	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	¿Cuál es el procedimiento para que el concesionario reclame ante el MTT los problemas tecnológicos que se detecten en la operación del contrato, que no queden cubiertos por el FT 0,3?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2081.
P2083	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	En qué parte del contrato se regula cualquier método alternativo para demostrar que el servicio sí se prestó correctamente ante fallas de la tecnología provista?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2081.
P2084	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	Acerca del "Factor Tecnológico (FT)" en mención, es el único método de resarcimiento ante fallas georreferenciales del proveedor tecnológico Sonda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2081.
P2085	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	En qué parte del contrato se regula el re-ajuste del "Factor Tecnológico (FT)"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2081.
P2086	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	Si se demuestra que el evento exógeno "Factor Tecnológico (FT)" supera el 0,3% supuesto, qué metodología se aplicará para reconocer financieramente la ejecución de la operación prestada?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2081.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2087	Apéndice N°6	J Reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de indicadores	El evento exógeno "Factor Tecnológico (FT)" asume que "aproximadamente el 0,3% de las expediciones presentan eventos tecnológicos off-line", publicado en documento "Manual de Eventos Exogenos dic22.pdf". cuando se dispondrá por parte del MTT la memoria de cálculo que permitió "suponer" ese factor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2081.
P2088	Apéndice N°7	Apéndice N°7: De las sanciones	En el Apéndice 7 del Contrato ¿Cuál es el límite máximo de multas que podría aplicar el MTT en caso de incumplimiento del contrato?	El Apéndice N° 7 no establece un monto máximo para las multas que pueden ser aplicadas por el Ministerio. Sin embargo, debe tenerse presente lo dispuesto en el apartado C. de dicho apéndice, especialmente el literal C.9, relativo a la causal de caducidad por acumulación de multas ejecutoriadas.
P2089	Apéndice N°7	Apéndice N°7: De las sanciones	Se solicita incorporar un límite, en porcentaje, a los descuentos que pueda aplicar el Ministerio a los ingresos del concesionario en casos de incumplimiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2038.
P2090	Apéndice N°7	A Facultad para sancionar	¿El Concesionario solo será responsable por las acciones y/u omisiones de los terceros con los cuales tenga un vínculo contractual? Confirmar entendimiento	El concesionario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que en su calidad de tal le corresponden, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 8.4 y al Apéndice N° 7 del Contrato de Concesión.
P2091	Apéndice N°7	B Multas	Apéndice 7. En caso de reincidencia, de cara a distintos hechos pero si la misma sanción, aun se aplica la multa inmediatamente siguiente, aun cuando el concesionario haya pagado la primera multa?	El monto de las multas que establece el contrato se aplica cada vez que se configure el respectivo incumplimiento. El criterio de reincidencia, por tanto, no está vinculado con el pago efectivo de una multa anterior por la misma causal, sino con la repetición o reiteración de la misma conducta.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2092	Apéndice N°7	B Multas	B.1.6 Obligaciones relacionadas con el personal del Concesionario. ¿Cómo se determinarán los incumplimientos en el sistema de reclamos de los usuarios?	Remitirse a lo dispuesto en el literal D.2 del Apéndice N° 8 del Contrato de Concesión.
P2093	Apéndice N°7	B Multas	B.1.6 Obligaciones relacionadas con el personal del Concesionario. ¿Cuál es la diferencia de las Sanciones de Reclamo a Usuarios respecto al Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios?	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 3.2.5.13 del Contrato de Concesión, en relación con el literal F. del Apéndice N° 6 del mismo. Remitirse además la respuesta de la pregunta N° P2092.
P2094	Apéndice N°7	B Multas	En letra B.1.3, aclarar diferencia entre conductas 9 y 13 y, para conducta 19, informar parámetro para "recurrentemente"	En el literal B.1.3 el número 9 corresponde a situaciones aisladas en que se constate o verifique la ocurrencia de la conducta. El número 13 se verifica como hipótesis adicional cuando se dan los presupuestos de reiteración dentro del periodo que se especifica en la nota al pie de dicho tipo (10 o más buses en un día o 30 o más buses en un mes).
P2095	Apéndice N°7	B Multas	Apéndice 7, letra B.¿Existirá información pública para la verificación del cumplimiento del GPP?	La verificación del cumplimiento del gasto promedio en personal se realizará a partir de la información que se reporte en cumplimiento del respectivo deber de informar que establece la Cláusula 8.1 del contrato de concesión.
P2096	Apéndice N°7	B Multas	¿Las acciones correctivas del concesionario pueden significar una rebaja de las Multas?	De conformidad con lo que dispone el Apéndice N° 7 del Contrato de Concesión las causales de multas se encuentran agrupadas en niveles, los que a su vez involucran un rango, expresado en unidades de fomento. Para la determinación del monto a aplicar dentro del rango, el Ministerio considerará el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta del Concesionario, la voluntad de reparar el mal causado, entre otros criterios. Todo ello, conforme se determine en el procedimiento

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				administrativo que deberá instruirse al efecto.
P2097	Apéndice N°7	B Multas	Considerando las diferencias significativas en el rango de las multas por nivel ¿cuáles son los criterios "objetivos" o el procedimiento para establecer en parte del rango establecido o el valor de cada nivel de multa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2096.
P2098	Apéndice N°7	B Multas	El incumplimiento de la obligación de contar con la Flota de Reserva mínima establecida en el Apéndice N°4. ¿La flota soporte o la flota auxiliar en cantidad son suficientes para eliminar ese tipo de sanción o el criterio son las patentes específicas de la flota reserva?	Tanto la Flota Base como la de Reserva revisten carácter obligatorio. La Flota de Soporte y la Auxiliar, por el contrario, revisten carácter eventual o voluntario. Por tanto, la obligación de disponer flota de reserva, en la cantidad mínima establecida en el Contrato de Concesión, no puede ser suplida ni compensada con buses de alguna de estas últimas. Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones sobre reemplazo o renovación de flota establecidas en el Apéndice N° 4 del Contrato.
P2099	Apéndice N°7	B Multas	¿Como se constatará el uso del validador en una zona paga distinta a la asignada?	Remitirse a lo dispuesto a la cláusula 8.3 y el Apéndice N°10 del Contrato de Concesión.
P2100	Apéndice N°7	B Multas	¿Como se constatará el incumplimiento de la obligación de operar en una zona paga incluida en el Programa de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2101.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2101	Apéndice N°7	B Multas	¿Los incumplimientos del Concesionario contemplados en los literales B.1.1. a B.1.10. son número clausus?	El literal B.1 del Apéndice N° 7 del Contrato de Concesión contiene el listado de incumplimientos susceptibles de ser sancionados, el cual según se indica en el encabezado, es sin perjuicio de las causales de término anticipado del contrato a que se refiere la Cláusula 9, y de las medidas adicionales que para cada caso pueda el contrato disponer.
P2102	Apéndice N°7	B Multas	Para la obligación 25 de esta tabla, ¿desde cuántas horas de sucedido el evento se considerará que un bus en panne cuenta para cumplir con esta obligación?	Remitirse a lo establecido en la letra C. del Apéndice N° 10 del Contrato de Concesión.
P2103	Apéndice N°7	B Multas	Para la obligación 31 de esta tabla, ¿se excluirá de esta obligación las fallas de WiFi originadas en fallas del proveedor de telecomunicaciones?	Remitirse a lo previsto en la Cláusula 8.4 y Letras A. y E. del Apéndice N° 7 del Contrato de Concesión.
P2104	Apéndice N°7	B Multas	Para la obligación 8 de esta tabla y dada la probabilidad de ser afectado por un monto no menor, ¿Se excluirá los requerimientos de información, los reclamos contra la infraestructura de sistema y/o los reclamos contra frecuencias que incluyan eventos exógenos a la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2103.
P2105	Apéndice N°7	B Multas	En el numeral B.1.3, 3. En caso de que MTT exija la sustitución de las baterías debido al incumplimiento de la garantía de las baterías, ¿las baterías usadas pueden ser tratadas a discreción del concesionario o de acuerdo con el contrato de suministro con el proveedor de buses?	El punto B.1.3.3, del Apéndice N° 7, Sanciones, no regula el incumplimiento de la garantía de la batería sino el Incumplimiento de la obligación de realizar un servicio especial o de apoyo que haya sido requerido por el Ministerio. Respecto el destino de las baterías, remítase al punto C.8, disposición final de los buses, del Apéndice N° 4, De la Flota.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2106	Apéndice N°7	C De la caducidad	En el Apéndice 7, letra C. del Contrato, se solicita indicar las demás causales por las cuales procede la declaración de la caducidad de la concesión, debido a que la enumeración de causales que contiene este numeral no es excluyente.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 9.1.2 en relación con la letra C. del Apéndice N° 7 del Contrato de Concesión.
P2107	Apéndice N°7	C De la caducidad	¿Una misma acción puede generar al mismo tiempo multas y descuentos?	Descuentos y multas son conceptos distintos y diferenciados entre sí. Véase lo dispuesto en la Cláusula 2.1.4; el último párrafo de la Cláusula 3.2 y el último párrafo de la letra A. del Apéndice N°6.
P2108	Apéndice N°7	C De la caducidad	¿Cómo se regula o se define el tema de fuerza mayor para ese caso como por ejemplo en situaciones de huelga, cortes de energía (considerando la proporción de flota de buses eléctricos)?	Para los efectos derivados del contrato de concesión, la institución del caso fortuito o fuerza mayor se aplica con el mismo alcance que en el resto de la contratación administrativa, conforme a las reglas y principios generales del ordenamiento jurídico chileno.
P2109	Apéndice N°7	C De la caducidad	¿Por qué otra causal podrá caducarse la concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2106.
P2110	Apéndice N°7	D Reducción de servicios prestados por el concesionario	¿Por qué las causales de caducidad no son taxativas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2106.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2111	Apéndice N°7	E Procedimiento de aplicación de sanciones y mecanismos de reclamación administrativa	Se solicita precisar el plazo dentro del cual el MTT puede formular cargos, con el fin de evitar su indefensión y afectación del derecho al debido proceso. Cuando transcurren mucho sin formular cargos, es altamente probable que el concesionario no cuente con pruebas para una adecuada defensa.	La prescripción de las sanciones establecidas en el Contrato de Concesión es aquella que corresponde por aplicación de la regla general de prescripción extintiva establecida en el artículo 2.515 del Código Civil. Véanse al respecto los dictámenes N° 57.579, de 2016, y N° 24.731, de 2019, de la Contraloría General de la República.
P2112	Apéndice N°7	E Procedimiento de aplicación de sanciones y mecanismos de reclamación administrativa	Se solicita incorporar un límite, en porcentaje, a los descuentos que pueda aplicar el Ministerio a los ingresos del concesionario en casos de incumplimiento.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2113	Apéndice N°7	E Procedimiento de aplicación de sanciones y mecanismos de reclamación administrativa	En caso que ante la aplicación de múltiples descuentos a un operador se haga total o parcialmente imposible el pago de las cuotas de flota de buses ¿el proveedor de esta no recibirá pago alguno o, conforme a la sección 5.3.1.8.4, Anexo 16, existe resguardo en la continuidad y permanencia de pagos?	El efecto que se señala en la consulta no se producirá, toda vez que la deducción de los montos correspondientes a multas ejecutoriadas se efectúa luego de pagadas las cuotas de flota. Véanse Cláusulas 5.3.1.8.4; 5.3.2.1.4 iii) y 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
P2114	Apéndice N°7	E Procedimiento de aplicación de sanciones y mecanismos de reclamación administrativa	¿El cobro o descuento de la garantía de fiel cumplimiento solo procederá cuando el Concesionario no haya pagado las multas?	Remitirse a lo dispuesto en las Cláusulas 8.4 y 10 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2115	Apéndice N°7	E Procedimiento de aplicación de sanciones y mecanismos de reclamación administrativa	Según Apéndice 7, Sección E , la Concesionaria tendrá 5 días hábiles desde la notificación de presentación de cargos para presentar su defensa, prorrogable por 10 días hábiles. ¿Se puede ampliar plazo?, dado que se debe hacer una investigación interna y analizar las causas	El procedimiento de aplicación de sanciones se encuentra contemplado en la letra E. del Apéndice N° 7. Conforme ahí se señala, en lo no previsto recibe aplicación supletoria la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
P2116	Apéndice N°7	F Modificaciones al apéndice	¿Está contemplado el silencio administrativo en los procedimientos sancionatorios ?	No. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N° 7 del Contrato de Concesión.
P2117	Apéndice N°8	Apéndice N°8: Del personal destinado a la prestación de los servicios	Escalas salariales y gremiales: ¿Se encuentran preestablecidos acuerdos colectivos respecto al pago de salarios mínimos y en función de las tareas desarrolladas? ¿Existe una escala salarial común a todo el sector o, en cambio, el monto abonado deviene de un entendimiento entre las partes?	Las presentes Bases de Licitación y el Contrato de Concesión no establecen exigencias respecto de la estructura de sueldos, por lo que esta materia debe ser definida por el operador.
P2118	Apéndice N°8	Apéndice N°8: Del personal destinado a la prestación de los servicios	Se exigirá a los actuales concesionarios que participen en la licitación tener provisionado el pago de indemnizaciones de sus actuales conductores para facilitar su contratación por los nuevos operadores? Una declaración jurada y boleta de respaldo?	Lo consultado no es materia de las presentes Bases de Licitación, ya que es objeto de los contratos actualmente vigentes.
P2119	Apéndice N°8	A Obligación de definir y disponer del personal necesario	Como el mercado de conductores y otros cargos operacionales es acotado, es posible que gran parte del personal a contratar se encuentre actualmente trabajando en las unidades actuales hasta el día del traspaso, ¿existirá apoyo del ministerio para poder lograr	El MTT en ejercicio de sus facultades, y dentro del marco normativo que regula su actividad, colaborará de la mejor manera con el fin de asegurar una correcta y continua operación del Sistema de Transporte.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			un traspaso de este personal?	
P2120	Apéndice N°8	B Extensión de la responsabilidad del concesionario en el cumplimiento de las leyes laborales	¿El GPP debe incorporar todos los beneficios que tienen actualmente los trabajadores?	Remítase al punto 5.3.4, de las Bases de Licitación, que señala “En el gasto promedio se considerará la remuneración bruta, los incentivos y los costos de capacitación del personal referido, de acuerdo con lo indicado en el Documento 7 del artículo 4.1.2.”. Se aclara que la referencia al documento N° 7, corresponde al N° 11 del punto 4.1.2.
P2121	Apéndice N°8	B Extensión de la responsabilidad del concesionario en el cumplimiento de las leyes laborales	¿El costo asociado a la evolución de las 40 horas debe estar incorporado en la oferta inicial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0360.
P2122	Apéndice N°8	B Extensión de la responsabilidad del concesionario en el cumplimiento de las leyes laborales	¿El personal de conducción deberá ser incorporado en la implementación de la ley de 40 horas laborales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0360.
P2123	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿Es posible realizar solicitudes de liberación de fondos con alguna periodicidad en caso de tener que pagar IAS?, ¿cuál será el mecanismo?	Remitirse al apartado C. letra (v) del Apéndice 8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2124	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	En caso de existir una negociación colectiva que implique aumentos de rentas para los trabajadores por sobre el IPC, ¿el aporte mensual al Fondo para la Indemnización Laboral deberá cubrir el déficit que generará en los aportes de los años anteriores?	Los aportes deben ser conforme lo dispuesto en la normativa y condiciones vigentes al momento de su realización. Remitirse al apartado C. del Apéndice 8 del Contrato de Concesión y al resuelvo 1° del presente acto administrativo.
P2125	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	Solicitamos reconsiderar creación de fondo para pago de indemnización laboral ya que éste y la intervención en su administración de MTT contradice principio de participación activa del concesionario que reconoce su derecho a organizar, regular y supervigilar el desarrollo de su actividad empresarial	En razón de que el Adquirente no formula una consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y en el resuelvo 1° del presente acto administrativo.
P2126	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	En relación al punto C.viii,d, en caso del término de un contrato laboral, y tener que pagar un finiquito, y querer utilizar el fondo de indemnización laboral, se solicita aclarar plazos y procedimientos para obtener respuesta y utilizar el fondo.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (v) de la letra C. del Apéndice 8 del Contrato de Concesión remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y en el resuelvo 1° del presente acto administrativo.
P2127	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	En caso de variación a la baja en la dotación de la empresa ¿El concesionario puede imputar los excedentes provisionados al fondo y dejar de provisionar por el tiempo que corresponda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2124.
P2128	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿El fondo de indemnización podría ser embargado. Qué obligación asume el concesionario en ese caso?	Remitirse a las obligaciones que el referido Apéndice N°8 establece para el concesionario.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2129	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿Se pueden girar fondos de la cuenta cuando el Ministerio no entregue su autorización oportunamente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1.6 del Apéndice 7 y el apartado C. del Apéndice 8, ambos del Contrato de Concesión
P2130	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	Fondo para la indemnización laboral: ¿A qué se refiere con remuneración "proporcional" por cada trabajador?	Se refiere a que, en caso de que un trabajador trabaje menos de un mes, se debe considerar el proporcional a los días trabajados.
P2131	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿El fondo de indemnización puede estar en moneda u otro mecanismo de inversión distinto al peso?	El fondo debe estar en una cuenta en pesos o en depósitos a plazo renovables y reajustables, de conformidad a lo establecido en el numeral (ii) y (iii) del apartado C del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2132	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	Para el fondo de indemnización laboral, ¿el monto equivalente a un porcentaje constante de la remuneración podrá contemplar la tasa de rotación, la antigüedad de cada trabajador y las variables del método actuarial tales como antigüedad promedio, tasa de descuento, inflación de acuerdo a la norma IAS19?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la letra C. del Apéndice 8 del Contrato de Concesión y al resuelve 1° del presente acto administrativo.
P2133	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿Los montos para el fondo para la indemnización laboral, pueden tomar la forma de una garantía bancaria, en aras de la competitividad de precios de los oferentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2131.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2134	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿Los montos para el fondo para la indemnización laboral, pueden tomar la forma de una póliza de garantía, para la competitividad de precios de los oferentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2131.
P2135	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿es posible que el MTT autorice al Concesionario a mantener los recursos del Fondo en una cuenta que permita la libre disposición de dichos recursos con el fin de no mantenerlos inmovilizados por el impacto financiero que eso conlleva?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2131.
P2136	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿podrá el Concesionario retirar libremente los intereses de los recursos provisionados, sin retirar dichos recursos provisionados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2131.
P2137	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	¿Es posible dejar los fondos de indemnización laboral en otros instrumentos de inversión de bajo riesgo, que tienen mayor flexibilidad y permite disponer de mayor liquidez para efectos de hacer pagos de indemnizaciones autorizadas que un depósito a plazo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2131.
P2138	Apéndice N°8	C Fondo para la indemnización laboral	Respecto de la provisión para el fondo de indemnizaciones laborales, ¿se debe considerar la tasa de rotación y antigüedad laboral de los trabajadores, tal como se instruyó a los Concesionarios de las Unidades de Servicio en oficio DTPM 35435/2023?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la letra C. del Apéndice 8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2139	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Para llegar al 8 año al 18% de participación femenina desde el 12% del 2 año el aumento es proporcional o se puede cumplir en el último año llegando al 18%?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión, que señala "Este porcentaje, deberá mantenerse y aumentar llegando a un 18% al término del octavo año de la concesión"
P2140	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Es posible extender al plazo de 2 años para cumplir con el 12% de participación femenina en caso de que razones exógenas al concesionario no sea posible cumplir con dicho plazo?	Remitirse a lo dispuesto en el número 3. del apartado B.1.6 del Apéndice N°7 del Contrato de Concesión.
P2141	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿En que norma se encuentran los requerimientos mínimos de la Política de Prevención y Control de Alcohol y Drogas que se debe implementar?	Las Bases no establecen requisitos específicos en esta materia, más allá de lo establecido en el apartado D.6 del Apéndice N°8.
P2142	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Los terminales entregados por el MTT tienen vestidores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2143	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Cómo asegura el Ministerio que exista disponibilidad de personal femenino en esos órdenes de magnitud, si es sabido que hoy existe un déficit de conductores y que el porcentaje de personal femenino es más bajo que el exigido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2119. Asimismo, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2144	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Cómo asegura el Ministerio que exista disponibilidad de personal femenino en esos órdenes de magnitud, si es sabido que hoy existe un déficit de conductores y que el porcentaje de personal femenino es más bajo que el exigido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2143.
P2145	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.2 Exigencias del personal de conducción. En la actualidad ¿Cuál es el índice semestral de reclamos del sistema?	Este es un índice establecido sólo en las presentes Bases, por lo que no se dispone de información. Sin perjuicio de la anterior, en la plataforma de licitación se entregará información relativa a los reclamos.
P2146	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.2 Exigencias del personal de conducción. ¿La fuente de reclamos será la misma que se tiene actualmente? De no ser así, ¿Cuál será?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F. del Apéndice 6 del Contrato de Concesión. Asimismo, a la respuesta de la pregunta N°2145.
P2147	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.2 Exigencias del personal de conducción. ¿Existirá un procedimiento para determinar si la causa del reclamo es imputable a la empresa/conductor(a)?	Las Bases no establecen requisitos específicos en esta materia. Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°8 y al apartado F. del Apéndice N°6, ambos del Contrato de Concesión.
P2148	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.2 Exigencias del personal de conducción. ¿Cuáles son los tipos de reclamos que se consideran para calcular el Índice Semestral de Reclamos del Sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2149	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.2 Exigencias del personal de conducción. ¿Pueden entregar un ejemplo del cálculo del Índice Semestral de Reclamos del Sistema? ¿el 2% es la media?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2150	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.4 Equipamiento del personal ¿Cuál es el estándar vigente que establece el Ministerio para los uniformes del personal, además de las temporadas (verano e invierno) y las versiones para el personal masculino y femenino?	No se establecen requisitos específicos en esta materia, más allá de lo establecido en el Apéndice N°8.
P2151	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	D.2 Exigencias del personal de conducción. ¿Las empresas tendrán acceso mensual a la plataforma de reclamos, para poder hacer gestión sobre ellos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F. del Apéndice N°6 del Contrato de Concesión.
P2152	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Es posible establecer una mayor gradualidad en el % de participación femenina? Actualmente la tasa de conductoras es muy baja y no solo depende de acciones del concesionario sentar ese % y en 2 años es muy difícil lograr el 12% solicitado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2143.
P2153	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Respecto a la política de prevención y control de alcohol y drogas, mencionado en el punto D.6. ¿Cuál es el criterio de periodicidad de control de alcohol y drogas? ¿Qué pasa si las mejoras planteadas por el DTPM a la política alteran los costos con que se realizó la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.6 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2154	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Respecto a las normas NCH 3262 e ISO 39001, mencionada en el punto D.6., se solicita mayor detalle respecto a los pisos mínimos de medidas que exigirán como DTPM, dado que son público de interés, y las medidas que solicitan pueden variar el costo de implementación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.6 del Apéndice N°8.
P2155	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Que implica la frase Clase A-3 o "equivalente"?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Tránsito.
P2156	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿Se debe considerar el impacto de la reforma de pensiones, considerando que se encuentra a nivel de proyecto de ley o dará el objeto de una revisión futura?	Remitirse a lo dispuesto en la letra i de la Cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P2157	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	El 12% solicitado para los dos primeros años de participación femenina, ¿es solo personal de conducción?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2158	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Cuando el Apartado D.4 del Apéndice N° 8 señala que el Concesionario se obliga a entregar uniforme al personal que corresponda ¿se refiere únicamente al personal de conducción?	La obligación, en primera instancia, es respecto de personal de operación y en terreno, así como personal de conducción, y otros que instruya el Ministerio

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2159	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Cuando el Apartado D.4 del Apéndice N° 8 señala que el Concesionario se obliga a entregar uniforme al personal que corresponda ¿será una facultad discrecional del concesionario determinar el personal que corresponda?	La obligación, en primera instancia, es respecto de personal de operación y en terreno, así como personal de conducción, y otros que instruya el Ministerio
P2160	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿A qué se refieren con dos versiones de uniformes?	A uniforme de verano e invierno. Remitirse a dispuesto en el apartado D.4. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2161	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	¿cual es el sentido de exigir con tanta anticipación a la fecha en la cual se debe contar con la certificación NCh3262-2012: Compromiso de la Dirección y Conformación del Comité de Género, Diagnóstico organizacional con perspectiva de género y Protocolo interno de acoso sexual y laboral?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo indicado en el apartado D.6 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2162	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	En relación al Índice semestral de reclamos del sistema, y que muchos de los reclamos se duplican o en otros casos la situación denunciada no puede ser acreditada, ¿sobre que proporción de los reclamos se calculará este índice?	Remitirse a dispuesto en el apartado D.2. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2163	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Con respecto a los funcionarios de Zonas Pagas se indica que "para que puedan recorrer el área de operación del Concesionario", ¿Cuál es el objetivo de esta redacción si, en general, este tipo de funcionarios se asignan a puntos fijos?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo indicado en el literal D.3 del Apéndice 8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2164	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Con respecto a los funcionarios de Zonas Pagas se indica que "para que puedan recorrer el área de operación del Concesionario", para este tipo de funcionarios, ¿están exigiendo las bases que estos funcionarios deben recorrer toda la operación del concesionario?	Remitirse al apartado D.3 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión que, en particular, indica "Así, el Concesionario deberá contar de forma permanente con personal en cada zona de pago extravehicular implementada de conformidad a lo establecido en el PO vigente (...) "
P2165	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Especialmente para los cargos mencionados en los puntos 2, 3, 4, 5 de esta redacción, ¿implica que son funcionarios de contratación obligatoria?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión, que, en particular, señala "En este contexto, el Concesionario deberá lograr la certificación, de manera gradual, de un porcentaje de su personal que se desempeñe en los siguientes cargos, o aquellos afines (...)".
P2166	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Especialmente para los cargos mencionados en los puntos 2, 3, 4, 5, si la redacción de este punto implica que son de contratación obligatoria, ¿cuál es la cantidad mínima que se debe contratar?	Las Bases de Licitación no establecen requerimientos específicos en dicha materia.
P2167	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	Especialmente para los cargos mencionados en los puntos 2, 3, 4, 5, si la redacción de este punto implica que son de contratación obligatoria, ¿cuál es la variable de contratación por cada uno de los tipos de cargo?, por ejemplo, en el caso del "Inspector de Ruta", ¿Cuántos por línea?	Las Bases de Licitación no establecen requerimientos específicos en dicha materia.
P2168	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	El "Índice Semestral de Reclamos del Sistema" excluirá los reclamos, requerimientos o preguntas que no tengan relación con el concesionario? Ej. reclamos contra paraderos del sistema, reclamos por otro operador, etc.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión, en particular donde se indica "(...) el Concesionario deberá procurar siempre desarrollar gestiones necesarias para solucionar los problemas identificados en los reclamos, pudiendo implementar distintas medidas con dicho fin, tales como la reinducción de conductores y revisiones de casos con mal comportamiento. (...)".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2169	Apéndice N°8	D Obligaciones específicas relativas al personal del concesionario	La formula de reclamos no da porcentaje, da número. Ejemplo: (7 reclamos cada mil km) - (2 reclamos cada mil km))/(2 reclamos cada mil km) = 2,5. Luego se indica que se constatará un incumplimiento si el diferencial porcentual es superior a un valor ¿Es posible mejorar la redacción?	Remitirse a lo dispuesto en el Aparado D.2. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión, en el que se indica que se medirá la diferencia porcentual.
P2170	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿Las horas de capacitaciones anuales en conductores son 24 o 36?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión en el que se indica "(...)Dichos planes deberán considerar una cantidad mínima de 24 horas anuales de capacitación para cada conductor o conductora y 12 horas anuales por personal de conducción contratado, que podrán destinarse a la capacitación de otros cargos o reinducción para el personal de conducción. (...)".
P2171	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿A qué fecha se determina el personal de conducción contratado para planificar las 36 horas de capacitación del año siguiente?	Se determinará en el Instructivo de Capacitaciones que al efecto dictará el DTPM conforme lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N°8 del Contrato
P2172	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿A qué fecha se determina el personal de conducción contratado para informar el cumplimiento de las 36 horas de capacitación realizadas en el año?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2171.
P2173	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	En el acápite D.5 se establecen plazos para informar al MTT personal certificado, pero en la cláusula 8 el plazo es diferente. ¿Cuál rige?	Son obligaciones distintas. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice N°8 y la cláusula 8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2174	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿El nuevo concesionario debe asumir algún pasivo laboral de antiguo concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y a lo establecido en el apartado D.5 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2175	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿Las horas de capacitación impartidas por el suministrador de buses a los conductores se contabilizarán dentro de las horas de capacitación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2176	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿Que sucede con los costos asociados a la contratación de personal y capacitación previos a la puesta en operaciones si esta se retrasa por orden de la autoridad?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2177	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿Que modalidades se pueden realizar? Presencial? On line?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2178	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿Cuál es la diferencia entre las 24 y 12 horas de capacitación solicitadas para los conductores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2170.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2179	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	Los planes de capacitación anuales, que se deben presentar para el año siguiente ¿es una DNC (Detección de necesidades de capacitación) empresa?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2180	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	El Instructivo de Capacitaciones que entregará DTPM ¿qué temáticas y cargos incluirá?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E. del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2181	Apéndice N°8	E Capacitación del personal	¿Los cargos a capacitar son de libre elección o deben ser los que se certificaran según la carta de chilevalora?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2182	Apéndice N°8	F Seguros asociados al personal	¿A quiénes se considera personal de apoyo en terreno para efectos de la contratación de seguros?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3 de Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2183	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	9. A. Refiere a Anexo N°7 del Contrato MTT-AFT, para el caso del Mandato Mercantil-Concesionario – AFT (Mandato Mercantil de Administración y Custodia, cláusula quinta). Por favor confirmar que la deuda remanente se pagará al Concesionario tan pronto haya fondos disponibles en el Sistema.	Sí, en caso de existir un saldo no cubierto (cuestión que solo ha sucedido un par de veces en la historia del Sistema producto de los trámites asociados a los decretos de transferencia), éste se paga, en pesos chilenos, al respectivo concesionario apenas existan recursos disponibles reajustado en la siguiente liquidación por la variación del IPC entre el día en que debió efectuarse el pago y la fecha de pago efectivo. En todo caso, se hace presente que a lo largo de la historia del Sistema nunca ha existido un impago a los concesionarios.
P2184	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	Confirmar que textos de mandatos serán sustancialmente idénticos a Anexo 7 del Contrato MTT-AFT, para caso de Mandato Mercantil-Concesionario-AFT (Mandato Mercantil de Administración y Custodia) y al Anexo 7A.VII.1 de Contrato MTT-SONDA, para caso de Mandato Especial de Descuento-Concesionarios AFT.	Los textos de los mandatos se ajustarán a los textos citados. Remitirse al apartado A, del Apéndice N° 9 del Contrato de Concesión.
P2185	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	9. A. Dado que el contrato MTT-AFT se encontró vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Aclarar bajo qué contrato se rige actualmente la relación entre MTT – AFT.	El contrato MTT-AFT, aprobado mediante resolución N° 46, de 2023, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda se encuentra disponible en el sitio web www.dtpm.cl

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2186	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	A qué normas obligó el MTT para que el AFT/Sonda garantice la seguridad y privacidad de la información de transacciones del sistema de validaciones?	La consulta no atiende a ningún punto particular de las presentes bases. Remitirse a las Bases de Licitación.
P2187	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	Si el AFT no hace entrega de las transacciones totales del sistema al Concesionario, cómo garantiza el MTT/AFT la replicabilidad del cálculo de la liquidación de un operador específico?	No hace entrega de transacciones totales del Sistema, Respecto a la replicabilidad del cálculo, ver respuesta N°P2189.
P2188	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	Si el AFT no hace entrega de las transacciones totales del sistema al Concesionario, cómo garantiza el MTT/AFT la transparencia en la trazabilidad de todas y cada una de las transacciones del sistema de transporte público?	No hace entrega de transacciones totales del Sistema, Respecto a la transparencia y replicabilidad del cálculo, ver respuesta P2189.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2189	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	Entrega el AFT al Concesionario todas las transacciones del sistema de transporte público, día a día?	No. Con todo, el proveedor de servicios complementarios SONDA S.A., entrega las transacciones totales a los operadores y concesionarios, en forma diaria y a nivel sistema.
P2190	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	En caso que el MTT no haya obligado al AFT/Sonda al cumplimiento de normas internacionales, qué documento describe detalladamente el tratamiento de las transacciones que permita replicar la trazabilidad de cada transacción?	La consulta no atiende a ningún punto particular de las presentes bases. Remitirse a las Bases de Licitación.
P2191	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	Según el contrato MTT-AFT, está obligado el AFT/Sonda al cumplimiento de normas internacionales que garantice la transparencia y la trazabilidad de cada una de las transacciones del sistema y sus respectivas casuísticas?	La consulta no atiende a ningún punto particular de las presentes bases. Remitirse a las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2192	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	Si la relación contractual del sistema con el AFT no se encuentra "totalmente tramitada" qué otras garantías ofrece el MTT para el resguardo de los recursos del sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2185.
P2193	Apéndice N°9	A Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia – Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera	En el documento publicado "Res N30 2022 MTT-MH TR Extension AFT.pdf", indica que "por razones impostergables de buen servicio, el presente Acuerdo se ejecutará sin esperar su total tramitación", implica que el marco legal actual con el AFT no tiene aún total tramitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2185.
P2194	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	B: se solicita conocer ¿cuáles son los equipos tecnológicos contratados a SONDA S.A., es posible detallarlos?	El contrato MTT-SONDA, aprobado mediante resolución N° 8, de 2023, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, actualmente en trámite de toma de razón. Las obligaciones asumidas por SONDA, por razones de buen servicio, comenzaron a ejecutarse sin esperar la total tramitación del referido acto administrativo. Remitirse al Contrato suscrito entre el MTT y Sonda disponible en el sitio web de MTT, y en el que en un futuro lo reemplace, el cual se encontrará disponible para los adquirentes.
P2195	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	B: con la finalidad de calcular el gasto energético total de los buses, se requiere conocer los consumos energéticos de todos los equipos tecnológicos contratados a SONDA S.A., es posible detallarlos?	Remitirse al apartado N°5.12 del Anexo N°5 de las Bases de Licitación

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2196	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	¿El costo de instalación en los buses de los equipos para validación y registro de las etapas de viaje será a cargo del MTT?	Remitirse al párrafo final del Apartado B del Apéndice 9 del Contrato de Concesión.
P2197	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	La consola Sonda en buses, que no sería un "dispositivo de fábrica", ¿qué riesgo existe que los Concesionarios sean multados por la llamada Ley de No Chat (Ley N° 21.377) que prohíbe la conducción de un vehículo manipulando un artefacto electrónico o digital que no venga incorporado de fábrica en él?	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dada la naturaleza del elemento, entiende éste como un dispositivo de fábrica.
P2198	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	En el "Anexo N° 7A VI.1" en mención, los precios de reposición que se listan no tienen en cuenta la depreciación de los equipos eventualmente afectados. En qué parte del contrato se describe la ecuación de depreciación de los precios base descritos en este documento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.
P2199	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	En qué parte del contrato se regulan precios de mercado razonables de desarrollo ante la eventual obligación de Sonda de proveer de servicios de desarrollo de mejoras para el concesionario en el entendido que el ofrecido es un esquema monopólico con el proveedor tecnológico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.
P2200	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	En qué parte del contrato se regula la obligación de Sonda de proveer de servicios de desarrollo de mejoras para el concesionario en el entendido que el ofrecido es un esquema monopólico con el proveedor tecnológico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2201	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	Dado que la autoregulación del conductor juega un papel vital en el cálculo de índices, especialmente de regularidad, y en caso que Sonda no provea estas funcionalidades, considerará el MTT el pago por una gestión de flota alternativa que sí lo provea?	Remitirse a lo dispuesto en la Clausula 1.7 del Contrato de Concesión.
P2202	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	Dado que la autoregulación del conductor juega un papel vital en el cálculo de índices, especialmente de regularidad, que responsabilidad tiene Sonda de proveer las funcionalidades adecuadas para ejecutar la operación?	Remitirse a lo dispuesto en la Clausula 1.7 del Contrato de Concesión.
P2203	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	En ninguno de los documentos de la referencia se informan las funcionalidades de regulación provistas por Sonda. Se entregará a los oferentes una descripción detallada de las características de gestión en vía de la herramienta de este proveedor del sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.
P2204	Apéndice N°9	B Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos	Dónde se puede consultar el contrato MTT-Sonda que se encuentra en Contraloría y que se refiere según "Resolución N°8, de 10 de febrero de 2023"?. El hecho de no ser conocido implica incertidumbre en los costos en la relación con esta empresa. Estos costos, de existir, se pagarán por MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.
P2205	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.6 Otras certificaciones asociadas. ¿Qué contenidos se deberán incorporar en la elaboración de la política de alcohol y drogas?	Las Bases no establecen requisitos específicos en esta materia, más allá de lo establecido en el apartado D.6 del Apéndice N°8.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2206	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.5 Cuota personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo Chilevalora. ¿Cómo se deberá demostrar el porcentaje de personas certificadas? ¿Será con un certificado anual de la empresa certificadora y/o ChileValora?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii de la letra d. de la Cláusula 8.1 de Contrato de Concesión.
P2207	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.5 Cuota personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo Chilevalora. Considerando la rotación que existe en la industria, ¿se toma en consideración las certificaciones realizadas por otras empresas?	Remitirse al Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P2208	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.6 Otras certificaciones asociadas. El diagnóstico con perspectiva de género ¿tiene algún formato especial?, ¿puede ser interno?, ¿por quién debe ser realizado?, ¿qué aspectos debe considerar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.6 del Apéndice N°8 de Contrato de Concesión.
P2209	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	¿Se puede contemplar un pago por parte del AFT en dólares?	Cualquier cuota pactada en dólares se paga por parte del AFT en CLP con la conversión correspondiente al día del pago.
P2210	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	Conforme al documento de la oferta económica y la sección 3.4.4.5., para los valores monetarios de la oferta económica, dentro de los que se incluye el precio por cuota de flota, se señala que ésta podrá estipularse en dólares (USD). ¿Se puede contemplar un pago por parte del AFT en dólares?	No, el pago se efectúa por el AFT en CLP.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2211	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	En caso de que existan retrasos en la habilitación de potencia por parte del distribuidor, se entiende que el suministrador de flota igualmente recibirá sus cuotas es esto así?	El proveedor de flota recibirá la cuota de flota directamente desde el Administrador Financiero. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2069.
P2212	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	¿Es posible facilitar algún contrato tipo que disponga el Ministerio, que regule mas en detalle la itercaçión entre el concesionario y el proveedor de buses?	El contrato que regula la relación entre el Proveedor de Buses y el Concesionario, que será reconocido como contrato de provisión en la medida que cumpla con los requisitos para ello, contendrá los elementos que las partes pacten libremente para satisfacer la correcta prestación de los servicios. Con todo, ese contrato deberá contener ciertos requisitos mínimos establecidos en la cláusula D del Apéndice N° 9.
P2213	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	Ordenes de compra de los Buses se emitirían cuando haya certeza de q el Contrato de Provisión cumple el estándar exigido x MTT, plazo máx de entrega de los buses debe considerar la fecha del contrato de provisión. ¿Es posible incluir un nuevo plazo máximo para la entrega de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2227.
P2214	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	El MTT comparecerá en los contratos de provisión suscritos entre el Operador y el proveedor o arrendador de Buses?	Ver cláusula 4.4.5 del Anexo N° 16. Con todo, el MTT puede comparecer en la suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra, no como parte, sino solo para efectos de reconocer los efectos de dicho contrato para el Sistema.
P2215	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	Cuál es la formalidad del MTT mediante la cual dará la aprobación previa al borrador de contrato de provisión, antes de que sea firmado por el arrendador y el arrendatario?	Remítase al punto D.2 del Apéndice N° 4, en relación a la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión. La forma en que el MTT dará su aprobación previa, y sin perjuicio del reconocimiento posterior como contrato de provisión, será comunicada oportunamente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2216	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	En el apéndice 9D cláusula 6 párrafo dos, menciona el proveedor de buses debe realizar mantenimiento a su entero costo, mientras que apéndice 4 del contrato, sección D5 párrafo 1, menciona la obligación del concesionario realizar todos los actos de mantenimiento del bus. Se solicita aclaración.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2223.
P2217	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.6, (Dos): se indica que es responsabilidad del proveedor de buses los costos de mantenimientos de éstos, mientras que en el apéndice N°4 D.5 "mantenimiento de los buses", se indica que son de cargo del concesionario realizar todos los actos de mantenimiento. Es posible aclarar la contradicción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2223.
P2218	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.6. En el caso de las reparaciones realizadas por el proveedor tanto dentro como fuera del periodo de garantía ¿Quién será el tercero que certificará la calidad de los repuestos? ¿Qué criterios se utilizará para certificar una parte y pieza no originales?	Remitirse al apartado D.2.2., número viii. del Apéndice N° 4. El tercero que certifique, así como los criterios, deben regularse por las partes en el mismo contrato y en el protocolo de confiabilidad respectivo.
P2219	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	El MTT comparecerá en los contratos de provisión suscritos entre el Operador y el proveedor o arrendador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2214.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2220	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	Cuál es la formalidad del MTT mediante la cual dará la aprobación previa al borrador de contrato de provisión, antes de que sea firmado por el arrendador y el arrendatario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2215.
P2221	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	¿Si un bus requiere ser reparado por causa de no haber respetado los términos del Manual de Usuario y Manual de Mantenimiento, la obligación de reparación se traslada al Concesionario?	La obligación de mantenimiento corresponde al concesionario de vías. Remitirse al apartado D.5 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P2222	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	¿A partir de qué fecha se pagan las rentas de arrendamiento por parte del AFT? ¿Desde el término del periodo de transición de los servicios? De ser el caso, ¿cómo se verían afectados estos pagos si este periodo se amplía?	Remitirse al resuelto 1° de la Resolución N°3, de 2024, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda.
P2223	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	En el contrato de provisión estándar se indica que el proveedor de Buses debe efectuar las reparaciones, correcciones o reemplazos de los buses a su entero costo, lo que es contradictorio con la cláusulas que establecen que el mantenimiento lo debe realizar el Concesionario a su costo. Favor aclarar	La obligación de mantenimiento corresponde al concesionario de vías. Remitirse al apartado D.5 del Apéndice N° 4. El apartado D.6 del Apéndice N° 9 se refiere a la garantía y corrección de defectos de fabricación, que corresponden al proveedor de buses.
P2224	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	Respecto de las reparaciones se indica que se deben usar: "por partes, piezas o componentes originales o certificados por un tercero"; ¿Quién es o puede ser el tercero que certifica los repuestos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2218.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2225	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	¿Es posible que se pueda entregar un borrador del contrato de provisión? ¿Existe algún plazo para la firma de este contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2212. Respecto del plazo de suscripción, remitirse a la cláusula D.2.1 del Apéndice N° 4.
P2226	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	En el numeral D.3, ¿Es posible establecer que en caso que el concesionario sufra descuentos por aplicación de las normas contenidas en el contrato de concesión, estos no podrán afectar el monto de la cuota va que tiene derecho el Proveedor de Flota?	No lo afecta. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2069.
P2227	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	En el numeral D. 4 (tres), ¿Es posible establecer que el Ministerio, a requerimiento del Concesionario o bien de oficio, podrán ampliar fundamente el plazo de entrega de los buses?	Remitirse a cláusula D.3.2 del Apéndice N° 4.
P2228	Apéndice N°9	D Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses	D.6(DOS) establece que el proveedor efectuará reparaciones a su entero costo. Limitado a cumplir sus obligaciones según D.6(UNO). El Proveedor no asumirá costos por otras razones o fuera de plazo de garantía, serán asumidos por Concesionario según Ap. 4 D.5 del Ctto. de Concesión. Favor confirmar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2223.
P2229	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	En la cesión del contrato de provisión, el cesionario debe quedar obligado a todos los contratos accesorios que caucionan las obligaciones del arrendamiento, el MTT lo puede incluir expresamente en el modelo de "Cesión de Contrato de Provisión"?	Las cesiones de contratos de provisión se realizarán de manera pura y simple. Remitirse al apartado E. del Apéndice N°9, que contiene el texto tipo de las cesiones de contratos de provisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2230	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	¿Cuál es el mecanismo que garantiza la entrega en condiciones mínimas de operación de los buses con contrato de provisión mencionados en el anexo 18?	Remitirse al numeral 2. del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación y al apartado E.2 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P2231	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	En relación a los buses con contrato de provisión mencionado en el anexo 18 ¿qué pasa si el bus no cumple con las condiciones de operación mínimas para celebrar el contrato de provisión? ¿Cuál es el mecanismo de reemplazo para suplir estos buses que no cumplen las condiciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0039.
P2232	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	¿Se entregará una lista de proveedores certificados que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones aceptará para el mantenimiento de los buses entregados por contrato de provisión mencionado en el anexo 18?	No. Remitirse a apartado D.5.2.2 del Apéndice N° 4.
P2233	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	En el caso que los buses que se individualizan en el Anexo 18 tengan contratos de mantenimiento ¿Existirá una instancia de renegociación de dicho contrato de tal forma de adecuarlos a las nuevas exigencias de las bases de licitación?	Las cesiones de contratos de provisión se realizarán de manera pura y simple. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 párrafo primero del Apéndice N°4 y a los apartados E y G del Apéndice N°9, todos del Contrato de Concesión.
P2234	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	La cláusula sexta del contrato de cesión del apéndice 9 no establece procedimientos ni plazos para formular reclamos, levantar observaciones y/o hacer reserva de derechos de los buses a recibir. Solicitamos aclarar y establecer procedimientos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2231.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2235	Apéndice N°9	E Cesión de Contratos de Provisión de Buses	En la cesión del contrato de provisión, el cesionario debe quedar obligado a todos los contratos accesorios que caucionan las obligaciones del arrendamiento, el MTT lo puede incluir expresamente en el modelo de "Cesión de Contrato de Provisión"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2229.
P2236	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Indicar si las expensas de conservación extraordinarias, necesarias y urgentes serán de cargo del arrendador conforme a las disposiciones del Código Civil.	Remitirse a las cláusulas 3.2.3 y 4.4.2 del Contrato de Concesión, en las que se establecen las obligaciones del concesionario respecto de los terminales entregados por el Ministerio. En particular, la cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión establece la obligación de mantención y conservación por parte del concesionario respecto a los inmuebles destinados a terminales entregados.
P2237	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	9. F. Cláusula Tercera. Confirmar que los terminales cumplen con la normativa del área establecida en el DS 176 que modifica el DS 212.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación.
P2238	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	9. F. Dado el efecto relativo de los contratos, indicar en base a qué relación jurídica el comodatario está habilitado para dirigirse contra el arrendador de forma válida. Favor explicitar bajo qué instrumento el arrendador consiente a lo anterior.	Remitirse a las reglas generales de responsabilidad civil.
P2239	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Aclarar contradicción entre cláusula 3 y 10. Tercera: Comodante garantiza no perturbación en uso de edificaciones/obras; décima: Comodatario renuncia a efectuar reclamación contra Comodante en caso de verificarse impedimento/turbación de uso de inmueble, debiendo dirigir acciones contra arrendador.	En la cláusula tercera del formato de comodato, el comodante garantiza la no perturbación en el uso de las instalaciones considerando sus facultades y derechos sobre el inmueble. Por otro lado, la cláusula décima se refiere al supuesto de impedimentos o turbaciones ocasionadas por terceros.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2240	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Cláusula décimo cuarta. Aclarar si la presente licitación contempla terminales en modalidad multioperador. En el caso afirmativo aclarar qué criterios se utilizarán para prorratear los derechos y obligaciones de cada concesionario bajo esa modalidad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1147.
P2241	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	9. F. Cláusula décimo quinta. Aclarar magnitud y reiteración del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato a efectos de su terminación unilateral por parte del comodante.	Los incumplimientos deberán verificarse caso a caso para efectos de determinar si su gravedad conlleva a hacer uso de la referida cláusula.
P2242	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Contrato de Comodato Cláusula Tercera. Confirmar fecha cuando se tendrán a la vista los contratos de arrendamiento entre el MTT y el arrendador. Cláusula Décimo Octava señala que el Comodatario declara conocer íntegramente el contenido de dicho contrato de arrendamiento.	Los contratos de arrendamiento, en la medida que van siendo aprobados por la Resolución respectiva, se publican en la página web del Directorio de Transporte Público Metropolitano www.dtpm.cl , menú "Documentos", submenú "Contratos", apartado "Terminales".
P2243	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	La cláusula tercera, segundo párrafo, del contrato de comodato indica que "El inmueble... cuenta con instalaciones para el desarrollo de la actividad, de conformidad a la normativa del área" ¿Qué ocurre con los terrenos que no cumplen con las condiciones para convertirse en terminales autorizados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P2244	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Respecto a la cláusula décima tercera del contrato de comodato, se solicita disponibilizar la información del "Anexo B: Valorización de edificios, instalaciones, pavimentos y cierros", del apéndice 9, del contrato de comodato, con un plazo de al menos 60 días hábiles.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2245	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Respecto a la cláusula décimotercera del contrato de comodato, ¿Cuál es el valor mínimo exigido para el seguro a daños contra terceros de los inmuebles?	Remitirse al pie de página N°6 del formato de Comodato del Apéndice N°9, que indica que "Los datos pertinentes estarán disponibles en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. "
P2246	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Cláusula 8° dice que comodatario es responsable de permisos y patentes municipales¿Qué pasa si terreno entregado no cuenta con condiciones para ser regularizado como estar en zona, tamaño predio y acceso calle colectora, ya que a falta de 1 de ellas es motivo de rechazo del Informe Previo Favorable?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P2247	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Se indica que se entregarán los datos al menos 30 días hábiles previos a la entrega de ofertas, lo cual es insuficiente para estudiar la propuesta, ¿Podrían adelantar el proceso, para contar con la información en el plazo de respuestas de esta licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P2248	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Se indica que se entregarán los datos de Inventario por terminal al menos 30 días hábiles previos a la entrega de ofertas, lo cual es insuficiente para estudiar la propuesta, ¿Podrían adelantar el proceso, para contar con la información en el plazo de respuestas de esta licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P2249	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	¿quien asume la responsabilidad por los ítems del terminal que se entregue en estado regular o malo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2250	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	¿de quien son los costos de reparación de los items del terminal que se entregue en estado regular o malo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.
P2251	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Se indica que se entregarán los datos de Valorización de edificios, etc, al menos 30 días hábiles previos a la entrega de ofertas, lo cual es insuficiente para estudiar la propuesta, ¿Podrían adelantar el proceso, para contar con la información en el plazo de respuestas de esta licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P2252	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	¿Es posible contar con una copia del contrato de arrendamiento al que hace alusión la cláusula tercera?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2242.
P2253	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	¿Es posible establecer un plazo de aviso previo de 5 días para que el MTT y/o el propietario del inmueble lleven a cabo una visita a dicho lugar?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
P2254	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	En el caso de identificar daños o desperfectos de manera previa a la recepción del terminal, ¿serían tan amables de detallar el procedimiento para reclamar la subsanación de los mismos por favor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2255	Apéndice N°9	F Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	En el caso de surgir daños ocultos una vez firmado el contrato de comodato y habiéndose realizado la entrega del terminal al operador, ¿podrían indicar si se ha contemplado algún mecanismo de restitución económica al operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.
P2256	Apéndice N°9	G Elementos a considerar en los planes de mantenimiento de los buses	Mantenimiento Buses: Concesionario será el responsable del mantenimiento y que este debe contemplar las "recomendaciones de los fabricantes y proveedores de componente". Para respetar la garantía, ¿Es posible estipular "obligación" de realizar las pautas de los fabricantes representantes. ?	Respecto a las obligaciones relativas al mantenimiento, remitirse a cláusula D.5 del Apéndice N° 4.
P2257	Apéndice N°9	G Elementos a considerar en los planes de mantenimiento de los buses	Menciona que el Concesionario será el responsable del mantenimiento y que este debe contemplar las "recomendaciones de los fabricantes y proveedores de componente". Para respetar la garantía, Es posible estipular "obligación" de realizar las pautas de los fabricantes representantes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2256.
P2258	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	El parámetro ?%km, ¿debe entenderse sólo como una holgura operacional de ejecución, o también puede considerarse esta holgura para efectos de la programación del plan operacional? Esto debido a que será difícil programar exactamente los kilómetros por tecnología de propulsión determinados en cada PO	Remitirse a lo indicado en apartado B.1. del Apéndice N°10 y remitirse a la Ficha Técnica donde se define el delta operacional.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2259	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	B.1 Se indica que el Concesionario deberá designar a su entero costo, un profesional o técnico en el CMB del DTPM. Confirmar si ese profesional o técnico debe necesariamente ser un dependiente del Concesionario.	El párrafo final del apartado B.1 del Apéndice N°10, tiene por finalidad que el Concesionario designe un trabajador que mantenga un contacto directo con el CMB del DTPM, cuyo perfil y horario deberá estar relacionado con las tareas de control y gestión de la operación. El trabajador designado no mantendrá un vínculo de subordinación y dependencia con esta entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador designado deberá asistir a las reuniones que el CMB requiera.
P2260	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	¿Cómo se definen los tiempos de reacción y se remunera la cantidad de conductores para la flota de soporte o auxiliar para actuar en contingencias?	Remitirse a lo dispuesto en Apéndice N°3, literal H. Para los demás temas remitirse al Apéndice N°8 del Personal destinado a la prestación de los servicios, y al Apéndice N°10.
P2261	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	¿El concesionario debe tener el profesional técnico del CMB en régimen de turnos? ¿Cuál es el rango de cobertura horaria y semanal para dicha función en el CMB?	Remitirse a la respuesta de pregunta N°P2259.
P2262	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Si existiera un evento que impida el cumplimiento del trazado en base lo señalado en este apartado, se considerara la información como válida una vez que el CMB corrobore o compruebe dicha situación?	Remitirse a lo establecido en apartado B.4.1. del Apéndice N°10.
P2263	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Cuando indica "según información facilitada por instituciones competentes o constatación en terreno", será de responsabilidad del MTT o CMB alertar al operador de estos eventos?	Se debe considerar lo establecido en cláusula 1.5.3. del Contrato de Concesión, respecto al principio de participación activa del Concesionario, en virtud de ello, no sólo será responsabilidad del Ministerio o CMB alertarlo de determinados eventos, sino que también, aquel deberá velar y supervisar que el servicio se ejecute adecuadamente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2264	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	El o los ajustes transitorios, serán evaluados en conjunto con el operador?	Remitirse a lo indicado en el párrafo final del apartado B.4.1. del Apéndice N°10, en cuanto las modificaciones o ajustes serán coordinados entre el CMB y el Concesionario.
P2265	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	El profesional o técnico del operador en el CMB del DTPM, dispondrá de infraestructura para el desempeño las labores de apoyo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2259.
P2266	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	El profesional que solicitan en CMB se tiene que certificar?, se tendrá que enviar antecedentes de validación profesional?, impondrán una carrera o estudios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2259.
P2267	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Se solicita designar un profesional o técnico en el CMB del DTPM, cuales son las condiciones?, en que horarios?, se proveerá de todos los insumos y material de apoyo que se requiera para realizar las tareas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2259.
P2268	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	En caso que el establecimiento de la ruta/sentido de cada expedición quede en total responsabilidad del conductor, no implica ello abrir un riesgo importante para el cálculo de los indicadores del Concesionario, y por ende de los ingresos del mismo?	Remitirse a lo dispuesto en párrafo cuarto del Apéndice N°10 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2269	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Dada la importancia del establecimiento de la ruta/sentido para el cálculo de los indicadores, qué métodos ofrece el proveedor tecnológico para establecerlo?	El procedimiento vigente, con la tecnología actualmente en operación, establece que la asignación de servicio-sentido sea realizada mediante la respectiva tarjeta del servicio-sentido o la consola del bus, sin perjuicio de instrucciones que el MTT pueda emitir a futuro.
P2270	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Es, en general, establecido automáticamente la ruta/sentido del bus, variable esta clave para el cálculo de los indicadores?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°10 del Contrato de Concesión.
P2271	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	En qué parte del documento se establece la relación entre el cálculo de indicadores y el método de establecimiento de la ruta/sentido?	Considerando que su consulta excede el contenido y objeto de las bases de licitación, no es posible entregar respuesta.
P2272	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	En caso de requerir una gestión de flota alternativa, reconoce el MTT este costo y de qué manera?	Remitirse a lo dispuesto en la Clausula 1.7 del Contrato de Concesión.
P2273	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	En caso de requerir una gestión de flota alternativa, en qué anexo o apéndice se regula esta posibilidad?	Remitirse a lo dispuesto en la Clausula 1.7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2274	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Ante la falencia de la "gestión de flota" para asignar al conductor a las expediciones, debe el operador contratar una gestión de flota alternativa para gestionar esta información?	Remitirse a lo dispuesto en la Clausula 1.7 del Contrato de Concesión.
P2275	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Ante la falencia de la "gestión de flota" para asignar al conductor a las expediciones, qué tiempo existe de plazo para entregar la asignación de conductor x expedición?	Se definirá en la oportunidad señalada en el párrafo cuarto del apartado B.1 del Apéndice N°10 del Contrato de Concesión.
P2276	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	En caso que sí se consideren herramientas tipo API en la solución Sonda, en qué parte de los documentos se encuentra descrita?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.
P2277	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Considera la gestión de flota de Sonda herramientas de integración tipo API?	No se contempla. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.
P2278	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	Se concluye que la "gestión de flota" provista para el sistema no prevé la asignación/gestión del conductor toda vez que hay que entregar la asignación expedición/conductor en instancia independiente de la ejecución operacional?	No se contempla. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°2194.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2279	Apéndice N°10	B Supervisión de los servicios de transporte	No solo en este punto, en varios apartados de múltiples documentos se menciona la existencia de una "gestión de flota". Dónde se encuentra la documentación de las características y funcionalidades detalladas de esta "gestión de flota"?	Remitirse a respuesta de la pregunta N°P2058, en particular respecto del equipamiento tecnológico revisar el Anexo 7A-I del referido contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que se renueve algún equipo o software esto será debidamente informado al Concesionario. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión. Toda la información necesaria para la correcta operación será debidamente informada por el Ministerio o por el Proveedor Tecnológico pertinente durante la ejecución del contrato.
P2280	Apéndice N°10	C Buses en Panne	¿Qué se entiende específicamente por buses en Panne? ¿tiempo de detención mínimo?	Se entiende por panne cuando un vehículo está detenido por un incidente o falla mecánica sin que pueda iniciar la marcha de manera autónoma. Asimismo, remitirse al N° 25 del apartado B.1.3 de Apéndice N°7 y la referencia al pie de página contenida en dicho numeral.
P2281	Apéndice N°10	D Protocolo de acción frente a contingencias	PAC indica documento "vivo", las variaciones serán unilaterales y sin participación del Operador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D. del Apéndice 10 del Contrato de Concesión.
P2282	Apéndice N°10	E Supervisión del mantenimiento de los buses	¿Existirá supervisión del DTPM para el correcto estado de los buses al momento de su entrega, tanto como sus componentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0039.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2283	Apéndice N°10	G Programas Piloto	Confirmar si se ha solicitado con anterioridad la implementación de programas piloto. Aclarar si tales solicitudes son vinculantes para el Concesionario.	Se ha solicitado y es vinculante. Remitirse al apartado 3.2.5.14 del Anexo N° 16 de las Bases de Licitación y la letra G. del Apéndice N° 10 del Contrato de Concesión
P2284	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	¿Se entregarán los siguientes datos de Inmuebles que dispondrá el MT? - Mecánica de suelos y topografía. - Planos: eléctricos, arquitectura, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y pavimentación As Built, de instalaciones existentes. - TE-1 actualizado. - Recepción Final de la DOM	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P2285	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	¿Se entregarán por parte del MTT los siguientes documentos? - Certificado recepción de accesos (SERVIU). - IMIV - RCA en caso de que aplique. - Certificado de instalación sanitaria emitida por la empresa sanitaria.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2286	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Para terminales donde el Concesionario es nuevo Operador. ¿Qué ocurrirá si la Mesa de Trabajo no llega a acuerdo en las coordinaciones de obras de infraestructura, ocasionando que esta no pueda finalizarse dentro de los 9 meses indicados por bases o exista aumento de costo por actividades previas?	Remitirse al la Cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión, en particular donde se señala que "...La mesa de trabajo sesionará las veces que estime pertinente el MTT, con el fin de que este determine un Protocolo de Transición vinculante para todos los intervinientes, que regulará la actuación coordinada de los distintos actores, con el objetivo de planificar el proceso de transición de los servicios entre los Operadores de Buses salientes y los nuevos Concesionarios, y el proceso de traspaso de terminales y de buses derivados de contratos de provisión."

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2287	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Para terminales eléctricos que requieran nuevos alimentadores u otra infraestructura (para empalme), ¿Habrá mediación de parte del MTT en la aceleramiento de las gestiones de factibilidades y suministro eléctricos? Para asegurar el suministro en los 9 meses que solicitan las Bases de Licitación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0423.
P2288	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	¿Existirá mediación de parte del MTT con las diferentes Municipalidades de modo de facilitar la gestión de permisos para los sitios donde se dispondrán terminales de carga eléctrica que no cuenten con Recepción Final de Permisos de Construcciones previas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.
P2289	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	¿Quién será responsable de la regularización de las recepciones finales de permisos de construcción, para las gestiones de permisos en terminales que tenga procesos abiertos previos? ¿Están contemplados dentro de los 9 meses de construcción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P2290	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	¿Cuál es el porcentaje de respaldo de energía mínimo exigido para terminales de carga eléctrica? ¿Se debe respaldar un porcentaje de los cargadores o de la operación?	El nivel de respaldo en potencia debe ser ad-hoc al dimensionamiento de la flota eléctrica, tal que se asegure el cumplimiento de los programas de operación en caso de fallas en la provisión del suministro de energía eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el D.S. n°8/2019 en su pliego técnico RIC N°15 establece que los centros de carga de transporte público deben incluir un sistema de respaldo, ante la pérdida de energía, según los criterios del operador (punto 13.5.4 PTN RIC N°15). Los actuales terminales establecidos, según las recomendaciones de diseño SEC contemplan un sistema de respaldo para un 25% de capacidad de su instalación con una duración de 8 horas. Por otro lado, en el caso de los centros de carga que superen un 1MW de potencia instalada, deben ser abastecidos por un mínimo de dos transformadores, considerando que la falla de un transformador no afecte a más del

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				50% de los SAVE de la instalación. Se eximen de esta exigencia instalaciones que cuenten con un respaldo de un 100% de la instalación. (punto 13.5.5 PTN RIC N°15)
P2291	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	¿Los terrenos cuentan con todos los permisos y factibilidades contemplados en la ejecución de este proyecto? Por favor aclarar el listado de potencia disponible por terreno.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N° P0053 y N° P0431.
P2292	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Letra D.2 ¿Qué impactos negativos se deben evitar con la Gestión de carga?	La operación de la instalación debe sujetarse a las condiciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y sus anexos.
P2293	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Letra D.2: Favor aclarar que tipos de formatos son los el MTT puede solicitar almacenar y disponibilizar la información.	Los datos que estén almacenados en el sistema de gestión de carga deberán poder ser visualizados y también ser exportados en algún formato de bases de datos (como por ejemplo bases de datos MS-Access, MySQL, PostgreSQL, etc.) o de aplicaciones informáticas de código abierto o de uso amplio; para ponerlas a disposición del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2294	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Se solicita definir que tipo de interfaz se debe disponer para futuras integraciones con otros sistemas informáticos que el MTT disponga.	Se requiere una interfaz tipo API, con su documentación respectiva, para eventuales integraciones posteriores que el MTT disponga. Adicionalmente, se debe permitir la descarga de datos asociados al sistema de gestión de carga directamente desde la interfaz web de la plataforma informática en línea (en formatos como .csv, .xlsx).
P2295	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Letra D.2 ¿El MTT será el responsable de disponer a través del Registro Nacional de Transporte una Base de datos que vincule el EVCIID de cada socket del bus con el VIN y su Patente (PPU)?	El MTT podrá disponibilizar información del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público (RNSTP) para efectos de que el concesionario pueda dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que establece el Apéndice N°11.
P2296	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Letra D.3: ¿ Qué alarmas deben ser supervisadas o serán validas las alarmas informadas por el fabricante de la infraestructura de carga?	Sobre la infraestructura de carga, esta deberá cumplir con los requerimientos para instalaciones y productos que se indican el Apéndice N°11, y con las normas y procedimientos que se señalan en los apartados B, C y D.
P2297	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	En D.2, ¿Qué impactos negativos se deben evitar con la Gestión de carga?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2292.
P2298	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	En D.2, ¿Qué tipo de indicadores entre la gestión de carga y gestión de flota deben ser gestionados? Se solicita aclarar/indicar	Se deben utilizar indicadores que permitan revisar y evaluar la eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2299	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	En D.2, Favor aclarar que tipos de formatos son los el MTT puede solicitar almacenar y disponibilizar la información.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2293.
P2300	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	En D.2, Se solicita definir que tipo de interfaz se debe disponer para futuras integraciones con otros sistemas informáticos que el MTT disponga.	Remitirse a la respuesta dada a la pregunta P2294
P2301	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	En D.2, ¿El MTT será el responsable de disponer a través del Registro Nacional de Transporte una Base de datos que vincule el EVCC-ID de cada socket del bus con el VIN y su Patente (PPU)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2295.
P2302	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	En D.3, ¿Qué alarmas deben ser supervisadas o serán validas las alarmas informadas por el fabricante de la infraestructura de carga?	Remitirse a lo dispuesto en el Artículo 4.1 de las Bases de Licitación, a la Clausula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, y a lo establecido en el Apartado D.1 del Apéndice N°11 del citado instrumento contractual.
P2303	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	D.3: ¿El reseteo de los cargadores contemplado es un reset por comando o debe implementarse un "hard reset" de los equipos, para reiniciar los equipos de manera remota en caso de fallas?	Remitirse a lo estipulado en el apartado D.3 del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión, en que se especifica que "Los cargadores deberán ser supervisados por un sistema de monitoreo que permita detectar alarmas, efectuar diagnósticos y ejecutar acciones de manera remota (como por ejemplo el reseteo de los cargadores) ...".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2304	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	D.2: Para vehículos no presentes en mercado nacional ¿Será responsabilidad del proveedor proveer la info. para interpretar los registros CAN del sistema de baterías del bus, que permitan obtener los datos necesarios para obtener los perdidos, sobre todo considerando la info. de packs de batería?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, en la Cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión y a lo establecido en el Apartado D.1 del Apéndice N°4, también del Contrato de Concesión.
P2305	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	D.2: ¿La información relacionada con la batería debe ser obtenida en todo momento (esto incluye durante la carga) o solo mientras los buses están en operación?	Remitirse a lo estipulado en el literal D.2 del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión, en que se establece que "...se deberán registrar los datos de las sesiones de carga de cada uno de los buses, con el fin de obtener relacionada con el Estado de Salud (SOH, por su sigla en inglés) de las baterías...".
P2306	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	D.4: Para modelos o marcas de vehículos no presentes en mercado nacional, ¿Será responsabilidad del proveedor de los vehículos el proveer la información necesaria para interpretar los registros CAN del sistema de baterías del bus, que permitan obtener los datos necesarios para obtener el SoH y DoD?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2304.
P2307	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Indicar cuáles son las dimensiones y capacidades necesarias para la infraestructura de carga por cargador o número de buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0809.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2308	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Aclarar a qué se refiere el concepto de "Carga Lenta", ya que no se permite carga AC.	Los conceptos que se indican en la pregunta hacen referencia a diferentes ámbitos. La Carga Lenta hace referencia a al proceso de carga del bus, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el fabricante. Respecto de la corriente requerida, remitirse a lo señalado en el apartado D.1 del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión.
P2309	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Se solicita indicar en qué fecha se emitirán las instrucciones para la recarga de Buses Eléctricos mediante Pantógrafo o Inducción.	Las Bases de Licitación no regulan lo consultado.
P2310	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Indicar si existe alguna potencia máxima permitida para la recarga de buses eléctricos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0809.
P2311	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	Confirmar si existe algún mínimo de potencia por asegurar para el Sistema de Respaldo para la Recarga de Buses Eléctricos.	Remitirse al Apéndice N°11, letra A del Contrato de Concesión.
P2312	Apéndice N°11	Apéndice N°11: Fines y requerimientos de la infraestructura de carga de combustible y energía para buses	El sistema inteligente de gestión de carga es un paso muy positivo para asegurar la disponibilidad de energía, ya que la flota del sistema se electrificará progresivamente ¿Cuando debe estar disponible este sistema para la operación?	Remitirse a lo establecido en el Anexo N°13 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2313	Apéndice N°11	A Fines y requerimientos generales	Se indica que la infraestructura debe contar con las dimensiones suficientes y con la capacidad de carga necesaria. Pero esto puede incrementar con el tiempo, qué pasa si es que no se puede hacer crecer la infraestructura.	Las Bases de Licitación no regulan lo consultado. Los casos particulares como el consultado deberán ser analizados caso a caso.
P2314	Apéndice N°11	A Fines y requerimientos generales	¿Cuál es el porcentaje de respaldo de energía mínimo exigido para terminales de carga eléctrica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2290.
P2315	Apéndice N°11	A Fines y requerimientos generales	¿Los terminales que se reciben con infraestructura de carga eléctrica y/o diesel no suponen costos para los operadores?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto primero de este mismo acto administrativo. En ese sentido, en caso de que existan cuotas de infraestructura de carga a traspasar, estas serán pagadas al nuevo operador a través de los contratos de provisión que se traspasen. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a la cláusula 3.2.3.5 que indica "Será responsabilidad del Concesionario implementar, operar y mantener esta infraestructura".
P2316	Apéndice N°11	A Fines y requerimientos generales	¿En la obligación de mantención y conservación de los terminales entregados en comodato, la existencia de pasivos ambientales respecto a anterior Operador, estos quedan sujetos a nuevo Operador o al Propietario del Terminal?	Remitirse a la cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión, que establece que "Será de responsabilidad del Concesionario el pago de toda orden, sanción, disposición o multa, que pudiere ser aplicada o impartida por cualquier autoridad, respecto del funcionamiento del terminal, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la restitución de cada inmueble". Sin perjuicio de lo anterior, considerar en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión.
P2317	Apéndice N°11	C Requerimientos para la infraestructura de carga de petróleo diesel	Los terminales entregados por el MTT cumplen con los requerimientos de infraestructura.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0053.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2318	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Las 5 horas de carga máxima para los buses, corresponde a cargas de 20% al 100% o de 0% a 100%?	Los Estados de Carga (SOC) mínimos y máximos son establecidos por los fabricantes.
P2319	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Respecto del sistema de gestión de carga ¿Es factible poder saber que tipos de software de gestión de carga se han utilizado de manera historica?	No constituye una pregunta atingente a las Bases de Licitación.
P2320	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Respecto del sistema de gestión de carga ¿Con cuántos usuarios debe contar el MTT para el uso de software?	Se deberá contemplar acceso a 3 usuarios por parte del MTT.
P2321	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Respecto del sistema de gestión de carga ¿Qué tipo de interfaz utiliza hoy el MTT?	De acuerdo con lo señalado en el Literal D.1 del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión, el Oferente debe contar con una interfaz que permita la integración con otros sistemas informáticos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2322	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	¿Qué o en qué porcentaje debe respaldarse el sistema? (respaldo de emergencia)	<p>El nivel de respaldo en potencia debe ser ad-hoc al dimensionamiento de la flota eléctrica, tal que se asegure el cumplimiento de los programas de operación en caso de fallas en la provisión del suministro de energía eléctrica.</p> <p>El D.S. n°8/2019 en su pliego técnico RIC N°15 establece que los centros de carga de transporte público deben incluir un sistema de respaldo, ante la pérdida de energía, según los criterios del operador (punto 13.5.4 PTN RIC N°15). Los actuales terminales establecidos, según las recomendaciones de diseño SEC contemplan un sistema de respaldo para un 25% de capacidad de su instalación con una duración de 8 horas. Por otro lado, en el caso de los centros de carga que superen un 1MW de potencia instalada, deben ser abastecidos por un mínimo de dos transformadores, considerando que la falla de un transformador no afecte a más del 50% de los SAVE de la instalación. Se exigen de esta exigencia instalaciones que cuenten con un respaldo de un 100% de la instalación. (punto 13.5.5 PTN RIC N°15)</p>
P2323	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	¿El concesionario debe asumir el costo asociado a la conexión de la red de respaldo?	Remitirse al Apéndice N°11, en el sentido que la red de respaldo es parte del Proyecto de Infraestructura de Carga.
P2324	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Se solicita eliminar requisito de instalación bajo techo de los cargadores, dado que su grado de protección (IP>=54 e IK>=10) permite que puedan funcionar correctamente sin necesidad de un techo y cumpliendo la normativa vigente, en particular el RIC-15 que regula la infraestructura de carga	No constituye pregunta atingente a las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2325	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	D.2 Requisitos del Sistema Inteligente de Gestión de Carga: Este sistema deberá estar residente en el sitio donde se ubique el Electroterminal o puede estar residente en una nube que cumpla con los requisitos de Ciberseguridad adecuados?	Remitirse a lo señalado en el párrafo primero del literal D.2, del Apéndice N°11, del Contrato de Concesión.
P2326	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	D.2 REQUISITOS DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN: A cuales plataformas del MTT se debe dar acceso actualmente? Y a futuro en qué tipo de sistema necesitan esté disponible la información?	Se solicita acceso al MTT a una plataforma en línea.
P2327	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Pto. 4.2. iii. En relación a las potencias de la infraestructura eléctrica de los terminales ¿Se informarán las potencias disponibles en cada terminal mencionado en el anexo 17?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2328	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	"La Infraestructura de Carga deberá contar con protocolos y sistemas de respaldo que aseguren el cumplimiento de los Programas de Operación en caso de fallas de provisión de suministro de combustible o energía" ¿Cuánto es el mínimo de cobertura que debe proveer el sistema de respaldo recién citado?	El nivel de respaldo en potencia debe ser ad-hoc al dimensionamiento de la flota eléctrica, tal que se asegure el cumplimiento de los programas de operación en caso de fallas en la provisión del suministro de energía eléctrica. El D.S. n°8/2019 en su pliego técnico RIC N°15 establece que los centros de carga de transporte público deben incluir un sistema de respaldo, ante la pérdida de energía, según los criterios del operador (punto 13.5.4 PTN RIC N°15). Los actuales terminales establecidos, según las recomendaciones de diseño SEC contemplan un sistema de respaldo para un 25% de capacidad de su instalación con una duración de 8 horas. Por otro lado, en el caso de los centros de carga que superen un 1MW de potencia instalada, deben ser abastecidos por un mínimo de dos transformadores, considerando que la falla de un transformador no afecte a más del 50% de los SAVE de la instalación. Se exigen

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				de esta exigencia instalaciones que cuenten con un respaldo de un 100% de la instalación. (punto 13.5.5 PTN RIC N°15)
P2329	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	¿En relación al sistema de Recarga de Vehículos Eléctrico por inducción, al no existir aplicabilidad del Pliego RIC N° 15, que consideraciones de tiempo de construcción para dicha infraestructura se establecerá siendo muy distinta la de Estaciones de Carga normados por el Pliego RIC N°15?	Remitirse al punto 5.8 del Pliego RIC N°15.
P2330	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Dado que "Telemetría" es diferente al protocolo de carga, y se exige entregar la temperatura de las celdas para que el Sistema Inteligente pueda registrarlo y esto no se requiere en el Anexo 5. Será exigible esta obligación al operador en caso que el fabricante de buses no entregue la información?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, en la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión y a lo establecido en el Apartado D.1 del Apéndice N°4, también del Contrato de Concesión.
P2331	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Dado que ningún "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" comercial actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, asumirá el MTT los costos de esta integración?	Los costos son del oferente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2332	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	Dado que ningún "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" comercial actual está integrado con la "Gestión de Flota" del sistema, en qué momento posterior al inicio de la concesión se hará exigible la incorporación de indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota?	Todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación serán exigidos desde el inicio de la operación, sin perjuicio de lo que pueda regularse en el Protocolo de Transición referenciado en la Clausula 4.1.4 del Contrato de Concesión
P2333	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	En dónde se encuentran las memorias de cálculo de los indicadores que se mencionan en "Gestionar información que incorpore indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2298.
P2334	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	A qué indicadores se refiere cuando indica que "Gestionar información que incorpore indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota"?	Indicadores propios del Sistema Inteligente de Gestión de Carga, que den cuenta de la eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota.
P2335	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	A qué se refiere que el "Sistema Inteligente de Gestión de Carga" debe "Gestionar información que incorpore indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2298.
P2336	Apéndice N°11	D Requerimientos para la infraestructura de carga de buses eléctricos	¿Qué se entiende cómo infraestructura de carga? ¿Cuáles son sus especificaciones técnicas?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°11 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2337	Apéndice N°11	E De las modificaciones al apéndice	¿En los terminales multioperador, se hace referencia a empalmes compartidos (luz, agua, etc.). Se pueden solicitar empalmes individuales?	Según lo establecido en el Apéndice N° 12 punto A.2, el empalme eléctrico se considera una "área común", entendiendo que es indispensable para la correcta operación de los servicios.
P2338	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	<p>¿Los puntos de regulación de la flota son únicamente terminales o existen puntos donde no existan un terminal?</p> <p>¿Todas las rutas en sus 2 extremos (cabecera A y cabecera B) tienen un terminal cerca?</p> <p>Sírvase informa la matriz de vacíos del terminal mas cerca a la cabecera de cada servicio</p>	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice 12 del Contrato de Concesión donde se indica que "El Concesionario deberá contar con las ubicaciones que le permitan regular la frecuencia de los buses en cada servicio contenido en la Unidad de Servicios asignada" y que "El Concesionario será responsable de gestionar, obtener y solventar ante los organismos competentes, la totalidad de los permisos, autorizaciones y pago de derechos -en caso de que correspondan- necesarios para la intervención de los diferentes puntos, ya sean en el espacio público o privado". Para obtener información de distancia entre cabeceras y terminales, remitirse a la información geográfica de trazados y terminales disponible en el repositorio compartido con los Adquirentes.
P2339	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	<p>Sírvase tener los recorridos de cada ruta, terminales y puntos de regulación por sentido en formato KML o KMZ.</p> <p>Sírvase tener los itinerarios de servicio de todas las rutas en formato .xls, xlxs (Excel).</p>	La información se encuentra publicada en el repositorio compartido con los adquirentes de las Bases de Licitación.
P2340	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	Letra D.2 ¿Qué tipo de indicadores entre la gestión de carga y gestión de flota deben ser gestionados? Se solicita aclarar/indicar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2298.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2341	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	Indicar si los costos asociados serán reembolsados, en el evento de existir mejoras en la infraestructura de Carga que será provisionada.	Las cuotas por infraestructura de carga serán pagadas por el MTT en virtud de que los proyectos de infraestructura de carga cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión.
P2342	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	En caso de no estar de acuerdo con las condiciones de recepción de Infraestructura de carga, indicar qué instrumentos se pueden utilizar para contar con una infraestructura de carga adecuada para la Operación.	En virtud de lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, si un oferente detecta que en virtud de su oferta requerirá de una ampliación o mejora de la infraestructura de carga provisionada que eventualmente recibirá, deberá presentarlo como proyecto de infraestructura de carga de acuerdo a los Anexos N°12, N°13 y Apéndice N°13.
P2343	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	BALI no contienen listado de zonas pagas obligatorias. ¿ Donde se encuentra esa información?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P2344	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	Dado que toda la nueva flota es eléctrica, los terminales que se entregan ¿tienen sus permisos al día y cuentan con potencia instalada para su operación?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0053 y N°P0431.
P2345	Apéndice N°12	Apéndice N°12: Terminales y zonas de pago extra-vehicular	Se ha producido una excesiva concentración de terminales en puntos de la ciudad, con el riesgo desde el punto de vista del sistema, y sobrecarga algunas calles (por ej puente Av Portales). ¿Considerará el MTT homogeneizar la distribución de los terminales, y no depender tanto de unas pocas calles?	No constituye pregunta atingente a las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2346	Apéndice N°12	A Terminales	En relación a los terminales multioperador, sección A.2.1, si un terminal durante el transcurso del periodo de concesión pasa de ser exclusivo a multioperador implicaría un cambio en la ficha técnica (Punto K).¿Esto implica una revisión de las condiciones económicas del contrato de concesión?.	Remitirse al punto L de la Ficha Técnica.
P2347	Apéndice N°12	A Terminales	Sección A.2. ¿De la lista de terminales de la tabla 1 del anexo 17, ¿Hay terminales multioperador ya establecidos?, si no ¿En qué instante del proceso se sabrá si un terminal es multioperador?	Se informará en el layout de los terminales respectivos, según lo indicado en el Anexo 17 de las Bases de Licitación.
P2348	Apéndice N°12	A Terminales	¿Todos los terminales que entrega el sistema cuentan con recepción final y su destino es terminal de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P2349	Apéndice N°12	A Terminales	¿Existe algún modelo de protocolo interno que regula los terminales multi operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1147.
P2350	Apéndice N°12	A Terminales	¿Habrà un acta de entrega de los terminales en donde se establezcan las condiciones en las que se reciben??	El Acta de Entrega de los Terminales se definirá con detenimiento en el Protocolo de Transición, según lo establecido en el punto 4.1.4 del Contrato de Concesión. Asimismo, el formato de Contrato de Comodato del Apéndice N° 9 contempla en sus cláusulas la suscripción de un Acta de Entrega para efectos de la entrega y recepción del Terminal respectivo.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2351	Apéndice N°12	A Terminales	¿Se puede tener una estimación de costos de consumos e impuesto territorial de los terminales??	Remitirse a lo indicado en primer párrafo del artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación: "Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución."
P2352	Apéndice N°12	A Terminales	¿Estos puntos de regulación cuentan con permisos de uso de bien nacional de uso público o hay que gestionarlos??	Las Bases de Licitación no regulan lo consultado. Debe ser analizado caso a caso.
P2353	Apéndice N°12	A Terminales	¿Quién es responsable del costo de consumo de energía para alimentación de esa infraestructura y/o equipos? ¿Cuándo se entregan los consumos de energía previstos para validar factibilidad energética?	Remitirse a la Cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P2354	Apéndice N°12	A Terminales	Aunque el Concesionario no es el propietario del terminal cedido por el Ministerio, ¿es de responsabilidad del concesionario pagar las contribuciones? ¿Cuándo se entrega la información de los valores estimados o reales de las contribuciones? ¿Quién lo debe entregar?	Sí, según lo establecido en la cláusula 4.4.2 del Contrato de Concesión y las obligaciones del formato de Contrato de Comodato del Apéndice N°9. Junto con la información de los layout de los terminales, las obras complementarias, se dispondrán los roles de avalúo de cada terminal.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2355	Apéndice N°12	A Terminales	Favor entregar listado de terminales que califican o que podrían calificar como "Terminales Multioperador"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2347.
P2356	Apéndice N°12	A Terminales	En los terminales con áreas comunes, ¿Los contratos de suministro de energía (con una suscripción de energía dedicada) serán individualizados para cada Concesionario y la infraestructura de carga formará parte de las áreas exclusivas?	Remitirse al Apéndice N° 12 punto A.2. En particular, considerar lo establecido en el punto A.2.1 y A.2.3.
P2357	Apéndice N°12	A Terminales	Se indica que los impuestos territoriales de los inmuebles serán de cargo del Concesionario. ¿Cuánto es el costo por este concepto para cada inmueble de esta licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2354.
P2358	Apéndice N°12	A Terminales	Entendiendo la existencia de los Terminales Multioperador, se solicita informar fecha de entrega de Layout de Arquitectura y de Operación definido y documentación referida a Infraestructura existente.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P2359	Apéndice N°12	A Terminales	Se menciona la proporcionalidad en el Layout de Terminales Multioperadores para la fórmula de cobro de estas Contribuciones a los gastos; dicha proporcionalidad estará sujeta a espacio físico, cantidad de Buses, cantidad de personas?	Remitirse al punto A.2.3 del Apéndice N° 12, donde indica que será proporcional según la superficie de área exclusiva asignada en el layout.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2360	Apéndice N°12	A Terminales	La Administración Externa del Terminal debe ser algún tipo de empresa que ejerza dicha actividad registrada en el SII, o incluida en Lista de empresas que se autoricen para estos fines?	Las Bases de Licitación no exigen ni restringen, en particular, lo consultado.
P2361	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Si MTT define los puntos de inicio y término de servicios, ¿Por qué los puntos de regulación son responsabilidad del operador? Hay puntos en que no se pueden instalar servicios higiénicos o que las municipalidades exigen inversiones ¿el MTT pagará por este concepto con cargo a cláusula 5.3.1.8.9?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B. del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión. Por lo demás, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión.
P2362	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Si MTT define los puntos de inicio y término de servicios, ¿Por qué los puntos de regulación son responsabilidad del operador? Hay puntos en que no se pueden instalar servicios higiénicos o que las municipalidades exigen inversiones ¿el MTT pagará por este concepto con cargo a cláusula 5.3.1.8.9?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2361.
P2363	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Respecto a la sección 6.B del apéndice 6 ¿Qué ocurre si no hay factibilidad que la municipalidad correspondiente otorgue permisos en los terrenos entregados en comodato (mencionados en el anexo 17), dado que hay terrenos que no cumplen todos los requisitos exigidos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2364	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Dado que los puntos para regular la frecuencia deben cumplir la normativa laboral, de seguridad social y sanitaria, se solicita que se extiendan los recorridos hasta el depósito de aquellos servicios donde los puntos de regulación están ubicados a menos 3 de kilómetros de un depósito.	Lo indicado, no constituye una pregunta relacionada a las Bases de Licitación.
P2365	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Dado que los puntos para regular la frecuencia deben cumplir la normativa laboral, de seguridad social y sanitaria, se solicita que se extiendan los recorridos hasta el depósito más cercano en horarios fuera de punta.	Lo indicado, no constituye una pregunta relacionada a las Bases de Licitación.
P2366	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	¿Aclarar cuáles son y cómo sería el uso de los puntos de regulación o espera de la flota operativa, quién los administra, condiciones de uso, y demás condiciones pertinentes ?	Remitirse al literal B del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión.
P2367	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	¿Cuáles son los puntos que podrá disponer el MTT para regular frecuencia por cada Unidad de Servicio?	Las Bases de Licitación no regulan lo consultado. En virtud de la naturaleza dinámica del Sistema de Transporte, estos puntos serán informados, con posterioridad, al Concesionario.
P2368	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Entendiendo que es inexistente el concepto de "Puntos para regular la frecuencia de los servicios", en la Normativa Municipal (LGUC y OGUC), solicitamos se aclaren casos donde dichos puntos obtengan los Permisos Municipales correspondientes.	Remitirse al punto B del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión. Junto con lo anterior, dependerá de cada caso particular los eventuales permisos que el Concesionario deba gestionar con las entidades correspondientes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2369	Apéndice N°12	B Puntos para regular la frecuencia de los servicios	Establecerá el Dtpm algún certificado de ubicación del punto de regulación, que permita a los operadores interactuar de mejor forma con las diversas instituciones y/o agrupaciones, fiscalizadoras, comunitarias y de gobierno local, para obtener permisos o autorizaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2366.
P2370	Apéndice N°12	C Zonas de pago extra-vehicular	¿Cuántas zonas pagas son necesarias para cada servicio? ¿Se tienen definidas las cantidades por línea, ubicaciones, etc?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P2371	Apéndice N°12	C Zonas de pago extra-vehicular	¿Cuál es el procedimiento a realizar en caso de que alguna de las zonas pagas obligatorias deba dejar de operarse porque las razones por las cuales fue creada ya no son aplicables? (baja demanda y se puede operar como paradero normal)	Remitirse al párrafo final del apartado D.1 del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión, así como al apartado F. del Apéndice N° 10.
P2372	Apéndice N°12	D Sobre la instalación de las zonas pagas	Sobre la instalación de zonas pagas, esto implica hacer cambios en zonas BNUP? ¿Cómo se puede conocer el lugar o punto que se ha de intervenir?	Para la implementación de zonas pagas fijas se deberán gestionar todos los permisos de ejecución según la normativa vigente. Para la implementación de zonas pagas móviles, el municipio como administrador del BNUP es quien define los requerimientos para su ocupación. Respecto de las especificaciones de la ubicación de las Zonas Pagas obligatorias, remitirse al resuelto 1° de la Resolución N° 3, de 2024, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda.
P2373	Apéndice N°12	D Sobre la instalación de las zonas pagas	¿Es posible que se confirme que las labores de aseo y limpieza de las paradas corresponden a los municipios en donde se encuentran emplazadas dichas infraestructuras?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2 del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2374	Apéndice N°12	E Del equipamiento tecnológico para las zonas de pago extra-vehicular	Los equipos validadores serán provistos por el Proveedor de Servicios Tecnológicos, ¿Esto aplica para las zonas pagas obligatorias: definitivas y móviles, y para las adicionales?	Remitirse al apartado 2.2 Anexo N° 17 de las Bases de Licitación y el Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión. Asimismo, remitirse al Contrato suscrito entre el MTT y Sonda, disponible en el sitio web de MTT, y en el que en un futuro lo reemplace.
P2375	Apéndice N°12	E Del equipamiento tecnológico para las zonas de pago extra-vehicular	Cuando se indica que "Cada uno de estos equipos será provisto por el Proveedor de Servicios Tecnológicos", de quién será el costo de estos validadores de Zonas Pagas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2374.
P2376	Apéndice N°12	E Del equipamiento tecnológico para las zonas de pago extra-vehicular	Se indica que el Concesionario puede hacer requerimientos adicionales de validadores para Zonas Pagas, ¿quién cubre el costo de estos requerimientos de validadores adicionales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2374.
P2377	Apéndice N°13	Apéndice 13: Descripción del proyecto infraestructura de carga	¿Qué estándares de seguridad en obra se solicitarán o deberá cumplir el Suministrador durante la ejecución y operación del centro de carga?	Se debe dar cumplimiento a toda la normativa aplicable a dicho tipo de obras. Junto con lo anterior, también se debe considerar la normativa indicada en el Apéndice N° 11 del Contrato de Concesión.
P2378	Apéndice N°13	Apéndice 13: Descripción del proyecto infraestructura de carga	Indicar si, en caso de contingencia, es posible tener un programa de carga adecuado a estas situaciones.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N° 13 y a la cláusula 3.2.3.5, ambos del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2379	Apéndice N°13	A Aspectos Generales del Proyecto	Para un correcto dimensionamiento se necesita realizar visitas a terreno a fin de identificar no solo las obras civiles a ejecutar sino que también los puntos de alimentación eléctrica disponibles, Favor es posible agendar en el mes de marzo estas visitas y contar con los layout básicos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0209.
P2380	Apéndice N°13	B Descripción de los Equipos de Suministro de Combustibles/Energía	Cuál es el porcentaje mínimo con respecto al empalme, que se debe considerar para respaldar la carga de los buses ante un corte de energía eléctrico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2290.
P2381	Apéndice N°13	B Descripción de los Equipos de Suministro de Combustibles/Energía	Se puede ofrecer un respaldo del 1% del empalme?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2290.
P2382	Ficha Técnica	Ficha Técnica	Los porcentajes de kilómetros por tecnología de propulsión que queden establecidos en la ficha técnica, ¿serán inmutables a lo largo de toda la concesión, o podrán modificarse de común acuerdo entre el DTPM y el Operador?	Se pueden modificar en la forma y cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado L., de la ficha técnica de Contrato de Concesión.
P2383	Ficha Técnica	Ficha Técnica	La nota al pie de la página 1 de la ficha técnica hacer referencia al punto 1.1.27 del contrato, el cual se refiere al INE. Se solicita aclaración.	Remitirse al resuelvo primero de este acto administrativo y a lo dispuesto en la cláusula 1.1.25 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2384	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Qué pasa con los terminales dispuestos en la licitación que no tienen uso de suelos acorde con transporte?¿Subdivisiones?¿Pasivos ambientales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.
P2385	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En la tabla no se encuentra el terminal de la empresa Vule con dirección "Lo Blanco 1711, La Pintana". Porqué se le está otorgando una ventaja competitiva a esta empresa al no quedar incluido dicho terminal en la tabla en mención?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024.
P2386	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV19, un operador actual tiene terminal "Las Acacias" que no fue ingresado a Licitación de US14. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US14. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	La distribución de los terminales por Unidad de Servicios se realizó considerando la mejor optimización de las ofertas. Asimismo, los terminales indicados en la Tabla N° 1 del Anexo N° 17 de las Bases de Licitación, están disponibles para todos los oferentes y los criterios de evaluación de las ofertas serán los mismos para todos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P2387	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV20, Indicar por que Terminal Los Robles no se presenta en Licitación de US14 estando a 450 de distancia de Terminal TCUV20. Presenta ventaja para operador de dicho Terminal sobre los demás ofertantes en US14	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2388	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV21, un operador actual tiene Depósito la Reina que no fue ingresado a Licitación de US15 esta distanciado en 150m. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US15. Favor aclarar porque se dan ventajas a un	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			incumbente por sobre otro proponentes.	
P2389	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El Terminal TCUV21 tienen una superficie de 3.100 m2 y el Terminal de un operador (distanciado a 150m) no informado en Licitación tienen una extensión de 12.000 m2. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2390	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV22 y TCUV25, un operador actual tiene terminal "Las Parras" que no fue ingresado a Licitación de US15. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US15. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2391	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El Terminal Los Peumos de un operador actual no informado en Licitación de US15, lo que le da una ventaja competitiva sobre otros Ofertantes. Favor aclarar criterios para designar terminales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2392	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV23, el Electro Terminal Los Pinos de un operador actual presenta ventaja por ubicación e infraestructura de Carga Eléctrica para postular a US15. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2393	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV24, El Electro terminal Camilo Henríquez de un operador actual presenta ventaja competitiva para postular US15 frente a otros ofertantes. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2394	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV26, un operador actual tiene terminal "Los Sauces" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2395	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV26, un operador actual tiene el electro terminal "Los Lingues" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2396	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV27, Informar si dirección de Lo Blanco 1711 La Pintana será anexado a Licitación de US 16.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo primero de la Resolución N°3, de 2024.
P2397	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV41, un operador actual tiene el terminal "Lo Blanco" que no fue ingresado a Licitación de US18. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US18. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2398	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV28, un operador actual tiene el electro terminal "La Primavera" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2399	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV28, un operador actual tiene el terminal "Amador Neghme" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2400	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV38, un operador actual tiene el terminal "Amador Neghme" que no fue ingresado a Licitación de US18. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US18. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2401	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV30, un operador actual tiene el terminal "El Retiro" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2402	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV30, un operador actual tiene el terminal "Juanita" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2403	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV31, un operador actual tiene el terminal "Juanita" que no fue ingresado a Licitación de US16. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US16. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2404	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV31, un operador actual tiene el electro terminal "NOS" que no fue ingresado a Licitación de US17. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US17. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2405	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV31, un operador actual tiene el electro terminal "ACACIAS" que no fue ingresado a Licitación de US17. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US17. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2406	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV32, un operador actual tiene el terminal "PIE ANDINO" que no fue ingresado a Licitación de US17. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US17. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2407	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV33, un operador actual tiene el terminal "SANTA MARTA" que no fue ingresado a Licitación de US17. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US17. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2408	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV34, un operador actual tiene el terminal "PLAZA OESTE" que no fue ingresado a Licitación de US17. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US17. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2409	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV37, un operador actual tiene el electro terminal "ACACIAS" que no fue ingresado a Licitación de US18. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US18. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2410	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a TCUV39, un operador actual tiene el electro terminal "NOS" que no fue ingresado a Licitación de US18. Esto representa una ventaja competitiva en caso de ofertar el operador por dicha US18. Favor aclarar porque se dan ventajas a un incumbente por sobre otros proponentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2386.
P2411	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En caso de que el Ministerio se encontrare impedido de entregar al concesionario los m2 indicado en tabla. ¿Con cuánto de antelación se sabrá esto? ¿Cómo se modifican los plazos?	Será informado en un plazo prudencial dispuesto por el MTT. Respecto a la segunda pregunta, deberá evaluarse de acuerdo a cada situación.
P2412	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Favor compartir el layout de cada terminal lo más pronto posible. Ideal a más tardar junto con el envío de las respuestas a estas consultas.	No constituye pregunta asociada a las Bases de Licitación.
P2413	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Quién asumirá el costo de reparación y puesta a punto de todos los inmuebles que se entregaran al futuro concesionario? ¿Si el inmueble requiere el diseño o construcción de laboratorios y centros de reparación, este costos se podrá sumar a la tarifa de infraestructura?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1473.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2414	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Los inmuebles asignados al nuevo concesionario hoy en día esta asignados a diferentes empresas, así las cosas, la recepción de estos depósitos en que orden se entregaran?	La forma de entrega de estos inmuebles, el destino que puede dárseles, las reglas específicas de mantenimiento y conservación y su restitución, se detallan en la cláusula 4.4.2 del Contrato de Concesión y en su Apéndice N° 12.
P2415	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuántos buses pueden operar en cada uno de los terminales que indica el ministerio?	Durante el periodo de visitas a los terminales y entregada la información de los layout, el Oferente podrá analizar lo anterior para efectos de determinar lo consultado.
P2416	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Todos los terminales que pone el ministerio a disposición cuentan con los permisos correspondientes para su operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0053.
P2417	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿El concesionario podrá cobrar al Ministerio por las multas que pudiera recibir si un terminal entregado por este no cuenta con los permisos pertinentes? Esta es una situación sobre la cual el concesionario no tiene control ni responsabilidad alguna.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2418	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿El Ministerio tomó en consideración que la infraestructura de carga disminuye la capacidad de los terminales y por tanto se fuerza a incluir terminales adicionales?	No constituye una pregunta asociada a las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2419	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Qué pasa si un terminal deja de estar disponible con posterioridad a la entrega de la oferta, pero previo a la suscripción del contrato? ¿aplican las mismas reglas?	El MTT dispondrá los terminales con posterioridad a la suscripción del contrato de Concesión, por lo tanto, el supuesto indicado no sería plausible. Asimismo, remitirse al punto 4.1.4 del Contrato de Concesión.
P2420	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Si un terminal es entregado en forma parcial y es necesario contar con otro terminal ¿también aplica la regla de los 2 kilómetros de distancia?	Remitirse a lo indicado en numeral 1.1. del Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.
P2421	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cómo puede el MTT limitar su responsabilidad en caso de no entrega o entrega parcial de un terminal, sobre todo considerando este modelo es el mismo MTT quien dispone los terminales? Existen altos costos que están asociados a los terminales, que de este modo sin imprevisibles.	Remitirse a la respuesta de pregunta N° P2420.
P2422	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	No es factible que el operador evalúe la superficie de un terminal en una visita. Para poder hacerlo se necesitan especialistas y equipamiento específico, lo que entorpecería la operación. Se solicita al MTT información detallada previo a la presentación de ofertas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0209.
P2423	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El número de personas que operan las ZP está influenciado tanto por el número de puntos como por el horario de operación, que no son lineales ¿qué metodología utiliza el MTT para contabilizar las ZP? Sin conocer está no es posible dimensionar el requerimiento de forma correcta.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1474.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2424	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Como el MTT sólo considera las horas de operación de las ZP y no las necesarias para su instalación, el horario forzará tener más personal para hacer relevos o realizar turnos. Debería haber una regla que permita un máximo de horas de operación, para poder estimar los costos de cada ZP.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en el documento 11 del Anexo N° 15, en relación con el artículo 4.1.2, ambos de las Bases de Licitación.
P2425	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuántos buses pueden operar en cada uno de los terminales que indica el ministerio?	Remitirse a la respuesta de pregunta N° P2415.
P2426	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Todos los terminales que pone el ministerio a disposición cuentan con los permisos correspondientes para su operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.
P2427	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿El concesionario podrá cobrar al Ministerio por las multas que pudiera recibir si un terminal entregado por este no cuenta con los permisos pertinentes? Esta es una situación sobre la cual el concesionario no tiene control ni responsabilidad alguna.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0303.
P2428	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿El Ministerio tomó en consideración que la infraestructura de carga disminuye la capacidad de los terminales y por tanto se fuerza a incluir terminales adicionales?	No constituye una pregunta asociada a las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2429	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Qué pasa si un terminal deja de estar disponible con posterioridad a la entrega de la oferta, pero previo a la suscripción del contrato? ¿aplican las mismas reglas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2419.
P2430	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Si un terminal es entregado en forma parcial y es necesario contar con otro terminal ¿también aplica la regla de los 2 kilómetros de distancia?	Remitirse a la respuesta de pregunta N° P2420.
P2431	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cómo puede el MTT limitar su responsabilidad en caso de no entrega o entrega parcial de un terminal, sobre todo considerando este modelo es el mismo MTT quien dispone los terminales? Existen altos costos que están asociados a los terminales, que de este modo sin imprevisibles.	Remitirse a la respuesta de pregunta N° P2420.
P2432	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	No es factible que el operador evalúe la superficie de un terminal en una visita. Para poder hacerlo se necesitan especialistas y equipamiento específico, lo que entorpecería la operación. Se solicita al MTT información detallada previo a la presentación de ofertas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0209.
P2433	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El número de personas que operan las ZP está influenciado tanto por el número de puntos como por el horario de operación, que no son lineales ¿qué metodología utiliza el MTT para contabilizar las ZP? Sin conocer está no es posible dimensionar el requerimiento de forma correcta.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1474.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2434	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Como el MTT sólo considera las horas de operación de las ZP y no las necesarias para su instalación, el horario forzaré tener más personal para hacer relevos o realizar turnos. Debería haber una regla que permita un máximo de horas de operación, para poder estimar los costos de cada ZP.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2424.
P2435	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Confirmar ubicaciones de todos los terminales, en particular el terminal TCUV30_Camino el Retiro S/N no coincide m2 indicados en BBLL con ubicación real. Por otra parte, se observa que en la cartografía del SII esta asociado a un rol que se presume la necesidad de realizar una subdivisión o loteo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P2436	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Se solicita adjuntar CIP actualizado de los terminales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.
P2437	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En la cartografía del SII hay patios dentro de varios roles, por lo que se entendería que deben fusionarse para cumplir con las superficies indicadas en las BBLL. ¿Cuál es el estatus actual de esta gestión? por favor aclarar si esta fusión es por parte del oferente, para considerar estos plazos.	Respecto a las superficies indicadas, tener en consideración lo señalado en el pie de página N° 1 del Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2438	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Favor confirmar si todos los Terminales indicados la Tabla No 1 de dicho Anexo tienen la calidad de "bienes afectos", o en caso que no lo sean, favor confirmar cómo MTT asegurará al Operador que podrá contar con dichos terminales e infraestructura hasta el término de la Concesión.	Remitirse al punto 4.4.4.1 del Contrato de Concesión.
P2439	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En caso que el MTT estuviere impedido de garantizar al acceso a un inmueble una vez ya instalada la infraestructura y hubiese que trasladarse a otro inmueble, se solicita que adicionalmente a cubrir el costo de arrendamiento del nuevo inmueble, se compense el costo de traslado de la infraestructura.	No constituye una pregunta asociada a las Bases de Licitación.
P2440	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Favor indicar si existe información pública que permita realizar un análisis de la suficiencia de los terminales existentes que serán proveídos por el Ministerio para la operación de las Unidades de Servicio y si existe la posibilidad de optimizar dichos terminales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2441	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a la instalación de Combustible Diésel: Terminales (5 Poniente 01601 - San Pablo 9530 - Calle Uno 7371) => ¿quien hace el cambio de operador ante SEC? (si deja de operar con el actual propietario)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0423, en el sentido que el concesionario tiene la obligación

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2442	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a la instalación de Combustible Diésel: Terminales (5 Poniente 01601 - San Pablo 9530 - Calle Uno 7371) => Si la hermeticidad es fallida, ¿quien repara? y si repara el nuevo operador ¿quien cancela las normalizaciones?	Como bien señalan las Bases de Licitación, el Contrato de Concesión y el Apéndice N° 11, la obligación de implementar, operar y mantener la infraestructura de carga es del concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, las eventualidades que surjan deberán analizarse caso a caso, según las obligaciones que establece el Contrato de Concesión junto con las normas de derecho común eventualmente aplicables.
P2443	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a la instalación de Combustible Diésel: Terminales (5 Poniente 01601 - San Pablo 9530 - Calle Uno 7371) => ¿Que sucede con los activos de la instalación de combustible, si pasa a un transportista que no consume con el propietario de la instalación?	El Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles - señalados en el Anexo N° 17- a título gratuito, a través de un contrato de comodato, cuyo formato tipo está contenido en el Apéndice N° 9. Por su parte, el Concesionario deberá implementar, operar y mantener dichos terminales, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2 del Contrato de Concesión, en el Apéndice N° 12 y en el contrato de comodato, y, en consecuencia, deberá estimar en conformidad a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web, la que derive de las visitas y a su propia experiencia, el costo de mantención de los respectivos inmuebles. En cuanto a la responsabilidad en la entrega, el Concesionario debe suscribir los contratos de comodato en tiempo y forma y estar llano a cumplir todo lo señalado en las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión. Cabe recordar que, los interesados en participar en el proceso de licitación son responsables de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir.
P2444	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a la instalación de Combustible Diésel: Terminales (5 Poniente 01601 - San Pablo 9530 - Calle Uno 7371) => ¿que sucede con los tanques de Bluemax, si pasa a un transportista que no consume con el propietario de la instalación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2443.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2445	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a la instalación de Combustible Diésel: Terminales (5 Poniente 01601 - San Pablo 9530 - Calle Uno 7371) => Si la instalación está muy deteriorada, ¿quien es el encargado de normalizar a la normativa vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.
P2446	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a la instalación de Combustible Diésel: Rio Claro 701 (Instalación dada de baja por METBUS) => ¿era esta instalacion RÍO CLARILLO 1238 - Pudahuel Operada por METBUS?	No constituye una pregunta asociada a las Bases de Licitación.
P2447	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto de terminales con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) ¿cual es la vida Útil de los Tks?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2443.
P2448	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto de terminales con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) ¿Se entrega TC4?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2443.
P2449	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto de terminales con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2443.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
			LoBlanco) ¿Se entrega TC8 vigente?	
P2450	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto de terminales con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) ¿Se entregará la matriz de riesgo vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2443.
P2451	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Terminales infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) Ante reglas de tkes defectuosas ¿Tablas de calibraciones para confeccionar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1473.
P2452	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Si terminal con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) cambia empresa Transportes ¿quien hace cambio operador?¿tabla calibraciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2442.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2453	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Terminales infra combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco)Si hermeticidad falla ¿quien repara? Nuevo operador:¿quien cancela normalizaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2442.
P2454	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto de terminales con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) si hay cambio de propietario ¿se llevan activos dist.combustible?	El MTT ha tomado y tomará los resguardos necesarios para que la infraestructura de carga quede en los terminales, para efectos de que el nuevo concesionario la opere.
P2455	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto de terminales con infra. combustible (LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco) si hay cambio de propietario ¿se llevan activos dist.Blumax?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2454.
P2456	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Terminales infra.combustible(LaEstrella-El BosqueS/N-D.Portales-J.M.Guzman-LoBlanco-R.Ester-S.Fontecilla-ElRetiroS/N-S.José-PieAndino-LosLibertadores-S.Alfonso-AvConchaToro-LasAcacias-S.Rosa-Ducaud-Recoleta-LoBlanco)Si hay deterioro,¿quien normaliza a normativa vigente?¿nuevo operador o propietario?	Remitirse a las cláusulas 3.2.3.3 y 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, que establecen la obligación del concesionario de implementar, operar y mantener los terminales e instalar la infraestructura de carga necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte, debiendo también implementar, operar y mantener dicha infraestructura.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2457	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	De terminales indicados en Tabla 1 varios no cumplen normas, no están regularizados. Es posible eliminarlos y dejar a oferente presentar alternadas mejores pero que no afecten el valor de su oferta económica? No es razonable recibir inmuebles no adecuados ni bajo normas teniendo otras alternativas	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053 y al punto 4.4.2.2 del Contrato de Concesión.
P2458	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	No se informa sobre las edificaciones y obras complementarias contenidas dentro de este. En específico no se informa sobre la infraestructura de carga ya dispuesta en esto (tanto Diesel como eléctrica). Se solicita que que esta información se otorgue a los oferentes a la brevedad posible. Gracias!	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2459	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Es necesario que el mandante informe la factibilidad de potencia máxima disponible en cada uno de los terminales indicados en el anexo, y así poder dimensionar la infraestructura de carga para los nuevos y actuales buses eléctricos a ser implementados en el sistema	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2460	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV19?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2461	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV20?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2462	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV21?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2463	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV22?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2464	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV23?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2465	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV24?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2466	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV25?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2467	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV26?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2468	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV27?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2469	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV28?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2470	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV29?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2471	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV30?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2472	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV31?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2473	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV32?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2474	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV33?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2475	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV34?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2476	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV35?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2477	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV36?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2478	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV37?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2479	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV38?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2480	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV39?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2481	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV40?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2482	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Cuándo y dónde se darán a conocer la factibilidad y potencia eléctrica del terminal TCUV41?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2483	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV19?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2484	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV20?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2485	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV21?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2486	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV22?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2487	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV23?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2488	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV24?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2489	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV25?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2490	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV26?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2491	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV27?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2492	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV28?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2493	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV29?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2494	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV30?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2495	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV31?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2496	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV32?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2497	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV33?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2498	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV34?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2499	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV35?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2500	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV36?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2501	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV37?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2502	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV38?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2503	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV39?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2504	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV40?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0431.
P2505	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Dado que existen terminales que deben ser empleados obligatoriamente y a fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las pérdidas y potencias asociados a el terminal TCUV41?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2506	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Tabla No.1. Aclarar qué terminales de dicha tabla no se encuentran aún en operación.	La información consultada se indicará en los layout de los terminales que corresponda, junto con la información de las edificaciones y obras complementarias que contendrán una vez finalizadas las respectivas obras. Esta información será publicada en el sitio web habilitado para los adquirentes, según se indica en el Anexo N°17 de las Bases de Licitación. Asimismo, se hace presente que según el punto 3.4.4 de las bases, los adquirentes podrán realizar visitas a los terminales y sus instalaciones. Se hace presente que el MTT ha realizado y continuará realizando las gestiones y coordinaciones pertinentes y necesarias para que los terminales se encuentren habilitados para prestar los servicios y sea posible cumplir con todos los plazos establecidos en las bases de licitación.
P2507	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Todos los terminales indicados en la Tabla N°1 tienen la calidad de Bienes Afectos? En caso de que no tengan esa calidad, ¿cómo el MTT asegurará al Operador que puede contar con esos terminales e infraestructura hasta el término de la Concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2438
P2508	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Todos los terminales indicados en la Tabla N°1 tienen la calidad de Bienes Afectos? En caso de que no tengan esa calidad, ¿cómo el MTT asegurará al Operador que puede contar con esos terminales e infraestructura hasta el término de la Concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2438
P2509	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En relación a los terminales mencionados en el anexo 17.¿Existe infraestructura de carga eléctrica?.¿Existen contratos de provisión de infraestructura de carga asociados a precios de electricidad?	Respecto de la primera pregunta formulada, remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2530. Respecto de la segunda pregunta formulada, los actuales Contratos de Provisión sobre Infraestructura de Carga no incluyen estipulaciones respecto al suministro eléctrico.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2510	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Se solicita estudios de suelo de los terrenos a ser entregados al concesionario para operar (anexo 17, tabla 1), para dimensionar las obras civiles de patio y electrolinerías. En caso de que no se entreguen, se solicita gestionar los permisos para realizar estudios de suelo por cuenta del oferente.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N° P0303 y N° P0053.
P2511	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto a los terminales mencionados en la tabla 1 del anexo 17 ¿Existe factibilidad eléctrica en cada terminal para las potencias requeridas para operar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0431.
P2512	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Es posible contar con los layouts de los terminales en una fecha anterior a la propuesta por el DTPM?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2513	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Considerando la importancia de la información de los terminales en las evaluaciones operativas y en la definición de la oferta, ¿es posible recibir los layouts de terminales antes de 60 días del plazo de presentación de las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2514	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Pueden indicar la latitud y longitud de los terminales? Existen terminales cuya dirección no dirigen a un terreno con las condiciones de instalación y superficie mencionadas. Tales como TCUV27 y TCUV37.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2515	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Se indica que se entregarán los layout de terminales al menos 30 días hábiles previos a la entrega de ofertas, lo cual es insuficiente para estudiar la propuesta, ¿Podrían adelantar el proceso, para contar con la información en el plazo de respuestas a consultas de esta licitación?	Remitirse a lo establecido en el Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.
P2516	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En caso que no esté disponible alguno de los terminales, y el MTT no encuentra un reemplazo, ¿Tendrá derecho a una compensación el Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en numeral 1.1. del Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.
P2517	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Teniendo en cuenta los kilómetros adicionales y tiempos de operación que se requerirán en caso de modificaciones en la ubicación de terminales, aun dentro de un radio de 2 km ¿Tendrá derecho a una compensación el Concesionario por los costos adicionales que no fueron presupuestados?	Si el terreno de reemplazo estuviere ubicado dentro de un radio de dos (2) kilómetros, medido desde el punto de salida de los buses en el inmueble correspondiente, no habrá lugar a pago, compensación ni indemnización alguna.
P2518	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El documento indica que el personal de apoyo en terreno mínimo está especificado en el Anexo N°19, sin embargo, el citado anexo solo hace mención a los servicios a operar y no habla de zonas pagas ¿Dónde se encuentra la información de personal mínimo de apoyo para las zonas paga?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1474.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2519	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Para que los Oferentes puedan evaluar con precisión los recursos que dedicará a la contratación y formación del personal femenino, ¿cuál es la proporción actual de personal de conducción femenino en cada Unidad de Servicio?	La pregunta no resulta atingente al actual proceso de licitación. Para efectos de determinar la cantidad de dotación femenina deberá remitirse al Apéndice N°8, apartado D.1.
P2520	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En Tabla el Terminal TCUV27 indica Dirección Lo Blanco 1711, San Bernardo. Se verificó la dirección en terreno y este lote no se encuentra. Aclarar si se cometió un error en la nomenclatura ya que en la comuna de "La Pintana", y con dirección Lo Blanco 1711, sí se encuentra un terminal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2358.
P2521	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	En Tabla el Terminal TCUV27 indica Dirección Lo Blanco 1711, San Bernardo, mencionar si la Comuna es la indicada o se especifica Terminal ubicado en Lo Blanco 1711, La Pintana	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2358.
P2522	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Para la Tabla N°1 de los Terminales, se realizara una visita para verificar lo existente y faltante en el terminal para la operación, ¿el MTT entregara informe de estado de la infraestructura a recepcionar y de los servicios que cuentan los inmuebles? Hemos verificado que algunos no cuentan con agua	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2523	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Se aclaren los permisos, infraestructura, pasivo ambientales de los inmuebles. Sin esa información, es imposible presentar una oferta con los costos razonables que permitan operar el inmueble como terminal. ¿Cuándo entregará el MTT esta información? la falta de información favorece a incumbentes	Remitirse al Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.
P2524	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El terminal TCUV37, "Las Acacias 2503" es un terminal que no cuenta con infraestructura y tiene sumario ambiental por problemas con asbesto. Asumirá el MTT el costo de ese pasivo? Podrá extenderse los plazos de implementación del terminal por más de 9 meses?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N° P0025, N° P1071 y N° P1523.
P2525	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Los terminales TCUV30 y TCUV23, no tienen numeración, por lo que no es posible conocer su estado, permisos, pasivos e infraestructura que se dispone. ¿es posible que indiquen numeración, ubicación geográfica u otro elemento que nos permita identificar adecuadamente el inmueble que ofrece el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 0025.
P2526	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	El terminal TCUV30, "Camino el Retiro" es un terminal que no tiene infraestructura, que no tiene permisos y por tanto debe construirse íntegramente. ¿es posible extender el plazo de 9 meses que señala el contrato para su implementación y operación?	Remitirse a las respuestas de las pregunta N° P0025 y N° P1159.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2527	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Respecto a los bienes inmuebles que cede el Ministerio de Transporte se necesita confirmar que todos los terminales tienen factibilidad de ser operados como tal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.
P2528	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Se agradecería que el layout de los terminales se compartiera con anterioridad a la fecha indicada en el apéndice 17	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025 y a lo dispuesto en el Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.
P2529	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Sería posible que el MTT indique los depósitos que poseen terminales eléctricas por favor, sin menoscabo de las visitas de campo que estén autorizados los licitadores de realizar la visitas. Adicionalmente, ¿podrían indicar el número de cargadores que éstos poseen por favor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2530	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Si los terminales poseen cargadores,.. ¿Podrían indicar por favor la potencia máxima de recarga?	Se informará en el layout de los terminales respectivos, según lo indicado en el Anexo N° 17 de las Bases de Licitación.
P2531	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	Hace referencia a la cláusula 4.4.2 del contrato de concesión, dónde se explicita: "Los terminales deberán dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable." Entonces, ¿Se espera que los terminales entregados por el ministerio en Anexo 17 cumplirán la normativa vigente antes de la entrega?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0053.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2532	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Todos los Terminales dispuestos por el ministerio tienen factibilidad técnica de potencia para convertirse en electroterminales? ¿Cuánta potencia en MW tiene disponible cada terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0431.
P2533	Anexo N°17	Anexo N°17: De los terminales y las zonas de pago extra vehicular	¿Los terminales entregados tienen contratos de suministro de energía que se deban continuar? Si es así, por favor indicar potencia, energía mínima consumible, energía máxima, precio y formato de indexación y el proveedor.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1060.
P2534	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿La flota que debe recibir el nuevo concesionario de operación proviene de una sola empresa o se combina con varios operadores? En la tabla de vehículos que se describen en el anexo 18 aparecen columnas con la letras PT, Que estatus es PT para esos vehículos.	La flota que debe recibir el nuevo concesionario podrá provenir de uno o más operadores anteriores. La sigla PT significa "Pendiente de Tramitación" y hace referencia a buses que son objeto de contratos de provisión, cuya tramitación, para reconocerlos como tales, se encontraba pendiente o en desarrollo a la fecha de tramitación de las Bases de Licitación. La individualización definitiva de tales vehículos y de los contratos de provisión respectivos será dada a conocer durante el transcurso de la presente licitación. Remitirse al penúltimo párrafo del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación.
P2535	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	En caso de que se llegase a incurrir en costos por puesta a punto de flota (Periciales o de otra índole), ¿estos se pueden incluir dentro de la tarifa base por kilómetro o precio por cuota de flota?	Remitirse al literal E. del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2536	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer los rendimientos de los distintos buses de la unidad de servicios N° 14?	La información de que dispone el Ministerio en cuanto a consumo o eficiencia energética de buses de transporte público del Sistema corresponde a aquella medida y recopilada por el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) de la Subsecretaría de Transportes, obtenida en el marco de la licitación para el servicio complementario de suministro de buses N° LP SB001/2019. Fuera de dichos datos, no se prevé disponer de otros en la presente licitación. La referida información se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.mtt.gob.cl/archivos/5597
P2537	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer los rendimientos de los distintos buses de la unidad de servicios N° 15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2536.
P2538	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer los rendimientos de los distintos buses de la unidad de servicios N° 16?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2536.
P2539	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer los rendimientos de los distintos buses de la unidad de servicios N° 17?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2536.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2540	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer los rendimientos de los distintos buses de la unidad de servicios N° 18?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2536.
P2541	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se publicarán los contratos de mantenimiento de la flota de provisión de la unidad de servicios N° 14?	Según lo dispuesto en el numeral 1 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación, "Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas". Por otra parte, tener presente lo indicado en numeral 2 del citado Anexo N° 18, así como lo establecido en el apartado E.2 del Apéndice N° 4, que permite al concesionario inspeccionar y observar el estado de los buses de provisión, conforme a la pauta definida por el MTT. Dicha pauta, podrá considerar el estado de baterías y planes de mantenimiento
P2542	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se publicarán los contratos de mantenimiento de la flota de provisión de la unidad de servicios N° 15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2543	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se publicarán los contratos de mantenimiento de la flota de provisión de la unidad de servicios N° 16?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2544	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se publicarán los contratos de mantenimiento de la flota de provisión de la unidad de servicios N° 17?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2545	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se publicarán los contratos de mantenimiento de la flota de provisión de la unidad de servicios N° 18?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2546	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las garantías vigentes de los distintos buses que serán traspasados de la unidad de servicios N° 14?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2547	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las garantías vigentes de los distintos buses que serán traspasados de la unidad de servicios N° 15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2548	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las garantías vigentes de los distintos buses que serán traspasados de la unidad de servicios N° 16?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2549	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las garantías vigentes de los distintos buses que serán traspasados de la unidad de servicios N° 17?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2550	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán conocer las garantías vigentes de los distintos buses que serán traspasados de la unidad de servicios N° 18?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2551	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer el estado de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados de la unidad de servicios N° 14?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2552	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer el estado de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados de la unidad de servicios N° 15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2553	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer el estado de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados de la unidad de servicios N° 16?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2554	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer el estado de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados de la unidad de servicios N° 17?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2555	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de evitar asimetrías de información entre los oferentes, ¿cuándo y dónde se darán a conocer el estado de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados de la unidad de servicios N° 18?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2556	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Dado que las baterías requieren renovación para mantener la autonomía del bus traspasadoSe solicita dar a conocer quién será el responsable del cambio de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados en Unidad N° 14?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1929.
P2557	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Dado que las baterías requieren renovación para mantener la autonomía del bus traspasadoSe solicita dar a conocer quién será el responsable del cambio de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados en Unidad N° 15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2556.
P2558	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Dado que las baterías requieren renovación para mantener la autonomía del bus traspasadoSe solicita dar a conocer quién será el responsable del cambio de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados en Unidad N° 16?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2556.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2559	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Dado que las baterías requieren renovación para mantener la autonomía del bus traspasadoSe solicita dar a conocer quién será el responsable del cambio de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados en Unidad N° 17?	Remitirse a la respuesta de la pregunta 2556.
P2560	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Dado que las baterías requieren renovación para mantener la autonomía del bus traspasadoSe solicita dar a conocer quién será el responsable del cambio de las baterías de cada uno de los buses eléctricos que serán traspasados en Unidad N° 18?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2556.
P2561	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Dónde y cuándo se darán a conocer los contratos de mantenimiento de la flota que se recibe como traspaso, para evitar asimetrías de información?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2562	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	A fin de establecer un parámetro objetivo respecto al "correcto estado de conservación", se solicita que esa determinación esté vinculada a la correcta certificación del mantenimiento, de modo que sea el tercero encargado de dicha certificación quien acredite su estado.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2541.
P2563	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Se solicita confirmar que la obligación del operador de pagar la cuota de flota bajo un contrato de provisión (o, si se quiere, el derecho del proveedor de buses a la cuota de flota) puede registrarse en el Registro de Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P1299.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2564	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	En caso que el contrato pueda registrarse en el Registro de Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías, quedaría excluido del procedimiento concursal de liquidación y de la administración del liquidador concursal. Favor permitir dicho registro	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión y en el Reglamento de Bienes Afectos.
P2565	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Se solicita confirmar que la flota de provisión se entregará con sus mantenciones al día y en su 100% de operatividad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0039.
P2566	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	En caso de que la flota de provisión no se encuentre en su operatividad, se solicita confirmar que el Ministerio incurrirá en los gastos necesarios para su reparación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°4.
P2567	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	En caso de que uno o más buses de provisión no puedan cederse el MTT pondrá a disposición otros buses de equivalentes características, confirmar en qué plazo.	Las Bases de Licitación no establecen un plazo específico para ello. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.4 y en el numeral 2 del Anexo N° 18, ambos de las Bases de Licitación.
P2568	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	En relación a los buses de provisión de tecnología eléctrica del anexo 18, se solicita la información de capacidad de sus baterías, desgaste actual de sus baterías, y las proyecciones de degradación en su vida útil entregada por fabricante, para la realización de cálculos de flota.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación y en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2569	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Cuál es la garantía de que los buses de provisión van a estar operativos desde el inicio del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P2570	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Cuántos días antes de iniciar el contrato se entregarán los buses provisionados?	Las fechas de entrega de los buses se coordinarán en base al Plan de Transición. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
P2571	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Cómo se actuará en caso de que uno o más buses del listado de provisión de alguna unidad de servicios no esté disponible para operar?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.4 y en el numeral 2 del Anexo N° 18, ambos de las Bases de Licitación.
P2572	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Existe información sobre los saldos residuales de pago de las unidades adquiridas entre 2019 y 2023 que formarán parte de los "buses cedidos"? Buscamos conocer los montos de adquisición de cada unidad, tasas de financiamiento aplicadas en su compra, cuotas mensuales y proveedores involucrados.	Según lo dispuesto en el numeral 1 del Anexo N°18 "Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N° 9 del Contrato de Concesión. El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión".
P2573	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	2.1, estos siguientes 9 buses en que unidad de servicio quedarían ? ya que no aparecen y hoy están bajo contrato de provisión con Metbus : LXWR.65-5 / LXWR.66-3 / LXWR.67-1 / LXWR.79-5 / LXWR.80-9 / LXWR.81-7 / LXWR.93-0 / LXWR.94-9 / LXWR.95-7	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 18 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2574	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	El acrónimo PT en las columnas "Patentes" y "Rex que aprueba contrato" se refiere a que, tanto la mencionada resolución exenta como las patentes a especificar, se encuentran pendientes de tramitación, ¿Cuándo se entregará la información adicional de buses y resoluciones?	De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación, la información se entregará oportunamente, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas.
P2575	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Se indica que se entregarán los textos de los contratos de provisión con al menos 40 días hábiles previos a la entrega de ofertas, lo cual es insuficiente para estudiar la propuesta. ¿Podrían adelantar el proceso, para contar con la información en el plazo de respuestas de esta licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 18 de las Bases de Licitación.
P2576	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Para los buses que serán transferidos a los nuevos concesionarios, ¿cuáles son las especificaciones técnicas, incluida la capacidad de la batería, la química de la batería, el consumo, el kilometraje, el estado de salud y la garantía?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación y en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.
P2577	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	Para los terminales que serán entregados a los nuevos concesionarios, ¿cuáles son las especificaciones de infraestructura, incluidos los contratos de energía (energía suscrita); Marca, potencia y números de los cargadores.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0025.
P2578	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	En que parte se indica la autonomía actual de los buses de provisión ya que las antigüedades son diferentes y la autonomía de las baterías se degradan con el tiempo e intensidad de uso? Por favor entregar autonomías reales actuales ya que éstas son clave en el cálculo de buses a ofrecer.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo N° 18 de las Bases de Licitación y en el apartado E.2 del Apéndice N° 4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2579	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Dónde se encuentra la información de tipo de conector y protocolo de carga utilizado por los buses eléctricos de provisión? .	Las especificaciones técnicas de la flota derivada de los contratos de provisión se encuentran contenidas en los anexos de estos últimos. Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas
P2580	Anexo N°18	Anexo N°18: De los buses que integran las unidades de servicios y sus contratos de provisión	¿Por qué en la US18 se incluyen 11 buses de provisión tipo BPAL si ningún servicio de la US18 exige ese tipo de flota?.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.5 del Contrato de Concesión donde, de acuerdo al número de plazas por tipología de bus presentados, los buses B2Pal pueden ser utilizados como buses tipo B2.
P2581	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	¿El anexo 19 son los trazado de las unidades de servicio?	El Anexo N° 19 corresponde a la descripción calle a calle de la ruta que debe realizar cada servicio del Programa de Operación Referencial.
P2582	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US18, el código de servicio 216 aparece asignado a las rutas señaladas en las páginas 504 y 505, siendo que estás son 2 rutas diferentes. Se solicita aclarar los códigos	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2583	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 15 - servicio 129: En la parte del trazado "Departamental - Portal Oriente", no es posible identificar esta última calle; ¿es posible que se entregue mayor detalle o revisar si falta identificar otra vía que permita generar la conexión?	La Avenida Portal Oriente es una arteria que forma parte del proyecto Ciudad Parque Bicentenario y se encuentra en fase de diseño. Se estima que se encontrará operativa para el inicio de prestación de los servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2584	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 15 - servicio 505c: " Av. Américo Vespucio - Corredor Grecia", se solicita aclarar si el acceso a "Corredor Grecia" será por vía "Rotonda Grecia", toda vez que no se señala en el calle a calle.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2585	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 15 - el código del servicio J07 aparece asignado a las rutas señaladas en 2 páginas, teniendo ambas páginas rutas diferentes. Se solicita aclarar los códigos	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2586	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 16 - servicio 225c: Sólo se expone el trazado en sentido regreso. Para evaluar el servicio se necesita conocer el sentido de Ida. Se solicita aclarar	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2587	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 16 - servicio 219e: En el trazado "Curaco de Velez - Av. Juanita", ¿por cuál vía se accede "Av. Juanita" desde "Curaco de Velez"?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2588	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 16 - servicio E15: En la parte del trazado " Las Perdices - Macul Alto", ¿cómo se accede a calle "Macul Alto" desde "Las Pérdices"?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2589	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 16 - servicio F28: aparece asignado a 2 rutas señaladas en 2 hojas distintas. Se solicita aclarar los códigos	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2590	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 17 - servicio 224: Servicio presenta cabezal de Regreso en "Cardenal Oviedo - Av. Las Torres Oriente", se solicita aclarar si la en cabezal de regreso está ubicado en Carlos Oviedo con Av. Las Torres Oriente o con Avda. Troncal Las Torres	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2591	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	US 18 - servicio 219e: aparece asignado a 2 rutas señaladas en 2 hojas distintas. Se solicita aclarar los códigos	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2592	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	¿Se encuentra disponible información detallada sobre la cantidad de pasajeros que abonan el boleto? ¿Puede conocerse la cantidad de PPT por línea (diaria o anualizada)? ¿Existe un cálculo porcentual sobre la evasión de pago segmentada por línea? ¿Dicha información es de acceso público?	La información publicada se encuentra en el repositorio puesto a disposición de los Adquirentes y en la página web www.dtpm.cl
P2593	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	En el anexo 19 se enuncian dos servicios con denominación F28 en la US16. Ninguno de los dos servicios corresponde a servicios en actual operación. ¿Cuál de los dos servicios es el servicio F28 oficial y cual tendría una nueva denominación?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2594	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	Dentro de los servicios a ser licitados no se encuentran los servicios H06-H14-E06-E17-G31-E15c, como tampoco se encuentra una mención de que estos servicios fueron eliminados, fusionados o modificados. Se solicita aclarar situación.	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación.
P2595	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	En el anexo 19 se enuncian dos servicios con denominación J07 en la US15. ¿Cuál de los dos servicios es el servicio J07 oficial y cual tendría la denominación de inyección?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2596	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	En el anexo 19 se enuncian dos servicios con denominación 216 en la US18. ¿Cuál de los dos servicios es el servicio 216 oficial y cual tendría la denominación de inyección?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2597	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	En el anexo 19 se enuncian dos servicios con denominación 219e en la US18. ¿Cuál de los dos servicios es el servicio 219e oficial y cual tendría la denominación de inyección?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2598	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	En relación al servicio 219e, se solicita especificar el Inicio de Servicio Regreso, pues señala en el calle a calle Américo Vespucio en Las Condes, pero no sale ninguna intersección ni referencia numérica que nos permita descifrar, ni calcular el punto.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2599	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	Los servicios de la unidad 17 corresponden a servicios de Subus, Vule y nuevos. Sin embargo, en el listado de terminales aparece un recinto que es operado por Voy Santiago. ¿Por qué no aparecen servicios a licitar por Voy, pero si un terminal?	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación.
P2600	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	El servicio 225c sólo tiene un sentido en la ficha de calle a calle, y el trazado es tal que no tiene un cierre de tipo circunvalar. ¿Esto implica que el servicio tiene un sentido no comercial, o por error se omitió el sentido comercial IDA?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2601	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	¿Cuál es la distancia oficial correcta para la línea 204N?, Línea 204N fue modificada (alargada) pero mantiene misma distancia de trazado actual, sin embargo el trazado aumenta en un 20% la distancia según anexo 19.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2602	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	En la Unidad 16 existen 2 servicios denominados F28 y falta el servicio G28, ¿Cuál es la línea F28 y G28 correcta?.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 19.
P2603	Anexo N°19	Anexo N°19: De los servicios	¿Las líneas 320, 244 y 306 presentes en el Anexo 2 son nuevas o son modificaciones a las líneas ya existentes en el sistema vigente que tienen el mismo Código TS?	Las líneas indicadas son servicios nuevos que no tienen relación con los servicios existentes en cuya codificación interna se utiliza los Códigos TS 320, 244 y 306.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2604	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Se solicita confirmar si los valores indicados en la columna "Salida" corresponden a la cantidad de buses que deben salir en el horario indicado. En caso contrario, se solicita indicar definición.	El término "Salidas" corresponde a la cantidad de expediciones comerciales que se deben iniciar en la media hora indicada.
P2605	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Se solicita indicar el significado de la columna "MH".	MH hace referencia a media hora (6:00 implica entre 6:00 y 6:29). Para mayor información, remitirse a lo indicado en el apartado C.2 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre Horarios de Operación: Unidad Básica y Definición de Periodos.
P2606	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Confirmar si el concepto "Laboral" en la columna Tipo Día corresponde a lunes a viernes, incluyendo feriados y/o festivos.	Remitirse al apartado C.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, donde se especifica que el concepto "Laboral" corresponde a días de lunes a viernes, excluyendo días festivos, los que son considerados de base como tipo de día domingo.
P2607	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Se solicita definir el significado de la columna Distancia Km, indicando origen y término, y a qué se debe que sea un mismo valor en un rango.	Remitirse a la respuesta a la pregunta N° P1750.
P2608	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	El ajuste de horarios no equidistribuidos temporalmente al interior de cada media hora servicio sentido en determinados periodos del día, puede dar lugar al ahorro de buses a costa de una mayor varianza en la planificación. ¿Está disponible el Ministerio para permitir este tipo de estrategias?	Remitirse a lo indicado en el Apartado M.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión y al Instructivo de Programación de Transporte, que se encuentra publicado en www.dtpm.cl . En caso de modificarse este instructivo, se informará oportunamente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2609	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	¿Cual instrucción es correcta respecto a los servicios cuando exista inconsistencia entre los Anexos 19 y 20?. Por ejemplo servicio 225c solo tiene trazado con sentido Ret. en Anexo 19, mientras en Anexo 20 tiene para ambos sentidos.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando los Anexos N° 19 y N° 20.
P2610	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	¿Qué tolerancia tienen las proporciones de cada tipología y tipo de propulsión en el PO referencial?, ello porque al generar un nuevo PO es improbable que la proporción del PO de referencia se correspondan de manera exacta con cada tipología.	Remitirse a lo establecido en el apartado B.1 del Apéndice N° 10 del Contrato de Concesión, donde se establece que el porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión podrá variar mensualmente en la ejecución de los servicios en hasta un $\Delta\%$ km establecido en la ficha técnica.
P2611	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	¿La línea 505c opera en sentido Ida o Regreso?, existe discrepancia entre anexos, ya que el anexo 20 dice que opera en sentido ida y en el anexo 19 dice que opera en sentido regreso.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando los Anexos N° 19 y N° 20.
P2612	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	¿Podrían indicarnos cómo podemos discriminar la tipología del bus a emplear (si de tipo 1 ó 2) en cada uno de los casos?	En algunos casos se indica que se debe emplear tipo A1 ó BPAL. Cuando esto no se especifica, el Oferente puede decidir dentro de la tipología A, B o C indicada.
P2613	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	¿Podrían indicarnos si existe algún tipo de limitación / recomendación de ocupación para cada tipología de bus? o utilizamos la del Anexo 5. Página 6? Muchas gracias.	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 20.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2614	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Favor de indicar los tiempos de parada mínimos establecidos por cada US y si se establece algún tipo de distinción adicional por tipo de día, hora, etc.	Remitirse a lo indicado en el Apartado M.3 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión y al Instructivo de Programación de Transporte, que se encuentra publicado en www.dtpm.cl . En caso de modificarse este instructivo se informará oportunamente.
P2615	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Los servicios nuevos presentan velocidades homogéneas durante todo el día. ¿Servicios no presentan congestión planificada en horarios punta?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 2024, que modifica las Bases de Licitación, reemplazando el Anexo N° 20, y al apartado N del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, que señala que el Ministerio entregará una actualización del PO referencial para que el Concesionario elabore en conjunto con el Ministerio el Programa de Operación inicial.
P2616	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Las velocidades planteadas en periodos punta, en varios servicios, son más altas que las que figuran en los últimos anexos 3 publicados por DTPM ¿Se van a actualizar las velocidades a valores actuales? Esto afecta directamente el cálculo de flota a ofertar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2615.
P2617	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Los servicios poseen una gran cantidad de puntos de regulación en la calle. En algunos de estos puntos de regulación ha sido imposible tener condiciones laborales mínimas. ¿Es posible evaluar los puntos de regulación no sólo considerando demanda ni operación, sino también condiciones laborales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2366.
P2618	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Existen terminales que no poseen espacio físico para instalar cargadores o talleres, tampoco se pueden guardar buses en la noche, lo que al cambiar la flota a eléctrica genera estrechez operacional y la generación de kilómetros no comerciales, cómo TCUV21, TCUV23 y TCUV30.	Cada Oferente es responsable de preparar su oferta de la mejor manera posible, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y a los conocimientos e información que deriven de su propia experiencia. Además, los oferentes podrán realizar visitas a los terminales según lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de licitación. En relación con el terminal TCUV23, aténgase a lo dispuesto en la Resolución N°3, del 2024 del Ministerio de Transportes y

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
				Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.
P2619	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	US14 - Servicio 401 / US16 - Servicio 503 llega al punto de regulación de Vital Apoquindo, ¿será posible usar dicho lugar que no está como parte de los terminales entregados en anexo 17?	Remitirse a lo indicado en el Apartado B del Apéndice N° 12 del Contrato de Concesión sobre puntos para regular la frecuencia de los servicios.
P2620	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	US15 - Servicio 118 llega a TCUV20 de la US14, ¿se podrá compartir espacio con dicha Unidad de Servicio un espacio para US15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 2619.
P2621	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	En los servicios nuevos tienen velocidades iguales para los tres tipos de día. ¿Esto se va a corregir previo a la entrega de ofertas? Esto afecta directamente el cálculo de flota	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P2615.
P2622	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	Los planes de operación presentan grandes asimetrías en sus servicios entre distintos sentidos, generando muchos KM en vacío. Si uno de los principios de la licitación es la búsqueda de eficiencia energética (ley 21.305), ¿es posible reducir estas asimetrías?	Remitirse a lo establecido en el Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión sobre la elaboración de los Programas de Operación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2623	Anexo N°20	Anexo N°20: Programa de operación referencial	El plan de operación no considera ventanas de carga para los buses eléctricos. Por ejemplo los buses quedan libres en comunas distintas a los terminales , lo que indica el supuesto de que los buses sólo cargan en noche. ¿Es posible revisar el plan de operación en este sentido?	Remitirse a lo indicado en el apartado F.1.4 del Apéndice N° 3 del Contrato de Concesión, bajo el cual se indica que de forma posterior a la planificación táctica el concesionario debe desarrollar la programación de transporte.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, N° LPCUV 001/2023 mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1042526

E43727/2024